

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito

Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 7 municipios del Estado de Aguascalientes

Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en el Municipio de Tecate del Estado de Baja California

Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en el Municipio de Mulegé del Estado de Baja California Sur

Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 8 municipios del Estado de Chiapas

Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 58 municipios del Estado de Chihuahua

Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 24 municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza

Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 32 municipios del Estado de Durango

Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 8 municipios del Estado de Guanajuato

Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 35 municipios del Estado de Hidalgo

Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 23 municipios del Estado de Jalisco

Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 24 municipios del Estado de México

Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 4 municipios del Estado de Michoacán de Ocampo

Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 25 municipios del Estado de Nuevo León

Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 15 municipios del Estado de Oaxaca

Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 45 municipios del Estado de Puebla

Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 5 municipios del Estado de Querétaro

Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 15 municipios del Estado de San Luis Potosí

Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 4 municipios del Estado de Sinaloa

Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 32 municipios del Estado de Sonora

Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 15 municipios del Estado de Tamaulipas

Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 20 municipios del Estado de Tlaxcala

Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 9 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 36 municipios del Estado de Zacatecas

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Norma Oficial Mexicana NOM-045-SAG/PESC-2015, Especificaciones para regular el aprovechamiento de la especie de cangrejo moro (*Menippe mercenaria*), en las aguas de jurisdicción federal del Estado de Campeche

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Declaratoria por la que se establece que el inmueble denominado Campamento Concordia con superficie de 4,916.09 metros cuadrados, ubicado en la carretera Durango-Mazatlán kilómetro 273, colonia Los Ranchitos, C.P. 82600, Municipio de Concordia, Estado de Sinaloa, forma parte del patrimonio de la Federación, con destino a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado Capilla Señor de Piedad

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Nacional para Maestras de Jardín de Niños, ubicado en Calle Gustavo E. Campa No. 94, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 12203.90 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Secundaria Técnica 11 Dr. Manuel Sandoval Vallarta, ubicado en Calle Michoacán No. 21, Colonia Tizapan San Ángel, C.P. 01090, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 3153.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Secundaria Técnica 117, ubicado en Calle Andador Cardenal Esquina Perdiz s/n, Colonia Ave Real, C.P. 01560, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 2622.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Esperanza Villasana Heredia, ubicado en Calle Paralela 7 s/n, Colonia José María Pino Suárez, C.P. 01140, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 4500.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Francisco Gabilondo Soler, ubicado en Calle Remolino No. 4, Colonia Los Alpes Ampliación, C.P. 01010, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 4614.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de enero de 2016

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo por el que se suspenden los términos para la Sala Superior, Regionales y Especializadas en la Ciudad de México

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL**

Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico. (Continúa en la Tercera y Cuarta Secciones)

**QUINTA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que celebran la Secretaría de Salud y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que celebran la Secretaría de Salud y el Instituto Mexicano del Seguro Social

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que celebran la Secretaría de Salud y Petróleos Mexicanos a través del Hospital Regional de Petróleos Mexicanos de la Ciudad de Minatitlán, Veracruz

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que celebran la Secretaría de Salud y el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que celebran la Secretaría de Salud y el Hospital General de México Dr. Eduardo Liceaga .

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que celebran la Secretaría de Salud y el Hospital General Dr. Manuel Gea González

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que celebran la Secretaría de Salud y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía expide las disposiciones administrativas de carácter general en materia de protección al usuario final de bajo consumo de gas natural

Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía expide las disposiciones administrativas de carácter general aplicables a la comercialización de gas natural, con condiciones de regulación asimétrica a Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, sus filiales y divisiones y cualquier otra persona controlada por dichas personas

Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía expide la metodología para la determinación de los precios máximos de gas natural objeto de venta de primera mano

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafos noveno y décimo, incisos c) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 4 y 12 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; 27, fracciones VIII, X, XII, XVIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8 y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como 4, 5 y 6, fracciones IX y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas;

Que el artículo 27, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal prevé que corresponde a la Secretaría de Gobernación formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación;

Que en términos del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, la prevención especial y general de los delitos;

Que el precepto citado en el párrafo anterior prescribe que el Estado desarrolle políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales;

Que el artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia señala que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos; integralidad; intersectorialidad; y transversalidad; trabajo conjunto; continuidad de las políticas públicas; interdisciplinariedad; diversidad; proximidad; transparencia y rendición de cuentas;

Que en cumplimiento a la primera estrategia “Aplicar, evaluar y dar seguimiento al Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia”, estrategia que demuestra la importancia de llevar a cabo acciones para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, incrementando la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social, mediante su participación y desarrollo de competencias, y que refiere al tercer objetivo “Mejorar las condiciones de seguridad pública”, mismo que atiende a dos estrategias:

1.3.1. Aplicar, evaluar y dar seguimiento del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y la estrategia

1.3.2. Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad; en atención a la crisis de inseguridad, al crecimiento sostenido de la delincuencia organizada, en especial de los delitos contra la salud y sus efectos en el aumento del consumo de drogas, así como en impartición de justicia y ausencia de garantías en la protección de derechos humanos, contenido en la primera meta nacional “México en Paz” del Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, y alineados al segundo objetivo, el cual cuenta y promueve seis líneas de acción:

2.4.1. Promover acciones de cultura de paz y de convivencia social,

2.4.2. Impulsar modelos para la negociación, mediación y resolución de conflictos en los ámbitos comunitario y escolar,

2.4.3. Promover programas de cultura de legalidad y cultura ciudadana,

2.4.4. Promover esquemas de cercanía, confianza y proximidad entre las instituciones de seguridad y prevención social con la sociedad,

2.4.5. Fortalecer la vinculación ciudadana con las instituciones de seguridad y justicia para la atención de quejas y demandas y

2.4.6. Impulsar el establecimiento de mecanismos que consideren las especificidades culturales de los pueblos indígenas en las prácticas jurídicas.

Todas ellas con contenidos preventivos para impulsar la reactivación de las comunidades, para la participación y la apropiación del espacio público, para promover la capacitación en modelos de mediación comunitaria, para impulsar cursos de capacitación en las instituciones educativas y en los centros comunitarios, para promover programas de reconciliación entre policía y sociedad que incidan en la seguridad de las comunidades, a través de capacitación, para fomentar procesos de contraloría social en las acciones de prevención de la violencia y la delincuencia implementadas en las demarcaciones territoriales y para promover en mesas de trabajo, talleres y reuniones, los mecanismos de actuación en materia jurídica a los que tienen derechos las personas, comunidades y pueblos indígenas; de acuerdo al Programa Sectorial de Gobernación 2013 – 2018;

Que el artículo 74, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

Que el artículo 9, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 establece que se destinan \$2,015'311,756.00 (Dos mil quince millones trescientos once mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, los cuales se conferirán a aquellas entidades federativas que cumplan los Lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación;

Que el artículo señalado en el numeral anterior establece que la distribución de los recursos a las entidades federativas será bajo criterios de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública;

Que mediante Acuerdo 02/II-SE/2012, de fecha 17 de diciembre de 2012, los miembros del Consejo Nacional de Seguridad Pública se comprometieron a elaborar e impulsar conjuntamente, de manera decidida, un Programa Nacional de Prevención del Delito, con enfoque municipal, que oriente los esfuerzos de las diferentes instancias de los gobiernos federal, estatales y municipales para corregir las situaciones de entorno y de convivencia que provocan violencia social y delincuencia, señalando además que los tres órdenes de gobierno alinearán sus presupuestos para hacer de la prevención del delito una prioridad nacional, y

Que el 11 de febrero de 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se crea con carácter de permanente, la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, cuyo objeto es la coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el diseño y la ejecución de políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE
APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE
PREVENCIÓN DEL DELITO**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

Artículo 2.- Para los efectos de los Lineamientos, se entenderá por:

I. Anexo Único: al instrumento técnico-jurídico que forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Adhesión, el cual deberá estar acorde a los objetivos específicos y estrategias del apoyo, en el que se describen proyectos que implican procesos de prevención, y que incluye montos estimados, destinos de gasto, acciones, descripciones, términos, plazos, cuadros de metas, beneficiarios directos estimados e indicadores;

II. Capacidades Institucionales: a la disponibilidad y empleo efectivo de los recursos humanos, materiales o tecnológicos por parte de las dependencias o entidades de la administración pública municipal, demarcaciones territoriales de las entidades federativas, y federal para identificar y atender los factores de riesgo y fortalecer los factores de protección en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;

III. Cohesión comunitaria: al proceso integral mediante el cual las personas y las comunidades alcanzan su mayor potencial. Dicho proceso es multifactorial y depende de ocho dimensiones interrelacionadas e interdependientes. Éstas son: 1) Derechos y deberes; 2) Interacción, solidaridad y confianza; 3) Igualdad 4) Identidad y pertenencia; 5) Respeto y valoración de la diversidad; 6) Prevención de divisiones, tensiones, conflictos, amenazas y riesgos; 7) Participación, y 8) Relaciones positivas;

IV. Comisión Estatal: a la Comisión Interinstitucional de las entidades federativas para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

V. Competencias Ciudadanas: al conjunto de conocimientos, capacidades y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que orientan socialmente la acción ciudadana, involucrando aquellos aspectos que posibilitan la convivencia pacífica, el reconocimiento y respeto de uno mismo y de los otros; la participación y responsabilidad democrática; la participación ciudadana y la pluralidad, identidad y valoración de las diferencias;

VI. Convenios de Coordinación y Adhesión: a los acuerdos de voluntades que se formalicen entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, y los gobiernos de las entidades federativas en términos del Anexo 2 de los presentes Lineamientos;

VII. Gabinete Municipal/Demarcación Territorial: a la instancia dirigida por la o el Presidente Municipal o Jefe de la demarcación territorial que reúne a los titulares de cada una de las dependencias y entidades locales, para el análisis y seguimiento en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;

VIII. Lineamientos: a los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito;

IX. Perspectiva de Derechos Humanos: a toda aquella acción de gobierno, que responda o atienda un problema público bajo un sistema de derechos, el cual a su vez, tenga su fundamento en los principios constitucionales y en los instrumentos internacionales que se orienten a la consolidación de una sociedad de derechos;

X. Perspectiva de Género: a una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

XI. Polígono: a la zona de atención prioritaria o unidad de focalización de los apoyos materia de los presentes Lineamientos, que considerará variables delictivas y variables asociadas a factores de riesgo de violencia y delincuencia;

XII. Proceso de Prevención: al conjunto de acciones o actividades de mediano y largo plazo, articuladas mediante proyectos orientados a la atención multisectorial de diversas causas y factores de riesgo que propician la violencia y la delincuencia y al fortalecimiento de los factores de prevención en un espacio determinado;

XIII. Programa: al programa denominado Programa Nacional de Prevención del Delito, a que se refiere el artículo 9, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016;

XIV. PEF: al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016;

XV. Secretaría: a la Secretaría de Gobernación;

XVI. Seguridad Ciudadana: a la protección de un núcleo básico de derechos, incluidos el desarrollo de la vida, el respeto a la integridad física y material de la persona y al derecho a tener una vida digna;

XVII. Subsecretaría: a la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobernación;

XVIII. Verificación: a la actividad que permite comprobar física, documentalmente, por medios electrónicos u otros, el avance físico y financiero de la ejecución de las acciones realizadas a través de los recursos del Programa;

XIX. Vulnerabilidad frente a la violencia y la delincuencia: a la presencia de factores de riesgo que pueden propiciar el surgimiento de diversas formas de violencia o delincuencia que hacen a una persona o un grupo de personas encontrarse mayormente expuesto ante estos fenómenos, y

XX. ZM: a la Zona Metropolitana.

CAPÍTULO II
CARACTERÍSTICAS DEL SUBSIDIO
SECCIÓN I
OBJETIVO DEL SUBSIDIO

Artículo 3.- El subsidio, materia de estos Lineamientos, tiene como objetivo apoyar a las entidades federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

Todas estas acciones deberán ser acordes con los objetivos específicos y estrategias, en términos del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018, que a continuación se detallan:

OBJETIVO	ESTRATEGIAS
1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social mediante su participación y desarrollo de competencias.	1.1 Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil (OSC) en proyectos locales de prevención social de la violencia y la delincuencia.
	1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en las OSC de cultura de paz, cultura de legalidad y convivencia ciudadana.
	1.3 Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social de la violencia y la delincuencia, y la corresponsabilidad en materia de seguridad.
2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria	2.1 Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.
	2.4 Promover la creación de mecanismos y acciones para prevenir la violencia y delincuencia en la población migrante.
	2.5. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a víctimas de violencia.
	2.6. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a la población interna en el sistema penitenciario.
3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.	3.1. Realizar acciones de prevención situacional que contribuyan a la reducción de oportunidades para la violencia y la delincuencia.
	3.2 Fomentar acciones de apropiación del espacio público para fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.
	3.3 Favorecer el proceso de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía.
4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/ demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.	4.1. Promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social de la violencia y la delincuencia en los servidores públicos de municipios/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.
	4.2 Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social.

El ejercicio de los recursos federales del Programa deberá alinearse a la seguridad ciudadana, a la perspectiva de derechos humanos, a la perspectiva de género y al enfoque de cohesión comunitaria. Además, las entidades federativas y la Federación podrán incorporar mecanismos para la participación de la ciudadanía, de la sociedad civil organizada, de los sectores civil, privado y académico en la planeación, en la ejecución y en la evaluación de los Anexos Únicos.

Para la planeación, programación, asignación, distribución, implementación y evaluación del Programa deberán observarse entre otros, los principios de respeto irrestricto a los derechos humanos; integralidad; intersectorialidad y transversalidad; trabajo conjunto; continuidad de las políticas públicas; interdisciplinariedad; diversidad; proximidad; así como transparencia y rendición de cuentas.

SECCIÓN II

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

Artículo 4.- Los recursos federales del apoyo no son regularizables, y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas; por lo tanto, su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control, se sujetará a las disposiciones del PEF del año en curso, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los Lineamientos, el Convenio de Coordinación y Adhesión, su Anexo Único y demás normatividad aplicable.

SECCIÓN III

MONTO DEL APOYO

Artículo 5.- El monto total de los recursos presupuestarios federales del subsidio asciende a la cantidad de \$2,015'311,756.00 (Dos mil quince millones trescientos once mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N., para ser otorgados a las entidades federativas bajo los criterios establecidos en estos Lineamientos y deberán ser ejercidos durante el presente ejercicio fiscal.

Del total de recursos federales, se destinará hasta el **3.5 (tres punto cinco)** por ciento, para gastos indirectos y de operación del subsidio, mismos que serán ejercidos por la Subsecretaría, los cuales incluirán conceptos destinados, entre otros, al pago de personas físicas o morales que proporcionen servicios de asesorías, consultorías, capacitaciones, visitas, evaluaciones y supervisiones externas, así como encuestas, estudios e investigaciones, y apoyo a voluntarios que participan en programas federales, en el marco de las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de garantizar los cambios socioculturales necesarios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el mediano y largo plazo, se aplicará el principio de continuidad de las políticas públicas, en la asignación y distribución de los recursos materia del presente subsidio en los municipios, demarcaciones territoriales en la Ciudad de México, zonas metropolitanas y zonas conurbadas, contempladas en los presentes lineamientos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

En el marco del Programa, los gobiernos de los Estados y de la Ciudad de México brindarán las facilidades necesarias al personal que la Subsecretaría designe para verificar el cumplimiento de sus obligaciones.

SECCIÓN IV

BENEFICIARIOS

Artículo 6.- Los recursos del subsidio serán distribuidos a las entidades federativas y ejercidos por las mismas, de conformidad con los criterios que establece el PEF y los principios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia; y serán aplicados en los siguientes 69 municipios, cinco demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, siete zonas metropolitanas y una zona conurbada, conforme a los montos que se detallan a continuación:

Entidad federativa	Monto por entidad	Demarcación	Monto asignado
Aguascalientes	21,496,085.61	Aguascalientes	21,496,085.61
Baja California	90,889,311.32	Mexicali	27,870,590.56
		Tijuana	63,018,720.76
Baja California Sur	20,776,743.44	La Paz	20,776,743.44
Campeche	29,285,112.55	Campeche	14,510,799.01
		Carmen	14,774,313.54
Chiapas	50,439,829.17	Tapachula	17,966,791.12
		Comitán de Domínguez	13,159,993.80
		Tuxtla Gutiérrez	19,313,044.25
Chihuahua	98,044,628.06	Chihuahua	28,887,242.87
		Guadalupe y Calvo	14,864,555.25
		Hidalgo del parral	11,621,482.75
		Juárez	42,671,347.19
Coahuila	53,098,938.82	Saltillo	21,450,580.02
		Acuña	13,253,999.00
		Zona Metropolitana de La Laguna	18,394,359.80
Colima	41,372,706.99	Colima	14,557,036.59
		Manzanillo	15,596,838.15
		Tecomán	11,218,832.25
Distrito Federal	111,235,108.79	Álvaro Obregón	20,618,529.34
		Cuauhtémoc	8,586,336.00
		Gustavo A. Madero	32,538,447.50
		Iztapalapa	40,905,459.95
		Venustiano Carranza	8,586,336.00
Durango	55,839,307.25	Durango	19,050,587.67
		Zona Metropolitana de La Laguna	36,788,719.58
Guanajuato	79,776,718.89	Celaya	21,043,334.23
		Guanajuato	9,636,858.76
		San Luis de la Paz	12,961,166.51
		León	36,135,359.39
Guerrero	149,326,095.76	Acapulco de Juárez	73,871,512.72
		Chilpancingo de los Bravo	25,167,456.66
		Iguala-Cocula	18,591,991.86
		Zihuatanejo de Azueta	15,259,958.17
		Chilapa de Álvarez	16,435,176.35
Hidalgo	28,585,682.49	Pachuca de Soto	15,214,579.44
		Tulancingo de Bravo	13,371,103.05

Jalisco	93,646,935.76	Zona Metropolitana de Guadalajara	93,646,935.76
México	139,416,670.64	Ecatepec de Morelos	49,615,476.61
		Nezahualcóyotl	33,475,313.15
		Valle de Chalco	18,744,067.29
		Toluca	23,239,552.98
		Metepec	14,342,260.61
Michoacán	86,579,380.57	Apatzingán	13,577,484.80
		Lázaro Cárdenas	11,941,844.09
		Morelia	28,201,622.10
		Zamora	14,658,504.75
		Uruapan	18,199,924.83
Morelos	63,428,348.16	Cuautla	16,379,749.95
		Zona Metropolitana de Cuernavaca	47,048,598.21
Nayarit	17,161,709.65	Tepic	17,161,709.65
Nuevo León	69,046,257.15	Zona Metropolitana de Monterrey	69,046,257.15
Oaxaca	29,000,493.02	Oaxaca de Juárez	14,844,378.13
		San Juan Bautista Tuxtepec	14,156,114.89
Puebla	60,939,947.39	Puebla	32,220,367.59
		Atlixco	12,865,545.05
		Tehuacán	15,854,034.75
Querétaro	48,654,950.55	Zona metropolitana de Querétaro	48,654,950.55
Quintana Roo	51,195,041.98	Benito Juárez	26,130,900.35
		Othón P. Blanco	15,394,986.65
		Solidaridad	9,669,154.98
San Luis Potosí	38,704,812.65	Ciudad Valles	13,778,851.73
		San Luis Potosí	24,925,960.92
Sinaloa	66,078,759.85	Ahome	19,864,092.46
		Culiacán	46,214,667.39
Sonora	61,844,793.21	Cajeme	22,302,131.02
		Hermosillo	25,423,188.96
		Guaymas	14,119,473.23
Tabasco	36,505,149.92	Cunduacán	12,858,630.98
		Centro	23,646,518.94
Tamaulipas	110,604,654.76	Nuevo Laredo	20,133,521.70
		Reynosa	18,474,219.35
		Victoria	17,939,798.32
		Tampico	16,405,802.63
		Río Bravo	14,150,086.38
		Matamoros	23,501,226.38

Tlaxcala	12,386,750.32	Tlaxcala	12,386,750.32
Veracruz	63,066,229.38	Zona metropolitana de Veracruz	31,432,840.28
		Xalapa	18,148,164.99
		Minatitlán	13,485,224.11
Yucatán	20,942,953.34	Mérida	20,942,953.34
Zacatecas	45,405,737.10	Fresnillo	17,640,314.58
		Zona metropolitana de Zacatecas	27,765,422.52

Nota: Los criterios y la metodología para la distribución de los recursos a las entidades federativas se establecen en el Anexo 1 del presente Acuerdo. Para el caso de la Zona metropolitana de la Laguna los municipios de Torreón y Matamoros corresponden al Estado de Coahuila y los municipios de Lerdo y Gómez Palacio al Estado de Durango.

Los Convenios de Coordinación y Adhesión deberán ser firmados por el Gobierno del Estado y la Secretaría, a más tardar el 31 de marzo de 2016.

SECCIÓN V

GENERALIDADES DEL APOYO

Artículo 7.- Los recursos del Programa Nacional de Prevención del Delito son adicionales y complementarios a los proporcionados por otros programas federales, locales y municipales vigentes, destinados a fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, por lo que las entidades federativas beneficiadas deberán asegurar que los recursos del subsidio no se dupliquen con otros programas o acciones locales en esta materia. En este sentido, deberá procurarse la complementariedad de las acciones federales y estatales con las actividades contenidas en el Anexo Único. En ningún caso, los recursos del apoyo sustituirán a los recursos dirigidos a estos fines.

El cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo Único es responsabilidad de la entidad federativa.

En caso de que la fecha de vencimiento de los plazos y términos establecidos en los presentes lineamientos, sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

De manera supletoria a lo no previsto en los presentes Lineamientos, se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Las responsabilidades administrativas, resarcitorias, civiles y penales, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

SECCIÓN VI

ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS

Artículo 8.- Para los efectos del subsidio y del Convenio de Coordinación y Adhesión, las entidades federativas instalarán a más tardar el 19 de febrero de 2016, una Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Dicha Comisión Estatal tendrá como objetivo facilitar la coordinación entre las dependencias y entidades federales, de las entidades federativas, municipales o demarcaciones territoriales, en el diseño y la ejecución de políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia para garantizar el éxito del Programa; así como la aprobación de los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único.

Cada Comisión Estatal se integrará y funcionará, en lo aplicable, y únicamente para efectos del subsidio y el Convenio de Coordinación y Adhesión, de manera análoga a la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y con la participación de las autoridades federales involucradas en la materia, así como con los presidentes municipales o jefes de las demarcaciones territoriales correspondientes. La Comisión Estatal podrá invitar a sus sesiones a representantes del sector privado y social interesados en el diseño y ejecución del Programa. La integración y el funcionamiento de cada Comisión Estatal es responsabilidad de cada Entidad federativa.

Cada Comisión Estatal contará con un Secretario Técnico, que corresponderá al Delegado de La Secretaría en la entidad federativa correspondiente, quien será el responsable de coordinar los esfuerzos de las dependencias federales en cada demarcación territorial en la que sea ejecutado el Programa; asimismo contará con un Secretario Ejecutivo nombrado por la Entidad, quien será el responsable operativo del Programa.

En el marco de la Comisión Estatal, los municipios o demarcaciones territoriales y la Entidad deberán diseñar y construir conjuntamente, los proyectos que deberán implicar procesos de prevención, mismos que integrarán el Anexo Único, en que se incluirán los polígonos en los que se pretenda ejecutar el Programa.

Los proyectos y polígonos deberán someterse a la aprobación de la Comisión Estatal previo a la suscripción del Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los proyectos que deberán implicar procesos de prevención deberán basarse en diagnósticos sociales y delictivos, y contendrán el ejercicio específico de los recursos en apego a las estrategias y objetivos específicos establecidos en el Convenio de Coordinación y Adhesión.

En los proyectos que impliquen procesos de prevención podrán considerarse las propuestas de la sociedad civil en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

CAPÍTULO III

OTORGAMIENTO DE LOS RECURSOS

SECCIÓN I

PRIMERA MINISTRACIÓN

Artículo 9.- La primera ministración corresponderá al ochenta por ciento del monto total asignado a la entidad federativa y deberá destinarse al cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo Único; será entregada a partir del 1 de marzo de 2016, previa acreditación por las entidades federativas del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos.

Dicha ministración se encuentra sujeta al cumplimiento por parte de las entidades federativas de los siguientes requisitos:

- I. La suscripción del Convenio de Coordinación y Adhesión previo dictamen jurídico de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y su Anexo Único;
- II. El acta de instalación de la Comisión Estatal;
- III. El acta que contenga la aprobación por parte de la Comisión Estatal de los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único;
- IV. La aprobación del Anexo Único y los polígonos por parte de la Subsecretaría, por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial y la Dirección General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, mediante la suscripción del Anexo Único;
- V. La remisión a la Subsecretaría por parte de las entidades federativas del recibo original de los recursos en términos de la normatividad aplicable;
- VI. La remisión a la Subsecretaría por parte de las entidades federativas de su Registro Federal de Contribuyentes;
- VII. La remisión a la Subsecretaría por parte de las entidades federativas de la solicitud de alta a beneficiario original en el formato que para tal efecto se comunique por parte de la Subsecretaría;
- VIII. La remisión a la Subsecretaría por parte de las entidades federativas de la copia simple del comprobante de domicilio e identificación oficial del responsable del uso y destino de los recursos;
- IX. La remisión a la Subsecretaría por parte de las entidades federativas de la copia del documento que compruebe la apertura de la cuenta bancaria específica donde se radicarán los recursos, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y

- X.** La manifestación expresa de administrar los recursos del apoyo en una cuenta bancaria productiva específica, en el formato que para tal efecto determine la Subsecretaría,

Los recursos no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el PEF, en los presentes Lineamientos, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único.

SECCIÓN II

SEGUNDA MINISTRACIÓN

Artículo 10.- La segunda ministración corresponderá al veinte por ciento del monto total asignado a la entidad federativa. La transferencia de dichos recursos estará condicionada a:

- I.** Que se hubiese comprometido, en términos de la legislación federal aplicable, al menos el cincuenta por ciento del recurso correspondiente a la primera ministración, para lo cual las entidades federativas habrán de remitir a la Subsecretaría la relación de los documentos mediante los cuales acrediten el compromiso del porcentaje requerido en términos de la normatividad aplicable; así como copia simple de dichos documentos;
- II.** La remisión por parte de la entidad federativa a la Subsecretaría, de los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica en la que se hayan ministrado o administrado los recursos del subsidio con último corte correspondiente a la fecha en que sea requerida dicha transferencia;
- III.** La remisión a la Subsecretaría por parte de las entidades federativas del recibo original de los recursos en términos de la normatividad aplicable, y
- IV.** La remisión por parte de las entidades federativas de los informes trimestrales del avance físico-financiero a la fecha y el reporte de las contrataciones que se hayan celebrado.

La solicitud de transferencia deberá ser entregada a la Subsecretaría a partir del 15 de junio y hasta el 15 de julio de 2016.

Artículo 11.- La segunda ministración será entregada a partir del 15 de junio de 2016, previa acreditación por la entidad federativa del cumplimiento a las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos.

La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan del "Presupuesto de Egresos" y de los presentes Lineamientos.

La Subsecretaría, por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, verificará la consistencia de las cifras contenidas en los estados de cuenta, con los datos y documentos proporcionados por la entidad federativa respecto del ejercicio de los recursos.

Los recursos recibidos por las entidades federativas deberán ser administrados en todo momento en las cuentas bancarias específicas y productivas que para tal efecto hayan determinado e informado a la Subsecretaría, y que los recursos relativos a dicha cuenta correspondan efectivamente a lo establecido en los presentes Lineamientos, el Convenio de Coordinación y Adhesión correspondiente. El incumplimiento del presente artículo dará lugar a que la Subsecretaría, por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial ordene la cancelación de la segunda ministración, permaneciendo vigente el Convenio respectivo; lo anterior, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo décimo cuarto de los presentes Lineamientos.

Artículo 12.- Los recursos no ministrados a las entidades federativas podrán ser distribuidos a otras, y estarán condicionados a que se destinen a financiar proyectos nuevos o en ejecución.

Las entidades federativas que requieran acceder a los recursos a que se refiere el párrafo anterior deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Haber solicitado la segunda ministración;
- II.** Solicitar el recurso a más tardar el 15 de julio de 2016;
- III.** Presentar el acta de aprobación del proyecto que hace referencia la fracción IV del artículo 9 de los Lineamientos;

- IV. Contar con la aprobación del Anexo Único del Convenio Modificatorio y los polígonos por parte de la Subsecretaría, por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial y la Dirección General de Planeación Estratégica, y
- V. Acreditar los recursos devengados al periodo.

La Subsecretaría, a través de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, determinará a más tardar el 15 de agosto, las entidades federativas que podrán recibir los recursos no ministrados, mismos que serán transferidos a partir de esa fecha.

La Subsecretaría, a través de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, entregará los recursos de conformidad con el mayor avance en el ejercicio devengado al periodo, en los términos del convenio modificatorio que para tal efecto suscriban las partes.

El monto máximo a entregar a cada entidad federativa será hasta del veinte por ciento del total de los recursos ministrados a la entidad federativa y está determinado por el porcentaje de recursos devengados al periodo.

Los recursos serán ministrados a la entidad federativa en la cuenta señalada en la fracción X del artículo 9 de los Lineamientos.

Los recursos no ministrados que no se hayan reasignado se reintegrarán a la Tesorería de la Federación a más tardar quince días naturales después del cierre del ejercicio fiscal.

CAPÍTULO IV

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

SECCIÓN I

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y SUS RESULTADOS

Artículo 13.- Las entidades federativas deberán informar al cierre del ejercicio 2016 a la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial sobre los resultados de las actividades realizadas en el marco de los Anexos Únicos.

Los recursos y los rendimientos financieros que no se hayan devengado en el ejercicio 2016 deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas y municipios y demarcaciones territoriales en la Ciudad de México, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de la operación del Programa. Las entidades federativas fomentarán y facilitarán la constitución de Comités de Contraloría Social, así como la capacitación de los ciudadanos que deseen participar en dichos Comités.

La evaluación del avance físico-financiero de las acciones contenidas en el Anexo Único, se llevará a cabo trimestralmente por parte de la Subsecretaría por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a partir de la información proporcionada por las entidades federativas en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único.

Así mismo, la evaluación de los resultados de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados, se realizará a través de la Matriz de Indicadores para Resultados U006. La implementación de los proyectos determinados en el Anexo Único, alineados a objetivos y estrategias del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, contribuirá en la evaluación del alcance de las metas del mismo, establecidas en sus indicadores.

El Programa podrá ser sujeto de evaluaciones externas, las cuales se realizarán en apego a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

SECCIÓN II

COMPROBACIÓN

Artículo 14.- El registro y control documental, contable, financiero, administrativo, presupuestario, y de cualquier otro tipo que corresponda, deberá llevarse a cabo en los términos de las disposiciones aplicables.

Las entidades federativas se obligan a comprobar los recursos federales que les sean ministrados y sean erogados en el marco del Programa, en cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

SECCIÓN III**CIERRE DEL EJERCICIO**

Artículo 15.- Las entidades federativas deberán remitir a la Subsecretaría, a más tardar 15 días naturales después del cierre del ejercicio, la siguiente documentación:

- I. Acta de cierre con corte al 31 de diciembre de 2016; firmada por las autoridades correspondientes, en el formato que al efecto establezca la Subsecretaría. Dicha acta deberá venir acompañada de la documentación que refleje el cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo Único;
- II. Reporte de avance en la aplicación de los recursos materia de los presentes Lineamientos, en los medios electrónicos, los formatos y sistemas establecidos por la Subsecretaría, por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial y, en su caso, comprobantes de reintegro a la Tesorería de la Federación;
- III. Constancia de cancelación de la cuenta bancaria específica abierta en el presente ejercicio fiscal para la radicación o administración de los recursos del apoyo, y
- IV. Reporte de Medios de Verificación respecto de cada una de las acciones realizadas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, con la siguiente información:
 - a. Nombre de la acción;
 - b. Fecha y monto asignado para la ejecución;
 - c. Semblanza curricular del encargado operativo de cada acción (iniciativa privada, asociación civil, universidad o instituto de educación superior);
 - d. Padrón de beneficiarios directos, en los formatos establecidos por la Subsecretaría, y
 - e. Memoria gráfica de cada una de las acciones en el que aparezca de manera visible la imagen institucional federal del programa (fotografías, videos, documentales, reportajes).

La Subsecretaría, por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

La Subsecretaría, por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, notificará a la Auditoría Superior de la Federación el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información antes señalada.

SECCIÓN IV**INCUMPLIMIENTO**

Artículo 16.- En caso de que la entidad federativa incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los Lineamientos, en el Convenio de Coordinación y Adhesión, en su Anexo Único, o bien, que los recursos recibidos sean destinados a rubros diversos a los previstos en estos Lineamientos, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se estará al siguiente procedimiento:

- I. Se notificará a la entidad federativa por escrito cuando se detecte el incumplimiento en que incurrió, en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la fecha en que la Subsecretaría, por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, tuvo conocimiento del incumplimiento;
- II. La entidad federativa deberá subsanar o, en su caso, justificar el incumplimiento o manifestar lo que a su derecho convenga a la Subsecretaría por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la notificación del incumplimiento detectado;

- III. La Subsecretaría, por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, determinará si subsanaron o justificaron el incumplimiento, en un plazo no mayor a seis días hábiles contados a partir de la recepción de la respuesta;
- IV. La Subsecretaría, por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, notificará a la entidad federativa acerca de la procedencia de su justificación e iniciará los trámites para la transferencia de los recursos, y
- V. En caso contrario, la Subsecretaría, por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, cancelará la transferencia de los recursos y, en su caso ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, en el supuesto de que hubiesen sido ministrados.

SECCIÓN V

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 17.- La Subsecretaría, por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, divulgará proactivamente y conforme al principio de máxima publicidad, información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los presentes Lineamientos así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el artículo 9 del PEF, semestralmente.

Las entidades federativas deberán actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo Único, en los medios que para tales efectos determine la Subsecretaría.

Las entidades federativas deberán remitir a la Subsecretaría en los formatos establecidos por la misma, previo al inicio de las actividades contenidas en los Anexos Únicos, los calendarios que contengan el día, la hora y el domicilio exacto en el que serán desarrolladas dichas actividades.

En ese mismo sentido, las entidades federativas se obligan a informar a la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, dentro de los diez días hábiles siguientes al término de cada trimestre, las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:

- I. Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico;
- II. El monto;
- III. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio, y
- IV. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

SECCIÓN I

INTERPRETACIÓN

Artículo 18.- La interpretación de los Lineamientos, así como cualquier situación no prevista en los mismos, será resuelta por la Secretaría, por conducto de su unidad administrativa competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2016, con excepción de los casos que, a esa fecha se encuentren pendientes, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

SEGUNDO.- Los Convenios de Coordinación y Adhesión a que hace referencia el Anexo 2 de los presentes Lineamientos, así como los que deriven de una posible redistribución de recursos a celebrarse con las entidades federativas que deseen adherirse al Programa serán suscritos por la Secretaría, por conducto de la Subsecretaría.

Dado en la Ciudad de México, a doce de febrero de dos mil dieciséis.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, los recursos asignados serán distribuidos a las entidades federativas bajo criterios de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública en 69 municipios, cinco demarcaciones territoriales en la Ciudad de México, siete zonas metropolitanas y una zona conurbada¹, conforme a lo siguiente:

Distribución

\$1,944'775,844.54 (Mil novecientos cuarenta y cuatro millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 54/100 M.N.), para asignarse entre 94 demarcaciones, distribuidos conforme los siguientes criterios:

1. 50% Cobertura territorial de las instituciones de seguridad pública, expresada en un monto fijo para cada demarcación.
2. 25% Incidencia delictiva, expresada en el total de homicidios dolosos registrados en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el periodo enero-octubre 2015 para cada demarcación².
3. 25% Población beneficiada, expresada en el total de Población registrado en el Censo Nacional de Población y Vivienda INEGI 2010 para cada demarcación.

Con la finalidad de evitar una sobre representación en las zonas metropolitanas, se tomó como población total la suma de la población de los dos-tres municipios más poblados de los que las componen; el mismo criterio se aplicó para los homicidios dolosos y cobertura territorial de las instituciones de seguridad pública.

Para evitar disminuciones o aumentos presupuestales desproporcionados respecto a la disminución presupuestal para el ejercicio 2016, se consideró como monto máximo a recibir el monto estimado para 2015.

$$MTd_{\text{máx } 2016} = MTd_{2015}$$

$$MTd_{2015} = \text{Monto total por demarcación en 2015}$$

$$MTd_{2016} = \text{Monto total por demarcación en 2016}$$

Para determinar el monto de los recursos que se asignaron a cada demarcación se realizó el siguiente cálculo:

Fórmula:

$$MTd_{2016} = A + B + C$$

A = Monto fijo asignado a cada una de las demarcaciones, conforme al criterio de cobertura territorial de las instituciones de seguridad pública.

B = Monto presupuestal que corresponde a la demarcación conforme al criterio de incidencia delictiva, expresada en el total de homicidios dolosos en el periodo enero-octubre 2015 para cada demarcación.

C = Monto presupuestal que corresponde a la demarcación conforme al criterio de población beneficiada.

¹ Para el caso de las zonas conurbadas de Iguala de la Independencia, Guerrero se tomaron como población, incidencia delictiva expresada en el total de homicidios dolosos y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública, los datos correspondientes a los municipios de Iguala de la Independencia y Cocula para Guerrero.

² La información sobre incidencia delictiva corresponde a la actualización de noviembre de 2015 del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; por lo cual, el corte incluye datos del periodo enero-octubre, 2015. Un cambio en el número de homicidios dolosos que se registre en alguna de las demarcaciones tendrá un cambio significativo en el monto de recursos que le sea asignado; dado que este cambio genera una mayor variación en el número total de homicidios dolosos y por lo tanto un cambio mayor en el monto de recursos a distribuir por este concepto.

Componente A:

$$A = \frac{M_{\alpha} * 0.5}{\sum demarcaciones}$$

M_{α} = Monto α a distribuir

$\sum demarcaciones$ = Sumatoria de las demarcaciones

Componente B:

$$B = (M_{\alpha} * 0.25) \left(\frac{HDd}{\sum HD} \right)$$

M_{α} = Monto α a distribuir

HDd = Homicidios dolosos 2015 en la demarcación

$$\sum HD = \text{Sumatoria de los homicidios dolosos 2015 en las demarcaciones}$$

Componente C:

$$C = (M_{\alpha} * 0.25) \left(\frac{Pd}{\sum P} \right)$$

M_{α} = Monto α a distribuir

Pd = Población INEGI 2010 en la demarcación

$\sum P$ = Sumatoria de la población INEGI 2010 en las demarcaciones

Calculado MTd_{2016} para cada demarcación se determinó si dicho monto superó o no a su $MTd_{máx 2016}$ correspondiente.

En los casos donde el MTd_{2016} de alguna demarcación superó el $MTd_{máx 2016}$ establecido para la misma se mantuvo el $MTd_{máx 2016}$ de dicha demarcación. En el caso contrario, se mantuvo el MTd_{2016} .

Con base en el cálculo realizado se obtuvo un excedente de recursos equivalente a \$46'323,287.73 (cuarenta y seis millones trescientos veintitrés mil doscientos ochenta y siete pesos 73/100 M.N.), mismo que se distribuyó proporcionalmente de acuerdo a la pérdida calculada para cada demarcación, al calcular la variación porcentual para ejercicio 2016, obtenido del cálculo descrito en el párrafo anterior, con el monto asignado en 2015.

Fórmula:

$$MTd = A + B + C + D$$

Componente D:

$$D = (D_{\alpha}) \left(\frac{PerD}{\sum PerD} \right)$$

D = Compensación a las demarcaciones afectadas por la disminución presupuestal

D_{α} = Excedente del Monto α

$PerD$ = Pérdida porcentual de la demarcación

$$\sum PerD = \text{Sumatoria porcentual de las demarcaciones que tuvieron pérdidas}$$

Entidad	Demarcación	Población (INEGI 2010)	Homicidios (2015) (ene-oct)	Presupuesto total 2016
Aguascalientes	Aguascalientes	797,010	26	21,496,085.61
Baja California	Mexicali	936,826	92	27,870,590.56
	Tijuana	1,559,683	498	63,018,720.76
Baja California Sur	La Paz	251,871	106	20,776,743.44
Campeche	Campeche	259,005	8	14,510,799.01
	Carmen	221,094	17	14,774,313.54
Chiapas	Tapachula	320,451	47	17,966,791.12
	Comitán de Domínguez	141,013	18	13,159,993.80
	Tuxtla Gutiérrez	553,374	30	19,313,044.25
Chihuahua	Chihuahua	819,543	119	28,887,242.87
	Guadalupe y Calvo	53,499	81	14,864,555.25
	Hidalgo del parral	107,061	25	11,621,482.75
	Juárez	1,332,131	233	42,671,347.19
Coahuila	Saltillo	725,123	34	21,450,580.02
	Acuña	136,755	11	13,253,999.00
Colima	Colima	146,904	24	14,557,036.59
	Manzanillo	161,420	38	15,596,838.15
	Tecomán	112,726	28	11,218,832.25
Ciudad de México	Álvaro Obregón	727,034	52	20,618,529.34
	Cuauhtémoc	531,831	97	8,586,336.00
	Gustavo A. Madero	1,185,772	123	32,538,447.50
	Iztapalapa	1,815,786	145	40,905,459.95
	Venustiano Carranza	430,978	56	8,586,336.00
Durango	Durango	582,267	18	19,050,587.67
	Zona Metropolitana de La Laguna	327,985	44	55,183,079.38
		141,043	11	
Coahuila		639,629	98	
Guanajuato	Celaya	468,469	68	21,043,334.23
	Guanajuato	171,709	13	9,636,858.76
	San Luis de la Paz	115,656	19	12,961,166.51
	León	1,436,480	134	36,135,359.39

Guerrero	Acapulco de Juárez	789,971	751	73,871,512.72
	Chilpancingo de los Bravo	241,717	165	25,167,456.66
	Iguala-Cocula	155,070	83	18,591,991.86
	Zihuatanejo de Azueta	118,211	38	15,259,958.17
	Chilapa de Álvarez	120,790	61	16,435,176.35
Hidalgo	Pachuca de Soto	267,862	17	15,214,579.44
	Tulancingo de Bravo	151,584	8	13,371,103.05
Jalisco	Zona Metropolitana de Guadalajara	1,495,189	145	93,646,935.76
		1,243,756	140	
		608,114	75	
México	Ecatepec de Morelos	1,656,107	292	49,615,476.61
	Nezahualcóyotl	1,110,565	148	33,475,313.15
	Valle de Chalco	357,645	63	18,744,067.29
	Toluca	819,561	46	23,239,552.98
	Metepec	214,162	15	14,342,260.61
Michoacán	Apatzingán	123,649	43	13,577,484.80
	Lázaro Cárdenas	178,817	52	11,941,844.09
	Morelia	729,279	129	28,201,622.10
	Zamora	186,102	32	14,658,504.75
	Uruapan	315,350	51	18,199,924.83
Morelos	Cuautla	175,207	45	16,379,749.95
	Zona Metropolitana de Cuernavaca	365,168	60	47,048,598.21
		196,953	21	
		108,126	31	
Nayarit	Tepic	380,249	25	17,161,709.65
Nuevo León	Zona Metropolitana de Monterrey	1,135,550	117	69,046,257.15
		678,006	23	
		523,370	23	
Oaxaca	Oaxaca de Juárez	263,357	9	14,844,378.13
	San Juan Bautista Tuxtepec	155,766	17	14,156,114.89

Puebla	Puebla	1,539,819	65	32,220,367.59
	Tehuacán	274,906	21	15,854,034.75
	Atlixco	127,062	16	12,865,545.05
Querétaro	Zona metropolitana de Querétaro	801,940	55	48,654,950.55
		116,458	18	
		143,073	3	
Quintana Roo	Benito Juárez	661,176	111	26,130,900.35
	Othón P. Blanco	244,553	22	15,394,986.65
	Solidaridad	159,310	16	9,669,154.98
San Luis Potosí	Ciudad Valles	167,713	12	13,778,851.73
	San Luis Potosí	772,604	79	24,925,960.92
Sinaloa	Ahome	416,299	56	19,864,092.46
	Culiacán	858,638	358	46,214,667.39
Sonora	Cajeme	409,310	99	22,302,131.02
	Guaymas	149,299	30	14,119,473.23
	Hermosillo	784,342	85	25,423,188.96
Tabasco	Cunduacán	126,416	16	12,858,630.98
	Centro	640,359	82	23,646,518.94
Tamaulipas	Nuevo Laredo	384,033	61	20,133,521.70
	Reynosa	608,891	45	18,474,219.35
	Victoria	321,953	43	17,939,798.32
	Tampico	297,554	27	16,405,802.63
	Matamoros	489,193	102	23,501,226.38
	Río Bravo	118,259	35	14,150,086.38
Tlaxcala	Tlaxcala	89,795	3	12,386,750.32
Veracruz	Zona metropolitana de Veracruz	138,058	6	31,432,840.28
		552,156	28	
	Xalapa	457,928	29	18,148,164.99
	Minatitlán	157,840	20	13,485,224.11
Yucatán	Mérida	830,732	13	20,942,953.34
Zacatecas	Fresnillo	213,139	63	17,640,314.58
	Zona metropolitana de Zacatecas	159,991	28	27,765,422.52
		138,176	14	

ANEXO 2 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

MODELO DE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (PRONAPRED), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR LOS DIRECTORES GENERALES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL, Y DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL, _____ Y _____, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR _____; Y POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO O SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO _____ Y POR EL SECRETARIO DE FINANZAS O SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN O SECRETARÍA DE HACIENDA O SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN O SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS O SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS O SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN _____, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo "la Constitución"), establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los Estados y los municipios, que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.

II. El artículo 134 de "la Constitución", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la seguridad pública tiene entre otros fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos; en ese mismo sentido, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

IV. El artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo sucesivo "Ley General") indica que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones, se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.

Que en cumplimiento a la primera estrategia "Aplicar, evaluar y dar seguimiento al Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia", estrategia que demuestra la importancia de llevar a cabo acciones para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, incrementando la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social, mediante su participación y desarrollo de competencias, y que refiere al tercer objetivo "Mejorar las condiciones de seguridad pública", mismo que atiende a dos estrategias:

1.3.1. Aplicar, evaluar y dar seguimiento del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y la estrategia 1.3.2. Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad; en atención a la crisis de inseguridad, al crecimiento sostenido de la delincuencia organizada, en especial de los delitos contra la salud y sus efectos en el aumento del consumo de drogas, así como en impartición de justicia y ausencia de garantías en la protección de derechos humanos, contenido en la primera meta nacional "México en Paz" del Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, y alineados al segundo objetivo ", el cual cuenta y promueve seis líneas de acción:

2.4.1. Promover acciones de cultura de paz y de convivencia social,

2.4.2. Impulsar modelos para la negociación, mediación y resolución de conflictos en los ámbitos comunitario y escolar,

2.4.3. Promover programas de cultura de legalidad y cultura ciudadana,

2.4.4. Promover esquemas de cercanía, confianza y proximidad entre las instituciones de seguridad y prevención social con la sociedad,

2.4.5. Fortalecer la vinculación ciudadana con las instituciones de seguridad y justicia para la atención de quejas y demandas y

2.4.6. Impulsar el establecimiento de mecanismos que consideren las especificidades culturales de los pueblos indígenas en las prácticas jurídicas.

Todas ellas con contenidos preventivos para impulsar la reactivación de las comunidades, para la participación y la apropiación del espacio público, para promover la capacitación en modelos de mediación comunitaria, para impulsar cursos de capacitación en las instituciones educativas y en los centros comunitarios, para promover programas de reconciliación entre policía y sociedad que incidan en la seguridad de las comunidades, a través de capacitación, para fomentar procesos de contraloría social en las acciones de prevención de la violencia y la delincuencia implementadas en las demarcaciones territoriales y para promover en mesas de trabajo, talleres y reuniones, los mecanismos de actuación en materia jurídica a los que tienen derechos las personas, comunidades y pueblos indígenas; de acuerdo al Programa Sectorial de Gobernación 2013 – 2018.

V. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

VI. Que el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, establece que se destinan \$2,015'311,756.00 (Dos mil quince millones trescientos once mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del PRONAPRED, los cuales se conferirán a aquellas entidades federativas que cumplan los Lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de **"LA SECRETARÍA"**. Asimismo establece que la distribución de los recursos a las entidades federativas, deben considerar, entre otros criterios, los de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública, así como las bases para la evaluación de la aplicación de dichos recursos y sus resultados.

El citado artículo 9, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de **"LA SECRETARÍA"**, habrá de suscribir a más tardar el 31 de marzo de 2016, Convenios de Coordinación y Adhesión con las entidades federativas que deseen adherirse a estos subsidios.

VII. Con fecha ____ de ____ de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito", (en lo sucesivo, "Acuerdo"), cuyo objeto es establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del PRONAPRED.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA", a través de su representante que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII, XII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito, proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.

I.3. El Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, se encuentra plenamente facultado para representar a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 1, 2, fracción V y 6, fracciones IV, VI, IX y XVII del RISEGOB.

I.4. El Director General de Coordinación para la Operación Territorial, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9, fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II, y 30, fracciones III, IV, V, VI, VIII, X y XII del RISEGOB.

I.5. El Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9, fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II, y 28, fracciones II, III, IV y VI del RISEGOB.

I.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. Declara "LA ENTIDAD", a través de su representante que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2 de la Constitución Política del Estado de _____, es una Entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. En términos de los artículos _____ de la Constitución Política del Estado de _____; _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____; el Gobernador del Estado _____, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II.3. El _____, Gobernador del Estado Libre y Soberano de _____ acredita la personalidad con que comparece, con la Declaratoria de Validez de la Elección mediante la cual se le declara como Gobernador del Estado para el periodo comprendido del ____ de _____ de ____ al ____ de _____ de ____.

II.4. El _____, Secretario de Gobierno (u homólogo) _____, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el _____ y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____, _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____.

II.5. El _____, Secretario de Finanzas (u homólogo), acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el _____ y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____, _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____.

II.6 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en _____.

II.7. Que con fecha _____ la Comisión Estatal a la que hace referencia el artículo 8 del "ACUERDO" aprobó los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único, mismos que junto con los polígonos en los que se pretende ejecutar el PRONAPRED, fueron sometidos a consideración de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de **"LA SECRETARÍA"**.

II.8. Que los recursos del subsidio del **"PROGRAMA"** no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, a través de sus representantes que:

III.1. De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 9 del "Presupuesto de Egresos" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a **"LA ENTIDAD"**, por conducto de su Secretaría de Finanzas o su equivalente, de manera ágil y directa, en el marco del PRONAPRED, con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a **"LA ENTIDAD"** según lo dispuesto en el artículo 4 del "Acuerdo".

TERCERA.- Monto y destino de los recursos.

I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos" y el "Acuerdo", **"LA ENTIDAD"** podrá recibir hasta la cantidad de \$ _____ (_____ /100 M.N.).

II. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del PRONAPRED, deberán ser acordes con los objetivos y estrategias siguientes, así como las líneas de acción que de ellas se deriven:

OBJETIVO	ESTRATEGIAS
1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social de la violencia y la delincuencia mediante su participación y desarrollo de competencias.	1.1. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil (OSC) en proyectos locales de prevención social de la violencia y la delincuencia.
	1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en las OSC de cultura de paz, cultura de legalidad y convivencia ciudadana.
	1.3. Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social de la violencia y la delincuencia y la corresponsabilidad en materia de seguridad.

2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria,	2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.
	2.4. Promover la creación de mecanismos y acciones para prevenir la violencia y delincuencia en la población migrante.
	2.5. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a víctimas de violencia.
	2.6. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a la población interna en el sistema penitenciario.
3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.	3.1. Realizar acciones de prevención situacional que contribuyan a la reducción de oportunidades para la violencia y la delincuencia.
	3.2. Fomentar acciones de apropiación del espacio público para fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.
	3.3. Favorecer el proceso de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía.
4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.	4.1. Promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social de la violencia y la delincuencia en los servidores públicos de municipios/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.
	4.2. Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social.

III. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del PRONAPRED, podrán aplicarse de manera particular por **"LA ENTIDAD"**, atendiendo a la problemática específica que en ella se presenta y conforme a los términos establecidos en el Anexo Único del presente instrumento.

IV. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en el "Acuerdo", así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único.

V. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2016 por parte de **"LA ENTIDAD"**, así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

VI. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por **"LAS PARTES"** formará parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

I. La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "Presupuesto de Egresos", del "Acuerdo", así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, **"LA ENTIDAD"**, deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "Acuerdo":

II.A. Primera Ministración. A efecto de que sea realizada la primera ministración de los recursos, **"LA ENTIDAD"** deberá enviar a **"LA SECRETARÍA"** a partir del 1 de marzo de 2016, lo siguiente:

II.A.1. El acta de instalación de la "Comisión Estatal".

II.A.2. El acta que contenga la aprobación por parte de la "Comisión Estatal" de los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único;

II.A.3. El documento que compruebe la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos;

II.A.4. La manifestación expresa de administrar los recursos del apoyo en una cuenta bancaria productiva específica;

II.A.5. El recibo original de los recursos en términos de la normatividad aplicable.

II.A.6. Registro Federal de Contribuyentes.

II.A.7. La solicitud de alta a beneficiario original en el formato que para tal efecto se comunique por parte de **"LA ENTIDAD"**.

II.A.8. Copia simple del comprobante de domicilio e identificación oficial del responsable del uso y destino de los recursos.

La primera ministración corresponderá al ochenta por ciento del total asignado a **"LA ENTIDAD"**, será entregada a partir del 1 de marzo de 2016, y asciende a la cantidad de \$ _____ (_____ /100 M.N.).

II.B. Segunda Ministración.

A efecto de que sea realizada la segunda ministración de los recursos, **"LA ENTIDAD"** deberá solicitar expresamente a **"LA SECRETARÍA"** su transferencia, misma que deberá ser solicitada del 15 de junio al 15 de julio de 2016, y se encontrará condicionada a:

II.B.1. Que **"LA ENTIDAD"** acredite haber comprometido, en términos de la legislación federal aplicable, al menos, el cincuenta por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración.

II.B.2. Que **"LA ENTIDAD"** remita a **"LA SECRETARÍA"** los estados de cuenta a que refiere la fracción II, el artículo décimo del "Acuerdo".

II.B.3 El recibo original de los recursos en términos de la normatividad aplicable.

II.B.4 Los informes trimestrales del avance físico-financiero y el reporte de contrataciones que se hayan realizado a la fecha en que se realice la solicitud de transferencia.

II.B.5. Que **"LA ENTIDAD"**, actualice y entregue, según sea el caso, los documentos a que se refiere la presente cláusula cuyos datos hubiesen cambiado.

Previo cumplimiento de lo convenido en el presente apartado, la segunda ministración será entregada a **"LA ENTIDAD"**, a partir del 15 de junio de 2016, y corresponderá al veinte por ciento del total asignado, por la cantidad de \$ _____ (_____ /100 M.N.).

QUINTA.- Obligaciones y derechos de "LA ENTIDAD".

I. Son obligaciones de **"LA ENTIDAD"**, además de las señaladas en "Presupuesto de Egresos", el "Acuerdo" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I.A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 9 del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.

I.B. Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal.

I.C. Reportar a **"LA SECRETARÍA"** de manera trimestral, lo siguiente:

I.C.1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.

I.C.2. Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten.

I.C.3. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente y;

I.C.4. Remitir **"LA SECRETARÍA"**, toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

SEXTA.- Obligaciones de "LA SECRETARÍA".

Además de las señaladas en el "Acuerdo" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, **"LA SECRETARÍA"** tendrá las obligaciones siguientes:

I. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la oportuna gestión para la transferencia de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. Su participación, en la "Comisión Estatal".

SÉPTIMA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

I. "LA ENTIDAD" deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del "Acuerdo".

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, de las entidades federativas y demarcaciones territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de la operación del Programa. Las entidades federativas fomentarán y facilitarán la constitución de Comités de Contraloría Social, así como la capacitación de los ciudadanos que deseen participar en dichos Comités.

III. La evaluación de los proyectos contenidos en el Anexo Único, se llevará a cabo trimestralmente por parte de **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a partir de la información proporcionada por las entidades federativas respecto del avance físico y financiero en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, así como los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados, que se reflejan en la Matriz de Indicadores para Resultados.

IV. El subsidio materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser sujeto a evaluaciones externas, las cuales se realizarán en apego a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

OCTAVA.- Comprobación.

I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.

II. "LA ENTIDAD" se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la "Ley de Presupuesto"; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 en el marco del PRONAPRED y demás normatividad aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

NOVENA.- Cierre del ejercicio.

I. **"LA ENTIDAD"** deberá remitir a **"LA SECRETARÍA"** a más tardar 15 días naturales después del cierre del ejercicio, la documentación a que se refiere el artículo décimo tercero del "Acuerdo".

II. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

III. **"LA SECRETARÍA"** notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA.- Terminación y cancelación del subsidio.

I. En caso de que **"LA ENTIDAD"** incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el "Acuerdo", en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión o su Anexo Único, se iniciará el procedimiento previsto en el Artículo 14 del "Acuerdo".

II. Una vez que **"LA SECRETARÍA"** determine el incumplimiento de **"LA ENTIDAD"**, la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- Transparencia.

I. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, divulgará proactivamente y conforme al principio de máxima publicidad, información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos, así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el artículo 9, del "Presupuesto de Egresos".

II. **"LA ENTIDAD"** deberá remitir a **"LA SECRETARÍA"**, previo al inicio de las actividades contenida en el Anexo Único, los calendarios que contengan el día, la hora y el lugar (domicilio exacto) en el que serán desarrolladas dichas actividades.

III. **"LA ENTIDAD"** deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo Único, en los medios que para tales efectos determine la Subsecretaría.

IV. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **"LA SECRETARÍA"**, conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que **"LA ENTIDAD"** entregue.

V. Asimismo, **"LA ENTIDAD"** se obliga a informar a **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, dentro de los diez días hábiles siguientes al término de cada trimestre, las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:

- a. Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico;
- b. El monto;
- c. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio, y
- d. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

DÉCIMA SEGUNDA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, **"LA ENTIDAD"** deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA TERCERA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, **"LA ENTIDAD"** se compromete, cuando así lo solicite **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA CUARTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a **"LA SECRETARÍA"** ni a **"LA ENTIDAD"**, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de **"LAS PARTES"** utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Medidas complementarias.

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Difusión.

"LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción.

I. **"LAS PARTES"** resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

II. En caso de que los conflictos que se llegasen a presentar no puedan ser resueltos de mutuo acuerdo, serán resueltos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 de la "Constitución" y 44 de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2016.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Publicación.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación.

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en ____ tantos, en la Ciudad de _____, a los ____ días del mes de ____ de dos mil dieciséis.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

**SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

**DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN PARA
LA OPERACIÓN TERRITORIAL**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO O SU
EQUIVALENTE**

**DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN
ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL**

**EI SECRETARIO DE FINANZAS O SU
EQUIVALENTE**

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE _____ EL CUAL FUE DICTAMINADO EL _____ POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE OFICIO UGAJ/DGCCC/DGACC/____/2016.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 7 municipios del Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 036/16, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San José de Gracia y Tepezalá del Estado de Aguascalientes, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, publicándose la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0140/2016, de fecha 7 de febrero de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 7 de febrero de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 071/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San José de Gracia y Tepezalá del Estado de Aguascalientes, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR EL FRENTE FRÍO NO. 34 Y LA INTERACCIÓN CON LA OCTAVA TORMENTA INVERNAL, OCURRIDA DEL 25 AL 28 DE ENERO DE 2016, EN 7 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San José de Gracia y Tepezalá del Estado de Aguascalientes, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en el Municipio de Tecate del Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 038/16, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria al municipio de Tecate del Estado de Baja California, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016; publicándose la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0142/2016, de fecha 7 de febrero de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 7 de febrero de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 074/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para el municipio de Tecate del Estado de Baja California, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR EL FRENTE FRÍO NO. 34 Y LA INTERACCIÓN CON LA OCTAVA TORMENTA INVERNAL, OCURRIDA DEL 25 AL 28 DE ENERO DE 2016, EN EL MUNICIPIO DE TECATE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para el municipio de Tecate del Estado de Baja California, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en el Municipio de Mulegé del Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 037/16, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria al municipio de Mulegé del Estado de Baja California Sur, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016; publicándose la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0141/2016, de fecha 7 de febrero de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 7 de febrero de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 072/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para el municipio de Mulegé del Estado de Baja California Sur, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR EL FRENTE FRÍO NO. 34 Y LA INTERACCIÓN CON LA OCTAVA TORMENTA INVERNAL, OCURRIDA DEL 25 AL 28 DE ENERO DE 2016, EN EL MUNICIPIO DE MULEGÉ DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para el municipio de Mulegé del Estado de Baja California Sur, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 8 municipios del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 039/16, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Bejucal de Ocampo, Bella Vista, El Porvenir, Huixtán, La Grandeza, Siltepec, Tuxtla Gutiérrez y San Cristóbal de las Casas del Estado de Chiapas, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016; publicándose la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0143/2016, de fecha 7 de febrero de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 7 de febrero de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 075/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Bejucal de Ocampo, Bella Vista, El Porvenir, Huixtán, La Grandeza, Siltepec, Tuxtla Gutiérrez y San Cristóbal de las Casas del Estado de Chiapas, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, POR LA
PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR EL FRENTE FRÍO NO. 34
Y LA INTERACCIÓN CON LA OCTAVA TORMENTA INVERNAL, OCURRIDA DEL 25 AL 28
DE ENERO DE 2016, EN 8 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Bejucal de Ocampo, Bella Vista, El Porvenir, Huixtán, La Grandeza, Siltepec, Tuxtla Gutiérrez y San Cristóbal de las Casas del Estado de Chiapas, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 58 municipios del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 041/16, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Ahumada, Allende, Aquiles Serdán, Ascensión, Bachíniva, Balleza, Bocoyna, Buenaventura, Camargo, Carichí, Casas Grandes, Coronado, Coyame del Sotol, La Cruz, Cuauhtémoc, Cusiuhiriachi, Chihuahua, Chínipas, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, Galeana, Santa Isabel, Gómez Farías, Gran Morelos, Guadalupe, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Ignacio Zaragoza, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, López, Madera, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Moris, Namiquipa, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, Ocampo, Ojinaga, Praxedis G. Guerrero, Riva Palacio, Rosales, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Satevó, Temósachic, El Tule y Valle de Zaragoza del Estado de Chihuahua, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016; publicándose la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0145/2016, de fecha 7 de febrero de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 7 de febrero de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 073/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Ahumada, Allende, Aquiles Serdán, Ascensión, Bachíniva, Balleza, Bocoyna, Buenaventura, Camargo, Carichí, Casas Grandes, Coronado, Coyame del Sotol, La Cruz, Cuauhtémoc, Cusiuhiriachi, Chihuahua, Chínipas, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, Galeana, Santa Isabel, Gómez Farías, Gran Morelos, Guadalupe, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Ignacio Zaragoza, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, López, Madera, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Moris, Namiquipa, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, Ocampo, Ojinaga, Praxedis G. Guerrero, Riva Palacio, Rosales, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Satevó, Temósachic, El Tule y Valle de Zaragoza del Estado de Chihuahua, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR EL FRENTE FRÍO NO. 34 Y LA INTERACCIÓN CON LA OCTAVA TORMENTA INVERNAL, OCURRIDA DEL 25 AL 28 DE ENERO DE 2016, EN 58 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Ahumada, Allende, Aquiles Serdán, Ascensión, Bachíniva, Balleza, Bocoyna, Buenaventura, Camargo, Carichí, Casas Grandes, Coronado, Coyame del Sotol, La Cruz, Cuauhtémoc, Cusiuhiriachi, Chihuahua, Chínipas, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, Galeana, Santa Isabel, Gómez Farías, Gran Morelos, Guadalupe, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Ignacio Zaragoza, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, López, Madera, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Moris, Namiquipa, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, Ocampo, Ojinaga, Praxedis G. Guerrero, Riva Palacio, Rosales, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Satevó, Temósachic, El Tule y Valle de Zaragoza del Estado de Chihuahua, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 24 municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 040/16, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, Castaños, Monclova, Ocampo, Progreso, Sabinas, Saltillo, San Juan de Sabinas, Sierra Mojada, Cuatro Ciénegas, Matamoros, Viesca, San Pedro, Arteaga, Abasolo, General Cepeda, Jiménez, Juárez, Múzquiz, Ramos Arizpe, Zaragoza y Parras del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016; publicándose la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0144/2016, de fecha 7 de febrero de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 7 de febrero de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 076/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, Castaños, Monclova, Ocampo, Progreso, Sabinas, Saltillo, San Juan de Sabinas, Sierra Mojada, Cuatro Ciénegas, Matamoros, Viesca, San Pedro, Arteaga, Abasolo, General Cepeda, Jiménez, Juárez, Múzquiz, Ramos Arizpe, Zaragoza y Parras del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR EL FRENTE FRÍO NO. 34 Y LA INTERACCIÓN CON LA OCTAVA TORMENTA INVERNAL, OCURRIDA DEL 25 AL 28 DE ENERO DE 2016, EN 24 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, Castaños, Monclova, Ocampo, Progreso, Sabinas, Saltillo, San Juan de Sabinas, Sierra Mojada, Cuatro Ciénegas, Matamoros, Viesca, San Pedro, Arteaga, Abasolo, General Cepeda, Jiménez, Juárez, Múzquiz, Ramos Arizpe, Zaragoza y Parras del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 32 municipios del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 042/16, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Canatlán, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Nazas, Ocampo, El Oro, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Tepehuanes, Tlahualilo, Vicente Guerrero, Nuevo Ideal, Canelas, Gómez Palacio, Nombre de Dios, San Luis del Cordero y Súchil del Estado de Durango, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016; publicándose la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0146/2016, de fecha 7 de febrero de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 7 de febrero de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 077/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Canatlán, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Nazas, Ocampo, El Oro, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Tepehuanes, Tlahualilo, Vicente Guerrero, Nuevo Ideal, Canelas, Gómez Palacio, Nombre de Dios, San Luis del Cordero y Súchil del Estado de Durango, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR EL FRENTE FRÍO NO. 34 Y LA INTERACCIÓN CON LA OCTAVA TORMENTA INVERNAL, OCURRIDA DEL 25 AL 28 DE ENERO DE 2016, EN 32 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Canatlán, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Nazas, Ocampo, El Oro, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Tepehuanes, Tlahualilo, Vicente Guerrero, Nuevo Ideal, Canelas, Gómez Palacio, Nombre de Dios, San Luis del Cordero y Súchil del Estado de Durango, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 8 municipios del Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 044/16, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Manuel Doblado, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Doctor Mora, Ocampo, Purísima del Rincón, San Diego de la Unión, San Francisco del Rincón y San José Iturbide del Estado de Guanajuato, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016; publicándose la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0148/2016, de fecha 7 de febrero de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 7 de febrero de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 078/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Manuel Doblado, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Doctor Mora, Ocampo, Purísima del Rincón, San Diego de la Unión, San Francisco del Rincón y San José Iturbide del Estado de Guanajuato, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR EL FRENTE FRÍO NO. 34 Y LA INTERACCIÓN CON LA OCTAVA TORMENTA INVERNAL, OCURRIDA DEL 25 AL 28 DE ENERO DE 2016, EN 8 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Manuel Doblado, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Doctor Mora, Ocampo, Purísima del Rincón, San Diego de la Unión, San Francisco del Rincón y San José Iturbide del Estado de Guanajuato, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 35 municipios del Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 045/16, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Agua Blanca de Iturbide, Acatlán, Chapantongo, Atotonilco de Tula, Huichapan, Ixmiquilpan, Nopala de Villagrán, Omitlán de Juárez, Cuauhtepac de Hinojosa, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan, Tulancingo de Bravo, Almoloya, Apan, Emiliano Zapata, Tepeapulco, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma, Santiago de Anaya, Tepeji del Río de Ocampo, Francisco I. Madero, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan, Tizayuca, San Agustín Tlaxiaca, Atitalaquia, Tlaxcoapan, Tula de Allende, Zimapán, Molango de Escamilla, Tianguistengo, Zacualtípán de Ángeles, Xochiatipan, Xochicoatlán y Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016; publicándose la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0149/2016, de fecha 7 de febrero de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 7 de febrero de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 079/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Agua Blanca de Iturbide, Acatlán, Chapantongo, Atotonilco de Tula, Huichapan, Ixmiquilpan, Nopala de Villagrán, Omitlán de Juárez, Cuauhtepac de Hinojosa, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan, Tulancingo de Bravo, Almoloya, Apan, Emiliano Zapata, Tepeapulco, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma, Santiago de Anaya, Tepeji del Río de Ocampo, Francisco I. Madero, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan, Tizayuca, San Agustín Tlaxiaca, Atitalaquia, Tlaxcoapan, Tula de Allende, Zimapán, Molango de Escamilla, Tianguistengo, Zacualtípán de Ángeles, Xochiatipan, Xochicoatlán y Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR EL FRENTE FRÍO NO. 34 Y LA INTERACCIÓN CON LA OCTAVA TORMENTA INVERNAL, OCURRIDA DEL 25 AL 28 DE ENERO DE 2016, EN 35 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Agua Blanca de Iturbide, Acatlán, Chapantongo, Atotonilco de Tula, Huichapan, Ixmiquilpan, Nopala de Villagrán, Omitlán de Juárez, Cuauhtepac de Hinojosa, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan, Tulancingo de Bravo, Almoloya, Apan, Emiliano Zapata, Tepeapulco, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma, Santiago de Anaya, Tepeji del Río de Ocampo, Francisco I. Madero, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan, Tizayuca, San Agustín Tlaxiaca, Atitalaquia, Tlaxcoapan, Tula de Allende, Zimapán, Molango de Escamilla, Tianguistengo, Zacualtípán de Ángeles, Xochiatipan, Xochicoatlán y Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 23 municipios del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 046/16, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Teocaltiche, Ameca, Arandas, San Ignacio Cerro Gordo, Villa Hidalgo, Cuquío, Ixtlahuacán del Río, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Jalostotitlán, San Miguel el Alto, Valle de Guadalupe, Jocotepec, Lagos de Moreno, Mexxicacán, Cañadas de Obregón, Mixtlán, Ojuelos de Jalisco, San Diego de Alejandría, San Juan de los Lagos, Gómez Farías, Encarnación de Díaz y Yahualica de González Gallo del Estado de Jalisco, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016; publicándose la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0150/2016, de fecha 7 de febrero de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 7 de febrero de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 081/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Teocaltiche, Ameca, Arandas, San Ignacio Cerro Gordo, Villa Hidalgo, Cuquío, Ixtlahuacán del Río, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Jalostotitlán, San Miguel el Alto, Valle de Guadalupe, Jocotepec, Lagos de Moreno, Mexxicacán, Cañadas de Obregón, Mixtlán, Ojuelos de Jalisco, San Diego de Alejandría, San Juan de los Lagos, Gómez Farías, Encarnación de Díaz y Yahualica de González Gallo del Estado de Jalisco, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR EL FRENTE FRÍO NO. 34 Y LA INTERACCIÓN CON LA OCTAVA TORMENTA INVERNAL, OCURRIDA DEL 25 AL 28 DE ENERO DE 2016, EN 23 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Teocaltiche, Ameca, Arandas, San Ignacio Cerro Gordo, Villa Hidalgo, Cuquío, Ixtlahuacán del Río, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Jalostotitlán, San Miguel el Alto, Valle de Guadalupe, Jocotepec, Lagos de Moreno, Mexxicacán, Cañadas de Obregón, Mixtlán, Ojuelos de Jalisco, San Diego de Alejandría, San Juan de los Lagos, Gómez Farías, Encarnación de Díaz y Yahualica de González Gallo del Estado de Jalisco, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 24 municipios del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 043/16, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Almoloya del Río, Acolman, Atenco, Atlacomulco, Chalco, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Ecatepec de Morelos, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jilotepec, Jocotitlán, Joquicingo, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Otumba, Oztolotepec, San Felipe del Progreso, Soyaniquilpan de Juárez, Temamatla, Tenango del Aire, Tequixquiac, Valle de Chalco Solidaridad y Villa del Carbón del Estado de México, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016; publicándose la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0147/2016, de fecha 7 de febrero de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 7 de febrero de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 080/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Almoloya del Río, Acolman, Atenco, Atlacomulco, Chalco, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Ecatepec de Morelos, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jilotepec, Jocotitlán, Joquicingo, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Otumba, Oztolotepec, San Felipe del Progreso, Soyaniquilpan de Juárez, Temamatla, Tenango del Aire, Tequixquiac, Valle de Chalco Solidaridad y Villa del Carbón del Estado de México, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR EL FRENTE FRÍO NO. 34 Y LA INTERACCIÓN CON LA OCTAVA TORMENTA INVERNAL, OCURRIDA DEL 25 AL 28 DE ENERO DE 2016, EN 24 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Almoloya del Río, Acolman, Atenco, Atlacomulco, Chalco, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Ecatepec de Morelos, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jilotepec, Jocotitlán, Joquicingo, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Otumba, Oztolotepec, San Felipe del Progreso, Soyaniquilpan de Juárez, Temamatla, Tenango del Aire, Tequixquiac, Valle de Chalco Solidaridad y Villa del Carbón del Estado de México, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 4 municipios del Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 047/16, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Acuitzio, Hidalgo, Jiménez y Salvador Escalante del Estado de Michoacán de Ocampo, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016; publicándose la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0151/2016, de fecha 7 de febrero de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 7 de febrero de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 082/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Acuitzio, Hidalgo, Jiménez y Salvador Escalante del Estado de Michoacán de Ocampo, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR EL FRENTE FRÍO NO. 34 Y LA INTERACCIÓN CON LA OCTAVA TORMENTA INVERNAL, OCURRIDA DEL 25 AL 28 DE ENERO DE 2016, EN 4 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Acuitzio, Hidalgo, Jiménez y Salvador Escalante del Estado de Michoacán de Ocampo, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 25 municipios del Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 048/16, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Agualeguas, Anáhuac, Linares, Ciénega de Flores, Marín, Gral. Zuazua, Iturbide, Aramberri, Juárez, Los Herreras, Los Ramones, Mina, Monterrey, San Pedro Garza García, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, Hidalgo, Montemorelos, China, Bustamante, Vallecillo, Villaldama, Gral. Zaragoza, Sabinas Hidalgo y Galeana del Estado de Nuevo León, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016; publicándose la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0152/2016, de fecha 7 de febrero de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 7 de febrero de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 083/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Agualeguas, Anáhuac, Linares, Ciénega de Flores, Marín, Gral. Zuazua, Iturbide, Aramberri, Juárez, Los Herreras, Los Ramones, Mina, Monterrey, San Pedro Garza García, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, Hidalgo, Montemorelos, China, Bustamante, Vallecillo, Villaldama, Gral. Zaragoza, Sabinas Hidalgo y Galeana del Estado de Nuevo León, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR EL FRENTE FRÍO NO. 34 Y LA INTERACCIÓN CON LA OCTAVA TORMENTA INVERNAL, OCURRIDA DEL 25 AL 28 DE ENERO DE 2016, EN 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Agualeguas, Anáhuac, Linares, Ciénega de Flores, Marín, Gral. Zuazua, Iturbide, Aramberri, Juárez, Los Herreras, Los Ramones, Mina, Monterrey, San Pedro Garza García, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, Hidalgo, Montemorelos, China, Bustamante, Vallecillo, Villaldama, Gral. Zaragoza, Sabinas Hidalgo y Galeana del Estado de Nuevo León, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 15 municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 049/16, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Concepción Buenavista, San Pedro y San Pablo Teposcolula, San Francisco Teopan, San Juan Teposcolula, San Mateo Tlapiltepec, San Miguel Huautla, San Miguel Tequixtepec, San Pedro Jaltepetongo, Santiago Ihuitlán Plumas, Santa Magdalena Jicotlán, Santiago Yolomécatl, Santiago Tepetlapa, Santa María Texcatitlán, San Pedro Jocotipac y Santa María Ixcatlán del Estado de Oaxaca, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016; publicándose la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0153/2016, de fecha 7 de febrero de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 7 de febrero de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 084/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Concepción Buenavista, San Pedro y San Pablo Teposcolula, San Francisco Teopan, San Juan Teposcolula, San Mateo Tlapiltepec, San Miguel Huautla, San Miguel Tequixtepec, San Pedro Jaltepetongo, Santiago Ihuitlán Plumas, Santa Magdalena Jicotlán, Santiago Yolomécatl, Santiago Tepetlapa, Santa María Texcatitlán, San Pedro Jocotipac y Santa María Ixcatlán del Estado de Oaxaca, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR EL FRENTE FRÍO NO. 34 Y LA INTERACCIÓN CON LA OCTAVA TORMENTA INVERNAL, OCURRIDA DEL 25 AL 28 DE ENERO DE 2016, EN 15 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Concepción Buenavista, San Pedro y San Pablo Teposcolula, San Francisco Teopan, San Juan Teposcolula, San Mateo Tlapiltepec, San Miguel Huautla, San Miguel Tequixtepec, San Pedro Jaltepetongo, Santiago Ihuitlán Plumas, Santa Magdalena Jicotlán, Santiago Yolomécatl, Santiago Tepetlapa, Santa María Texcatitlán, San Pedro Jocotipac y Santa María Ixcatlán del Estado de Oaxaca, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 45 municipios del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 057/16, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Lafragua, Chapulco, Cañada Morelos, Nicolás Bravo, San Antonio Cañada, Chignahuapan, Atempán, Aljojuca, Atzitzintla, Chalchicomula de Sesma, Esperanza, Ocoatepec, Tlachichuca, Coyotepec, Mazapiltepec de Juárez, San Nicolás Buenos Aires, San Salvador el Seco, Guadalupe Victoria, Chila, Naupan, Chiconcuautla, Huauchinango, Pahuatlán, Tlapacoya, Libres, Coatepec, Cuyoaco, Ixtacamaxtitlán, Oriental, Palmar de Bravo, San Martín Texmelucan, San Felipe Teotlalcingo, San Juan Atenco, Tecamachalco, Cuapiaxtla de Madero, Mixtla, Quecholac, Los Reyes de Juárez, San Salvador Huixcolotla, Tlacotepec de Benito Juárez, Tochtepec, Yehualtepec, Tepeyahualco, San Matías Tlalancaleca y Puebla del Estado de Puebla, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016; publicándose la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0161/2016, de fecha 7 de febrero de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 7 de febrero de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 085/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Lafragua, Chapulco, Cañada Morelos, Nicolás Bravo, San Antonio Cañada, Chignahuapan, Atempán, Aljojuca, Atzitzintla, Chalchicomula de Sesma, Esperanza, Ocoatepec, Tlachichuca, Coyotepec, Mazapiltepec de Juárez, San Nicolás Buenos Aires, San Salvador el Seco, Guadalupe Victoria, Chila, Naupan, Chiconcuautla, Huauchinango, Pahuatlán, Tlapacoya, Libres, Coatepec, Cuyoaco, Ixtacamaxtitlán, Oriental, Palmar de Bravo, San Martín Texmelucan, San Felipe Teotlalcingo, San Juan Atenco, Tecamachalco, Cuapiaxtla de Madero, Mixtla, Quecholac, Los Reyes de Juárez, San Salvador Huixcolotla, Tlacotepec de Benito Juárez, Tochtepec, Yehualtepec, Tepeyahualco, San Matías Tlalancaleca y Puebla del Estado de Puebla, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR EL FRENTE FRÍO NO. 34 Y LA INTERACCIÓN CON LA OCTAVA TORMENTA INVERNAL, OCURRIDA DEL 25 AL 28 DE ENERO DE 2016, EN 45 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Lafragua, Chapulco, Cañada Morelos, Nicolás Bravo, San Antonio Cañada, Chignahuapan, Atempán, Aljojuca, Atzitzintla, Chalchicomula de Sesma, Esperanza, Ocoatepec, Tlachichuca, Coyotepec, Mazapiltepec de Juárez, San Nicolás Buenos Aires, San Salvador el Seco, Guadalupe Victoria, Chila, Naupan, Chiconcuautla, Huauchinango, Pahuatlán, Tlapacoya, Libres, Coatepec, Cuyoaco, Ixtacamaxtitlán, Oriental, Palmar de Bravo, San Martín Texmelucan, San Felipe Teotlalcingo, San Juan Atenco, Tecamachalco, Cuapiaxtla de Madero, Mixtla, Quecholac, Los Reyes de Juárez, San Salvador Huixcolotla, Tlacotepec de Benito Juárez, Tochtepec, Yehualtepec, Tepeyahualco, San Matías Tlalancaleca y Puebla del Estado de Puebla, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 5 municipios del Estado de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 050/16, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Amealco de Bonfil, Tequisquiapan, Cadereyta de Montes, Colón y Ezequiel Montes del Estado de Querétaro, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016; publicándose la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0154/2016, de fecha 7 de febrero de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 7 de febrero de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 086/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Amealco de Bonfil, Tequisquiapan, Cadereyta de Montes, Colón y Ezequiel Montes del Estado de Querétaro, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR EL FRENTE FRÍO NO. 34 Y LA INTERACCIÓN CON LA OCTAVA TORMENTA INVERNAL, OCURRIDA DEL 25 AL 28 DE ENERO DE 2016, EN 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Amealco de Bonfil, Tequisquiapan, Cadereyta de Montes, Colón y Ezequiel Montes del Estado de Querétaro, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 15 municipios del Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 051/16, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Catorce, Cedral, Ciudad del Maíz, Mexquitic de Carmona, San Ciro de Acosta, Vanegas, Santo Domingo, Villa de Arista, Villa de Reyes, Charcas, Lagunillas, Soledad de Graciano Sánchez, Salinas, Zaragoza y Moctezuma del Estado de San Luis Potosí, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, publicándose la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0155/2016, de fecha 7 de febrero de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 7 de febrero de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 087/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Catorce, Cedral, Ciudad del Maíz, Mexquitic de Carmona, San Ciro de Acosta, Vanegas, Santo Domingo, Villa de Arista, Villa de Reyes, Charcas, Lagunillas, Soledad de Graciano Sánchez, Salinas, Zaragoza y Moctezuma del Estado de San Luis Potosí, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR EL FRENTE FRÍO NO. 34 Y LA INTERACCIÓN CON LA OCTAVA TORMENTA INVERNAL, OCURRIDA DEL 25 AL 28 DE ENERO DE 2016, EN 15 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Catorce, Cedral, Ciudad del Maíz, Mexquitic de Carmona, San Ciro de Acosta, Vanegas, Santo Domingo, Villa de Arista, Villa de Reyes, Charcas, Lagunillas, Soledad de Graciano Sánchez, Salinas, Zaragoza y Moctezuma del Estado de San Luis Potosí, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 4 municipios del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 052/16, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Ahome, Badiraguato, Choix y El Fuerte del Estado de Sinaloa, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016; publicándose la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0156/2016, de fecha 7 de febrero de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 7 de febrero de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 088/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Ahome, Badiraguato, Choix y El Fuerte del Estado de Sinaloa, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR EL FRENTE FRÍO NO. 34 Y LA INTERACCIÓN CON LA OCTAVA TORMENTA INVERNAL, OCURRIDA DEL 25 AL 28 DE ENERO DE 2016, EN 4 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SINALOA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Ahome, Badiraguato, Choix y El Fuerte del Estado de Sinaloa, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 32 municipios del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 053/16, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Agua Prieta, Bacerac, Bacoachi, Bavispe, Cananea, Huachinera, Imuris, Naco, Nacozari de García, Altar, Benjamín Hill, Fronteras, Mazatán, Nogales, Oquitoa, Pitiquito, Puerto Peñasco, Santa Ana, Santa Cruz, Trincheras, Villa Pesqueira, Caborca, Arizpe, Bacadéhuachi, Cucurpe, Cumpas, Huépac, Onavas, Quiriego, Sáric, Tubutama y Yécora del Estado de Sonora, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016; publicándose la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0157/2016, de fecha 7 de febrero de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 7 de febrero de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 089/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Agua Prieta, Bacerac, Bacoachi, Bavispe, Cananea, Huachinera, Imuris, Naco, Nacozari de García, Altar, Benjamín Hill, Fronteras, Mazatán, Nogales, Oquitoa, Pitiquito, Puerto Peñasco, Santa Ana, Santa Cruz, Trincheras, Villa Pesqueira, Caborca, Arizpe, Bacadéhuachi, Cucurpe, Cumpas, Huépac, Onavas, Quiriego, Sáric, Tubutama y Yécora del Estado de Sonora, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR EL FRENTE FRÍO NO. 34 Y LA INTERACCIÓN CON LA OCTAVA TORMENTA INVERNAL, OCURRIDA DEL 25 AL 28 DE ENERO DE 2016, EN 32 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Agua Prieta, Bacerac, Bacoachi, Bavispe, Cananea, Huachinera, Imuris, Naco, Nacozari de García, Altar, Benjamín Hill, Fronteras, Mazatán, Nogales, Oquitoa, Pitiquito, Puerto Peñasco, Santa Ana, Santa Cruz, Trincheras, Villa Pesqueira, Caborca, Arizpe, Bacadéhuachi, Cucurpe, Cumpas, Huépac, Onavas, Quiriego, Sáric, Tubutama y Yécora del Estado de Sonora, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 15 municipios del Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 054/16, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Camargo, Cruillas, Güémez, Guerrero, Mainero, Padilla, Palmillas, San Nicolás, Villagrán, Gustavo Díaz Ordaz, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa y San Fernando del Estado de Tamaulipas, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016; publicándose la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0158/2016, de fecha 7 de febrero de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 7 de febrero de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 090/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Camargo, Cruillas, Güémez, Guerrero, Mainero, Padilla, Palmillas, San Nicolás, Villagrán, Gustavo Díaz Ordaz, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa y San Fernando del Estado de Tamaulipas, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR EL FRENTE FRÍO NO. 34 Y LA INTERACCIÓN CON LA OCTAVA TORMENTA INVERNAL, OCURRIDA DEL 25 AL 28 DE ENERO DE 2016, EN 15 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Camargo, Cruillas, Güémez, Guerrero, Mainero, Padilla, Palmillas, San Nicolás, Villagrán, Gustavo Díaz Ordaz, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa y San Fernando del Estado de Tamaulipas, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 20 municipios del Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 055/16, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Chiautempan, San Francisco Tetlanohcan, Mazatecochco de José María Morelos, San Pablo del Monte, Apizaco, Cuaxomulco, Tetla de la Solidaridad, Calpulalpan, El Carmen Tequexquitla, Huamantla, Ixtenco, Atltzayanca, Cuapiaxtla, Nativitas, Santa Apolonia Teacalco, Tepetitla de Lardizábal, Ziltaltépec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala y Tlaxco del Estado de Tlaxcala, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016; publicándose la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0159/2016, de fecha 7 de febrero de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 7 de febrero de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 091/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Chiautempan, San Francisco Tetlanohcan, Mazatecochco de José María Morelos, San Pablo del Monte, Apizaco, Cuaxomulco, Tetla de la Solidaridad, Calpulalpan, El Carmen Tequexquitla, Huamantla, Ixtenco, Atltzayanca, Cuapiaxtla, Nativitas, Santa Apolonia Teacalco, Tepetitla de Lardizábal, Ziltaltépec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala y Tlaxco del Estado de Tlaxcala, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR EL FRENTE FRÍO NO. 34 Y LA INTERACCIÓN CON LA OCTAVA TORMENTA INVERNAL, OCURRIDA DEL 25 AL 28 DE ENERO DE 2016, EN 20 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Chiautempan, San Francisco Tetlanohcan, Mazatecochco de José María Morelos, San Pablo del Monte, Apizaco, Cuaxomulco, Tetla de la Solidaridad, Calpulalpan, El Carmen Tequexquitla, Huamantla, Ixtenco, Atltzayanca, Cuapiaxtla, Nativitas, Santa Apolonia Teacalco, Tepetitla de Lardizábal, Ziltaltépec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala y Tlaxco del Estado de Tlaxcala, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 9 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 056/16, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Huayacocotla, Ixmiquilpan, Perote, Texcatepec, Tlachichilco, Villa Aldama, Chicontepec, Coatepec y Zacualpan del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016; publicándose la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0160/2016, de fecha 7 de febrero de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 7 de febrero de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 092/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Huayacocotla, Ixmiquilpan, Perote, Texcatepec, Tlachichilco, Villa Aldama, Chicontepec, Coatepec y Zacualpan del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR EL FRENTE FRÍO NO. 34 Y LA INTERACCIÓN CON LA OCTAVA TORMENTA INVERNAL, OCURRIDA DEL 25 AL 28 DE ENERO DE 2016, EN 9 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Huayacocotla, Ixmiquilpan, Perote, Texcatepec, Tlachichilco, Villa Aldama, Chicontepec, Coatepec y Zacualpan del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 36 municipios del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 058/16, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Nochistlán de Mejía, Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, Zacatecas, Tepechitlán, Genaro Codina, General Enrique Estrada, General Francisco R. Murguía, El Plateado de Joaquín Amaro, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Trinidad García de la Cadena, Luis Moya, Mazapil, Melchor Ocampo, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Ojocaliente, Villanueva, Río Grande, Sain Alto, El Salvador, Sombrerete, Susticacán, Trancoso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega y Villa Hidalgo del Estado de Zacatecas, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016; publicándose en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0162/2016, de fecha 7 de febrero de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 7 de febrero de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 093/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Nochistlán de Mejía, Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, Zacatecas, Tepechitlán, Genaro Codina, General Enrique Estrada, General Francisco R. Murguía, El Plateado de Joaquín Amaro, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Trinidad García de la Cadena, Luis Moya, Mazapil, Melchor Ocampo, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Ojocaliente, Villanueva, Río Grande, Sain Alto, El Salvador, Sombrerete, Susticacán, Trancoso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega y Villa Hidalgo del Estado de Zacatecas, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR EL FRENTE FRÍO NO. 34 Y LA INTERACCIÓN CON LA OCTAVA TORMENTA INVERNAL, OCURRIDA DEL 25 AL 28 DE ENERO DE 2016, EN 36 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Nochistlán de Mejía, Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, Zacatecas, Tepechitlán, Genaro Codina, General Enrique Estrada, General Francisco R. Murguía, El Plateado de Joaquín Amaro, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Trinidad García de la Cadena, Luis Moya, Mazapil, Melchor Ocampo, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Ojocaliente, Villanueva, Río Grande, Sain Alto, El Salvador, Sombrerete, Susticacán, Trancoso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega y Villa Hidalgo del Estado de Zacatecas, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

NORMA Oficial Mexicana NOM-045-SAG/PESC-2015, Especificaciones para regular el aprovechamiento de la especie de cangrejo moro (*Menippe mercenaria*), en las aguas de jurisdicción federal del Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JUAN JOSÉ LINARES MARTÍNEZ, Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en el Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1, 2 fracciones I, II, III, IV, XIII, XIV; 3, 4 fracciones XV, XVIII, XIX, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, XXXVI, XXXIX y XLIII; 5, 6, 7; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXI, XXXVIII y XLI; 10, 17 fracciones VIII y IX, 21, 36 fracción III, 40 fracción I, 41 fracciones IV, V, VI, 43, 46, 48, 52, 124, 125, 132 fracciones XXVI y XXXI, 133 y 138 fracción II de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 de su Reglamento y 1o., 2o., incisos B fracción XVII y D fracción III, 3o.; 17 fracciones I, XII y XXIII; 29 fracciones I y V, y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente, en correlación con los artículos 37 y 39 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2001, he tenido a bien expedir la presente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-045-SAG/PESC-2015, ESPECIFICACIONES PARA REGULAR EL APROVECHAMIENTO DE LA ESPECIE DE CANGREJO MORO (*Menippe mercenaria*), EN LAS AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

ÍNDICE

- 0. Introducción.**
- 1. Objetivo y campo de aplicación.**
- 2. Referencias.**
- 3. Definiciones.**
- 4. Especificaciones para regular el aprovechamiento de la especie cangrejo moro (*Menippe mercenaria*) en las aguas de jurisdicción federal del Estado de Campeche.**
- 5. Concordancia con Normas Internacionales.**
- 6. Bibliografía.**
- 7. Observancia de esta Norma Oficial Mexicana.**
- 8. Evaluación de la Conformidad.**
- 0. Introducción**

0.1 El cangrejo moro cuyo nombre científico es *Menippe mercenaria* (Say, 1818) es un crustáceo del orden de los decápodos, su primer par de patas son dos grandes quelas, las cuales en los individuos adultos, constituyen aproximadamente la mitad del peso corporal. Estas quelas les sirven para defenderse y capturar presas para su alimentación y sobrevivencia.

0.2 Los machos presentan una tasa de crecimiento mayor al de las hembras y alcanzan la talla de reclutamiento a la pesca (70 milímetros de ancho del Cefalotórax) en 1.8 años, mientras que las hembras la alcanzan un año más tarde, debido a que tienen que incorporar energía para la reproducción al dotar de materia de reserva a los ovocitos o huevos por fecundarse en cada desove.

0.3 El cangrejo moro ha generado interés y demanda por parte de las comunidades, principalmente por el valor comercial de sus quelas, por lo cual es necesario realizar acciones para ordenar la pesca comercial y la de consumo doméstico bajo criterios de sustentabilidad.

0.4 Estos organismos cuentan con un mecanismo de supervivencia denominado “autotomía” mediante el cual pueden desprender una o varias de sus extremidades en caso de verse amenazados. Esta facultad puede ser aprovechada para el aprovechamiento de la especie, sin embargo una errónea amputación y la exposición del cangrejo al calor disminuye la capacidad del animal para regenerar sus quelas e incluso puede ocasionar su muerte.

0.5 Cuando los cangrejos son expuestos al aire por prolongados periodos de tiempo la probabilidad de mortalidad aumenta. En el caso de hembras ovígeras o cargadas con huevos, el desquelado (desprendimiento de los brazos) puede ocasionar una prematura liberación de los huevos, poniendo en riesgo el éxito del proceso reproductivo de la especie.

0.6 La supervivencia de los cangrejos desquelados depende en gran medida de la disponibilidad de alimento y zonas de refugio que los proteja de sus depredadores, por lo cual es importante liberarlos en el mismo sitio en donde fueron capturados.

0.7 Atendiendo a las recomendaciones para el manejo de esta pesquería, con el fin de garantizar la disponibilidad de la especie de cangrejo moro (*Menippe mercenaria*) e inducir el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros existentes sin afectar su capacidad de renovación y consecuente recuperación, se hace necesario establecer normas y medidas que conformen un marco de actuación para los agentes productivos, buscando un desarrollo armónico, ordenado y equilibrado de las actividades pesqueras, tanto en su modalidad de pesca comercial como de pesca de consumo doméstico, induciendo con ello a la preservación del ambiente y de otros recursos biológicos.

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Esta Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer los términos y condiciones para regular el aprovechamiento de la especie cangrejo moro (*Menippe mercenaria*).

1.2 La presente Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los titulares de los permisos y/o concesiones dedicados al aprovechamiento de cangrejo moro (*Menippe mercenaria*) en aguas de jurisdicción Federal del Estado de Campeche.

2. Referencias

Esta Norma Oficial Mexicana se complementa con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, Que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 1994.

2.2 Norma Oficial Mexicana NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, Sobre sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidos en la pesca en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2015.

2.3 Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT4-2009, Equipo mínimo de seguridad, comunicación y navegación para embarcaciones nacionales, hasta 15 metros de eslora, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2009.

3. Definiciones

Para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana, conjuntamente con las definiciones señaladas en el Artículo 4o. de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, se entiende por:

3.1 Aviso de arribo: Es el documento en el que se reporta a la autoridad competente los volúmenes de captura obtenidos por especie durante una jornada o viaje de pesca.

3.2 Arponeo: Método de pesca que consiste en usar cualquier instrumento tipo arpón (también conocido regionalmente como “fisgas”, “ganchos” o “chuzos”) para la captura de especies acuáticas.

3.3 Bitácora de pesca: Es el documento de registro y control del quehacer pesquero a bordo de una embarcación, por medio del cual la autoridad competente recibe del pescador el reporte de la actividad que se le ha concesionado o permitido.

3.4 Carta Nacional Pesquera: Es la presentación cartográfica y escrita que contiene el resumen de la información necesaria del diagnóstico y evaluación integral de la actividad pesquera y acuícola, así como de los indicadores sobre la disponibilidad y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas, en aguas

de jurisdicción federal. Su contenido tendrá carácter informativo para los sectores productivos y será vinculante en la toma de decisiones de la autoridad pesquera en la adopción e implementación de instrumentos y medidas para el control del esfuerzo pesquero, en la resolución de solicitudes de concesiones y permisos para la realización de actividades pesqueras y acuícolas, y en la implementación y ejecución de acciones y medidas relacionadas con dichos actos administrativos.

3.5 CONAPESCA: Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

3.6 Concesión: Es el Título que en ejercicio de sus facultades otorga la Secretaría, a personas físicas o morales para llevar a cabo la pesca comercial de los recursos de la flora y fauna acuáticas en aguas de jurisdicción nacional, así como para la acuacultura, durante un periodo determinado en función de los resultados que prevean los estudios técnicos, económicos y sociales que presente el solicitante, de la naturaleza de las actividades a realizar, de la cuantía de las inversiones necesarias para ello y de su recuperación económica.

3.7 Desquelamiento: Acción de desprender y sustraer las quelas o “manitas” del cuerpo del cangrejo moro (*Menippe mercenaria*).

3.8 Embarcación menor: Unidad de pesca con o sin motor fuera de borda y con eslora máxima total de 10.5 metros; con o sin sistema de conservación de la captura a base de hielo y con una autonomía de 3 días como máximo.

3.9 Evaluación de la Conformidad: Verificación del cumplimiento de la Norma que se realiza a solicitud del productor.

3.10 Explosivos: Materiales o sustancias que pueden experimentar una violenta descomposición química, provocada por un detonante, y que al hacerlo producen gases calientes que se expanden provocando un estallido, por ejemplo la dinamita, explosivos plásticos y nitroglicerina. La onda expansiva puede aturdir o matar a las especies acuáticas.

3.11 Hembras ovígeras: Hembras de cangrejo moro (*Menippe mercenaria*) en etapa reproductiva que llevan adherida la masa de huevos al abdomen.

3.12 Horquilla: Instrumento utilizado para medir las quelas del cangrejo moro (*Menippe mercenaria*).

3.13 INAPESCA: Instituto Nacional de Pesca. Órgano descentralizado de la Secretaría.

3.14 Permiso: Es el documento que otorga la Secretaría, a las personas físicas o morales, para llevar a cabo las actividades de pesca y acuacultura que se señalan en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

3.15 Pesca de consumo doméstico: Es la captura y extracción que se efectúa sin propósito de lucro y con el único objeto de obtener alimento para quien la realice y de sus dependientes, por tanto no podrá ser objeto de comercialización.

3.16 Pesquería: Conjunto de sistemas de producción pesquera, que abarcan todas o la mayor parte de las fases sucesivas de dicha actividad económica, que pueden comprender: la captura, manejo y procesamiento de un recurso o grupo de recursos afines, y cuyos medios de producción (embarcaciones, equipos de pesca, fuerza de trabajo, etc.), estructura organizativa y relaciones de producción, ocurren en un ámbito geográfico y temporal definido; aspectos éstos que le confieren características particulares, distinguiéndola como una unidad.

3.17 Quelas: Son el primer par de apéndices utilizados para capturar presas y como medida de defensa. En los individuos adultos de cangrejo moro (*Menippe mercenaria*) constituyen aproximadamente la mitad del peso corporal. También conocidas como “manitas”.

3.18 Reclutamiento: Agregación o agrupamiento de individuos de una misma especie en una zona específica, con fines de alimentación, reproductivos, de crianza, de protección u otros inherentes a la biología y comportamiento de dichos organismos.

3.19 Secretaría: La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

3.20 Sustancias contaminantes: Sustancias químicas sintéticas (por ejemplo cianuro u otros venenos) o de origen natural (leche de haba, barbasco), ajenas al ambiente acuático, que tienen un efecto sedante o mortal sobre los organismos acuáticos.

3.21 Talla mínima de captura: Talla en la cual los organismos se han reproducido al menos una vez desde su nacimiento y por lo tanto al llegar a la misma pueden ser susceptibles de captura sin comprometer la permanencia de la población natural.

3.22 Trampa: Arte pasivo de pesca que se utilizan en los fondos de cuerpos de agua interiores y marina destinada principalmente para la captura de peces y crustáceos, basándose en el principio de facilidad de entrada y dificultad de salida de los organismos en el arte, atraídas por un cebo o carnada. Estas artes tienen formas, dimensiones y materiales de construcción muy diversos. En cuanto a las formas se pueden encontrar semiesféricas, cilíndricas, cúbicas, cónicas, etc. El material de su construcción puede ser alambazón, madera, malla de hilo, plástico o metálica y bejuco entre otras.

3.23 Veda: Es el acto administrativo por el que se prohíbe llevar a cabo la pesca en un periodo o zona específica establecido mediante acuerdos o normas oficiales, con el fin de resguardar los procesos de reproducción y reclutamiento de una especie

3.24 Verificación: Constatación visual y/o documental de artes, equipos de pesca, embarcaciones, motores, pescadores, áreas de captura y operaciones de pesca en general que se realiza por personas aprobadas y acreditadas por la Secretaría con fines de evaluación de la conformidad, de inspección y vigilancia u otros que procedan institucionalmente.

4. Especificaciones para regular el aprovechamiento de la especie de cangrejo moro (*Menippe mercenaria*), en las aguas de jurisdicción federal del Estado de Campeche

4.1 La especie objeto de la presente Norma Oficial Mexicana es el cangrejo moro (*Menippe mercenaria*).

4.2 Para el aprovechamiento de cangrejo moro (*Menippe mercenaria*), se establecen los siguientes equipos, artes, métodos de pesca y tallas mínimas de captura:

4.2.1 Una embarcación de madera o fibra de vidrio, con eslora igual o inferior a 10.5 metros, equipadas con motor fuera de borda o estacionario con potencia nominal máxima de hasta 85.76 kilowatt (equivalente a 115 caballos de fuerza).

4.2.2 Nasas o trampas fabricadas de madera, plástico o bejuco. Las medidas de la abertura entrada de la trampa no podrán ser menores a 102 milímetros de largo por 165 milímetros de ancho. La abertura puede ser cuadrada u ovalada.

4.2.3 Las nasas o trampas una vez colocadas, deberán ser revisadas al menos cada 24 horas.

4.2.4 La talla mínima de aprovechamiento con base en la longitud de las quelas removidas es de 70 milímetros de longitud del propodito, medidos a partir de la punta de la uña inferior hasta el final del própodo (ver Anexo B).

4.2.5 Para el desquelado se deberá considerar lo siguiente:

4.2.5.1 Realizar la medición previa de la quela mediante la utilización de una horquilla o reglilla.

4.2.5.2 El rompimiento deberá realizarse entre el baso y el isquio (parte más angosta de la “mano” del cangrejo). Debe asegurar que el rompimiento de la quela siga la línea de fractura, tal como se indica en el Anexo A, para no poner en riesgo la sobrevivencia de los organismos desquelados y se favorezca así la regeneración de la quela o manita

4.2.5.3 El desquelamiento debe realizarse en el mismo sitio de captura y de inmediato se deberán devolver los cangrejos vivos al agua.

4.3 Se establecen los siguientes puntos de desembarque:

I. Campeche: dársena de San Francisco y dársena 7 de Agosto

II. Lerma: dársena de pescadores ribereños.

III. Isla Arena: muelle ribereño de la comunidad.

IV. Champotón: malecón entre el parque de La Bandera y la Capitanía de Puerto.

V. Seybaplaya, Champotón: malecón, entre el cementerio y el mercado público.

4.4 El desembarco de los productos de la pesca sólo podrá realizarse en sitio distinto al autorizado en caso fortuito o de fuerza mayor debidamente sustentado (mal tiempo, desperfecto de la embarcación), o cuando previa solicitud lo autorice la Secretaría.

4.5 La pesca de consumo doméstico se efectuará bajo las condiciones establecidas en el Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

4.6 Los permisionarios y concesionarios quedan obligados a:

4.6.1 Regresar vivos a los cangrejos inmediatamente después de desquelarlos.

4.6.2 Regresar de inmediato al mar e intactos los ejemplares cuyas quelas no tengan la talla mínima establecida en la presente Norma.

4.6.3 Apoyar y participar con la Secretaría en la ejecución de los estudios biológico-pesqueros, de evaluación de la pesquería y de todos los que se relacionen con el aprovechamiento sostenible del recurso cangrejo moro (*Menippe mercenaria*), en los términos que marque la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y otras disposiciones aplicables.

4.6.4 Registrar de manera detallada las circunstancias de las operaciones de pesca en el formato de bitácora que se publica como Anexo D en la presente Norma Oficial Mexicana y entregarlo a la Subdelegación de Pesca u Oficina Federal de Pesca que corresponda los primeros cinco días de cada mes calendario. No es obligatorio llevar las bitácoras de pesca a bordo de las embarcaciones.

4.6.5 Entregar el Aviso de arribo correspondiente debidamente llenado, a la Subdelegación de Pesca u Oficina Federal de Pesca que corresponda dentro de las 72 horas siguientes al término de cada jornada de pesca.

4.6.6 Admitir a bordo, en cualquier momento al personal autorizado y acreditado por la Secretaría y proporcionarle la información que sea requerida para fines de verificación.

4.7 Queda estrictamente prohibido:

4.7.1 Desquelar hembras ovígeras (ver Anexo C).

4.7.2 Utilizar organismos de la especie *Mennipe mercenaria* como señuelo o carnada.

4.7.3 Retener a bordo cangrejos de la especie *Mennipe mercenaria* vivos, sean enteros o desquelados.

4.7.4 El empleo de cualquier tipo de explosivos o de sustancias tóxicas.

4.7.5 Utilizar artes de pesca no autorizadas o practicar métodos de pesca no autorizados.

4.7.6 El incumplimiento de las disposiciones regulatorias contenidas en la presente Norma Oficial Mexicana y el falseo de la información solicitada por la Secretaría.

4.7.7 El buceo de cualquier tipo para la pesca de ejemplares de *Mennipe mercenaria*.

4.8 La Secretaría, con base en las investigaciones y programas que se realicen con el objeto de inducir al aprovechamiento sostenible del cangrejo moro (*Menippe mercenaria*), notificará mediante Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación, acerca de nuevos equipos, métodos, sistemas o artes de pesca así como de zonas de pesca, zonas de refugio pesquero, tallas mínimas de captura, cuotas de captura o la actualización de especificaciones de los equipos, artes y métodos de pesca autorizados en esta Norma Oficial Mexicana así como de otras medidas de manejo pesquero.

5. Concordancia con Normas Internacionales

5.1 Esta Norma Oficial Mexicana no coincide con ninguna Norma internacional.

6. Bibliografía

6.1 Evaluación del potencial de desarrollo de la pesquería de cangrejo moro (*Menippe mercenaria*) y *M. adina* y sus híbridos en la península de Yucatán, México. Proyecto de cangrejo moro. Ocean Mart, México, S.A. de C.V., Inverpecis, S.A. de C.V., 12 p.

6.2 Basurto O. M. y Zárate B. Edith, 1995. El cangrejo moro, pesquería y manejo en la bahía de la Ascensión. Cuadernos de Sian Ka'an. Amigos de Sian Ka'an. Cancún, México. 16 p.

6.3 Bert, T. M., 1996. The potential for developing a stone crab (Genus *Menippe*) fishery in Western Yucatan Gulf of Mexico Nearshore waters: A preliminary assessment. Report to Industrias Pecis, Mérida, Yucatán, México.

6.4 De Anda, F. D. E., y González, de la R. M. E., 1997. Recomendaciones sobre la Pesquería del Cangrejo Moro (*Menippe mercenaria*) de Campeche e Isla Arena. Instituto Nacional de la Pesca, Centro Regional de Investigación Pesquera de Yucalpetén-Yucatán, Centro Regional de Investigación Pesquera, Lerma-Campeche, México.

6.5 Ré, R. M. C., 1996. Determinación de la Fecundidad del Cangrejo Moro (*Menippe mercenaria*) (Say, 1818), (Crustácea: Decápoda: Xanthidae). Instituto Nacional de la Pesca, Centro Regional de Investigación Pesquera, Lerma-Campeche, Campeche, México.

6.6 Ré, R. M. C., 1997. Estudio de los Aspectos Reproductivos (Fecundidad) del Cangrejo Moro (*Menippe mercenaria*) (Say, 1818), SEMARNAP, Instituto Nacional de la Pesca, Centro Regional de Investigación Pesquera, Lerma-Campeche, Gobierno del Estado de Campeche, SEMARNyD, PEMEX, C.R.I.P., Campeche, México.

6.7 Ros, R. M. y D. Pérez P. 1979. La Pesca del Cangrejo Moro *Menippe mercenaria* (Say, 1818), en Batabanó. Serie 8 Investigaciones Marinas No. 44, Universidad de La Habana, Cuba.

6.8 SAGARPA. 2004. Carta Nacional Pesquera 2004. Diario Oficial de la Federación (15/03/2004).

7. Observancia de esta Norma Oficial Mexicana

7.1 Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los permisionarios o concesionarios que llevan a cabo el aprovechamiento de cangrejo moro (*Mennipe mercenaria*) en aguas de jurisdicción federal del Estado de Campeche.

7.2 La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana, corresponde a la Secretaría a través de la CONAPESCA, cuyo personal realizará los actos de inspección y vigilancia que sean necesarios, en su caso, en colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Las infracciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y demás disposiciones aplicables.

8. Evaluación de la conformidad

8.1 La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana se realizará por la Secretaría a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana también podrá ser efectuada por personas aprobadas y acreditadas en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

En este caso, la lista de las personas aprobadas y acreditadas por la Secretaría estará disponible en la página de Internet de la CONAPESCA www.conapescasagarpa.gob.mx, así como en las oficinas de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA, sita en avenida Camarón-Sábalo sin número, esquina con avenida Tiburón, fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100 en Mazatlán, Sinaloa, México.

8.2 Los requisitos para el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana son los descritos en el apartado 4, en la que se establecen las especificaciones para el aprovechamiento de cangrejo moro (*Menippe mercenaria*).

8.3 El procedimiento para la evaluación de la conformidad será el siguiente:

8.3.1 A fin de determinar el grado de cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana se efectuará la evaluación de la conformidad mediante verificación por parte de los Oficiales Federales de Pesca y/o personas aprobadas y acreditadas por la Secretaría en cualquiera de las siguientes ubicaciones:

8.3.1.1 En los sitios de acopio o desembarque o en las embarcaciones dedicadas a la pesca de la especie objeto de la presente Norma Oficial Mexicana.

8.3.1.2 Durante las operaciones de pesca o navegación de las embarcaciones.

8.3.2 La verificación y comprobación de la talla mínima de captura se realizará mediante la medición de la quela (ver anexo B), mediante un vernier, reglilla u horquilla. El Tamaño de muestra por lote, embarque o producción por embarcación será del 10% de la captura total. Las muestras de los ejemplares en todo caso deberán ser regresadas al particular una vez concluida la verificación.

8.3.3 Se realizará la constatación visual o comprobación de las características de los equipos de pesca descritos en la presente Norma Oficial Mexicana.

8.3.4 Se realizará la verificación de las horquillas o instrumentos de medición de cangrejo moro (*Menippe mercenaria*) que se utilizan a bordo de las embarcaciones.

8.3.5 Durante las operaciones de pesca se verificará que el tiempo de permanencia de los cangrejos en las embarcaciones sea estrictamente el necesario para ser desquelados y que los mismos sean devueltos al medio marino en las mejores condiciones de sobrevivencia. El estado de maduración sexual de los cangrejos hembra se determinará con base en las estructuras sexuales secundarias externas (presencia de espermátforo o "parche" y masa ovígera).

8.4 La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana, se llevará a cabo a petición de parte, por lo que los particulares podrán solicitarla mediante escrito libre, el cual deberá contener la siguiente información:

- a. Nombre de la Norma Oficial Mexicana de la que solicita la evaluación de la conformidad;
- b. Nombre o razón social del permisionario o concesionario;
- c. Número de permiso o concesión de pesca;
- d. Vigencia del permiso o concesión.
- e. Nombre de la embarcación.

El escrito deberá ser dirigido al titular de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA, mediante correo electrónico o en los números de fax que se den a conocer para este fin en la página electrónica de la CONAPESCA www.conapesca.sagarpa.gob.mx, o bien, mediante el envío por correo a las oficinas de esa Dirección General, sita en avenida Camarón Sábalo sin número, esquina avenida Tiburón, fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, de Mazatlán, Sinaloa.

8.5 Los Oficiales Federales de Pesca y/o personas acreditadas y aprobadas por la Secretaría elaborarán por escrito un documento denominado "Resultado de la Evaluación de la Conformidad", que informe los detalles sobre el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, en escrito libre que contenga los datos de identificación del evaluado:

- a. Nombre o razón social del concesionario o permisionario de pesca.
- b. Número de la concesión o permiso de pesca.
- c. Vigencia de la concesión o permiso.
- d. Fecha de evaluación.
- e. Elementos verificados.
- f. Resultados de la verificación

El resultado de la evaluación de la conformidad, en caso de ser positivo, comprobará el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, durante un periodo correspondiente a la temporada anual de pesca de la especie y su vigencia será de un año calendario a partir de su emisión. El Resultado de la Evaluación de la Conformidad, será entregado al solicitante para los fines que a éste convengan.

8.6 En caso de que el resultado de la evaluación de la conformidad, sea desfavorable para el interesado, éste podrá solicitar una nueva evaluación, siguiendo el procedimiento a que se refiere el numeral 8.4.

8.7 La Secretaría deberá de asignar al interesado un evaluador distinto al que le realizó la primera evaluación de la conformidad. El resultado de este segundo informe, anulará el resultado obtenido en la primera evaluación de la conformidad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Norma Oficial Mexicana, entrará en vigor a los sesenta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aboga la "Norma Oficial Mexicana NOM-045-PESC-2007, Pesca responsable para ordenar el aprovechamiento de la especie de cangrejo moro (*Menippe mercenaria*), en las aguas de jurisdicción federal del Estado de Campeche. Especificaciones para su aprovechamiento.", publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de septiembre de 2010.

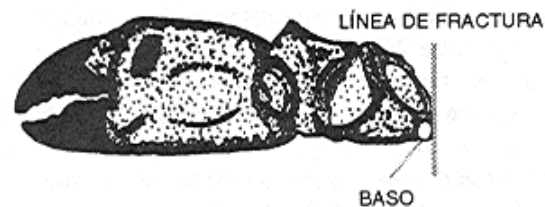
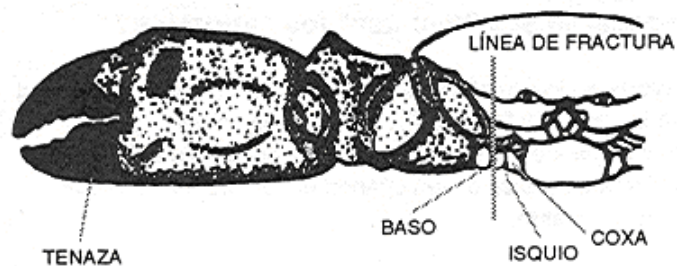
México, D.F., a 19 de noviembre de 2015.- El Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Juan José Linares Martínez.-** Rúbrica.

ANEXO "A"

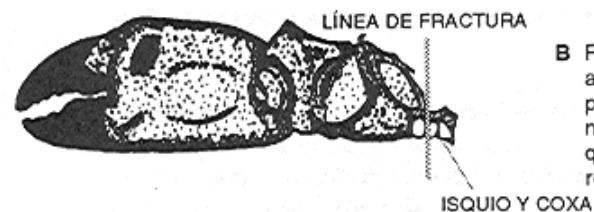
ROMPIMIENTO DE LA QUELA DEL CANGREJO MORO

(Menippe mercenaria)

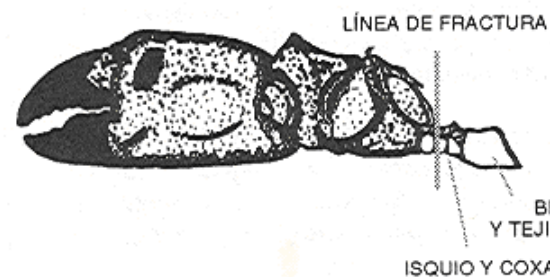
Se realiza sobre la base de la línea de fractura que es la parte más angosta de la quela y se encuentra entre dos segmentos llamados "baso" e "isquio", como lo muestra la siguiente figura (tomada de Basurto y Zárate, 1995).



A Forma correcta de amputar la quela.



B Forma incorrecta de amputar la quela, es posible que el animal no muera, pero la quela no se va a regenerar.

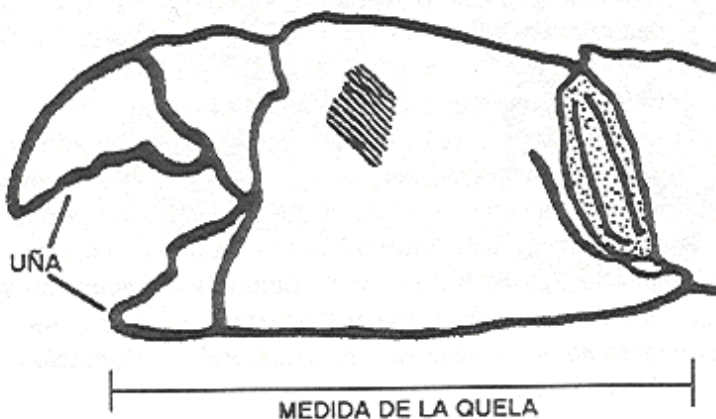


C Forma incorrecta de amputar la quela, el cangrejo muere cuando se corta de esta manera.

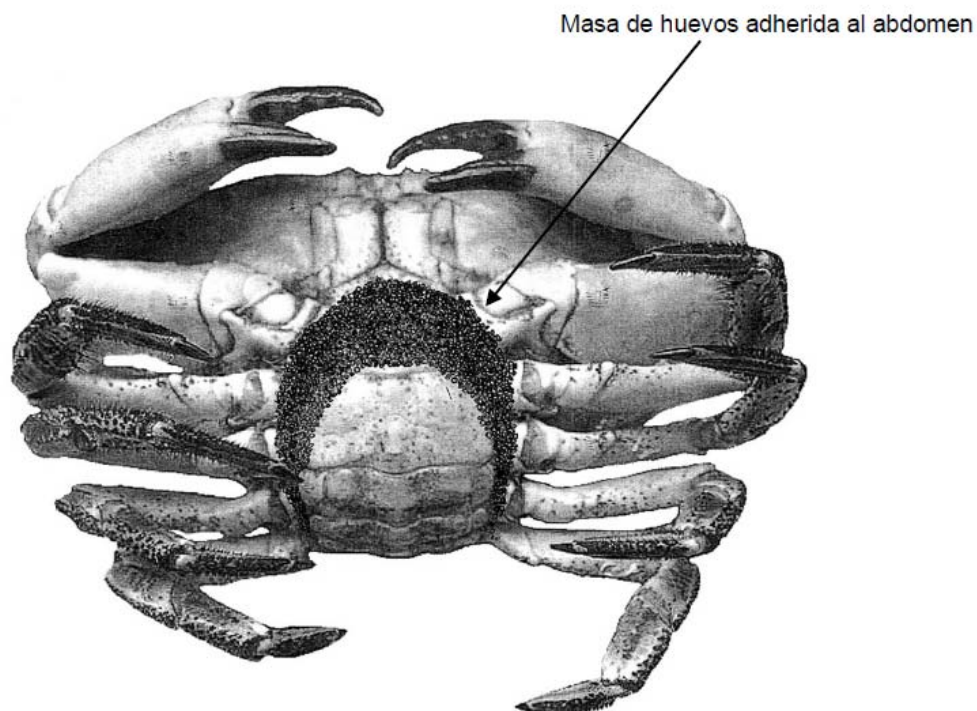
ANEXO "B"**PROCEDIMIENTO DE MEDICION DE LA QUELA**

La medición de la quela para la captura del cangrejo moro (*Menippe mercenaria*), se realizará mediante la utilización de un vernier (digital o normal) o regla de madera con graduación en centímetros y subdivisiones en milímetros.

El procedimiento para la medición de la quela será: tomando el ejemplar (la quela) y medir con el vernier o la regla graduada, desde el extremo de la uña inferior hasta la primer coyuntura de la manita del cangrejo, como se señala en la siguiente figura (tomada de Basurto y Zárate, 1995).

**ANEXO "C"****HEMBRA OVIGERA DE CANGREJO MORO**

(*Menippe mercenaria*)



ANEXO “D”

BITÁCORA PARA LA PESCA DE CANGREJO MORO (*Menippe mercenaria*)



Bitácora para la Pesca de Cangrejo Moro
en el Estado de Campeche

Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
Dirección General de Ordenamiento
Pesquero y Acuícola
CONAPESCA-01-042-W

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PERMISIONARIO	NOMBRE DEL CAPITÁN	No. DE PERMISO	MES
RNP DE LA EMBARCACIÓN	NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN	PUERTO BASE O CAMPO PESQUERO	FECHA DE ENTREGA
RNP DEL PERMISIONARIO			

Fecha	Área de pesca (indicar el punto más cercano a la costa)	Profundidad en Brazas	No. de trampas			No. de organismos con:					Condiciones climáticas		Observaciones (o eventualidades en el desarrollo de la pesquería)
			Tendidas	Revisadas	Extraviadas o retiradas	Longitud de quelas igual o mayor a 70 mm (ambas quelas)	Longitud de quelas menor a 70 mm con ambas quelas	Con una quela	Otras especies 1	Otras especies 2	B	N	

Responsable de los datos asentados en este documento

Recepción de bitácora en oficina federal de la SAGARPA

NOMBRE

CARGO

FIRMA

NOMBRE

CARGO

FIRMA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECLARATORIA por la que se establece que el inmueble denominado Campamento Concordia con superficie de 4,916.09 metros cuadrados, ubicado en la carretera Durango-Mazatlán kilómetro 273, colonia Los Ranchitos, C.P. 82600, Municipio de Concordia, Estado de Sinaloa, forma parte del patrimonio de la Federación, con destino a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. Folio No. 002/2016.

DECLARATORIA POR LA QUE SE ESTABLECE QUE EL INMUEBLE DENOMINADO "CAMPAMENTO CONCORDIA" CON SUPERFICIE DE 4,916.09 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CARRETERA DURANGO-MAZATLÁN KM. 273, COLONIA LOS RANCHITOS, C.P. 82600, MUNICIPIO DE CONCORDIA, ESTADO DE SINALOA, FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

LUIS FERNANDO MORALES NUÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo Segundo Transitorio del Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero del 2013; 1, 2 fracción VII y VIII, 28 fracción IV, 32, 42 fracción III, 43, 48, 55, 99 fracción IV y 101 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, 11 fracción XI, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y disposición 118-6 fracción II del Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado el 16 de julio de 2010, reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el inmueble con superficie de 4,916.09 metros cuadrados, ubicado en la Carretera Durango-Mazatlán Km. 273, Colonia Los Ranchitos, C.P. 82600, Municipio de Concordia, Estado de Sinaloa, se encuentra bajo la posesión, control y administración a título de dueño del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dependencia del Ejecutivo Federal, ocupándolo desde el año de 1960, hecho que se hace constar mediante acta administrativa de fecha 20 de noviembre de 2015, emitida por el Lic. Héctor Raúl García Fox, Director General del Centro SCT Sinaloa.

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes desde el tiempo referido y hasta el día de hoy, ha tenido la custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado "Campamento Concordia" como se desprende en los antecedentes jurídicos administrativos del inmueble que obran en el expediente a cargo de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Que el inmueble materia del presente ordenamiento tiene una superficie de 4,916.09 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se consignan en el plano No. 01/01, elaborado a escala 1:250, aprobado y registrado por la entonces Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal, actualmente Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCPF-2576-2008-T/, de fecha 08 de septiembre de 2008.

Que mediante Constancia de No Inscripción S/N, de fecha 09 de julio del 2015, el Ing. Manuel Bernal Vizcarra, Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Concordia, Estado de Sinaloa, informó que después de haber llevado a cabo una búsqueda en los archivos de la oficialía a su cargo, no se encontró registrado a favor de; un lote de terreno urbano ubicado en Carretera Durango-Mazatlán, KM. 273, Colonia Los Ranchitos, en Concordia, Sinaloa, el cual cuenta con una superficie de 4,916.09 metros cuadrados, con una superficie construida de 379.01 metros cuadrados.

Que habiéndose cumplido con los requisitos legales, integrando el expediente administrativo correspondiente, se dio inicio al procedimiento administrativo de Declaratoria previsto en el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, realizándose las siguientes diligencias:

Que se realizó la publicación del aviso de inicio del procedimiento a que se refiere el artículo 55 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, en el periódico "El Debate", de Concordia, Estado de Sinaloa, el día viernes 19 de noviembre de 2015.

Que se notificó el día 20 de noviembre del 2015, mediante oficio número DGAPIF/DIDI/1168/2015 y DGAPIF/DIDI/1167/2015, ambos de fecha 8 de octubre del 2015, dirigidos el primero, al Profesor Alfredo Vizcarra Díaz, Presidente Constitucional del Gobierno Municipal de Concordia, y el segundo dirigido a los C. Enriqueta Reyes Valle, Patricia Jiménez Reyes, Daniel Bernal Camacho y Verónica Montoya Ornelas, colindantes del inmueble materia de la presente declaratoria, mediante Cédula de Notificación; en observancia del artículo 55 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales.

Que el expediente administrativo debidamente integrado, quedó a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Que en virtud de haber transcurrido los plazos que señala el artículo 55 en sus fracciones I y II de la Ley General de Bienes Nacionales, dentro de los cuales no se presentó oposición de parte legítimamente interesada; es procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara que el inmueble con superficie de 4,916.09 metros cuadrados, denominado “Campamento Concordia”, ubicado en la Carretera Durango-Mazatlán Km. 273, Colonia Los Ranchitos, C.P. 82600, Municipio de Concordia, Estado de Sinaloa, forma parte del patrimonio de la Federación, con destino a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, utilizándolo en las actividades propias del “Campamento Concordia”, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales y disposición 118-6 del Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado el 16 de julio de 2010, reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2012.

SEGUNDO.- Que la presente Declaratoria constituye el título de propiedad del inmueble a favor del Gobierno Federal.

TERCERO.- Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Inscribese en el Registro Público de la Propiedad que corresponde a la ubicación del inmueble objeto de esta Declaratoria y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

QUINTO.- Cúmplase.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 28 días del mes de enero del dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado Capilla Señor de Piedad.

DECLARATORIA POR LA QUE SE FORMALIZA LA NACIONALIZACIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO “CAPILLA SEÑOR DE PIEDAD”

Localizada en:

Domicilio: Camino Degollado-San José de la Paz

Poblado: Comunidad Rural La Sanguijuela

Municipio: Degollado

Estado de Jalisco

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 4o., 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3o., fracción VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 37, fracción XX, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo Segundo Transitorio del Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero del 2013, Artículo 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; artículos 1o., 11 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

1. Que el inmueble denominado “Capilla Señor de Piedad”, ubicada en Camino Degollado-San José de la Paz, Comunidad Rural La Sanguijuela, Municipio de Degollado, Estado de Jalisco, con superficie de 927.06 M² y las siguientes colindancias: Al Norte, en 39.35 metros con Camino Degollado-San José de la Paz; al Sur, en 39.35 metros con propiedad particular; al Oriente, en 20.22 metros con propiedad particular; Al Poniente en 27.08 metros con propiedad particular, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando que dicho inmueble se encuentra abierto al culto público antes de enero del año de 1992, habiendo sido dado de alta ante la Secretaría de Gobernación como inmueble propiedad de la Nación; de conformidad con las constancias que obran en el expediente integrado ante la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.
2. Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, conteniendo los siguientes documentos:
 - a) El Informe donde consta la descripción del inmueble a nacionalizar que en su parte conducente dice: “Cimientos de relleno de cantera asentada con mortero, cemento, cal-arena; estructura castillos y dadas de concreto armado con varilla; muros de tabique rojo recocido todos de carga, techos de viga de fierro y bóveda de cuña; bardas de tabique rojo, aplanados de mortero, cal arena siendo su terminado pulido y rústico; plafones de mortero, cal-arena, siendo su terminado pulido y rústico; fachada de mortero, cal-arena, terminado rústico”.
 - b) El Plano proporcionado por la “Diócesis de San Juan de los Lagos, A.R.”, el cual señala que el inmueble tiene una superficie total de 927.06 M², con un área construida de 137.55 M² y área descubierta de 789.51 M²;
 - c) El avalúo estimativo, proporcionado por la propia Asociación Religiosa usuaria;
 - d) El Inventario de bienes muebles elaborado y proporcionado por la “Diócesis de San Juan de los Lagos, A.R.”;
 - e) El Certificado de No Inscripción de fecha 30 de mayo de 2013, expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en la Ciudad de Arandas, Estado de Jalisco;
 - f) La notificación a los colindantes del inmueble, efectuada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2015, tal como lo establece la Fracción II del artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, y una vez transcurrido el plazo establecido, no se presentó oposición de parte legítima interesada.
3. Que habiéndose cumplido los requisitos conforme a la normatividad aplicable, se emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO: Se declara la formalización de la Nacionalización del inmueble denominado “Capilla Señor de Piedad”, ubicada en Camino Degollado-San José de la Paz, Comunidad Rural La Sanguijuela, Municipio de Degollado, Estado de Jalisco, con la superficie descrita en el inciso b) del considerando 2 de la presente Declaratoria, por ser de los comprendidos conforme a los preceptos constitucionales citados y por haberse satisfecho todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

SEGUNDO: Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Inscribese esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad de la localidad que corresponda.

TRANSITORIO

ÚNICO: La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2016.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Nacional para Maestras de Jardín de Niños, ubicado en Calle Gustavo E. Campa No. 94, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 12203.90 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA NACIONAL PARA MAESTRAS DE JARDÍN DE NIÑOS", UBICADO EN CALLE GUSTAVO E. CAMPA No. 94, COLONIA GUADALUPE INN, C.P. 01020, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 12203.90 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA NACIONAL PARA MAESTRAS DE JARDÍN DE NIÑOS", UBICADO EN CALLE GUSTAVO E. CAMPA No. 94, COLONIA GUADALUPE INN, C.P. 01020, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 12203.90 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, y 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, y 11 fracciones I, IV y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Escuela Nacional para Maestras de Jardín de Niños", ubicado en Calle Gustavo E. Campa No. 94, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 12203.90 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 9-7501-1.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de enero del dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez.-** Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Secundaria Técnica 11 Dr. Manuel Sandoval Vallarta, ubicado en Calle Michoacán No. 21, Colonia Tizapan San Ángel, C.P. 01090, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 3153.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 11 DR. MANUEL SANDOVAL VALLARTA", UBICADO EN CALLE MICHOCÁN No. 21, COLONIA TIZAPAN SAN ÁNGEL, C.P. 01090, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 3153.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 11 DR. MANUEL SANDOVAL VALLARTA", UBICADO EN CALLE MICHOCÁN No. 21, COLONIA TIZAPAN SAN ÁNGEL, C.P. 01090, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 3153.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, y 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, y 11 fracciones I, IV y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Escuela Secundaria Técnica 11 Dr. Manuel Sandoval Vallarta", ubicado en Calle Michoacán No. 21, Colonia Tizapan San Ángel, C.P. 01090, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 3153.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 9-6909-7.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de enero del dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Secundaria Técnica 117, ubicado en Calle Andador Cardenal Esquina Perdiz s/n, Colonia Ave Real, C.P. 01560, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 2622.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 117", UBICADO EN CALLE ANDADOR CARDENAL ESQUINA PERDIZ S/N, COLONIA AVE REAL, C.P. 01560, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 2622.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 117", UBICADO EN CALLE ANDADOR CARDENAL ESQUINA PERDIZ S/N, COLONIA AVE REAL, C.P. 01560, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 2622.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, y 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, y 11 fracciones I, IV y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Escuela Secundaria Técnica 117", ubicado en Calle Andador Cardenal Esquina Perdiz s/n, Colonia Ave Real, C.P. 01560, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 2622.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 9-18151-5.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de enero del dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Esperanza Villasana Heredia, ubicado en Calle Paralela 7 s/n, Colonia José María Pino Suárez, C.P. 01140, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 4500.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA ESPERANZA VILLASANA HEREDIA", UBICADO EN CALLE PARALELA 7 S/N, COLONIA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, C.P. 01140, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 4500.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA ESPERANZA VILLASANA HEREDIA", UBICADO EN CALLE PARALELA 7 S/N, COLONIA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, C.P. 01140, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 4500.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, y 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, y 11 fracciones I, IV y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Escuela Primaria Esperanza Villasana Heredia", ubicado en Calle Paralela 7 s/n, Colonia José María Pino Suárez, C.P. 01140, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 4500.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 9-7997-9.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de enero del dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Francisco Gabilondo Soler, ubicado en Calle Remolino No. 4, Colonia Los Alpes Ampliación, C.P. 01010, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 4614.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO GABILONDO SOLER", UBICADO EN CALLE REMOLINO No. 4, COLONIA LOS ALPES AMPLIACIÓN, C.P. 01010, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 4614.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO GABILONDO SOLER", UBICADO EN CALLE REMOLINO No. 4, COLONIA LOS ALPES AMPLIACIÓN, C.P. 01010, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 4614.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, y 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, y 11 fracciones I, IV y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Escuela Primaria Francisco Gabilondo Soler", ubicado en Calle Remolino No. 4, Colonia Los Alpes Ampliación, C.P. 01010, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 4614.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 9-8005-8.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de enero del dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.0392 M.N. (diecinueve pesos con trescientos noventa y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.5476 y 3.5813 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de enero de 2016.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTO DE PRODUCTOS DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2016.

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, este Instituto ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de diciembre de 2015 como precio de referencia.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2016.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva especificación	Precio promedio (\$) Enero 2016	Unidad	Causa de sustitución
01 002007	MILPA REAL, TOSTADAS, ONDULADAS, PAQ DE 360 GR	55.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 005028	CONCHA, POR PZA	6.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 006028	TELERA, POR PZA	1.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 007005	WONDER, BLANCO, C/AJONJOLI, SUPER PAN, BOLSA DE 567 GR	54.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 010025	GAMESA, DULCES, CREMAX DE NIEVE, CAJA DE 322 GR	99.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 021028	MANANTIALES, DE CERDO, YORK, A GRANEL	96.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 021030	D'HECTOR, DE PAVO, VIRGINIA, PAQ DE 1 KG	62.40	KG	CAMBIO DE MARCA
01 022010	CAPISTRANO, DE PAVO, PAQ DE 500 GR	61.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 024010	MP, DE CERDO, PAQ DE 200 GR	159.75	KG	CAMBIO DE MARCA
01 029003	PONTO, OSTIONES, AHUMADOS, EN ACEITE, LATA DE 105 GR	380.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 029019	BRUNSWICK, SALMON, LATA DE 210 GR	207.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 030048	LALA, ULTRAPASTEURIZADA, DESLACTOSADA, BOTE DE 1 LT	16.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 033028	YOPLAIT, BATIDO, FRUTAS Y/O CEREALES, VASO DE 145 GR	29.31	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 038003	LALA, CHIHUAHUA, PAQ DE 200 GR	127.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 042028	AVICOLA GUADALUPANA, BLANCO, A GRANEL	22.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 043040	CAPULLO, ACEITE DE CANOLA, BOTELLA DE 845 ML	36.63	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 043046	LA VILLITA, MARGARINA, S/SAL, BARRA DE 100 GR	60.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 046001	HASS, A GRANEL	27.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 060038	MORADA, A GRANEL	35.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 074038	LA MERCED, FLOR DE MAYO, BOLSA DE 907 GR	25.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 077001	VERDE VALLE, CHILE DE ARBOL, BOLSA DE 100 GR	240.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 077039	MP, CHILE DE ARBOL, BOLSA DE 200 GR	127.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 081024	CLEMENTE JACQUES, MERMELADA, DE FRESA, FCO DE 270 GR	51.85	KG	CAMBIO DE MARCA
01 082016	GERBER, CEREAL, DE TRIGO C/MIEL, BOLSA DE 300 GR	86.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 085011	NESCAFE, C/CAFEINA, CLASICO, PURO, FCO DE 190 GR	367.89	KG	CAMBIO DE MARCA
01 086004	LOS PORTALES DE CORDOBA, ENTERO C/CAFEINA, GOLD, BOLSA DE 45	237.42	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 087039	MIRINDA, DE SABOR, LATA DE 355 ML	22.54	LT	CAMBIO DE MARCA
01 087048	SIDRAL MUNDET, DE SABOR, BOTELLA DE 600 ML	15.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 091016	CATARINOS, PIMIENTA, NEGRA MOLIDA, BOLSA DE 50 GR	1040.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 091018	MCCORMICK, PIMIENTA, NEGRA MOLIDA, ENVASE DE 64 GR	557.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 092016	BARCEL, PAPAS FRITAS, CHIPS, C/SAL, SABOR FUEGO, BOLSA 55 GR	290.91	KG	CAMBIO DE MARCA
01 102018	TECATE, CLARA, LATA DE 473 ML	31.71	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 102036	SOL, CLARA, C/CLMATO, LATA DE 355 ML	39.44	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 102048	SOL, CLARA, BOTELLA RET DE 355 ML	33.80	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 104018	PRESIDENTE, SOLERA, CLASICO, BOTELLA DE 700 ML	112.86	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 106011	ABSOLUT, VODKA, NATURAL, BOTELLA DE 750 ML	291.99	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 107028	BACARDI, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	158.66	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 119045	HANES BRIE, TRUSA, 100% ALGODON, 2 PZAS	59.50	PAQ	NUOVO MODELO
01 120011	ARROW, CALCETINES, 63% ALGODON - 24% POLIESTER - 10% POLIAMID	38.00	PAR	NUOVO MODELO
01 120013	CHEROKEE, CALCETINES, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	60.17	PAR	NUOVO MODELO
01 120026	FLORSHEM, CALCETINES, 49% ALGODON - 40% POLIAMIDA - 5% ACRIL	78.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 121048	RIDERS, 100% ALGODON	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 122029	GIAN FRANCO DUNNA, TRAJE, 78% POLIESTER - 22% VISCOSA	1698.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
01 123040	WILSON, PANTS, 100% POLIESTER	189.00	PZA	NUOVO MODELO
01 123050	WILSON, BERMUDA, 100% POLIESTER	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 123056	NFL, SUDADERA, 99% POLIESTER - 1% ELASTANO	448.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124020	ACA, BLUSA, 100% POLIESTER	328.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124025	JMQ ELITE, BLUSA, 55% POLIESTER - 45% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124029	18 FOREVER, BLUSA, 84% ALGODON - 16% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124037	VIANNI PLUS, BLUSA, 50% ALGODON - 50% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124060	CHEROKEE, BLUSA, 100% ALGODON	298.00	PZA	NUOVO MODELO
01 125019	MAREL BRA, PANTALETA, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 125056	CARNIVAL, BRASIL, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	99.90	PZA	NUOVO MODELO
01 126011	CANNON MILLS, PANTIMEDIAS, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	99.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 126028	FILODORO, TOBIMEDIAS, 86% POLIAMIDA - 14% ELASTANO, 2 PARES	123.50	PAQ	NUOVO MODELO
01 126058	DORIAN GREY, MEDIAS, 97% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	97.92	PAR	NUOVO MODELO
01 127005	LEVI'S, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	899.00	PZA	NUOVO MODELO

01 127009	NON STOP, 81% ALGODON - 16% POLIESTER - 3% ELASTANO	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 127019	LA MODE PLUS, 77% VISCOZA - 23% POLIAMIDA	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 127038	RIDERS, 64% ALGODON - 22% ELASTANO - 13% VISCOZA	251.21	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 127045	LOOK KOOL, 87% ALGODON - 3% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 127049	GAP, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 127059	THINNER, 100% VISCOZA	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 127065	CITY & CO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	179.00	PZA	NUEVO MODELO
01 127090	CHEROKEE, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	328.00	PZA	NUEVO MODELO
01 127116	LA MODE, 100% POLIESTER	198.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128009	METROPOLIS, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	598.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128038	DUPLAN, VESTIDO, 99% POLIESTER - 1% SPANDEX	1187.71	PZA	NUEVO MODELO
01 128039	SAHARA, VESTIDO, 100% RAYON	399.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128049	SARAH BUSTANI, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	674.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128065	4KF, VESTIDO, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	189.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128068	725 ORIGINAL, VESTIDO, 94% VISCOZA - 6% ELASTANO	109.04	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128079	JENNIFER LOPEZ, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128098	DOCKER, FALDA, 68% VISCOZA - 28% NYLON - 4% ELASTANO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128119	DUPLAN, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	479.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128124	PERFIL, CONJUNTO, 100% POLIESTER	1299.00	JGO	NUEVO MODELO
01 128136	DUT, VESTIDO, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128139	MARACUYA, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128141	MARCCAIN, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128145	LOOK KOOL, FALDA, 67% POLIESTER -29% POLIAMIDA - 4% ELAS	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128149	NICOLE JOLIE, VESTIDO, 100% POLIESTER	1389.29	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128153	METROPOLIS, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	398.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128189	YAK, FALDA, 92% VISCOZA - 8% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128204	SHANTAL, FALDA, 100% POLIESTER	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129015	VIANNI, BATA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129018	ACA, SACO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	368.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129027	WEEKEND, BATA, 100% ALGODON	381.41	PZA	NUEVO MODELO
01 129036	WEEKEND, BATA, 100% ALGODON	298.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129039	BODY SILUETTE, BODY, BOXER 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	218.58	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129041	ILUSION, CAMISETA, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130001	DISNEY, VESTIDO, 100% ALGODON	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130008	GRAFITO, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	279.00	PZA	NUEVO MODELO
01 130025	CREACIONES LUPITA, VESTIDO, 98% ALGODON - 2% POLIESTER	459.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130029	HELLO KITTY, VESTIDO, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	524.00	PZA	NUEVO MODELO
01 130035	GET IT, VESTIDO, 100% POLIESTER	159.00	PZA	NUEVO MODELO
01 130036	BARBIE, VESTIDO, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	358.00	PZA	NUEVO MODELO
01 130047	CHERSI, VESTIDO, 67% POLIESTER - 33% ALGODON	358.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130053	SIMPLY BASIC, PANTALON, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% ELA	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130060	GET IT, VESTIDO, 100% POLIESTER	159.00	PZA	NUEVO MODELO
01 131006	GUESS, 76% ALGODON - 24% POLIESTER	790.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 131011	725 ORIGINALS, 100% ALGODON	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 131035	OGGI, 100% ALGODON	359.00	PZA	NUEVO MODELO
01 131075	OSCAR COLLECTION, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 131085	GET IT, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	109.00	PZA	NUEVO MODELO
01 131094	SIMPLE FASHION, 100% POLIESTER	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 132004	SIMPLE FASHION, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 132026	YALE, CAMISA, 67% POLIESTER - 33% ALGODON	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 132028	CHEERKEE, CAMISA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 132030	UBBAN DENIM, PLAYERA, 100% ALGODON	178.00	PZA	NUEVO MODELO
01 132031	YALE, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 133021	FRUIT OF THE LOOM, P/NINO, BOXER, 100% ALGODON 3 PZAS	88.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 133049	GRAFITO, P/NINO, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 134001	DUREX, CALCETINES, 65% ACRILICO - 34% POLIAMIDA - 1% ELASTAN	38.38	PAR	NUEVO MODELO
01 134050	AG, CALCETINES, 70% POLIESTER - 20% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	39.90	PAQ	NUEVO MODELO
01 134051	DUREX, CALCETAS, 66% ACRILICO - 33% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	46.00	PAR	NUEVO MODELO
01 135010	SNOOPY, MAMELUCO, 100% POLIESTER	364.65	PZA	NUEVO MODELO
01 135039	BAMBU, TRAJE, 100% POLIESTER	199.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
01 135049	GRAFITO, TRAJE, 100% ALGODON	299.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
01 136001	725 BABY, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	38.00	PZA	NUEVO MODELO
01 136014	BABY CREYSI, CAMISETA, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	58.00	PZA	NUEVO MODELO
01 136015	PIJAMELLE, CAMISETA, 100% ALGODON	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 136036	BABY MINK, PLAYERA, 50% ALGODON - 50%POLIESTER	29.00	PZA	NUEVO MODELO
01 137068	MOM CAMEL, SUETER, 100% ALGODON	279.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137077	CHEROKEE, SUETER, 100% ACRILICO	288.00	PZA	NUEVO MODELO
01 137097	NFL, CHAMARRA, 100% POLIESTER	998.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137120	MY FAVORITES, SUETER, 100% ACRILICO	429.00	PZA	NUEVO MODELO
01 137139	CHEROKEE, SUETER, 100% POLIESTER	174.00	PZA	NUEVO MODELO
01 139005	EVERLAST, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 139047	PIRMA, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	463.00	PAR	NUEVO MODELO
01 140009	BLASITO, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	489.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 140035	ELEFANTE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 140039	GOOD YEAR, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	764.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 141008	MONT, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	429.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 141051	FLEXI, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	NUEVO MODELO
01 142035	EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	769.00	PAR	NUEVO MODELO
01 143001	MARBELLA, SANDALIAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	99.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 143014	LADY PAULINA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	489.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 143017	SAHARA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	420.84	PAR	NUEVO MODELO
01 143038	TEFANI, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.50	PAR	NUEVO MODELO
01 143039	FROZEN, BOTAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	398.00	PAR	NUEVO MODELO
01 144010	EL OSO, CERA LIQUIDA, COLOR NEGRO, ENVASE DE 70 ML	9.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 145006	LAVADO Y PLANCHADO, DE CHAMARRA	69.88	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 147027	WEEKEND, MALETA, 100% POLIESTER, MOD HPL034-24	1002.62	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 147038	OSTRIA, CINTURON, 100% POLICLORURO	58.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 147039	XPEDITION, CINTURON, 100% VACUNO	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 147046	CONTEMPO, CINTURON, P/DAMA, 100% VACUNO, FORRO SINT	98.00	PZA	NUEVO MODELO
01 147047	POLO CLUB, CINTURON, IMITACION PIEL, MOD C56 - 0023 -1C	99.00	PZA	NUEVO MODELO
01 147048	SIMPLE FASHION, CINTURON, 100% SINTETICO	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 147055	SAMSONITE, MALETA, COLOR NEGRO, MOD 525008069	2699.00	PZA	NUEVO MODELO
01 147058	AT, MALETA, DE 49 CM X 32.2 CM DE ALTO, 100% POLIESTER	1399.00	PZA	NUEVO MODELO
01 148008	SPORT WATCH, RELOJ, P/CABALLERO, MOD VARIOS	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 148013	GRUPO ORATUM, BISUTERIA, PULSERA, C/ZIRCONIA, CHAPA DE ORO	303.46	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 168030	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 168048	ASEO GENERAL, PAGO POR MES	6000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 169008	CUOTAS DE VIGILANCIA, RESIDENCIAL, PAGO POR MES	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 179001	ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), DE MADERA, COLOR NOGAL, MOD	14068.64	JGO	NUEVO MODELO
01 179020	ZAZ, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD SANTORINI	8599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 179023	COMEDOR, 7 PZAS, (M-6S-), MOD ISABELA	4829.00	JGO	NUEVO MODELO
01 180008	RAMPE, ALACENA, C/2 PTAS, TAMAÑO GRANDE, TIPO ESPECIERA	3180.00	PZA	NUEVO MODELO
01 180015	MESA DE SERV, C/2 SILLAS, SKU14042399	3289.00	JGO	NUEVO MODELO
01 181006	MABE, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO, MOD TECN0950M5PT10	27799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 183019	COMFORT DR, INDIVIDUAL, MOD PURE ENERGY	2099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 184010	ARTIMAX, CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, MOD 202	1495.00	PZA	NUEVO MODELO
01 184013	CTRO DE ENTRETENIMIENTO, MOD ATLANTA	3299.00	PZA	NUEVO MODELO
01 184016	MAINSTAYS, MESA DE CENTRO, ACABADO NATURAL, MOD MULTIUSOS	199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 185013	PORTO, 3-2-1, MOD ESQUINERO	5699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 186013	6 PZAS, K S, MOD BALTIMORI	5599.00	JGO	NUEVO MODELO
01 187011	DAEWOO, 11 PIES, 2 PTAS, C/CONGELADOR SUPERIOR, MOD DFR-3221	6199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 187014	MABE, 15 PIES, AUTOMATICO, MOD RMS1540AM2X0	11199.20	UNIDAD	NUEVO MODELO

01 188014	EASY, 12 KG, 6 PROGRAMAS, AUTOMATICA MOD	6119.10	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 188016	SAMSUNG, 16 KG, MOD WA16J6710LW/AX	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 188020	WHIRLPOOL, 19 KG, 8 CICLOS, C/AGITADOR, AUTOMATICA, MOD 7MWT	9899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 188016	LG, MINSPLIT, JET COOL, MOD SP182HN	11399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 189019	SYMPHONY, ENFRIADOR, COOLER, MOD DIET 221	3299.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 190019	MYAIR, DE PEDESTAL, 2 VEL. DE 18", MOD 3315	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 191010	T-FAL, FREIDORA, ELECTRICA, MOD FF138D52	998.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 192012	TELMEX MP, ALAMBRIKO, FACITEL PLUS CLASS X, BLANCO, SKU 1033	429.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 192018	PANASONIC, INALAMBRIKO, MOD KXTG4131	1359.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 194002	PANASONIC, 1.7 PIES, MOD NN- G86935	3739.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 194007	LG, 1.1 PIES, MOD MH1183AP	2398.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 194018	LG, 1.1 PIES, 19 NIVELES DE POTENCIA, MOD MS1143	2099.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 195014	CINSA, VAPOR, C/ROCIO, MOD L695	459.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 197008	LG, 24", PANTALLA LED HD, MOD 24MT47D	3799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 197009	PHILIPS, 40", PANTALLA LED, MOD CLASICC	5990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 197013	LG, 32", PANTALLA LED, SMART TV, MOD 32"LF5958	5999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 198006	PHILIPS, MINICOMPONENTE, BLUETOOTH, CD, MP3, USB, IPOD, MOD F	3199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 198013	LG, MINICOMPONENTE, 2200 WATTS, 1 CD, MOD CM/4350	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 198015	SONY, MINICOMPONENTE, ESTEREO LED, MOD MHC-V7D-NEGRO	11999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 198028	YES, RADIOGRABADORA, CD, BLUETOOTH, MOD CDY410	1099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 198033	RGHKPRO, RADIOGRABADORA, CD, MOD HKB5109	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 199007	LG, REPRODUCTOR DVD, MOD BP255	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 199013	LG, REPRODUCTOR DVD, MOD DP132	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 199018	LG, REPRODUCTOR DVD, MOD BASICO	549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 201016	JUAN DIEGO, VELADORA, VASO DE VIDRIO, CUBERO	18.35	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 202008	DURACELL, AA, 1.5V, PAQ C/4PZAS+2	79.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 202011	DURACELL, AAA, QUANTUM, PAQ C/2 PZAS	93.22	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 202015	DURACELL, C, MN1400, PAQ C/2 PZAS	86.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 204006	VILEDA, ESCOBA, MOD UNIVERSAL 2 EN 1	84.00	PZA	NUOVO MODELO
01 206001	TRAMONTINA, CUBIERTOS, ACERO INOXIDABLE, 4 PZAS, MOD 018648	39.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 206008	BAREKA, LOZA, VAJILLA, 20 PZAS, MOD KEVAN	499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 206015	SANTA ELENITA, CRISTALERIA, JARRA Y VASOS, JGO DE 5 PZAS, M	99.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 206020	SANTA ANITA, LOZA, VAJILLA, 16 PZAS, DE CERAMICA, MOD BICOLO	489.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 207007	CINSA, BATERIA, ACERO PORCENALIZADO, 6 PZAS, HEALTHY COOKING	570.00	JGO	NUOVO MODELO
01 207009	EKCO, BATERIA, DE ACERO, 6 PZAS	525.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 207018	MP, BATERIA, DE ACERO, 7 PZAS	279.00	JGO	NUOVO MODELO
01 207020	ROYAL COOK, BATERIA, DE ALUMINIO, 16 PZAS, MOD RC16119	1449.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 208008	MP, CUBETA, BLANCA, CAP DE 14 LT	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 210018	COCINA MIA, SECADOR DE COCINA, PAQ C/3 PZAS	26.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 210036	LA MODE, ALMOHADA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	58.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 211005	JAQUELINE, MATRIMONIAL, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, BORDADA	209.00	JGO	NUOVO MODELO
01 214002	BOLD, EN POLVO, 3 FLORES PARA MIS AMORES, BOLSA DE 850 GR	24.12	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 214006	FOCA, LIQUIDO, BIODEGRADABLE, BOTE DE 1 LITRO	18.00	LT	CAMBIO DE MARCA
01 214038	PINOL, LIQUIDO, DOBLE PODER, BOLSA DE 500 GR	66.00	LT	CAMBIO DE MARCA
01 215026	TORAL, LIMPIADOR, LIMON, BOTELLA C/ATOM DE 700 ML	35.72	LT	CAMBIO DE MARCA
01 218018	RAID, INSECTICIDA, ESPIRALES, RAIDOLITOS, CAJA DE 8 PZAS	14.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 230001	ZINNAT, TABLETAS, 10 DE 250 MG, LAB GSK	343.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 236006	BD ULTRA-FINE, JERINGAS, P/INSULINA, 6 MM PARA 30 UNIDADES O	45.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 255008	POLO CLUB, LOCION, BLUE, P/HOMBRE, FCO DE 100 ML	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 255018	BIOSCENTS, LOCION, JARDIN ENCANTO, P/DAMA, FCO DE 236 ML	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 256015	LISTERINE, ENJUAGUE BUCAL, CUIDADO TOTAL, BOTELLA DE 500 ML	156.00	LT	CAMBIO DE MARCA
01 258006	ROSA VENUS, BARRA, ROSA, DE 150 GR	34.67	KG	CAMBIO DE MARCA
01 258018	ESCUDO, BARRA, ACTIVE SPORT, PZA DE 160 GR	78.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 261018	COVER GIRL, MAQ FACIAL, LIQUIDO, GEORGEOUS, TUBO DE 30 ML	145.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 262008	BIEHL, PASADORES, BOLSA DE 60 PZAS	24.33	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 262015	PRO, CEPILLO DENTAL, DOBLE ACCION, DURO, 1 PZA	27.00	PZA	NUOVO MODELO
01 263017	KEI PRECIO, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS DE 285 HOJAS	11.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 266001	PETALO, SERVILLETAS, PAQ DE 160 PZAS	13.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 282006	COMPACTO A	244900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 282023	COMPACTO A	245200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 282033	USOS MULTIPLES D	330900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 282034	SUBCOMPACTO	141700.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 282035	COMPACTO A	214900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 282037	COMPACTO A	835900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 282045	SUBCOMPACTO	189900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 282053	COMPACTO A	214900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 282054	USOS MULTIPLES D	339900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 282055	USOS MULTIPLES C	334900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 283008	BIMEX, BICICLETA, R-20, MOD DAKAR	1842.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 296008	POR 2 HORA	16.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
01 306012	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	8852.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 308019	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2468.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 311008	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	40525.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 312016	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3041.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 315006	MATEMATICAS, PRIM, POR COMPETENCIAS, DE HDEZ ZAPATA, ED SANT	335.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
01 315031	MATEMATICAS, PRIM, EJERCICIOS, PARA EL DESARROLLO DEL PENS	269.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
01 316008	SCRIBE, CUADERNO, PROFESIONAL, RAYADO, 100 HOJAS, PZA	13.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 316010	RAYTER, BLOCK, DE DIBUJO, MARQUILLA, 20 HOJAS, PZA	36.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 328030	SONY MUSIC, CD, 3 CD, 1 DVD, ALEJANDRO FERNANDEZ, LO ESENCIA	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 328046	UNIVERSAL, PELICULA, BLU RAY, MINIONS	258.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 329016	NIKON, CAMARA DIGITAL, DE 16 MPX, MOD COOLPXL840	5090.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 330018	HASBRO, JGO DE MESA, CRANIUM, 28 GR	184.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 330028	HASBRO, JGO DE MESA, MONOPOLY JUNIOR	208.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 332002	POWER BEAT, BATERIA, C/ACCESORIOS, 5 PZAS, MOD JBP0765	6253.00	JGO	NUOVO MODELO
02 031002	CARNATION CLAVEL, DESCREMADA, BOLSA DE 480 GR	81.25	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
02 038001	ALMA ESTELA, MANCHEGO, A GRANEL	69.90	KG	CAMBIO DE MARCA
02 084006	BUENO, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG	18.50	KG	CAMBIO DE MARCA
02 119011	MP, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	248.84	PZA	NUOVO MODELO
02 120011	WEEKEND, CALCETINES, PAQ 2 PZAS, 89% POLIESTER - 8% POLIAM	98.00	PAQ	NUOVO MODELO
02 124004	RAMS, BLUSA, 100% ALGODON	259.00	PZA	NUOVO MODELO
02 124007	LOB, BLUSA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUOVO MODELO
02 127003	BOLERO, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% SPANDEX	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 128027	NEXT STOP, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 128033	DENNISE, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 131011	FKBOYS, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	607.35	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 134009	NIKE, CALCETAS, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	199.00	PAQ	NUOVO MODELO
02 137013	AMERICAN BLUES, CHAMARRA, 100% POLIURETANO	849.99	PZA	NUOVO MODELO
02 137015	CUIDADO CON EL PERRO, CHAMARRA, 100% ALGODON	509.15	PZA	NUOVO MODELO
02 137018	OUTWEAR, CHAMARRA, 100% POLIESTER	397.12	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 137028	WEEKEND, SUETER P/NIÑA, 99% ALGODON - 1% POLIESTER	295.86	PZA	NUOVO MODELO
02 184003	DIECSA, LITERA, INDIVIDUAL - INDIVIDUAL, COD 213208	2698.00	PZA	NUOVO MODELO
02 184004	SIN MARCA, MESA LATERAL, REDONDA, DE MADERA	1998.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 188001	SAMSUNG, 14 KG, AUTOMATICA, MOD WA14FSL2	5999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 197003	HISENSE, 40", LED SMART, MOD, 40H5B	7569.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 197005	COBIA, 32", PANTALLA LED, MOD CLEDTV3214SM	3998.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 206001	SANTA ANITA, LOZA, VAJILLA, 18 PZAS, MOD SWEETEST THING	354.20	JGO	NUOVO MODELO
02 207002	MAYTESA, OLLA, RECTA, DE ALUMINIO, C/COLUMPIO, NO 18	121.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 209002	SUPREME, COLCHA, EDREDON, JGO MATRIMONIAL, 50% POLIESTER - 50	1249.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02 210003	EL PONOR, JERGA, 50 X 80 CM, NOVA, 90% ALGODON - 10% POLIE	12.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 328004	SONY, CD, CRI CRI, 100 AÑOS, PAQ DE 4CDS + DVD	265.00	PAQ	NUOVO MODELO
02 331003	VOIT, BALON, FUTBOL, #5 PERFORMANCE, NEON	169.00	PZA	NUOVO MODELO
03 016004	EN PZAS, PIERNA Y MUSLO, C/PIEL, A GRANEL	48.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

03 025009	FILETE, CAZON, A GRANEL	92.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 026001	CRUDO, CHICO, A GRANEL	119.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 032003	CARNATION, EVAPORADA, LATA DE 360 GR	32.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 044006	RED DELICIOUS, A GRANEL	26.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 085001	ORO, C/CAFEINA, 100% PURO, FCO DE 200 GR	298.20	KG	CAMBIO DE MARCA
03 093004	TUCAN, JARABE, BOTELLA DE 750 ML	34.00	LT	CAMBIO DE MARCA
03 094004	NESQUIK, EN POLVO, CHOCOLATE, BOLSA DE 357 GR	65.13	KG	CAMBIO DE MARCA
03 096001	SAYES, DE AGUA, VARIOS SABORES, BOLSA DE 120 GR	74.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 102001	CORONA, LIGHT, PAQ DE 6 LATAS, DE 355 ML C/U, 2130 ML	32.40	LT	CAMBIO DE MARCA
03 120011	SIMPLY BASIC, CALCETINES, 68% POLIESTER - 42% OTROS	19.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 120012	PORTO SUR, CALCETINES, PAQ 6 PARES, 95% POLIESTER - 5% ELAST	79.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 121008	TATANKA, 100% ALGODON	129.99	PZA	NUOVO MODELO
03 121013	CHAPS, 100% ALGODON	499.00	PZA	NUOVO MODELO
03 121020	CHEROKEE, 100% ALGODON	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 122004	PIERRE CARDIN, TRAJE, 73% POLIESTER - 27% VISCOSA	1998.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
03 123005	WILSON, SUDADERA, 100% POLIESTER	119.00	PZA	NUOVO MODELO
03 123007	DUNLOP, PANTS, 100% POLIESTER	149.93	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 124001	ALAN AUSTIN, BLUSA, 92% VISCOSA - 8% LANA	789.00	PZA	NUOVO MODELO
03 124006	JORDACHE, BLUSA, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 126004	OMSA, PANTIMEDIAS, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	189.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 127007	RBD, 100% ALGODON	251.55	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 127011	SEX LEVEL, 100% POLIESTER	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 127023	LEVIS, JEANS, 63% ALGODON - 29% POLYESTER - 6% ELASTANO	599.00	PZA	NUOVO MODELO
03 128001	APOSTROPHE, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	719.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 128002	BONITA, VESTIDO, 100% POLIESTER	298.51	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 128003	MON MUST HAVE, VESTIDO, 100% POLIESTER	1199.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 128009	KAROO, VESTIDO, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 128016	KAREN KLEIN, VESTIDO, 100% POLIESTER	899.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 128028	ACA, FALDA, 100% POLIESTER	348.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 128031	DUO, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 129004	LAUREN, PIJAMA, 100% ALGODON, 2 PZAS	1199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 129008	LILIAN'S, BATA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 130001	PIDOMANO, VESTIDO, 63% VISCOSA - 37% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 130006	ASK ME, PANTALON, 70% ALGODON - 30% OTROS	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 130007	LAPIZ, VESTIDO, 100% ALGODON	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 130008	CHERSI, VESTIDO, 90% ALGODON - 10% OTROS	358.00	PZA	NUOVO MODELO
03 130010	UP & DOWN, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	PZA	NUOVO MODELO
03 131013	JNS, 100% ALGODON	699.00	PZA	NUOVO MODELO
03 131015	STRONG, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 131023	AMERICAN LEVEL, 100% ALGODON	199.74	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 131024	FERRIONI, 100% ALGODON	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 132001	NEW ARMY, PLAYERA, 100% ALGODON	144.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 132003	AMERICAN CLOTHING, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 132006	ANT MAN, PLAYERA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 132009	JNS JEANIOUS COMPANY, PLAYERA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	230.32	PZA	NUOVO MODELO
03 133021	ALTESSE, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON	18.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 133023	DISNEY PRINCESS, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 134002	TEBI, TOBILLERAS, 100% POLIAMIDA	39.90	PAR	NUOVO MODELO
03 134011	GLEYTOR, CALCETINES, 65% POLIAMIDA - 35% OTROS	22.48	PAR	NUOVO MODELO
03 135002	MON CAMEL, CONJUNTO, 100% ALGODON, 2 PZAS	329.00	JGO	NUOVO MODELO
03 136009	BABY CIRCUS, PLAYERA, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 137006	UNITED COLOR OF BENETTON, SUETER, P/ NIÑO, 100% ACRILICO	690.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 137017	MAYBE, CHAMARRA, P/MUJER, 100% POLIESTER	499.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 137022	NORTH CREEK, KIDS, CHAMARRA, P/NIÑO, 100% POLIESTER	394.65	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 142007	WALL STREET, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, MOCASIN	519.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 143002	CARLOS ROSSETTI, ZAPATILLA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETIC	615.00	PAR	NUOVO MODELO
03 143009	SAHARA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	339.00	PAR	NUOVO MODELO
03 143012	FRANCIA, ZAPATILLA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 147005	TROLEY, MALETA, 24 PULGADAS, MOD HARDY AMILES	499.00	PZA	NUOVO MODELO
03 147009	CHAPS, MALETA, VERTICAL, DE 28 PULGADAS, MOD HARDSIDE NG	2799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 179004	ZAZ, COMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), MOD SANTORINI	8599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 179006	LIBANO, COMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), COD 16000931	7249.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 182001	CINSA, DE 76 LTS, MOD CC201.GE	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
03 184002	PROMUSA, CTRO DE ENTRETENIMIENTO, MOD BABILONIA	2583.57	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 184003	MAINSTAYS, LIBRERO, AGLOMERADO, DE 70X60X30 CMS, M TV461	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 185004	VIENA, 3-2-1, EN TELA, COD 20001666	14109.46	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 186001	D'KARLA, 5 PZAS, MOD BALTIMOR	4000.00	JGO	NUOVO MODELO
03 188003	SAMSUNG, 16 KG, MOD WOBLE	6990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 189001	LG, AP AIRE ACONDIC, MODELO SP121CN	7139.15	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 189003	MABE, AIRE ACONDIC, 1 TON. 110 VOLTIOS, MOD MMT 12CABS	5255.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 191003	OSTER, BATIDORA, CON BASTIDOR Y TAZON, MOD 64650HB	635.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 193002	MAN, 2 VEL, VASO CRISTAL, COD 116297	1099.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 197001	VIOS, 32 PULGADAS, PANTALLA LED, MOD 32DLEDTV1301S	3440.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 204003	CORAZZI, FIBRA, ABRASIVA, PAQ C/5 PZAS	29.25	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
03 206001	STA ANITA, VAIILLA, 16 PIEZAS, VARIOS MODELOS	489.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
03 214004	MAESTRO LIMPIO, EN POLVO, MULTIPODER, BOLSA DE 1 KG	24.90	KG	CAMBIO DE MARCA
03 242001	MUSTELA, CREMA, HIDRA BEBE, FACIAL, TUBO DE 40 ML	95.00	TUBO	CAMBIO DE PRESENTACION
03 255003	JOVAN, COLONIA, MUSK, P/HOMBRE, FCO DE 75 ML	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 256006	LISTERINE, ENJUAGUE BUCAL, ENVASE DE 250 ML	147.56	LT	CAMBIO DE MARCA
03 261006	IM, RIMEL, PZA DE 13 GR	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 262004	POMANIA, PINZA P/DEPILAR, PZA	16.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 263002	ELITE, PAPEL HIGIENICO, SPA, PAQ 4 ROLLOS	23.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
03 265002	IORE, TOALLAS, C/ALAS, BUENAS NOCHES, PAQ C/8 PZAS	13.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 265004	NATURELLA, TOALLAS, CUIDADO NOCTURNO, PAQ C/ 10 PZAS	21.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
03 282002	SUBCOMPACTO	186400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 282004	SUBCOMPACTO	549900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 282005	SUBCOMPACTO	191430.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 282008	DE LUJO C	335900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 282011	COMPACTO A	481500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 282012	COMPACTO A	284000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 283004	BENOTTO, BICICLETA, R- 20, MOD PROGRESSION	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 316001	NORMA, CUADERNO, PROF, 100 HOJAS, CUADRO, DOBLE ARO, PZA	22.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 316007	EXPONEON, OTROS, MARCADOR, WINDOW, PAQ DE 3 PZAS	66.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 316009	LIQUID PAPER, OTROS, CORRECTOR LIQUIDO, FCO DE 20 ML	22.70	PZA	NUOVO MODELO
03 316010	LUMEN, OTROS, CARPETA DE VINYL, CARTA, S/PROTECTOR, 1 P	35.46	PZA	NUOVO MODELO
03 319004	MEGACABLE, BASICO DIGITAL, 95 CANALES, CUOTA MENSUAL	299.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
03 321002	LUNES A DOMINGO, EXCEPTO MIERC, CONVENCIONAL, TODO EL D	60.00	BOLETO	CAMBIO DE MARCA
03 321003	LUNES A DOMINGO, EXCEPTO MIERC, SALA 3D, TODO EL DIA	78.00	BOLETO	CAMBIO DE MARCA
03 322001	TELMEX, INFINITUM, SERVICIO DE 10 MBPS 100 LLAN LOCS 200 M	369.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
03 322003	MEGACABLE, INTERNET 20 MGPS, PAGO MENSUAL	399.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
03 328006	DOLBY, PELICULA, DVD, EL HOBBIT	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 329003	SAMSUNG, CAMARA FOTOGRAFICA, 16.2 MPXILES, MOD ECDV150FBD/L	2699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 343005	REST, ALBONDIGAS, 4 PZAS, EN CHIPOTLE, AGUA FRESCA	142.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
03 343010	CANTINA, COPA, VINO TINTO, VERONIA	60.00	COPA	CAMBIO DE MARCA
04 013005	ESPUÑA DE CHAPALA, HARINA DE TRIGO, PAQ DE 1 KG 1000 GR	16.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04 014006	MAIZORO, CEREAL DE MAIZ, NATURAL, BOLSA DE 250 GR	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 015005	SUPER EXTRA, TIPO SINALOA, BOLSA DE 1 KG	14.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 022004	FUD, DE PAVO, PAQ DE 500 GR	69.50	KG	CAMBIO DE MARCA
04 028002	FRESH LABEL, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	55.29	KG	CAMBIO DE MARCA
04 041004	LALA, AMERICANO, PAQ DE 144 GR	121.53	KG	CAMBIO DE MARCA
04 065009	CRIOILA, A GRANEL	21.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 074010	PERUANO, HIGUERA, BOLSA DE 1 KG	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

04 075001	LENTEJAS, CHICA, BOLSA DE 500 GR	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 077005	CHILE GUAJILLO, BOLSA DE 100 GR	140.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 085009	STA. MARIA, NATURAL, MANANTIAL, BOTELLA DE 1000 ML	7.50	LT	CAMBIO DE MARCA
04 090003	PEGASO, SAL DE COCINA, GRANO, BOLSA DE 1 KG	8.50	KG	CAMBIO DE MARCA
04 090006	KNORR, CONCENTRADO DE POLLO, EN CUBO, PAQ 22 GR	181.82	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 093002	VERDEÑA, EN POLVO, DE HORCHATA, BOLSA DE 500 GR	28.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 093006	TANG, POLVO, TÉ HELADO, SOBRE DE 15 GR	266.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 095001	SIN MARCA, MIEL, DE ABEJA, ENVASE DE 370 GR	54.05	KG	CAMBIO DE MARCA
04 105002	LA CETTO, TINTO, PETIT SIRAH, BOTELLA DE 750 ML	132.00	LT	CAMBIO DE MARCA
04 118009	POLO CLUB, CAMISA, 100% ALGODON	42.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 118011	ARROW, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	349.00	PZA	NUOVO MODELO
04 119002	RINBROS, PLAYERA, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	219.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 119016	ZAGA BLACK, BOXER, 95% ALGODON PEINADO - 5% ELASTANO FIBRA L	68.00	PZA	NUOVO MODELO
04 120003	CANNON, CALCETINES, 1 PAR, 72% ALGODON - 28% OTROS	34.65	PAR	NUOVO MODELO
04 120010	1934 MILANO, CALCETINES, 65% POLIESTER - 35% OTROS	9.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 121009	LEVI'S, 100% ALGODON, MOD 501	799.00	PZA	NUOVO MODELO
04 122001	OTTIMO, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% RAYON	1999.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
04 123005	P'JAMAS, PIJAMA, 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	230.84	PZA	NUOVO MODELO
04 123015	BUFFALO, BERMUDA, 100% ALGODON, SKU 51779978	559.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 124004	AMERICAN POLO, PLAYERA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 124012	VANTACH, BLUSA, 100% POLIESTER, MOD 226	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 125003	CARNIVAL, BRASIER, 81% POLIAMIDA - 19% ELASTANO	129.00	PZA	NUOVO MODELO
04 125004	DAISY FUENTES, PANTALETA, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 125012	ALTESSE, PANTALETA, 100% ALGODON	17.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 126006	PREVEN-T, PANTIMEDIAS, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	129.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
04 127004	LEVI'S, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	799.00	PZA	NUOVO MODELO
04 127009	EX PREMIUM, 98% ALGODON - 2% SPANDEX	469.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 127020	SHADY JEANS, 100% ALGODON	479.00	PZA	NUOVO MODELO
04 127021	PHILOSOPHY, 74% ALGODON - 26% OTROS, 55592073	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 127027	MARGIE, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO, MOD 929	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128004	GUESS, VESTIDO, 89% POLIESTER - 11% ELASTANO	1890.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128006	TRUCCO, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	839.40	PZA	NUOVO MODELO
04 128007	GABRIELA FIORI, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128012	DOCKERS, FALDA, 100% ALGODON	669.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128017	NEXT STOP. VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO, ESTAMPADO	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128019	SAHARA, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128022	SAHARA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128027	BASEL, FALDA, 100% VISCOSA, SKU 53072967	599.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 128028	DENISSE COLLINS, VESTIDO, 100% VISCOSA	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128031	GUESS, VESTIDO, 60% NYLON - 40% OTROS, 55347865	990.00	PZA	NUOVO MODELO
04 128032	HY & LOW, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128034	SAHIBA, FALDA, 100% POLIESTER, ESTILO 2043	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128040	SUSIE JR, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128044	725 ORIGINALS, VESTIDO, 94% VISCOSA - 6% ELASTANO	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128045	SUSI, VESTIDO, 70% POLIESTER - 30% RAYON	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128047	MARCCAIN, FALDA, 100% POLIESTER, MOD 5361	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128049	GOOD & COOL, VESTIDO, 100% RAYON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 129007	ASHLEE COLE, PIJAMA, 2 PZAS, 100% POLIESTER	349.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 130004	GRAFITO, VESTIDO, 100% POLIESTER	269.00	PZA	NUOVO MODELO
04 130005	MARCEITA, VESTIDO, 100% ALGODON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 130012	JESSY FRANZ, VESTIDO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON, 53919858	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 131001	PIQUE NIQUE, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 131012	JORDACHE, 78% ALGODON - 22% OTROS, MOD 31536	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 131017	CH&K, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 131019	NORTH CREEK, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 131030	JORDACHE, 100% ALGODON, MOD 8351	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 132001	JORDACHE, CAMISA, 100% ALGODON, MOD 1005	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 132007	GRAFITO, PLAYERA, 100% ALGODON	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 132011	AMERICAN LEVEL, PLAYERA, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUOVO MODELO
04 132012	PERGOLA, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON, MOD 2209	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 133002	MON CAMEL, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON	59.00	PAQ	NUOVO MODELO
04 133004	WEEKEND, P/NIÑA, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	48.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 133009	DISNEY, P/NIÑA, CORPIÑO, 94% ALGODON - 6% ELASTANO, MOD U111	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 133023	BOSSELINI, P/NIÑA, PANTALETA, 89% POLIAMIDA - 11% ELASTANO	49.50	PZA	NUOVO MODELO
04 134005	GLEYTOR, CALCETAS, 70% ACRILICO - 30% POLIAMIDA	39.00	PAR	NUOVO MODELO
04 135001	BABY ANGELS, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 135003	BEING 2 NICE, MAMELUCO, 100% POLIESTER, 52904231	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 135012	CARTER'S, CONJUNTO, 100% ALGODON, 544492147	469.00	JGO	NUOVO MODELO
04 135015	CAROSSELLO, CONJUNTO, 80% ALGODON - 20% POLIESTER, 50441422	449.00	JGO	NUOVO MODELO
04 135018	MONDO BAMBINO, MAMELUCO, 100% POLIESTER, 52625597	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 136014	CARTERS, CAMISETAS, 100% ALGODON, PAQ C/5 PZAS	309.00	PAQ	NUOVO MODELO
04 137005	CUADRA, SOMBRERO, 100% PAJA, MOD10	1305.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137007	VANS, GORRA, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	287.41	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137008	CUADRA, SOMBRERO, 100% PAJA, MOD12	2715.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137009	CHINKY MINKY, SUETER, CHALECO, 100% POLIESTER SKU 0300 0000	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137010	JUST 4, SUETER, 60% ALGODON - 40% ACRILICO	274.45	PZA	NUOVO MODELO
04 137011	JUST 4 GIRL, SUETER, P/NIÑA, 90% ALGODON - 10% FIBRAS METALI	249.50	PZA	NUOVO MODELO
04 137013	PIDO MANO, SUETER, P/NIÑA, 100% POLIESTER	174.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137017	FUROR ELEMENTS, CHAMARRA, 100% POLIESTER EXTERIOR, MARINO, M	844.35	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137019	SIMPLE FASHION, CHALECO, P/CAB, 100% POLIESTER MOD 34660	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137024	J & M, CHAMARRA, P/CAB, 100% POLIESTER, MOD 20128	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137028	MOSSIMMO, ABRIGO, 48% ACRILICO - 28% POLIESTER - 24 OTROS	1116.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137030	BABY COLORS, SUETER, P/NIÑO, 95% ACRILICO-5% POLIESTER	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137033	JORDACHE, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO, MOD JLTx01	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137042	NORTH CREEK, CHALECO, P/NIÑO, 100% POLIESTER	197.40	PZA	NUOVO MODELO
04 139011	COURT, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	439.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 139012	PENTHLLON ATLETIC, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA, M	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 139017	CHARLY, CORTE SINTETICO, SUELA SINTETICA	439.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 140004	COQUETA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 140006	BLASITO, ZAPATOS, P/NIÑO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	429.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 140013	CHABELO, BOTA, P/NIÑA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 140017	ELEFANTE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	404.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 141001	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 142001	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	749.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 143002	CHOPPARD, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	329.25	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 143009	AQUALETAS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA, MOD	159.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 143010	OCA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	NUOVO MODELO
04 143014	BUMY, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA, MOD 4571	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 145002	LAVADO Y PLANCHADO, DE CHALECO	35.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 146002	PLANCHADO, POR DOCENA	120.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
04 147001	GUESS, CARTERA, P/DAMA, 54844061	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 147015	FERRUZI, BOLSA, P/DAMA, 100% POLIURETANO 55963681	769.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 147018	TIRANNA, CINTURON, 100% FIBRA DE CUERO, 54434085	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 148001	NINE 2 FIVE, RELOJ, DE PULSO, P/DAMA, 49870695	740.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 148002	CALVIN KLEIN, RELOJ, P/CAB, DE PULSERA, 52884094	2550.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 148006	TIMEX, RELOJ, P/CABALLERO, MOD IROMAN 10 LAP	669.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 180006	PROVASA, PORTAGARRAFON, MOD PORTUGAL	895.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 181006	MABE, 4 QUEM, CON COMAL, MOD MA07682CBI3 30	7395.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 182002	OPTIMUS, AUTOMATICO, 38 LT, MOD OR-10LP	1390.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 182005	CINSA, DE PASO, 13 LT/MIN, MOD CIN-13GN	3179.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 183001	MIMO, INDIVIDUAL, VARIOS MODELOS	1945.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 183002	AMERICA, MATRIMONIAL, MOD SILVER	3165.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

04 187003	WHIRPOOL, 11 PIES, MOD WT1020D, SKU 7001311	6599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 188001	LG, 17 KG, WFS1719ET	7955.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 190003	MYAIR, DE PEDESTAL, 3 VEL, MOD 3315, 18", 2 EN 1	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 190005	ERON, DE PISO, 20 PULG, 2 VELOCIDADES, MOD500	772.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 191004	T FAL, EXTRACTOR DE JUGOS, FRUTELIA, 400 W, MOD ZE3501MX	675.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 191006	HAMILTON BEACH, CAFETERA, 8 - 12 TAZAS, MOD 49754, PROGRAMAB	450.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 191007	KRUPS, TOSTADOR, MOD KH442D, M-157538	999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 192005	PANASONIC, INALAMBRICO, ID LLAMADAS, MEM 500 NÚMEROS	2289.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 193001	OSTERIZER, 2 VEL, MOD CLASSIC	1449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 193003	OSTER, 2 VEL, SKU 10001577	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 193005	BLACK & DECKER, 10 VEL, CRUSHMASTER PRO, MOD BL1000SG	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 194005	DAEWOO, 1.1 PIES, SKU 11001043	1559.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 194006	WHIRPOOL, 1.1 PIES, INVERTEX, MOD WM1311S, M-154738	2937.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 195002	OSTER, VAPOR, SKU 10001688	589.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 195004	ELECTROLUX, VAPOR, MOD PRECISION LINE	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 197007	SONY, 50", PANTALLA DE LED, MOD KDL-50W800C	13595.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 197008	LG, 32", PANTALLA DE LED, SMART, MOD 32LF595B	4999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 198001	PANASONIC, MODULAR, MOD MAX4000	7499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 198002	PHILLIPS, MINICOMPONENTE, MOD FWT3600	2495.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 198007	DAEWOO, RADIOGRABADORA, MOD MSB83	975.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 199003	SAMSUNG, REPRODUCTOR DVD, BLURAY, MOD BD-JM51	1495.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 199005	PHILIPS, REPRODUCTOR BLU-RAY, MOD BDP1300	949.01	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 199006	SAMSUNG, REPRODUCTOR BLU-RAY, SKU 2902901	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 200006	PHILCO, AHORRADOR, LED, 10W, COLOR BLANCO, MOD 51171	115.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 206002	CROWN BACARA, VAJILLA, MURIEL, JGO DE 16 PZAS	699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 206005	BORMIOLI ROCCO, VAJILLA, 16 PZAS, MOD PARMA	565.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 207004	FLAVOR STONE, BATERIA, DE COCINA, SET DE 6 PZAS, M-146422	2899.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 209003	REGENCY HEIGHTS, COLCHA, EDREDON, 5 PZAS, 100% POLIESTER, K	1299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 209008	MINK DELUXE, COBIA, FRAZADA, 100% POLIESTER, 1.00 M X 1.60M	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 209009	ROYAL HOUSE, COLCHA, EDREDON, DE MICROFIBRA, INDIVIDUAL	629.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 211005	HOME SECRETS, INDIVIDUAL, 3 PZAS, 300 HILOS SATIN, MOD ASTI	879.20	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 212004	HOME SECRETS, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, HOTEL, 70X140CM	231.20	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 213003	HOME SECRETS, CORTINA DE BAÑO, TELA PLASTIFICADA, 100% POLIE	269.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 213004	HOME LINE, CORTINA, DE TELA, 135 X 210 CM, 8 AROS	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 219006	AIR WICK, AMBIENTAL, AEROSOL, VARIOS AROMAS, BOTE DE 226 GR	20.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 243001	DKNY, LENTES, ARMAZON, MOD DY4663 3016 53	2379.00	PZA	NUEVO MODELO
04 244002	CUIDADO DENTAL, LIMPIEZA DENTAL, ADULTO	620.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 245008	DURANTE EL EMBARAZO, GINECOLOGO, CONSULTA	500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 253002	DEPILACION, FOTODEPILACION, DE AXILAS, POR SESION	350.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 255003	SANBORNS, COLONIA, CLASICA, P/DAMA, FCO DE 740 ML	163.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
04 258001	ZEST, BARRA, AQUA, PZA DE 180 GR	62.22	KG	CAMBIO DE MARCA
04 258007	LIRIO, BARRA, PAQ DE 3 PZAS DE 120 GR C/U	136.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 260003	GUILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA 3, ICE, PAQ C/4 PZAS	100.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 260004	VIDAL SASSOON, RASURADORA ELECTRICA, PORTATIL-MINI	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 261008	RENOVA, LAPIZ LABIAL, INDELEBLE, PZA DE 3.5 GR	91.80	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 262002	CONAIR, CEPILLO P/CABELLO, OVALADO Y ACJOINADO	105.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 262003	GOODY, BANDA P/CABELLO, 4 PZAS, MOD 84252	53.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 266001	ELITE, SERVILLETAS, PAQ DE 500 PZAS	34.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 266003	PETALO, SERVILLETAS, PAQ DE 450 PZAS	33.45	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
04 282001	COMPACTO A	211500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 282018	SUBCOMPACTO	777700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 283003	MERCURIO, BICICLETA, R-26, MOD REGINA URBAN	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 283006	BIMEX, BICICLETA, R26, KOBAL FALCON	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 287002	GOODYEAR, RIN 13, 175/70 R13, GPS 2 82T	549.00	PZA	NUEVO MODELO
04 287004	TOYO TIRES, RIN 13, 175/70 R13, MOD 350	759.00	PZA	NUEVO MODELO
04 289006	MP, 750 AMPERES, SIN CAMBIO, MOD D34-78	3629.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 293006	REP DE MOTOR, CUATRO CILINDROS	13530.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 294001	LAVADO, AUTO CHICO	70.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 315020	SECUNDARIA, FISICA 1, JOSIP SLISKO, ED PEARSON	210.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
04 316004	PAPPER COOL, CUADERNO, PROFESIONAL, 90 HOJAS	8.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 316009	NORMA, CUADERNO, PROFESIONAL, JEAN BOOK, 100 HOJAS, PZA	52.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 319001	SKY, BASICO, 178 CANALES, MENSUAL	299.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 321004	LUN A DOM, DESPUES DE LAS 3 PM, ENTRADA GENERAL	76.00	BOLETO	CAMBIO DE MARCA
04 328001	DISNEY PIXAR, PELICULA, DVD, INTENSAMENTE	249.00	PZA	NUEVO MODELO
04 328004	UNIVERSAL, PELICULA, DVD, MINIONS	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 328013	UNIVERSAL STUDIOS, CD, JUAN GABRIEL LOS DUO	181.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 328015	PELICULA, DVD, ESTRENOS	43.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 329004	SONY, CAMARA DIGITAL, 20.01 MPX, MOD DSC W800	1690.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 330001	DISNEY, PATIN, FROZEN, 54144826	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 330004	MATTEL, JUEGO DE MESA, SCRABBLE ORIGINAL	285.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 330008	FAMOSA, MINIMOTO, FEBER, 51427633	649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 330009	MATTEL, MUÑECO, MAX STEEL, TURBO CAÑON	390.00	PZA	NUEVO MODELO
04 331001	WILSON, PELOTA, PARA YOGA, 50792848	419.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 342014	LONGHERIA, SANDWICH, ESPECIAL Y CHOCOMILK	50.00	ORDEN	CAMBIO DE PRESENTACION
04 343001	REST, SONORA RIB EYE, C/ VERDURAS AL VAPOR Y PURE, Y RE	268.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
04 343008	REST, ARRACHERA, AL GRATIN, AGUA CHICA	180.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
04 343022	CAFETERIA, CAFE AMERICANO, CROISSANT, PAQ	35.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
04 343025	REST, BUFFET, ALMUERZO	78.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 010014	MARINELA, DULCES, TRIKI TRAKES, PAQ DE 200 GR	75.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 010016	GAMESA, DULCES, HAWAIIANAS, CAJA DE 630 GR	69.68	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 011004	MP, CODITOS, BOLSA DE 190 GR	18.42	KG	CAMBIO DE MARCA
05 012002	DON CHUY, BOLSA C/20 PZAS	18.50	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
05 012005	BOLSA C/10 PZAS	9.50	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
05 013006	BETTY CROCKER, P/PASTEL, CAJA DE 432 GR	76.16	KG	CAMBIO DE MARCA
05 014002	KELLOGG'S, CEREAL DE TRIGO, ALL-BRAN, NATURAL, CAJA DE 775 G	82.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 025010	ENTERO, MOJARRA TILAPIA, A GRANEL	55.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 043009	NUTRIOLI, ACEITE DE OLIVA, BOTELLA DE 250 ML	140.00	LT	CAMBIO DE MARCA
05 074001	EL CANTARO, PINTO, NACIONAL, BOLSA DE 906 GR	16.01	KG	CAMBIO DE MARCA
05 077002	LA SURTIDORA, CHILE ARBOL, ENTERO, BOLSA DE 50 GR	514.80	KG	CAMBIO DE MARCA
05 080004	MONTE BLANCO, CHAMPINONES, 6 LATAS DE 186 GR C/U 1116 GR	51.52	KG	CAMBIO DE MARCA
05 087006	7UP, REFRESCO, BOTELLA DE 2500 ML	9.95	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 088001	E PURA, NATURAL, BOTELLA DE 2 LT (2000 ML)	5.45	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 088003	OPTIONS, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	9.50	LT	CAMBIO DE MARCA
05 092008	ENCANTO, OTROS, CACAHUATES, JAPONES, BOLSA DE 55 GR	127.27	KG	CAMBIO DE MARCA
05 093001	FRISCO, EN POLVO, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 6 GR	2.00	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
05 095002	PRODUCTOS CIERVO, MIEL, DE ABEJA, 100% PURA, FCO DE 1050 GR	79.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05 120003	MARCOLIANI, CALCETINES, 77% ALGODON - 21% POLIAMIDA- 2% ELAS	299.00	PAR	NUEVO MODELO
05 120023	XANADU, CALCETINES, PAQ C/3, 47% POLIESTER- 44% ALGODON- 4%	34.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 121013	CALVIN KLEIN, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	1195.00	PZA	NUEVO MODELO
05 121023	ROVI, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	189.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 121024	TUCSON, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 121036	EPSILON, 100% ALGODON	636.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 121044	WINDTER, 100% POLIESTER	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 122005	ANGELO ROSSI, TRAJE, 55% POLIESTER - 45% VISCOSA	1295.00	TRAJE	CAMBIO DE PRESENTACION
05 123003	SCAPPINO, CORBATA, 100% SEDA	599.00	PZA	NUEVO MODELO
05 123019	TOWELL, BATA DE BAÑO, 100% ALGODON	239.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 124013	ADOLFO DOMINGUEZ, BLUSA, 58% VISCOSA- 40% ALGODON - 2% ELAST	2500.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 124022	CHIC, BLUSA, 67% ACRILICO - 30% NYLON - 3% METALICO	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 125022	ZOY SECRET, BRASIER, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 127025	DENNISE COLLINS, 84% ALGODON - 14% POLIESTER - 12% ELAS	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 127035	WILD&ALIVE, 100% POLIESTER	600.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 127044	SACHA PACHA, 80% POLIESTER - 20% SPANDEX	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA

95 128003	NIKKI, VESTIDO, 100% POLIESTER	1295.00	PZA	NUEVO MODELO
95 128067	PAMMY, VESTIDO, 100% POLIESTER	249.00	PZA	NUEVO MODELO
95 128068	BOSSSELINI GIRL, WEAR, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
95 128069	DENNISE COLLINS, VESTIDO, 100% VISCOSA	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
95 129001	MON PLASIR, CAMISON, 47% POLIESTER - 47% VISCOSA - 6% ELAST	480.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
95 129004	LA PLAYA, BUFANDA, 100% POLIESTER	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
95 129010	BEAUTY SECRET, CAMISON, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
95 129023	JUICY COUTURE, PANTS, 75% ALGODON - 22% POLIESTER - 3% ELAST	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
95 130003	GIRLS ATTITUDE, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
95 130022	MINNIE MOUSE, VESTIDO, 100% ALGODON	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
95 130024	ROYAL DENIM, PANTALON, 90% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% ELAS	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
95 131048	RESCATE, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
95 133001	MP, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON	22.90	PZA	NUEVO MODELO
95 133021	PUNTO BLANCO, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
95 133030	DTR CARS, P/NIÑO, BIKINI, PAQ C/4 PZAS, 100% ALGODON	49.00	PAQ	NUEVO MODELO
95 133033	BAMBI, P/NIÑA, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
95 133045	725 ORIGINALS, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON	58.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
95 133046	PEPPA PIG, P/NIÑA, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% ELAS	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
95 135022	BOMBY BABY, CONJUNTO, 100% POLIESTER	139.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
95 135023	BABY ANGEL, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	59.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
95 136005	SIMPLY BASIC, PLAYERA, 100% ALGODON	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
95 137005	OUTWEAR, CHAMARRA, 100% POLIESTER	399.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
95 137022	18 FOREVER, ABRIGO, 100% POLIESTER	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
95 137023	IKER, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1200.00	PZA	NUEVO MODELO
95 137032	BREEZEC7, CHAMARRA, 100% POLIESTER	386.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
95 137038	RED SEVEN, CHALECO, 100% POLIESTER	399.90	PZA	NUEVO MODELO
95 137055	PROGRESSIVE, SUETER, 100% POLIESTER	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
95 137056	ROYAL DENIM, SUETER, 100% POLIESTER	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
95 139011	POLO CLUB, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
95 147006	MAINSTAYS, MALETA, 100% POLIESTER, VERTICAL DE 25" MOD BL1	499.00	PZA	NUEVO MODELO
95 148003	JOYAS, ANILLO P/DAMA, ORO, 10K, MOD AO-201	1381.50	PZA	NUEVO MODELO
95 179004	COMEDOR, 8 PZAS, (M-6 SILLAS-BUFETERO), MOD LUXO	28332.00	JGO	NUEVO MODELO
95 180004	BANCO, NOGAL, MOD MARRUECO	1562.00	PZA	NUEVO MODELO
95 182004	HEADWAY, AUTOMATICO, DE 10 GALONES, MOD 246876	2989.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
95 183002	REGION MONTANA, MATRIMONIAL, MOD SUMMER	1818.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
95 183007	BERLIN, MATRIMONIAL, MOD BERLIN	1930.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
95 187002	WHIRLPOOL, 14 PIES, AUTOMATICO, 2 PUERTAS, MOD WT1420S INOX	7990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
95 187003	DAEWOO, 13 PIES, AUT, 2 PTAS, MOD DFR-36510GNM	5990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
95 188002	WHIRLPOOL, 18 KG, AUTOMATICA, MOD TMWTW1805DM18	7792.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
95 188005	MAYTAG, 21 KG, AUTOMATICA, MOD 7MMWV450DW	9990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
95 192008	PANASONIC, INALAMBRICO, MOD N2PKX-TGC212MEB, C/2 UNIDADES	1199.00	PAQ	NUEVO MODELO
95 194007	GE, 1.4 PIES, BLANCO ESPEJO, MOD JES14W	1598.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
95 197006	SAMSUNG, 58", PANTALLA LED, SERIE 5, MOD UN58 H5203	13490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
95 197012	LG, 60", PANTALLA LED, SMART TV, 3D, WIFW, MOD 60LFF6100	24990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
95 198006	LG, MINICOMPONENTE, MOD CM-4450-ENC	3370.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
95 200006	GE, AHORRADOR, BASIC, ESPIRAL, LUZ FRIA, 23 WATTS	49.30	PZA	NUEVO MODELO
95 206008	CRISA, LOZA, VAIJILLA, 12 PZAS, MOD ALCATRACES	139.90	JGO	NUEVO MODELO
95 213002	MODA, CORTINA DE BAÑO, 100% VINILO, 1.80 X 1.80 MT	105.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
95 214005	ACE, EN POLVO, NATURAL, BOLSA DE 500 GR	28.00	KG	CAMBIO DE MARCA
95 218003	BAYGON, INSECTICIDA, AEROSOL, TOTAL, BOTE DE 460 ML	39.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
95 219002	AIR WICK, AMBIENTAL, AEROSOL, ACQUAMARINA, BOTE DE 226 GR	28.99	BOTE	CAMBIO DE PRESENTACION
95 219006	PATITO, SANITARIO, PASTILLA DE 85 GR	10.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
95 233005	NEUROBION, TABLETAS, 60 PZAS, LAB MERCK	231.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
95 233010	BIOMETRIX, CAPSULAS, A-0X, 30 PZAS, LAB SCHERING PLOUGH	99.90	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
95 235005	PANTOZOL, GRAGEAS, C/28 DE 20 MG, LAB ALTANA PHARMA	578.34	CAJA	CAMBIO DE MARCA
95 243006	LE ROY, ORTOPEDICOS, COLLARIN, MOD 13221	130.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
95 266008	PETALO, SERVILLETAS, PAQ DE 250 PZAS	35.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
95 282002	USOS MULTIPLES C	331900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
95 282003	COMPACTO A	327900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
95 282006	SUBCOMPACTO	252400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
95 282008	SUBCOMPACTO	215650.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
95 282013	SUBCOMPACTO	322000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
95 282014	COMPACTO A	254350.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
95 282019	SUBCOMPACTO	183900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
95 283005	KURAZAI, MOTOCICLETA, 14.5 HP, 200CC, 5 VEL, MOD 200R0J/NE.G	31999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
95 322007	AXTEL, PAQUETE, INTERNET Y TEL, ACCESO, 10 MEGAS SIMETRICOS	409.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
95 328018	UNIVERSAL, PELICULA, DVD, JURASIC WORLD	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
95 329002	IMPRESION DIGITAL, 4X6, KIOSKO	5.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
95 329005	SONY, CAMARA DIGITAL, KIT DSH, MOD DSC-H300/RBCG	5499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
95 331004	WILSON, BALON, DE BASQUETBOL, MOD NEON	179.00	PZA	NUEVO MODELO
95 342003	LONCHERIA, BIG MAC, PAPAS Y REFRESCO	75.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
95 343022	CAFETERIA, CAFE AMERICANO Y PASTEL DE 4 CHOCOLATES	62.50	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
95 025012	ENTERO, CURVINA, A GRANEL	52.90	KG	CAMBIO DE MARCA
95 077006	M/P, CHILE DE ARBOL, A GRANEL	199.90	KG	CAMBIO DE MARCA
95 195003	SUNBEAM, VAPOR, MOD GCSBBV4405	229.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
95 266002	REGIO, SERVILLETAS, OPCION VERDE, PAQ C/400 PZAS	32.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
95 010008	GAMESA, DULCES, EMPERADOR, CHOCOLATE, PAQ DE 222 GR	96.85	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
95 012002	PUGA, BOLSA C/10 PZAS	12.90	BOLSA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
95 032003	CARNATION CLAVEL, EVAPORADA, LATA DE 360 GR	33.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
95 123012	ALDO CONTI, CORBATA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	NUEVO MODELO
95 124010	VIANNI, BLUSA, 96% VISCOSA - 4% ELASTANO	169.00	PZA	NUEVO MODELO
95 125011	POWERBRA, PANTALETA, 44% POLIAMIDA - 45% POLIAMIDA -11% ELAS	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
95 127020	JAZMIN, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	259.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
95 128002	KAROO, FALDA, 100% VISCOSA	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
95 136010	MON CARAMEL, CAMISETA, 100% ALGODON	79.00	PZA	NUEVO MODELO
95 143007	WESTIES, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
95 194002	LG, 1.4 PIES, BLANCO, MOD MS1443SWM	1790.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
95 201004	MP, VELADORA, VIRGEN DE GUADALUPE	28.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
95 202002	DURACEL, AAA, PAQ C/4 PZAS	85.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
95 208001	BONGO, PALANGA, MOD BAÑO MARGARITA	25.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
95 219003	GLADE, AMBIENTAL, ACEITES NATURALES, MANZANA Y CANELA, FCO D	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
95 286002	BARDAHL, ADITIVO P/GASOLINA, TOP OIL, BOTE DE 200 ML	152.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
95 020001	FUD, DE PAVO, PAQUETE DE 200 GR	132.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
95 030002	AGUASCALIENTES, ULTRAPASTEURIZADA, BOTE DE 1 LT	12.10	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
95 091003	DEL MONTE, SALSA CATSUP, FCO DE 370 GR	31.08	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
95 095005	RICOLINO, DULCES, GOMITAS, BOLSA DE 112 GR	158.48	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
95 118009	OSCAR, PLAYERA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	528.08	PZA	CAMBIO DE MARCA
95 128017	RIMINI, VESTIDO, 93% POLIESTER - 5% ELASTANO	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
95 128025	YAK, VESTIDO, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
95 129003	ILUSION, BATA, 100% POLIAMIDA	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
95 130006	JEANIOUS COMPANY, FALDA, 100% ALGODON	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
95 131024	JEANIOUS COMPANY, 100% ALGODON	679.00	PZA	NUEVO MODELO
95 132008	FUKKA, CAMISA, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
95 137015	HOT-GOSSIP, ABRIGO, 71% ACRILICO - 29% ALGODON	268.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
95 137016	HANG TEN, CHAMARRA, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
95 137017	LEVI'S, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	1699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
95 137023	BABY GAP, SUETER, P/NIÑA, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
95 140008	COQUETTA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	529.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
95 147002	ROSETTI, BOLSA, 100% SINTETICO, MOD EST 1933	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
95 147012	VERONICA GALLARDO, BOLSA, 100% SINTETICA, MOD 3780	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
95 180001	MABE, CAMPAÑA EXTRACTORA, DE 76 CM, MOD CM7621I	2399.00	PZA	NUEVO MODELO
95 181003	ACROS, 4 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO, MOD AW53058	3999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

09 182002	CAL-0-REX, AUTOMATICO, MOD 000192, DE 72 LT	4799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 199004	SONY, REPRODUCTOR DVD, MOD DVP-SR510HP	680.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 206004	ANCHOR, CRISTALERIA, VASOS, PAQ DE 4 PZAS, MOD RIO	110.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 217004	LIRIO, BARRA, BLANCUERA, PZA DE 400 GR	27.25	KG	CAMBIO DE MARCA
09 229003	PARADEL, 0/MED, TAB, 14 DE 2.5 MG, LAB NOVARTIS	97.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 238002	VOLTAREN, GEL, TUBO DE 100 GR, LAB NOVARTIS	99.00	TUBO	CAMBIO DE PRESENTACION
09 239004	PASSIFLORINE, NATURISTA, TABLETAS, 8 PZAS, LAB COLUMBIA	49.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 242004	ASEPXIA, GEL, TUBO DE 20, LAB GENOMMA	59.00	TUBO	CAMBIO DE PRESENTACION
09 243004	OSIRIS, LENTES, MICAS, CR-39, BIFOCALES	696.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 255002	SAMBA, AGUA DE TOCADOR, STEEL P/HOMBRE DE 100 ML	390.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 256003	CREST, PASTA DENTAL, COMPLETE, SCOPE, TUBO DE 66 ML	227.27	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09 261002	MAYBELLINE, BRILLO LABIAL, COLOR SHOW, PZA DE 11.3 ML	64.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 282010	SUBCOMPACTO	141700.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 289003	LTH, 11 PLACAS, MOD L-22F-450	1723.00	PZA	NUOVO MODELO
09 314003	ANAYA, CONSULTA, CONSTITUCION POLITICA	50.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
09 315006	SANTILLANA, SECUNDARIA, MATEMATICAS, 1, TODOS JUNTOS, SERIE ORO	367.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
09 328004	SONY MUSIC, CD, CD + DVD, YURIDIA	169.00	PZA	NUOVO MODELO
09 331001	MOLTEN, BALON, DE VOLLEYBALL, MOD M5600	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 331004	WILSON, PELOTAS DE TENIS, MOD WRT1001S0	98.00	PZA	NUOVO MODELO
09 343016	CAFETERIA, CAFE CAPUCCINO, GRANDE Y BRULEC DE FRAMBUESA	97.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
09 010006	GAMESA, DULCES, CREMAX DE NIEVE, PAQ DE 90 GR	127.78	KG	CAMBIO DE MARCA
09 083005	KNORR, CREMA, DE CHILE POBLANO, SOBRE DE 60 GR	258.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 087009	FRESCA, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 600 ML	17.50	LT	CAMBIO DE MARCA
09 118010	LEE, CAMISA, 100% ALGODON	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 123011	BRUNO MAGNANI, PIJAMA, 100% ALGODON	499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 125004	PRINCESSE DE LUXE, BRASIER, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128010	LONDON, VESTIDO, 100% POLIESTER	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128014	RIMINI, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128026	PAMMY, FALDA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128034	RABBIT, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% SPANDEX	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 130012	BOLO, VESTIDO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 134009	CANNON, CALCETINES, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	18.00	PAR	NUOVO MODELO
09 135008	CAROSSELLO, PANTALON, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	569.00	PZA	NUOVO MODELO
09 137018	TEAM APPAREL, CHAMARRA, 100% POLIESTER	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 140012	COQUETA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 143010	FRIDA, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 181003	MABE, 6 QUEM, C/HORNO, ENC ELEC, MOD MA07684CI 30"	8499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 181004	MABE, 6 QUEM, C/ TAPA DE VIDRIO, MOD 1505	6998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 186001	NEW YORK, 5 PZAS, MAT, C/KU19000383	10799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 187002	SAMSUNG, 13 PTES, FAB DE HIELO, C/DESPACHADOR D AGUA, MOD RT	8998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 191006	HAMILTON BEACH, HORNO ELECTRICO, CONVENCIONAL, MOD 31333	1449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 192001	INTELBRAS, ALAMBRICO, TOK FACIL, TECLAS GRANDES	228.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 192002	MOTOROLA, INALAMBRICO, C/DENT, MOD 3000KIT	1029.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 192003	ALCATEL, INALAMBRICO, MOD E150NGO	509.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 197005	PANASONIC, 32", PANTALLA LED, HD, MOD TC-32AS600X	7399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 198008	SAMSUNG, MINICOMPONENTE, GIGA SOUND, MX- J630	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 208003	MAINSTAYS, BOTE P/BASURA, 30 LTS, C/TAPA	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 209006	MP, COLCHA, EDOREDON, KING SIZE, 7 PZAS	1398.99	JGO	NUOVO MODELO
09 229008	CERAZETTE, ANTICONCEPC, GRAGEAS, MG LAB SCHERINGI PLOUGH	297.20	CAJA	CAMBIO DE MARCA
09 282002	SUBCOMPACTO	184600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 282006	DE LUJO C	339900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 282008	SUBCOMPACTO	334900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 282012	USOS MULTIPLES D	340900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 315007	QUIMICA, PREPA, ED PATRIA, AUTOR RAMIREZ	199.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
09 315011	ESPAÑOL, SECUNDARIA, ED CASTILLO, AUTOR DEL VALLE	335.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
09 327004	DOG CHOW, ALIM SECO P/PERRO, RAZAS PEQ, BOLSA 4800 GR	37.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 332001	YAMAHA, BAJA, MOD TRBX 304	5636.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 013003	SELECTA, DE TRIGO, PAQ DE 1 KG	13.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 020001	ZWAN, DE RES, CANTIMPALO, A GRANEL	109.69	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 032003	CARNATION CLAVEL, EVAPORADA, ORIGINAL, LATA DE 360 GR	36.39	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 032004	CARNATION CLAVEL, EVAPORADA, LATA DE 360 GR	33.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 046008	HASS, A GRANEL	16.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 047002	O/FRUTAS, MAMEY, A GRANEL	34.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 050008	AGRIO, A GRANEL	10.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 058014	SALADETTE, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 059003	PAPA, BLANCA, A GRANEL	14.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 060003	BLANCA, A GRANEL	18.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 061002	ELOTE, POR PZA	5.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 063003	C/CASCARA, A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 064002	LECHUGA, OREJONA, POR PZA	10.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 065002	ITALIANA, A GRANEL	14.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 066002	A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 067002	A GRANEL	15.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 068007	ENTEROS, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 069003	S/ESPINAS, A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 070008	A GRANEL	22.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 071002	VERDE, A GRANEL	18.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 073002	EN VAINA, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 077001	CHILE ANCHO, A GRANEL	130.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 077004	CHILE GUAJILLO, A GRANEL	80.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 092002	DORITOS, OTROS, FRITURAS DE MAIZ, BOLSA DE 78 GR	179.49	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 118005	JOHN HENRY, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 119001	RINBROS, CAMISETA, 100% ALGODON, C/3 PZAS	309.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10 120003	JBE, CALCETINES, 75% ALGODON - 23% POLIAMIDA - 2% ELASTODIE	69.00	PAR	NUOVO MODELO
10 120005	CANNON, CALCETINES, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	47.50	PAR	NUOVO MODELO
10 120006	CHEROKEE, CALCETINES, 63% ALGODON - 36% POLIAMIDA - 1% ELAST	59.90	PAR	NUOVO MODELO
10 121018	PROFITNESS, 100% POLIESTER	189.00	PZA	NUOVO MODELO
10 122001	JBE, TRAJE, 100% LANA	2999.00	TRAJE	NUOVO MODELO
10 122002	JBE, TRAJE, 100% LANA	2799.00	TRAJE	NUOVO MODELO
10 123006	CHEROKEE, PIJAMA, 100% ALGODON	248.00	PZA	NUOVO MODELO
10 124001	PETITE STUDIO, BLUSA, 100% VISCOSA	399.00	PZA	NUOVO MODELO
10 124005	ACA, BLUSA, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	148.00	PZA	NUOVO MODELO
10 124006	ACA, BLUSA, 100% POLIESTER	278.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 124009	LORELL, BLUSA, 100% POLIESTER, MOD 543	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 125005	HANES, BRASIER, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	169.90	PZA	NUOVO MODELO
10 125006	VICKY FORM, BRASIER, 86% POLIAMIDA - 14% ELASTANO	189.90	PZA	NUOVO MODELO
10 125009	ILUSION, BRASIER, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO, MOD 7267	229.00	PZA	NUOVO MODELO
10 127001	FRAPPEE JEANS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 127003	REGENT STREET, 77% ALGODON - 21% POLIESTER - 2% ELASTAN	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 127007	ACA, 75% RAYON - 25% POLIAMIDA	348.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 127008	LORELL, 75% POLIESTER - 20% VISCOSA - 5% ELASTANO	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 127017	RIDERS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 127018	CHEROKEE, 100% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 128001	IVONNE PETITE, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	899.00	PZA	NUOVO MODELO
10 128002	PERFIL CONJUNTO, 100% POLIESTER, 2 PZAS	1299.00	JGO	NUOVO MODELO
10 128003	TRUCCO, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 128004	RUE DE LA PAIX, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 128005	DUPLAN, VESTIDO, 100% POLIESTER	999.00	PZA	NUOVO MODELO
10 128006	SARAH BUSTANI, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	599.00	PZA	NUOVO MODELO
10 128008	CONNECTED APPAREL, VESTIDO, 60% POLIAMIDA - 39% POLIESTER -	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 128010	DENNISE, FALDA, 95% VISCOSA - 5% ELASTANO, MOD 1501077	169.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 128012	IVONNE, VESTIDO, 83% POLIESTER - 17% ELASTANO	799.00	PZA	NUOVO MODELO

10 128031	IVONNE, VESTIDO, 100% POLIESTER	799.00	PZA	NUEVO MODELO
10 128033	MAP - VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	999.00	PZA	NUEVO MODELO
10 128005	CAPRI, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 128012	VIANNI, BATA, 100% POLIESTER	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 130001	FIORELLA, VESTIDO, 100% ALGODON	499.00	PZA	NUEVO MODELO
10 130002	DISNEY, VESTIDO, 100% ALGODON	649.00	PZA	NUEVO MODELO
10 131009	YELANDIM, 100% ALGODON, MOD1555337	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 133017	LYCRA, P/NIÑA, PANTALETA, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	56.00	PZA	NUEVO MODELO
10 135008	BEING 2 NICE, TRAJE, 100% POLIESTER, SKU52899677	499.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
10 136002	BABY CREYSI, CAMISETA, 100% ALGODON	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 136007	CAROSELLE, CAMISETA, 100% ALGODON	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 137007	BOLO, SUETER, 100% ACRILICO	179.00	PZA	NUEVO MODELO
10 137009	STARTER, CHAMARRA, P/CABALLERO, 100% POLIESTER	250.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 137011	725 ORIGINALS, CHAMARRA, P/ CABALLERO, 60.2% ALGODON - 39.5%	200.00	PZA	NUEVO MODELO
10 137012	NEW WAVE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	158.00	PZA	NUEVO MODELO
10 137019	BOLO, SUETER, 100% ACRILICO	149.00	PZA	NUEVO MODELO
10 139001	VANS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 139002	VANS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	849.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 142002	QUIRELLI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1119.00	PAR	NUEVO MODELO
10 143001	IPANEMA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 143002	NIKE, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 147001	CLOE, MALETA, MOD EZIL618NEGRME, NEGRO	2299.00	PZA	NUEVO MODELO
10 179001	ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD HYLAND, NEGRO	9999.00	JGO	NUEVO MODELO
10 184002	MAINSTAYS, MESA, PARA TV, MOD TRIANGULO	1499.00	PZA	NUEVO MODELO
10 184003	DO HOME, ESCRITORIO, CON SILLA, CHOCOLATE	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 185003	3-2-1, COLOR NARANJA, MOD MARBY LIVERPOOL VERDE	7499.00	JGO	NUEVO MODELO
10 194004	DAEWOO, 1.1 PIES, MOD KOR-1N5AML	1698.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 197006	SAMSUNG, 32", LED, HD, MOD UN32JH4005F	5299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 198006	YES, RADIOGRABADORA, BLUETOOTH, MOD CDY450	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 200004	OSRAM, INCANDESCENTE, 40 W, SOFT LIGHT	10.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 201002	LA GLORIA, VELADORA, VIRGEN DE GUADALUPE, VASO DE 290 GR	18.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 201003	MP, VELA, PAQ C/8 PZAS	27.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10 206001	BAREKA PORTUGAL, LOZA, VAJILLA, REDONDA, MOD KEVAN	499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 207001	CINSA, CACEROLA, ARROCERA, DE 22 CM, MOD MIAMI	369.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
10 208002	CUBASA, CUBETA, DE PLASTICO, CAP 8.5 LT	26.00	PZA	NUEVO MODELO
10 209004	KAROJ, COLCHA, EDREDON, MAT, MOD NUVOLA	1599.00	PZA	NUEVO MODELO
10 216002	CLOROX, CLORO, BOTELLA DE 950 ML	10.74	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 254001	PANTENE, CHAMPU, ACOND, CONTROL CAIDA, BOTELLA DE 400 ML	129.75	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 254002	FOLICURE, CHAMPU, BOTELLA DE 700 ML	97.14	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 255004	SANBORNS, AGUA DE COLONIA, P/HOMBRE, FLOR DE NARANJA, 338 ML	102.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 260001	BIC, RASTRILLO, TWIN LADY, PAQ C/10 PZAS	67.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
10 263008	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, NEUTRO, 3 HOJAS, CAJA 100 PZA	26.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
10 266002	PETALO, SERVILLETAS, PAQ DE 450 PZAS	35.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
10 282006	COMPACTO A	169900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 286001	BARDAHL, MULTIGRADO, SAE 25W-50 API SL, BOLSA DE 950 ML	48.42	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 314004	OCEANO, LITERARIO, DIVERGENTE, VERONICA ROTH	395.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
10 316001	MAPEO, OTROS, SACAPUNTAS GLOBE, MOD 28343	31.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 316002	SCRIBE, CUADERNO, LIBRETA, RAYADO, C/100 HOJAS, PZA	32.00	PZA	NUEVO MODELO
10 316003	NORMA, CUADERNO, JEAN BOOK, PROF RAYADO, 100 HOJAS	67.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 316006	NORMA, CUADERNO, PROF, FERRARI, 100 HOJAS, PZA	52.00	PZA	NUEVO MODELO
10 320006	ESPECTACULOS, CORRIDA DE TOROS, ENTRADA GRAL GRADAS	255.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
10 322004	TELMEX, PAQUETE, INTERNET Y TELEFONO, CLARO VIDEO, 10 MB	389.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
10 328002	EMI MUSIC, DVD, MISION IMPOSIBLE, NACION SECRETA	190.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 328007	PARAMOUNT PICTURES, PELICULA, DVD, TRANSFORMERS, LA ERA DE L	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 012002	LA TRADICION, BOLSA DE 20 PZAS	17.00	BOLSA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 020005	DE CERDO, A GRANEL	74.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 023007	FUD, QUESO DE PUERCO, A GRANEL	99.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 024005	FUD, DE CERDO, PAQ DE 250 GR	176.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 028008	TUNY, ATUN, EN ACEITE, CLASICO, LATA DE 140 GR	81.07	KG	CAMBIO DE MARCA
10 031004	ALPURA, ENTERA, CLASICA, BOLSA DE 500 GR	96.50	KG	CAMBIO DE MARCA
10 034002	LA VILLITA, PANELA, CREMOSO, PAQ DE 400 GR	93.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 074008	BUENO, NEGRO, BOLSA DE 900 GR	17.31	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 088001	E PURA, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	8.88	LT	CAMBIO DE MARCA
10 092006	SABRITAS, PAPAS FRITAS, C/SAL, ORIGINAL, BOLSA DE 171 GR	179.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 118002	DOCKERS, CAMISA, 100% ALGODON	999.00	PZA	NUEVO MODELO
10 121006	REGENT STREET, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 124005	BONGO, BLUSA, 95% VISCOSA - 5% ELASTANO	178.00	PZA	NUEVO MODELO
10 125001	THAT'S IT, BRASIER, BASICO, 78% NYLON - 22% ELASTANO	289.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 127003	METROPOLIS, 100% POLIESTER	258.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 127026	RC BY MONSERRAT OLIVER, 65% POLIESTER - 30% VISCOSA - 5	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 128005	MAGGY LONDON, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 128033	PIERRE CARDIN, VESTIDO, 100% POLIESTER	798.00	PZA	NUEVO MODELO
10 128036	BONGO, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 128048	VAINILLA, FALDA, 100% POLIESTER	238.00	PZA	NUEVO MODELO
10 128052	JENNIFER LOPEZ, VESTIDO, 95% VISCOSA - 5% ELASTANO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 129005	WEEKEND, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	198.00	JGO	NUEVO MODELO
10 129010	FRUIT OF THE LOOM, TOP, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 130010	GIRLS ATTITUDE, PANTALON, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% E	249.00	PZA	NUEVO MODELO
10 130016	CHERSI, VESTIDO, 72% ALGODON - 28% POLIESTER	298.00	PZA	NUEVO MODELO
10 132013	THAT'S IT, CAMISA, 100% ALGODON	349.00	PZA	NUEVO MODELO
10 133004	BABY CREYSI, P/NIÑA, BIKINI, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	48.00	PZA	NUEVO MODELO
10 133034	WEEKEND, P/NIÑA, CAMISETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	48.00	PZA	NUEVO MODELO
10 135008	MON CAMEL, MAMELUCO, 100% ALGODON	349.00	PZA	NUEVO MODELO
10 135015	JORDACHE, MAMELUCO, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 135017	BE THE BEST, CONJUNTO, 100% ALGODON	188.00	JGO	NUEVO MODELO
10 136004	BABY CREYSI, CAMISETA, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	58.00	PZA	NUEVO MODELO
10 141007	BIORELAX, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 141008	PADUS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	258.00	PAR	NUEVO MODELO
10 142010	SETTIA, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	198.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 147015	LEVI'S, CINTURON, 100% PIEL, MOD VARIOS	499.00	PZA	NUEVO MODELO
10 147017	TED LAPIDUS, BOLSA, SINTETICO, VINIL, MOD 5631	498.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 168006	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 168009	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	250.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
10 179003	COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD KIZA CEREZO	15999.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
10 184005	ARTIMAX, LIBRERO, MOD 500 CEREZO	1365.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 185004	3-2, MOD CARTAGENA V	9998.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
10 186005	MADECOR, 3 PZAS, CAMA, 2 BUROS, MATRIMONIAL, MADERA, MOD EBO	43970.00	JGO	NUEVO MODELO
10 189001	LG, AP AIRE ACONDIC, SPLIT, MOD SX121CL	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 189005	LG, AIRE ACONDICIONADO, 12000 BTU, VENTANA, 110 V, MOD W121C	4499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 192002	PHILIPS, INALAMBRICO, C/PANTALLA, PAQ DE 2 PZAS, MOD D1502B	695.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10 199005	SAMSUNG, TEATRO EN CASA, BLU-RAY, DVD, MOD HT-J5500K/ZX	5798.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 208001	PLASTICOS LA ARILLA, BOTE P/BASURA, LISO, REDONDO, MOD 0210	21.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 260006	MP, RASTRILLO, SISTEMA 3, TRIPLE HOJA, VIT E, PZA	51.90	PZA	NUEVO MODELO
10 262001	CONAIR, CEPILLO P/CABELLO, VELVET TOUCH, MOD 77205Z	58.00	PZA	NUEVO MODELO
10 282001	COMPACTO A	159400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 282011	USOS MULTIPLES D	330900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 283001	DINAMO, MOTOCICLETA, 150 CC, 5 VEL, 1.4 LT, MOD U5 2016	21378.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 287005	TORNEL, RIN 13, 175/70 R13, MOD CLASSIC	499.00	PZA	NUEVO MODELO
10 328009	UNIVERSAL MUSIC, CD Y DVD, MAROON 5, MOD V	194.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 328015	ACTIVISION, VIDEO JUEGO, X BOX 360, CALL OF DUTY, BLACK OPS	990.00	PZA	NUEVO MODELO
10 329001	IMPRESION DIGITAL, DE 4 X 6", PIEZA	4.50	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 343018	CANTINA, COPA, WHISKY, JOHNNIE WALKER, RED LABEL	80.00	COPA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

11	345004	CREMACION, PAQ, URNA, ATAUD, HORNO, CAPILLA DISP	11600.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
12	003005	HARIMASA, HARINA DE MAIZ, PAQ DE 1 KG	10.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12	022002	ZWAN, DE CERDO, TIPO VIENA, PAQUETE 1 KG	72.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12	024001	BURR, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 200 GR	204.50	KG	CAMBIO DE MARCA
12	042001	MP, BLANCO, PAQ DE 30 PZAS, JUMBO	56.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
12	074005	MP, PINTO, BOLSA DE 900 GR	13.11	KG	CAMBIO DE MARCA
12	079002	LA COSTEÑA, CHILES ENVASADOS, JALAPEÑOS, LATA 240 GR, ENTERO	31.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12	095001	CARLOTA, MIEL, DE ABEJA, FRASCO DE 500 GR	119.80	KG	CAMBIO DE MARCA
12	107004	CAPTAIN MORGAN, SPICED, BOTELLA DE 750 ML	179.99	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12	108001	DELICADOS, C/FILTRO, ORIGINALES, CAJETILLA CON 15 PZAS	24.00	CAJETI	CAMBIO DE PRESENTACION
12	119001	END GAME, BOXER, 93% POLIAMIDA - 7% ELASTANO	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	120012	PIT & PIT, CALCETINES, PAQ C/3, 97% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	59.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12	121016	PIERRE CARDIN, 90% POLIESTER - 20% VISCOSA	428.00	PZA	NUOVO MODELO
12	122003	BRUNO MAGNANI, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	2290.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
12	122004	ROSSELLINI, TRAJE, 100% POLIESTER	859.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
12	122012	GUISSEPPI, TRAJE, 100% POLIESTER	699.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
12	123009	WEEKEND, PIJAMA, 100% ALGODON	228.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12	123011	MOSSIMO, CORBATA, 100% POLIESTER	98.00	PZA	NUOVO MODELO
12	124012	NAOMI, BLUSA, 100% POLIESTER	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	127001	LEVI'S, 73% ALGODON - 19 POLIESTER - 1% ELASTANO	899.00	PZA	NUOVO MODELO
12	127005	LIFE TYLER, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	127019	NEW ARMY, 73% VISCOSA - 23% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
12	128013	JANE RACK, FALDA, 73% VISCOSA - 23% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	128015	LOVE CULTURE, VESTIDO, 100% POLIESTER	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	128016	DENNISE, VESTIDO, 100% VISCOSA	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	128017	MARCCAIN, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	269.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	128022	FM COMFORT CLOTHES, 63% POLIESTER - 32% VISCOSA - 5% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	128025	RINY INTERNACIONAL, FALDA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	129003	725 ORIGINALS, PASHMINA, 100% POLIESTER	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	129011	WILSON, SUDADERA, 100% POLIESTER	298.00	PZA	NUOVO MODELO
12	130001	BARBIE, VESTIDO, 100% POLIESTER	499.00	PZA	NUOVO MODELO
12	130007	HELLO KITTY, FALDA, 100% ALGODON	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	131013	YALE, 88% POLIESTER - 22% VISCOSA	298.02	PZA	NUOVO MODELO
12	131017	CELYBER, 100% ALGODON	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	133013	CREYSI KIDS, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON	48.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	133017	PRETTY INTIMATES, P/NIÑA, CORPINO, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	39.00	PZA	NUOVO MODELO
12	133019	PEPPA PIG, P/NIÑA, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	133023	CARNIVAL, P/NIÑA, PANTALETA, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	38.00	PZA	NUOVO MODELO
12	135003	CAROSSELLO, MAMELUCO, 100% ALGODON	349.00	PZA	NUOVO MODELO
12	141012	SPORTY, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	639.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12	142009	LUGO CONTI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	427.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
12	142010	ANGLOCAR, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	749.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12	147009	LULU, BOLSA, 100% SINTETICO, VARIOS MOD	298.00	PZA	NUOVO MODELO
12	148010	BISUTERIA, BROQUEL, VARIOS MOD, CHAPA 18 K	97.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12	169003	FUMIGACION, RESIDENCIAL UNA PLANTA, JUANES Y CUCARACHAS	490.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
12	189003	LG, MINISPLIT, MOD SX122CL 1T	5299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	193001	OSTER, 8 VEL, MOD BLSTMG-K15, VASO DE PLASTICO	649.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12	193003	BLACK & DECKER, 2 VEL, CON PERILLA, MOD BLM2350BP, CRUSHMAST	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	195004	TAURUS, VAPOR, MOD VIOLET	147.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	197005	SAMSUNG, 32", LED, MOD UN324300, SMART	5823.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12	198007	PHILIPS, MICROCOMPONENTE, CD, USB, MCM1350	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	199001	PHILIPS, REPRODUCTOR BLU-RAY, DVD, PORTATIL, 9", CD-MP3	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	209005	PROVIDENCIA, COBIJA, COBERTOR, FROZEN, INDIVIDUAL PREMIUM HD	499.00	PZA	NUOVO MODELO
12	212003	SOLA TEXTIL, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, VARIOS MOD	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	214007	VIDE, LIQUIDO, BOLSA DE 525 ML	22.67	LT	CAMBIO DE MARCA
12	229010	DEPAKENE, O/MED, JARABE, 100 ML, LAB ABBOTT	284.20	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
12	235001	OMEPRAZOL, CAPSULAS, C/7 DE 20 MG, LAB PHARMALIFE	38.80	CAJA	CAMBIO DE MARCA
12	256002	COLGATE, PASTA DENTAL, LUMINOUS WHITE, 4 DE 125 GR C/U (500	298.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12	263004	WHITE CLOUD, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/ 90 PZAS TRIPLE HO	19.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
12	263006	MP, PAÑUELOS DESECHABLES, SOFT PREMIUM, CAJA C/66 HOJAS	27.23	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	265001	SABA, TOALLAS, ULTRA INVISIBLE, ULTRADELGADA, PAQ C/10 PZAS	22.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
12	283003	KEEWAY, MOTOCICLETA, RKV 200CC, MOD 2016	34500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12	320006	ESPECTACULOS, BASQUETBOL, ENTRADA GENERAL	160.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	322004	TELMEX, PAQUETE, INTERNET Y TEL, 20 MB	599.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	328001	UNIVERSAL, CD, JUAN GABRIEL, LOS DUO, 2 CD + DVD	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	328002	MARVEL, PELICULA, BLU-RAY, + DVD	275.19	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	328009	VIDEO JUEGO, RENTA, X-BOX 360, PLATINO, POR 5 DIAS	95.90	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	332001	WOSHURN, GUITARRA, ACUSTICA, MOD WC90PAKESP	1649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	119008	EVERLAST, CAMISETA, PAQ 2 PZAS, 100% ALGODON	129.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
12	121022	THAT'S IT, 100% ALGODON	499.99	PZA	NUOVO MODELO
12	123010	THAT'S IT, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	419.00	PZA	NUOVO MODELO
12	127004	JENIFER MOORE, 80% RAYON - 18% NYLON - 2% SPANDEX	179.99	PZA	NUOVO MODELO
12	128010	JENNIFER LOPEZ, VESTIDO, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	128023	YAK, FALDA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.00	PZA	NUOVO MODELO
12	137016	BASIC CONCEPTS, CHALECO, 100% ACRILICO	249.00	PZA	NUOVO MODELO
12	147011	GIACOMO ROSALDI, MALETA, UNA PZA, 100% POLIESTER, MOD 3112 R	2749.00	PZA	NUOVO MODELO
12	147012	SAMSONITE, MOCHILA, MOD ST3855	449.90	PZA	NUOVO MODELO
12	168004	ASEO GENERAL, PAGO MENSUAL	800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
12	187002	DAEWOO, 11 PIES, 2 PTAS MOD DFR1180DAT	6999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12	189003	MIRAGE, AP AIRE ACONDIC, MINISPLIT, 12000 BTUS, MOD SETCXC12	5799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	194002	DAEWOO, 1.4 PIES, MOD KOR-143HR	1959.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	198006	PHILIPS, RADIOGRABADORA, CD, USB, MP3, MOD AZ1837	890.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12	247002	HISTERECTOMIA, HONORARIOS MEDICOS	6000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
12	256001	ORAL-B, ENJUAGUE BUCAL, PRO SALUD S/ALCOHOL, BOTELLA DE 500	177.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12	262003	DALUX, COTONETES, CAJA DE 200 PZAS	24.80	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12	263001	PREMIER, PAPEL HIGIENICO, MEGA ROLLO, PAQ 4 PZAS, 400 HOJAS	17.24	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12	263002	SUAVEL, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 12 ROLLOS, 200 HOJAS DOBLE	31.05	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
12	282008	SUBCOMPACTO	139100.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12	282010	DE LUJO C	335900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12	287001	HANKOOK, RIN 14, 155/70 R14, MOD OPTIMO K715 77T	1099.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	332004	YAMAHA, TECLADO, MOD PSRE443	5880.00	PZA	NUOVO MODELO
12	343011	CAFETERIA, FRAPPE GRANDE Y CREPA DE 2 INGREDIENTES	95.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	001013	A GRANEL	12.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	004002	MP, ESTANDAR, BOLSA DE 1KG, 1000 GR	17.78	KG	CAMBIO DE MARCA
14	125012	ILUSION, PANTALETA, BLUMER, 50% ALGODON -50% POLIAMIDA	89.90	PZA	NUOVO MODELO
14	126005	PRETTY, PANTIMEDIAS, 80% POLIAMIDA - 20% OTROS	49.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14	126007	ACTIVE, PANTIMEDIAS, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	99.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14	127019	YACK JUNIOR, 95% POLIESTER- 5% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	128013	FM, FALDA, COMFORT, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	128036	YACK, VESTIDO, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO, JUNIOR	176.47	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	130002	HOT-GOSSIP, PANTALON, 65% ALGODON- 23% POLIESTER - 11% VISCO	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	131019	TM JEANS, DEPORTIVO, 75%ALGODON 25% POLIESTER	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	132002	OSHKOSH, PLAYERA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	134009	MARIANITA, TINES, PAQ DE 3 PARES, 65% ALGODON 21% POLIESTER	48.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14	135002	SIMPLE FASHION, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	69.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
14	135007	BARQUILLO, MAMELUCO, 100% POLIESTER	99.00	PZA	NUOVO MODELO
14	136010	CHILD OF MINE, PAÑALERO, 100% ALGODON,PAQ 3 PZAS	168.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	141003	PADUS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO- SUELA SINTETICA	258.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
14	142003	HEATHROW, ZAPATOS, CORTE SINTETICO- SUELA SINTETICA	328.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
14	195003	PANASONIC, VAPOR, 1200 WATS, MOD NI-E250TRGZA	390.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	198004	PHILIPS, MINICOMPONENTE, MP3, USB, MOD BTM1360	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	198005	YES, RADIOGRABADORA, BLUETOOTH PORTABLE, MOD CDY410	1099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

14 199003	LG, REPRODUCTOR DVD, MOD DP 132	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 209005	TERLET, COLCHA, EDREDON, IND, 100% POLIESTER	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 213004	MISTYC, CORTINA DE BAÑO, 100% VINIL, VARIOS MODELOS	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 263002	ELITE, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS DE 300 HOJAS DOBLES	18.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
14 283002	BIMEX, BICICLETA, R24, 18 VELOC, MOD NOVASPORT	2223.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14 283003	BENOTTO, BICICLETA, R24, 21 VELOCIDADES, MOD BARRET	2599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 332001	YAMAHA, GUITARRA, ACUSTICA, MOD C-40	2045.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 007003	BIMBO, PAN BLANCO, SILUETA, BOLSA DE 500 GR	55.80	KG	CAMBIO DE MARCA
15 011002	LA PERLA, PASTAS DIVERSAS, LETRAS, BOLSA DE 200 GR	17.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 034002	HCF, FRESCO, PAQ 400 GR	107.25	KG	CAMBIO DE MARCA
15 040003	LALA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	11.21	KG	CAMBIO DE MARCA
15 081006	MC CORMICK, MERMELADA, DE FRESA, FCO DE 500 GR	49.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 107006	FLOR DE CAÑA, RESERVA, BOTELLA DE 750 ML	174.67	LT	CAMBIO DE MARCA
15 128031	NEW NEW, FALDA, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	561.57	PZA	NUOVO MODELO
15 129002	ILUSION, TOP, 46.5% ALGODON - 46.5% POLIESTER - 7% ELASTANO	84.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 138001	PC, ESCOLAR, PANTALON Y CAMISA	133.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
15 198004	LG, MICROCOMPONENTE, MP3, BLUETOOTH, MOD CM2740	3299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 199003	SONY, REPRODUCTOR DE VIDEO, BLU-RAY, MOD S1200	1469.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16 007003	BIMBO, MULTIGRANO, BOLSA DE 610 GR	41.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16 010007	GISA, DULCES, PRINGUITAS, PAQ DE 240 GR	50.83	KG	CAMBIO DE MARCA
16 011001	KE PRECIO, FIDEO, BOLSA DE 200 GR	18.50	KG	CAMBIO DE MARCA
16 121022	WALL STREET, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	299.00	PZA	NUOVO MODELO
16 124005	VANTACH, BLUSA, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 127007	JORDACHE, 84% ALGODON 14%POLIESTER 2% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 128003	FM WOMAN, FALDA, 62% POLIESTER 32% VISCOSA, 5% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 133001	SIMPLE FASHION, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON	34.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 133016	APPLE TREE, P/NIÑA, PANTALETEA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	12.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 140007	YUYIN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	349.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
16 186003	FAMSA MP, 5 PZAS, MATRIMONIAL, MOD MERLOT.RKS.NOG	5999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16 187003	LG, 10 PIES, 2 PTAS, MOD GT 32W	10099.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16 189002	YORK, AP AIRE ACONDIC, MINISPLIT, MOD YSHA12FSAA DK	7449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 193002	TAURUS, 3 VEL, MOD PEGASO	679.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 214002	ARIEL, EN POLVO, AROMA ORIGINAL, BOLSA DE 900 GR	33.83	KG	CAMBIO DE MARCA
16 260003	GILLETTE, CREMA PARA AFEITAR, BOTE DE 179 GR	91.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
16 263003	MP, PAPEL HIGIENICO, PREMIUM, PAQ DE 4 ROLLOS	18.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
16 314003	AGUILAR, LITERARIO, DESTELLOS, CESAR LOZANO	189.00	EJEMPL	NUOVO MODELO
16 327003	PURINAAT CHOW, ALIM SECO P/GATO, CAT CHOW, ADULTOS HOGAREÑOS	56.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16 329004	NIKON, CAMARA DIGITAL, 16 MEGAPIXELES MOD COOLPIX L-830	2998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 008002	MARINELA, PASTELILLOS, SUBMARINOS, BOLSA DE 70 GR	142.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 010002	NABISCO, SALADAS, RITZ, CLASICAS, CAJA DE 405 GR	59.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 028004	MARINA AZUL, ATUN, EN AGUA, SOBRE DE 74 GR	215.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 118003	COSMOS & CO, CAMISA, 100% ALGODON	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 123012	IZOD, BERMUDA, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUOVO MODELO
17 133012	STAR CLOTHING, P/NIÑO, BOXER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 139003	CONVEXUS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 139004	TZEUP, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 139006	HELLEMAN, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	128.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 143005	TITANIC, SANDALIAS, 100% SINTETICO	74.25	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 144001	EL OSO, CREMA, ENVASE DE 170 GR	12.40	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
17 182002	CINSA, AUTOMATICO, DE 38 LT, MOD C-101 CLASICO, PV 1051	2225.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
17 182004	BOSCH, AUTOMATICO, 16 LT, MOD CONFORT S, ELECTRONICO	3998.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 186003	SYR, 6 PZAS, CONTEMPORANEA, MOD VICTORIA	8299.00	JGO	NUOVO MODELO
17 197003	LG, 40", PANTALLA LED, HDF, SMART WEB OS 2D, MOD LF6300	9499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 197006	SAMSUNG, 32", PANTALLA LED, MOD UN32J4000AFXZX	5999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 202002	EVEREADY, AA, PAQ C/4 PZAS	27.40	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17 205002	IMPERIAL, VOLTEADOR, RANURADO, MANGO POLIPRO, MOD SS-02	26.80	PZA	NUOVO MODELO
17 219004	GLADE, AMBIENTAL, SENSATIONS, DECOR GLASS, 1 BASE, 2 REPUEST	41.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
17 264002	HUGGIES, GRANDE, ULTRA CONFORT, ETAPA 5, PAQ DE 31 PZAS	155.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 283003	BENOTTO, BICICLETA, R-24 MOD QUART	2599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 306001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2833.32	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 210001	NICE KLEEN, TELA MULTIUSOS, BOLSA DE 5 PZAS	11.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 214006	ARCOIRIS, LIQUIDO, COLOR, BOTELLA DE 9 LT	13.22	LT	CAMBIO DE MARCA
19 004002	POFFETS, PALOMERO, MICROONDAS, EXTRA MANTEQUILLA, PAQ 80 GR	81.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 083006	MP, PURE DE TOMATE, CONDIMENTADO, BOTE DE 210 GR	16.67	KG	CAMBIO DE MARCA
19 094002	ABUELITA, EN TABLETA, CAJA DE 180 GR	161.11	KG	CAMBIO DE MARCA
19 121002	JBE, 100% ALGODON	499.00	PZA	NUOVO MODELO
19 124002	GALERIA PRIVADA, BLUSA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	599.00	PZA	NUOVO MODELO
19 124012	4KF, BLUSA, 97% VISCOSA - 3% ELASTANO	119.00	PZA	NUOVO MODELO
19 125003	GIRLY AND GORGEOUS, BIKINI, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 127023	LOOK KOOL, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
19 128002	MARGARET CONTEMPO, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	1099.00	PZA	NUOVO MODELO
19 128005	MAGGY LONDON, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% SPANDEX	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 128009	RABBIT, VESTIDO, 55% NYLON - 35% ALGODON - 10% SPANDEX	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 128012	18 FOREVER, VESTIDO, 100% VISCOSA	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 128018	PAMMY, FALDA, 54% VISCOSA - 46% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 128019	THINNER, VESTIDO, 99% VISCOSA - 1% ELASTANO	219.00	PZA	NUOVO MODELO
19 128024	IVONNE PETITE, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	799.00	PZA	NUOVO MODELO
19 128025	JENNIFER LOPEZ, VESTIDO, 100% POLIESTER	519.00	PZA	NUOVO MODELO
19 128033	YAK, FALDA, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 135005	GET IT, CONJUNTO, 100% ALGODON	109.00	JGO	NUOVO MODELO
19 139002	NIKE, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1799.00	PAR	NUOVO MODELO
19 139004	REEBOOK, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1299.00	PAR	NUOVO MODELO
19 139009	ADIDAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1149.00	PAR	NUOVO MODELO
19 180001	ANNIE, BUFETE, CRUCETA, MOD SAN FRANCISCO	7059.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 180003	RECIO, ALACENA, MOD TOSCANA	3799.00	PZA	NUOVO MODELO
19 197002	LG, 42", PANTALLA SMART TV, MOD 123	9774.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
19 197005	SONY, 40", PANTALLA LED, FULL HD, SMART TV, MOD KDL-40R550C	11967.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
19 208003	RUBBEEMAI, CONTENEDOR, SET C/62 PZAS	398.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 282002	USOS MULTIPLES C	335900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
19 319001	IZZI, IZZI PACK TV, DIGITAL, MENSUAL	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 319002	IZZI, IZZI PACK HD, DIGITAL HD, MENSUAL	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 322001	IZZI, PAQUETE, INTERNET, TEL Y TV, IZZI PACK TV, INTERNET 10	550.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 331004	REEBOK, ACCESORIOS P/DEPORTES, GUANTES FITNESS, MOD I32992	599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20 002003	SANISSIMO, TOSTADAS, HORNEADAS, CAJA DE 216 GR	119.79	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 010003	CUETARA, SALADAS, CAJA DE 330 GR	64.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 015001	PAISA, EXTRA, BOLSA DE 500 GR	14.60	KG	CAMBIO DE MARCA
20 023004	DUBY, O/EMBUTIDOS, PASTEL PIMIENTO, A GRANEL	56.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20 084001	ZULKA, REFINADA, A GRANEL	27.50	KG	CAMBIO DE MARCA
20 090001	LA FINA, SAL, DE MESA, BOTE DE 750 GR	16.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 102006	CARTA BLANCA, LIGHT, ENVASE DE 940 ML	23.40	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20 106002	PASSPORT SCOTCH, WHISKY, BOTELLA DE 1000 ML	245.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20 108005	BENSON & HEDGES, C/FILTRO, MENTOL, CAJETILLA DE 20 PZAS	47.00	CAJETI	CAMBIO DE PRESENTACION
20 118004	AMERICAN STONE, PLAYERA, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUOVO MODELO
20 121008	NEW WAVE, 100% POLIESTER	179.00	PZA	NUOVO MODELO
20 122012	PORTO SUR, TRAJE, 100% POLIESTER	619.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
20 123010	VANNOTENSAN, CORBATA, 100% POLIESTER	139.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 127001	URBAN JEANS COLECCION, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 127005	LEVI'S, 72% ALGODON - 20% POLIESTER - 7% MODAL - 1% ELAS	899.00	PZA	NUOVO MODELO
20 128003	VANGEE COUTURE, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 128007	NAOMI, CONJUNTO, 100% POLIESTER	389.99	JGO	NUOVO MODELO
20 128013	TRENDIKA, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	499.00	PZA	NUOVO MODELO
20 128018	HOLLYWOOD, VESTIDO, 100% POLIESTER	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

20 132002	FUKA, CAMISA, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 132010	DISNEY, PLAYERA, 100% ALGODON	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 133005	BABY BOY, P/NIÑO, TRUSA, 83% ALGODON - 17% POLIAMIDA	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 133023	DISNEY, P/NIÑA, PANTALETA, PAQ C/5 PZAS, 50% ALGODON - 50% P	49.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 135000	GRAFFITO, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	329.00	JGO	NUOVO MODELO
20 135010	PISTAZHO, CONJUNTO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	179.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
20 139012	CARIBU, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	559.00	PAR	NUOVO MODELO
20 141008	TOP OCEAN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 189002	LG, MINISPLIT, 1 TON, MOD VM121CE	10999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20 191003	OSTER, BATIDORA, 12 VEL, DE MANO Y PEDESTAL	2999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20 200002	OSRAM, INCANDESCENTE, 25 WATTS	16.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 202003	ENERGIZER, D, ALCALINA, MAX, PAQ C/2 PZAS	85.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 204003	SCOTCH-BRITE, TRAPEADOR, ABSORBENTE C/PALO	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 208004	RUBBERMAID, CONTENEDOR, SET DE 62 PZAS	424.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 210007	MAINSTAYS, SECADOR DE COCINA, 70% POLIESTER - 30% POLIAMIDA	10.00	PZA	NUOVO MODELO
20 215004	REAL CLEAN, SUAVIZANTE, PLAZA SESAMO, BOTELLA DE 7 LT	98.94	LT	CAMBIO DE MARCA
20 276001	AUTOBUS, CON TARJETA, MULTI-RUTAS	7.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
20 276002	AUTOBUS, CON TARJETA, RUTA 2 A NUEVO HERMOSILLO	7.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
20 276003	AUTOBUS, CON TARJETA, RUTA 4	7.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
20 277001	CON TARJETA, RUTA 17, CHOYAL - EXPRESS	7.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
20 277002	CON TARJETA, DEL CENTRO A LA ESTACION DEL FC	7.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
20 277003	CON TARJETA, RUTA 1, CENTRO - LA MANGA	7.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
20 282001	SUBCOMPACTO	514900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20 282003	COMPACTO A	224400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20 282004	SUBCOMPACTO	169900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20 282005	USOS MULTIPLES D	330900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20 282006	SUBCOMPACTO	309900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20 282008	COMPACTO A	249500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20 282011	USOS MULTIPLES C	349150.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20 283004	SCHWINN, BICICLETA, R-24, MOD LEGACY	3299.01	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 332003	COMETA, FLAUTA, DULCE SOPRANO, C/FUNDA	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 343015	CAFETERIA, CAFE CAPUCHINO CHICO Y PAN	62.00	ORDEN	CAMBIO DE PRESENTACION
21 010003	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, PAQ DE 137 GR	64.96	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 118006	SIMPLY BASIC, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 121012	NEW JEANS, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 133020	APPEL TREE GIRLS, P/NIÑA, PANTALETAS, C/7 100% ALGODON	59.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 134004	ABRIL, CALCETINES, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	16.99	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
21 137025	DOLL HOUSE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	329.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 185003	ARUBA, 3-2-1, MOD 201722	9229.00	JGO	NUOVO MODELO
21 232004	BUSCAPINA, GRAGEAS, C/24 PZS DE 10 MG, LAB BOEHRING	109.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 282002	SUBCOMPACTO	212400.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 282004	SUBCOMPACTO	184150.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 282006	SUBCOMPACTO	334500.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 282010	USOS MULTIPLES D	330900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 283003	MERCURIO, BICICLETA, R-24, 6 VEL, MOD VENTI	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 014006	KELLOGG'S, CEREAL DE TRIGO, ALL BRAN, CAJA DE 285 GR	136.84	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 022003	GUS, DE PAVO, TIPO VIENA, A GRANEL	25.00	KG	CAMBIO DE MARCA
22 029002	PALACIO DE ORIENTE, MEJILLONES, AHUMADOS, LATA DE 115 GR	391.31	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 043005	PATRONA, ACEITE VEGETAL, MIXTO, BOTELLA DE 1000 ML	22.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 077006	MP, CHILE ANCHO, BOLSA DE 100 GR	175.00	KG	CAMBIO DE MARCA
22 084006	SULKA, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	18.00	KG	CAMBIO DE MARCA
22 093002	NESTEA, POLVO, SABOR DURAZNO, SOBRE DE 25 GR	6.05	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
22 100001	PIZZA HUT, COCINADA, HAWAIANA, MEDIANA, ORILLA RELLENA DE QU	150.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22 120004	SOFT LINE, CALCETINES, 86% NYLON - 14% LICRA	12.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 121011	CUATRO KF, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 121016	ROVI, 100% ALGODON	189.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 125012	DIVINA, BRASIER, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 128034	MICH, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 137028	PROGRESSIVE, SUETER, 100% ACRILICO	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 141004	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	564.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 142004	GINO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	704.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 143008	ACUALETAS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	129.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 179003	DECSA, COMEDOR, 7 PZAS, (M-6 S-), MOD ACAPULCO	8345.00	JGO	NUOVO MODELO
22 179006	DECORA HOGAR, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S-), MOD ANTARES	19999.00	JGO	NUOVO MODELO
22 180004	GRANADA, COCINA INTEGRAL, 5 PZAS, MOD SKU 2500041	9595.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22 183002	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD SKU140591	3239.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 186002	AMARANTHA, 5 PZAS, MATRIMONIAL, MOD SKU 1900092	7419.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22 190003	NAVIA, DE PEDESTAL, 3 VEL, MODELO VPN A16X	705.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 195003	OSTER, VAPOR, MOD SKU 1000115	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 200004	BOZ, AHORRADOR, 25 WATTS, STANDAR, ESPIRAL	39.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22 202003	EVEREADY, C, NO RECARGABLE, PAQ C/2 PZAS	15.80	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
22 209006	HOMETRENDS, COBIJA, FRAZADA, 127 X 152 CM	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 211003	MAINSTAYS, MATRIMONIAL, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	359.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22 236004	ISODINE, ANTISEPTICO, BLANCO, FCO DE 120 ML, LAB LILLY ICOS	121.95	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
22 239002	HIERRO, NATURISTA, CAPSULAS, 30, COMPLEJO B, LAB GELCAPS	124.95	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
22 282006	COMPACTO A	335900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 282011	SUBCOMPACTO	183300.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 314003	GRIJALBO, SUP PERSONAL, SONAR EN GRANDE, LORENA OCHOA	99.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
22 331004	HEAD, RAQUETA, P/TENIS, MOD 86788	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 094004	NESQUIK, EN POLVO, LATA DE 1800 GR	30.69	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 120002	JBE, CALCETINES, 75% ALGODON - 23% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	69.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23 123001	CAROLE HOCHMAN, PIJAMA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 125010	AILA, BRASIER, 90% NYLON - 10% SPANDEX	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 128004	RIMINI, VESTIDO, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 128015	MAGGY LONDON, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 128016	ANGELUS PREMIUM, VESTIDO, CASUAL, 84% ALGODON - 16% OTROS	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 128025	NEW ARMY, FALDA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 128031	MARGARET, VESTIDO, 100% POLIESTER	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 129009	CAROLE HOCHMAN, PIJAMA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 136010	TRICKS, PAÑALERO, 100% ALGODON PAQ C/3 PZAS	149.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23 179004	DICO, ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD ANDORRA	6999.00	JGO	NUOVO MODELO
23 200002	OSRAM, INCANDESCENTE, 20W	80.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 263002	MP, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 32 ROLLOS DE 425 HOJAS	224.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
23 263004	REGIO, PAPEL HIGIENICO, RINDE +, PAQ DE 4 ROLLOS	19.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 041001	BURR, AMERICANO, PAQ DE 302 GR	92.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 085002	ORO, C/CAFEINA, FCO DE 200 GR	244.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 118005	CHEROKEE, CAMISA, 100% ALGODON	228.00	PZA	NUOVO MODELO
24 120006	ACA JOE, CALCETINES, 70% ALGODON - 15% POLIAMIDA - 10% ELAST	54.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 120012	WALL STREET, CALCETINES, PAQ 3 PARES, 94% POLIAMIDA - 6% ELA	79.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 121001	NORTH CREEK, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 121016	SIMPLY BASIC, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 124001	WILSON, PLAYERA, 91% POLIESTER - 9% ELASTANO	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 124003	VIANNI PLUS, BLUSA, 95% VISCOSE - 5%ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 127009	KAROO, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 127010	CIMARRON, 75% ALGODON - 22.8 POLIESTER - 2.2% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 128006	CHEROKEE, VESTIDO, 100% POLIESTER	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 128007	RIO BEACH, VESTIDO, 96% VISCOSE - 4% ELASTANO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 128017	JENNIFER LOPEZ, VESTIDO, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 128027	PAMMY, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 129001	CAN CAN, BABY DOLL, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 129002	BEAUTY SECRET, BODY, 89% POLIAMIDA - 11% ELASTANO	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 129005	FOREVER LOVE, SACO, FOREVER LOVE, SACO, 100% POLIESTER	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA

24 130905	SAURIO, PANTALON, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 133020	CARNIVAL, P/NIÑA, CORPINO, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 134005	GADELLI, CALCETAS, 90% POLIESTER - 4% POLIAMIDA - 6% OTROS	29.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 141006	EFE, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1079.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 142009	LEVI'S, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 143004	GRETA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 143008	TATIS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 180002	RECIO, ALACENA, MOD ASPEN 54-B	2999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 204001	SCOTCH-BRITE, FIBRA, METALICA, PAQ C/2 PZAS	25.10	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 254001	PALMOLIVE, CHAMPU, C/ACOND, OPTIMS, BOTELLA DE 700 ML	64.14	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
24 263007	ELITE, PAPEL HIGIENICO, DUO, PAQ C/4 ROLLOS DE 375 HOJAS DOB	18.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 283003	BENOTTO, BICICLETA, R-29, MOD REVENGE	4199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
24 329002	NIKON, CAMARA DIGITAL, MOD COOLPIX53700	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 002002	LA SIRENA, TOSTADAS, PAQ C/30 PZAS DE 480 GR	58.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 015001	SOS, SUPER EXTRA, GRUESO, BOLSA DE 1 KG	18.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 021006	CHIMEX, DE PAVO, TRADICIONAL, A GRANEL	69.03	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 087008	MIRINDA, REFRESCO, BOTELLA DE 2000 ML	9.40	LT	CAMBIO DE MARCA
25 092001	MP, OTROS, BOTANA MIX, ENCHILADOS, BOLSA DE 200 GR	81.00	KG	CAMBIO DE MARCA
25 092002	SABRITAS, PAPAS FRITAS, C/SAL, ADOBADAS, BOLSA DE 110 GR	200.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 120006	DUREX, CALCETINES, 65% ACRILAN - 34% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	99.00	PAQ	NUOVO MODELO
25 125001	ADINA, BRASIER, 85% POLIESTER - 15% ELASTANO	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 133015	ALTESSE, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON	9.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 133023	SONATA, P/NIÑA, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	8.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 135009	NENUCO, PAÑALERO, PAQ 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	189.00	PAQ	NUOVO MODELO
25 137025	LACE FRIMMI, SUDADERA, 100% POLIESTER	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 137026	DISNEY, SUDADERA, 85% POLIESTER - 15% ALGODON	279.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 179004	VISION, ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), TAPIZADA EN VINYL	5999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 192004	ALCATEL, INALAMBICO, 2 APARATOS, ROJO DUO, MOD 6280	1398.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 194003	SAMSUNG, 1.4 PIES, MOD 69881	2589.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 197002	LG, 32", PANTALLA LED, SMART, MOD 32LF5958	7319.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 198002	PANASONIC, MINICOMPONENTE, MP3, BLUETOOTH, 400 W, MOD SC-AKX	3290.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 198005	SONY, AUTOESTEREO, C/BOCINAS, MOD CDXGT300	1499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 198006	YES, RADIOGRABADORA, MP3, BLUETOOTH, MOD CD4410	1099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 199004	LG, REPRODUCTOR BLU-RAY, 3D, MOD 4550	1899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 208001	CUBASA, CUBETA, 101/2 LT, MOD 2000	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 239002	MEGAMEN SPORT, NATURISTA, TABLETAS, C/90 PZA, LAB NUTRAMANUF	439.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
25 239003	NOPALIZA, NATURISTA, POLVO, A BASE FRUTAS Y VITAMINAS, BOTE D	121.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
25 239004	WOMENS ULTRAMEGA ACTIV, NATURISTA, TABLETAS, C/90 PZAS, LAB	419.90	FCO	CAMBIO DE MARCA
25 282002	COMPACTO A	250200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 239004	FUJIFILM, CAMARA DIGITAL, 16 MP, FINEPIX, MOD S8600	3299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 032004	CORINA, EVAPORADA, BOTE DE 1 LT	29.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 035004	PRESIDENT, BRIE, ALWAYS CREAMY, CAJA DE 340 GR, 2 ROLLOS	257.36	KG	CAMBIO DE MARCA
26 044003	GALA, A GRANEL	26.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 047009	MP, O/FRUTAS, TAMARINDO, BOLSA DE 350 GR	85.43	KG	CAMBIO DE MARCA
26 077008	CHILE PASTILLA, A GRANEL	150.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 082003	HEINZ, COLADO DE FRUTAS, COCTEL FRUT, 6 MESES, SOBRE 113 GRS	78.76	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 118001	COSMO&CO, PLAYERA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER, CASUAL	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 118009	URBANT STAR, CAMISA, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 119001	EVERLAST, BOXER, TRUNK, C/2 PZAS, 100% ALGODON	138.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 119010	SOCCER, BOXER, 2 PZAS, 92% NYLON - 8% ELASTANO	109.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 120007	MP, CALCETINES, 63% ALGODON - 25% POLIESTER - 9% POLIAMID	39.00	PAR	NUOVO MODELO
26 121003	GIANFRANCO DUNNA, 100% POLIESTER	258.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 121017	JBE, 75% POLIESTER - 25% RAYON	279.30	PZA	NUOVO MODELO
26 122005	ROYAL POLO TEAM, TRAJE, 70% POLIESTER - 30% VISCOSA	2119.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
26 122006	JBE, TRAJE, 100% LANA	2999.00	TRAJE	NUOVO MODELO
26 123002	725 ORIGINAL, PIJAMA, 2 PZAS, 100% POLIESTER	198.00	JGO	NUOVO MODELO
26 124003	PINK LOVE, PLAYERA, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELASTANO	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 126003	PRETTY LEGS, PANTIMEDIAS, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	33.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 126004	PRETTY LEGS, MEDIAS, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	21.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 126005	PREVEN-T, MEDIAS, 83% POLIAMIDA - 17% ELASTANO	115.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 127001	WEEKEND, 82% ALGODON - 16% POLIESTER - 2% ELASTANO	298.08	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 127005	DIAMANTE JEANS, 100% ALGODON	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 127009	LEVI'S, 81% ALGODON - 17% POLIESTER - 2% ELASTANO	849.00	PZA	NUOVO MODELO
26 127013	VIANNI, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128004	CONTEMPO, FALDA, 100% POLIESTER	298.00	PZA	NUOVO MODELO
26 128011	GIANNI & FERAUD, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128020	PAMMY, FALDA, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128029	KALDY, VESTIDO, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	204.76	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128030	MISS COCOA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	349.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128031	SIMPLY BASIC, VESTIDO, 95% VISCOSA - 5% ELASTANO	99.00	PZA	NUOVO MODELO
26 128032	TOSCANO, VESTIDO, 100% POLIESTER	1022.83	PZA	NUOVO MODELO
26 128034	NURIA FARRIES, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 129009	LIONELLA, CAMISON, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 131009	HOMESTALE, 100% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 131010	MP, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 131020	FUKKA BOYS, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	599.00	PZA	NUOVO MODELO
26 132009	LUCKY STAR, PLAYERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 132012	SIMPLY BASIC, PLAYERA, 100% ALGODON	79.00	PZA	NUOVO MODELO
26 135007	PEANUTS, CONJUNTO, P/NIÑA, 100% ALGODON	419.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 137022	MAYORAL CHIC, SUETER, 100% ACRILICO	461.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 137024	UNITED COLORS OF BENETTON, SUETER, P/NIÑO, 60% ALGODON - 30%	596.01	PZA	NUOVO MODELO
26 140004	YUYIN, ZAPATOS, P/NIÑO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 142007	MADEROF, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 179001	MUEBLEMEX DE LAGOS, COMEDOR, 7 PZAS (M Y 6S), MOD VALENCIA	5679.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 179005	COMEDOR, 5 PZAS, (M-4S), MOD TRIPOLI	2799.00	JGO	NUOVO MODELO
26 179006	CLASIC AND BASIC, ANTECOMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), MOD CHATELET	15799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 181003	MABE, 6 QUEM, C/CAPELO DE CRISTAL, MOD X07688CI2	8799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 184002	ALTBA, COMODA, C/8 CAJONES, MOD VALLARTA	3269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 185002	3-2-1, SUEDE, MOD VIENA	8799.00	JGO	NUOVO MODELO
26 186003	CLASIC AND BASIC, 5 PZAS, K S, MOD TOSCANA	17399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 187003	DAEWOO, 13 PIES, COLOR PLATA	6449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 187004	MABE, 15 PIES, 2 PTAS, MOD RMS1540BMXX	10599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 189004	GE, MINISPLIT, AIRE ACONDIC, 2 TON, 220 V, MOD AS24CBE	9749.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 193004	LAMEX, 10 VEL, 400 W, MOD 2151.9	449.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 194003	LG, 1.4 PIES, MOD MH1443GSM	1999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 195003	TAURUS, VAPOR, Y ROCIO, MOD FINESSE	169.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 197001	LG, 42", PANTALLA LED, FULL HD, SMART, MOD LF5500	8499.01	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 197002	HISENSE, 32", PANTALLA LED, MOD 32K200W	4639.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 197006	HKPRO, 32", PANTALLA LED, MOD HKP32D27	4299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 199003	LG, TEATRO EN CASA, 5 BOCINAS, MOD DH4130S	2404.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 202002	EVEREADY, C, EXTRA DURATION, PAQ C/2 PZAS	24.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
26 207004	MAN, OLLA DE PRESION, CAP 8 LT, MOD 14028431	1729.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 208003	JOY, CONTENEDOR, BOTE C/TAPA BALANCIN, CAP 16 LT	105.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 212003	SOLA TEXTIL, DE PLAYA, RAYADA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 236003	JALOMA, ALGODON, PLISADO, BOLSA DE 100 GR	23.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 254004	VANART, CHAMPU, HIERBAS, BOTELLA DE 810 ML	24.44	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
26 255002	MAJA, FRAGANCIA CORPORAL, FLOR DE AZAR, FCO DE 240 ML	83.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 257004	AXE, BARRA, DARK TEMPTATION, BOTE DE 50 GR	29.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 260002	SCHICK, RASTRILLO, MUJER, XTREME 3, HAWAIIAN TROPIC, PAQ C/2	48.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 260004	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA 3, 1 PZA	22.64	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 282006	USOS MULTIPLES C	220500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 282009	SUBCOMPACTO	225500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO

26	282011	SUBCOMPACTO	240800.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	322003	TELMEX, PAQUETE, INTERNET Y TEL, 20 MBPS, LLAMADAS LOC ILIMI	599.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
26	329002	IMPRESION DIGITAL, FOTO DE 6 X 8"	6.50	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
26	332001	YAMAHA, TECLADO, PORTATIL, ENTRADA USB, MOD PSR-243	3500.00	PZA	NUOVO MODELO
26	342006	LONGHERIA, COMBO, POLLO, BIG BOX, KETIRAS, PAPAS Y REF	89.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
26	345001	INHUMACION, ATAUD DE MADERA, MOD PAKISTAN	13590.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
27	081004	SMUCKER S, MERMELADA, DE FRESA, FCO DE 510 GR	70.34	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	081006	VALLEY FOODS, EN ALMIBAR, COCTEL DE FRUTAS, LATA DE 820 GR	43.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	087007	SIDRAL MUNDET, DE SABOR, DE MANZANA, BOTELLA DE 2 LT 2000 ML	11.00	LT	CAMBIO DE MARCA
27	092004	SABRITAS, OTROS, DORITOS NACHOS, DE MAIZ, BOLSA DE 58 GR	137.93	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	120002	ATLETICOS, CALCETAS, 54% ALGODON - 41% POLIESTER - 5% OTROS	54.00	PAQ	NUOVO MODELO
27	124002	MARCCAIN, BLUSA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	249.00	PZA	NUOVO MODELO
27	127004	COSMO AND COMPANY, 64 POLIESTER - 30% VISCOSA - 6% ELAS	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	128011	SAHIBA, VESTIDO, 100% ALGODON	329.00	PZA	NUOVO MODELO
27	128026	CORA TOSETTI, FALDA, 100% POLIESTER	159.00	PZA	NUOVO MODELO
27	129010	INTIME, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	129.00	PZA	NUOVO MODELO
27	131010	SIMPLY BASIC, 58% ALGODON - 23% VISCOSA - 18% POLIESTER	99.00	PZA	NUOVO MODELO
27	132010	REFILL, PLAYERA, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	133012	GIRLS ATTITUDE, P/NIÑA, PANTALETA, PAQ C/5 PZAS, 100% ALGODON	99.00	PAQ	NUOVO MODELO
27	191004	T-FAL, EXTRACTOR, DE JUGOS, MOD ZE3501MX	685.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	192001	PANASONIC, INALAMBIRICO, DEC 6.0, TRES BASES, MOD KXTG6643	1649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	193004	OSTER, REVERSIBLE, VASO DE VIDRIO, MOTOR 600 W, MOD MBEST0	1149.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	199004	SAMSUNG, TEATRO EN CASA, DVD, KARAOKE, MOD HT-E330K	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	282007	SUBCOMPACTO	162300.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
28	030005	SANTA CLARA, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	16.30	LT	CAMBIO DE MARCA
28	040001	EUGENIA, S/SAL, BARRA DE 1 KG	115.50	KG	CAMBIO DE MARCA
28	044001	GOLDEN, A GRANEL	28.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	123004	DUNLOP, SHORT, 100% POLIESTER	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	127009	THINGS CONTEMPO, 64% POLIESTER - 34% VISCOSA - 2% ELAST	328.00	PZA	NUOVO MODELO
28	128003	LADY SUN, FALDA, 100% POLIESTER	319.55	PZA	NUOVO MODELO
28	128010	SARAH BUSTANI, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% SPANDEX	599.00	PZA	NUOVO MODELO
28	128015	VIANNI, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	129006	STAR WEST, BATA, 100% ALGODON	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	135002	BABY ANGEL, CONJUNTO, 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	89.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
28	137009	ESFERY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	148002	CASIO, RELOJ, P/DAMA, MOD 711691	1199.00	PZA	NUOVO MODELO
28	148003	CITIZEN, RELOJ, P/DAMA, CUARZO, MOD 69687	1569.00	PZA	NUOVO MODELO
28	185001	WATAL, 2-2, ESQUINERA, VINIPIEL, MOD ZAKHARI	5529.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28	187002	DAEWOO, 11 PIES, 2 PTAS, MOD DFR32210GB	5990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28	189001	LG, MINISPLIT, 1 TON, 110 V, MOD VM121CE	10999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
28	190001	NAVIA, PEDESTAL, VORTEX PLUS, NEGRO, 20 PLUS	1599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
28	198001	YES, MICROCOMPONENTE, BLUETOOTH, CD, MP3, USB, MOD MCY27	1269.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
28	208001	CARRASCO, BOTE, DE PLASTICO, MOD BOAR	57.50	PZA	NUOVO MODELO
28	209004	HOME EXPRESSIONS, COBIJA, FRAZADA, 100% POLIESTER, 1.27 X 01.	249.00	PZA	NUOVO MODELO
28	265001	ALWAYS, TOALLAS, NOCHES TRANQUILAS, PAQ DE 8 PZAS	22.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
28	316002	MAE, CARPETA, PALANCA, TAMAÑO CARTA, MOD FP1	43.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	102003	TECATE, CLARA, LIGTH, PAQ DE 6 LATAS DE 355 ML C/U (2130)	32.40	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
28	124002	BONGO, BLUSA, 62% POLIESTER - 38% ELASTOIDENO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	127007	DENISEE COLLINS, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% ELAST	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	128013	DENISEE, FALDA, 95% VISCOSA - 5% ELASTANO	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	133011	CYLYO, P/NIÑA, CORPIÑO, 50% NYLON - 50% POLIESTER	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	135006	LA IDEAL, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	136005	BABY ANGEL, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	19.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	197001	PHILIPS, 50", PANTALLA LED, SMART, FULL HD	10079.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28	198004	YES, RADIOGRABADORA, MP3, USB, AUX, MOD CDY500	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28	214001	ACE, EN POLVO, REGULAR, BOLSA DE 900 GR	29.89	KG	CAMBIO DE MARCA
28	257001	ESTEFANO, AEROSOL, PZA DE 125 GR	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	266001	PETALO, SERVILLETAS, PAQUETE DE 220 PZAS	21.53	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
28	342004	LONGHERIA, BOX, DE POLLO, 2 PZAS, BISQUET, PAPAS Y REF	65.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
30	120002	CANNON, CALCETINES, 99% POLIAMIDA, 15% ELASTANO	29.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
30	121004	TATANKA, 100% ALGODON	129.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	122006	LUKA BRAZY, TRAJE, 100% POLIESTER	599.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
30	127011	SACHA PACHA, 76% RAYON - 23% NYLON - 3% SP	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	128004	CUIDADO CON EL PERRO, VESTIDO, 100% VISCOSA	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	128009	SAHARA, VESTIDO, 100% POLIESTER	319.00	PZA	NUOVO MODELO
30	128013	DENNISE COLLINS, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	131006	REFILL, 68% ALGODON - 28% POLIESTER - 4% VISCOSA	179.00	PZA	NUOVO MODELO
30	137009	CTY&CO, CHAMARRA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	467.89	PZA	NUOVO MODELO
30	181001	MABE, 6 QUEM, NEGRO, 30", MOD EM7600NIE COD 614718	4999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
30	194002	LG, 1.1 PIES, MOD MS1140SL SILVER COD 605093	219.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
30	195001	BLACK & DECKER, VAPOR, MOD A5600	419.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
30	215003	DOWNY, SUAVIZANTE, AROMA FLORAL, BOTELLA DE 1500 ML	17.93	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
30	262001	EQUATE, OVALADO, CEPILLO P/CABELLO	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	128016	LADY SUN, FALDA, 100% POLIESTER, MOD 10022	249.00	PZA	NUOVO MODELO
31	133010	HELLO KITTY, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON, MOD800XK	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	137011	GIRLS ATTITUDE, SUETER, 48% ALGODON - 41% POLIESTER - 10% VIS	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	140006	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	355.00	PAR	NUOVO MODELO
31	143001	VIZCARRA, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA, MOD	430.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
31	143004	SAHARA, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO- FORRO SINTETICO, MOD PE	389.00	PAR	NUOVO MODELO
31	187002	WHIRLPOOL, 16 PIES, MOD WT6007N, COD 7001826	7049.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31	188001	WHIRLPOOL, 19 KG, AUTOMATICA, MOD W106787	7999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
31	190002	TAURUS, DE PEDESTAL, 18" CM, 3 EN 1, MOD MARTE	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31	191003	BLACK & DECKER, BATIDORA, 6 VEL, COD 134211	469.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
31	194002	DAEWOO, 1.4 PIES, MOD KOR143HWR, COD 11001091	1649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31	197001	PHILIPS, 32", PANTALLA, TV, MOD 32PFL4509F8 COD 1003214	5199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31	197002	PHILIPS, 40", LED, TV A COLOR, MOD 40PFL4409/4709, COD 2707	7799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31	197003	PHILIPS, 32", PANTALLA LED, MOD PFL4509 SKU 1003214	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31	198001	PANASONIC, MINICOMPONENTE, MOD SC- 2850W	11998.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
31	210003	FREGON, FIBRA, 10 CM X 6.8, ESPONJA VERDE	7.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	213001	MP, CORTINA DE BAÑO, 70 X 70, VARIOS MOD, 1 PZA	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	263002	SUAVEL, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 12 ROLLOS, 17.6 MTR CON 200	39.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
31	288002	BLATT, LIMPIAPARABRISAS, 2 PZAS, No. 19/21 PULGADAS	49.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
31	316002	SCRIBE, CUADERNO, PROFESIONAL, CLASICO, 100 HOJAS	33.50	PZA	NUOVO MODELO
32	028002	MAZATUN, ATUN, EN AGUA, LATA DE 140 GR	92.14	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	037002	PRIMAVERA, ENTERA, BOTE DE 450 GR	40.00	KG	CAMBIO DE MARCA
32	069002	S/ESPINAS, A GRANEL	14.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	083003	MARUCHAN, SOPA INSTANTANEA, VASO DE 64 GR	121.09	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	085001	NESCAFE, C/CAFEINA, DOLCA, C/AZUCAR, FCO DE 85 GR	364.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32	091002	DEL MONTE, SALSA CATSUP, FCO DE 320 GR	31.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32	102001	DOS EQUIS, CLARA, PAQ DE 6 LATAS 355 ML (2130 ML)	35.21	LT	CAMBIO DE MARCA
32	120005	PORTO SUR, CALCETINES, PAQ C/5 PARES, 100% POLIAMIDA	119.00	PAQ	NUOVO MODELO
32	125006	PER TE, BRASIER, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	130004	BUBLY, VESTIDO, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	139.99	PZA	NUOVO MODELO
32	229005	M, ANTICON, CONDOMES, 3 PZAS, NATURAL, LAB GENOMA LAB	48.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
33	020001	FUD, DE PAVO, PAQ DE 200 GR	113.00	KG	CAMBIO DE MARCA
33	102001	SOL, OSCURA, LATA DE 355 ML	33.80	LT	CAMBIO DE MARCA
33	204001	EL PERICO, ESCOBA, CEPILLO, DE VINILO	28.55	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	014002	NESTLE, CEREAL MIXTO, CHEERIOS, MANZANA CANELA, 480 GR	88.96	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34	018007	COSTILLA, PARA ASAR, A GRANEL	67.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34	036001	CARRANCO, OAXACA, A GRANEL	141.70	KG	CAMBIO DE MARCA
34	107002	BACARDI, BLANCO, BOTELLA DE 1140 ML	214.91	LT	CAMBIO DE MARCA
34	123002	GUSSINI, MOD 5062, CORBATA, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

34 128018	NEXT STOP, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	80.52	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 130004	TOTAL LOOK, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 131001	DRAFTY, 85% ACRILICO - 15% POLIESTER	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 131003	CHEROKEE, 100% ALGODON	178.00	PZA	NUOVO MODELO
34 133001	HANES, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON	39.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
34 134001	WILSON, TINES, PAQ 3 PARES, 94% POLIESTER - 6% OTRAS FIBRAS	59.50	PAQ	NUOVO MODELO
34 134002	FRUIT OF THE LOOM, CALCETAS, PAQ C/3, 74% ALGODON - 26% OTRO	49.50	PAQ	NUOVO MODELO
34 148002	CITIZEN, RELOJ, ECO DRIVE PARA CABALLERO 618833	2349.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 148003	INVICTA, RELOJ, ACERO DOS TONOS PARA DAMA 236458	2299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 185001	2-1-1, MANWAH MOD 859512	13799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
34 193002	OSTER, 10 VEL, MOD 6831	579.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
34 195002	OSTER, VAPOR, SUELA ANTIADHERENTE	229.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 198001	LG, MINICOMPONENTE, MOD CM4360	2349.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
34 198002	PANASONIC, MINICOMPONENTE, MOD MAX770	8995.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
34 219001	AIR WICK, AMBIENTAL, FRAGANCIA, FRESMATIC SPRAY AUT 255 ML	79.20	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
34 233001	SUKROL, TABLETAS, 60 TABS, ORAL, 2088 LAB FARMAMEDICA	186.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
34 236002	HERRERA, AGUA OXIGENADA, FCO DE 110 ML	5.99	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
34 254001	EGO, FIJADOR, CREMA P/PEINAR, DRY MODELADORA, 50 GR	36.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
34 260001	MC, RASTRILLO, LIGERO P/DAMA, 10 PZAS	29.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
34 276001	MICROBUS, JACARANDAS - EJIDAL PAGO CON TARJETA DE PREPA	6.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
34 276002	MICROBUS, PINOS - CENTRO PAGO CON TARJETA PREPAGO	6.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
34 277001	CENTRAL CAMIONERA - ALAMEDA PAGO CON TARJETA PREPA	6.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
34 277002	CENTRAL CAMIONERA - TECNOLOGICO PAGO EN EFECTIVO	8.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
34 286002	QUAKER STATE, MONOGRADO, SAE 50W, HD, 757 ML, FOR REFORZADA	85.20	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
35 118005	MICHAEL ADAMS, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 124001	PERAS, BLUSA, 100% POLIESTER	269.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 124006	DISEÑOS PINKY, BLUSA, 50% POLIESTER - 50% VISCOZA	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 127007	NAOMI, 100% POLIESTER	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 127008	FERGINO, 80% ALGODON - 16% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	599.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128002	ANN MILLER, FALDA, 100% POLIESTER	189.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128003	ENTRY, VESTIDO, 100% POLIESTER	549.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128005	PECA'S, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	399.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128006	JENIFER MOORE, VESTIDO, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	249.99	PZA	NUOVO MODELO
35 128011	COCO AVANTE, FALDA, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	269.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128012	NERI, FALDA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 129005	DISEÑOS DOÑA BELLA, BUFANDA, 100% POLIESTER	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 132005	PLHATHER'S, CAMISA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	119.00	PZA	NUOVO MODELO
35 133012	SONATA KIDS, P/NIÑA, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	10.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 137007	COSMO & CO, CHAMARRA, 88% POLIESTER - 12% ACRILICO	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 140003	BAMBINO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35 185002	3-2-1, MOD PORTO ESQUINERA	6999.00	JGO	NUOVO MODELO
35 200002	PANASONIC, AHORRADOR, 20 WATTS, LUZ FRIA, MOD EFDLV20065L	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 229004	EPAMINM, O/MED, CAPSULAS, C/50 DE 100 MG, LAB. PFIZER	219.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
35 265001	ALWAYS, TOALLAS, ACTIVE, PAQ C/14 PZAS	28.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 014004	QUAKER, CEREAL MIXTO, BOLSA DE 400 GR	35.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 017018	PIERNA, TROZO, S/HUESO, A GRANEL	95.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 031001	ALPURA, ENTERA, BOLSA DE 500 GR	94.25	KG	CAMBIO DE MARCA
36 034004	KRAFT, DOBLE CREMA, PHILADELPHIA, PAQ DE 210 GR	104.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 038002	EL TREBOL, CHIHUAHUA, A GRANEL	72.50	KG	CAMBIO DE MARCA
36 043006	NUTRIOLI, ACEITE VEGETAL, DE SOYA, BOTELLA DE 946 ML	28.48	LT	CAMBIO DE MARCA
36 048003	MARADOL, A GRANEL	18.47	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 054001	A GRANEL	16.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 062005	CHILE CARIBE, A GRANEL	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 079004	CLEMENTE JACQUES, CHILES ENVASADOS, JALAPEÑO, LATA DE 220 GR	31.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 082002	GERBER, COLADO DE FRUTAS, ETAPA 2, FCO DE 113 GR	93.81	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 093001	DELICIOSA, EN JARABE, VARIOS SABORES, BOTELLA DE 700 ML	38.21	LT	CAMBIO DE MARCA
36 123005	NIKE, BERMUDA, 100% POLIESTER	549.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 124005	FERRIONI, BLUSA, 100% ALGODON	729.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 124011	MARCCAIN, BLUSA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 125004	CONTROL SECRETS, FAJA, 64% POLIAMIDA - 35% ELASTANO - 1% ALG	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 127006	KILER JEANS, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% ELASTANO	249.00	PZA	NUOVO MODELO
36 128009	ZOARA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	259.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 128012	HY AND LOU, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	89.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 128013	METROPOLIS COMPANY, FALDA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	298.00	PZA	NUOVO MODELO
36 128024	MP, FALDA, 87% POLIESTER - 13% ELASTANO	399.00	PZA	NUOVO MODELO
36 129003	KAPPA, PANTS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	248.00	PZA	NUOVO MODELO
36 129004	NON STOP, PIJAMA, 100% ALGODON	298.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 130001	JESSY FRANZ, VESTIDO, 52% POLIESTER - 48% VISCOZA	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 130012	BUBLY, CONJUNTO, 100% POLIESTER	139.90	JGO	NUOVO MODELO
36 131002	LEVI'S, 100% ALGODON	579.00	PZA	NUOVO MODELO
36 131006	RAYTHOM, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 131013	GLITTER, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUOVO MODELO
36 132001	725 ORIGINALS, PLAYERA, 100% ALGODON	68.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 132007	MP, PLAYERA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	79.00	PZA	NUOVO MODELO
36 132012	O-XEN, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 135012	BARQUILLO, CONJUNTO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	159.90	JGO	NUOVO MODELO
36 136003	BAMBU, CAMISETA, PAQ 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.00	PAQ	NUOVO MODELO
36 136005	MP, PAÑALERO, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUOVO MODELO
36 137002	AEROPOSTALE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1599.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 137006	LEVI'S, GORRA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 137018	TECH 052, SUETER, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 137024	GRAFITO GIRLS, SUETER, 100% ACRILICO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 137026	PIDO MANO, SUETER, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 140010	LEON, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 143002	GLAMORE, ZAPATILLA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 147011	SONNETI, CINTURON, 100% FIBRA DE CUERO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 179002	MOBILKRAFT, ANTECOMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), TUBULAR, MOD PLATIN	7452.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 179006	COMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), MOD MONTECARLO	19989.00	JGO	NUOVO MODELO
36 181003	ACROS, 6 QUEM, C/HORNO, MOD AF79895	8799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 182002	CAL-O-REX, AUTOMATICO, DE 72 LTS, MOD G20	6499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 185003	3-2-1, MOD ILLINOIS	17190.00	JGO	NUOVO MODELO
36 187004	DAEWOO, 13 PIES, DESHIELO AUT, MOD DFR-36520GWM	7999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 188002	WHIRLPOOL, 19 KG, AUT, C/AGITADOR, MOD 7MWTW1935DWO	11999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 191003	SUNBEAM, BATIDORA, MANUAL, 5 VELOCIDADES, MOD FPSBHM4000	229.90	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 192003	NAKAZAKI, ALAMBRIQUE, MOD 8836	195.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 192004	PANASONIC, INALAMBRIQUE, MOD TG4711MEB	1099.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 193001	PROCTOR SILEX, 10 VEL, MOD 50135R-MX	495.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 195002	T-FAL, VAPOR, ULTRAGLIDE, MOD FV4016Q1	1059.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 195004	OSTER, VAPOR, MOD GCSTSP6104	665.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 209002	MAINSTAY, COLCHA, EDRECOLCHA, INDIVIDUAL, MOD TOPAZ	310.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 236003	NADRO, AGUA OXIGENADA, BOTELLA DE 230 ML	10.50	FCO	CAMBIO DE MARCA
36 255004	CAROLINA HERRERA, EAU DE TOILETTE, 212 NYC, SPRAY BOT 100	1290.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 282004	SUBCOMPACTO	332400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 328003	UNIVERSAL, PELICULA, DVD, MINIONS	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 328005	SONY, CD, ANA TORROJA, CONEXION	150.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 080001	MP, CHAMPINONES, REBANADOS, BOTE DE 380 GR	46.58	KG	CAMBIO DE MARCA
37 120001	JBE, CALCETINES, 75% ALGODON - 23% POLIAMIDA - 2% ELASTODIEN	69.00	PAR	NUOVO MODELO
37 123007	WEATHERPROOF, BERMUDA, 100% ALGODON	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 125004	CARNIVAL, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	149.00	PZA	NUOVO MODELO
37 127017	TRUCCO, 100% POLIESTER	1199.00	PZA	NUOVO MODELO

37 128002	MAGGY LONDON, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 128004	SOY, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 129001	MANGO Y MERENGUE, PIJAMA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	549.00	JGO	NUOVO MODELO
37 130012	CHERSI, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	358.00	PZA	NUOVO MODELO
37 133018	CARNIVAL, P/NIÑA, CORPINO, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	69.00	PZA	NUOVO MODELO
37 186003	VICTORIA, 6 PZAS, K S, CABECERA, 2 BUQUES, TOCADOR, LUNA, CO	9899.00	JGO	NUOVO MODELO
37 209002	MEMBER'S MARK MP, COLCHA, MATRI-QUEEN, 3 PZAS, MOD BRAID	999.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
37 253006	COLOCACION DE UÑAS, ACRILICAS, CON PIEDRA Y DISEÑO	250.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
38 010002	GAMESA, SALADAS, PAN CREMA, PAQ DE 151 GR	39.74	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 010005	LA MODERNA, DULCES, X-NIEVES, PAQ DE 306 GR	61.76	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 074006	LOS NEGRITOS, NEGRO, BOLSA DE 900 GR	18.83	KG	CAMBIO DE MARCA
38 077001	DON ZABOR, CHILE CHIPOTLE, BOLSA DE 200 GR	183.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 087007	JARRITOS, DE SABOR, BOTELLA DE 600 ML	13.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 099004	BARBACOA, BLANCA, C/HUESO, A GRANEL	320.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 102002	VICTORIA, CLARA, PAQ DE 6 LATAS DE 2838 ML, DE 473 C\U	29.60	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 120009	FLORSHEIM, CALCETINES, 55% ALGODON - 38% POLIAMIDA - 7% OTRO	78.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 124012	FEMININE, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	139.00	PZA	NUOVO MODELO
38 127017	LOOK KOOL, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 128004	LAURENCE, FALDA, 100% POLIESTER	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 128006	GAVINI, CONJUNTO, 100% POLIESTER	479.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
38 128010	CVL, FALDA, 84% ALGODON - 14% POLIESTER - 2% ELASTANO	278.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 128016	CUIDADO CON EL PERRO, VESTIDO, 100% VISCOSA	289.00	PZA	NUOVO MODELO
38 128025	SACHA PACHA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 128030	PAMMY, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 129005	AG, PIJAMA, 100% ALGODON	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 129008	DISNEY, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	228.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38 131015	GET IT, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	99.90	PZA	NUOVO MODELO
38 135006	BABY COLORS, CONJUNTO, 3 PZAS, 100% ALGODON	219.00	JGO	NUOVO MODELO
38 136007	BAMBU, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 145004	LAVADO Y PLANCHADO, SACO Y PANTALON	95.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
38 147005	AIRLINER, MALETA, VERTICAL, MEDIANA, MOD 1406B	780.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 147012	SPORT TIME, BOLSA, 100% POLIURETANO MOD 169	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 185002	SALINAS Y ROCHA, 3-2-1, MOD ARUBA	13399.00	JGO	NUOVO MODELO
38 186001	5 PZAS, KS, MOD AURA	21996.00	JGO	NUOVO MODELO
38 193003	HAMILTON BEACH, 10 VEL, MOD 58146-MXR	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 194002	OSTER, 1.1 PIES, MOD OGH31102	1390.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 197002	HKPRO, 32", LED, MOD HKP32D27	3999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 198006	YES, RADIOGRABADORA, USB, CD, MP3, MOD CDY250	1099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 209007	REGENCY HEIGHTS, EDREDON, JGO CAMA, KING, 100% POL, MOD GRIS	1469.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38 217001	UTIL, BARRA, PZA DE 350 GR	24.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38 282001	COMPACTO A	202900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 318017	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	982.30	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 329001	FUJI, PELICULA FOTOGRAFICA, SUPERIA, 400 XTRA, 36 EXP	69.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 018013	SIMARCA, COSTILLA, A GRANEL	93.90	KG	CAMBIO DE MARCA
39 136011	BABY OPTIMA, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 263005	PREMIER, PAÑUELOS DESECHABLES, 70 HOJAS	11.65	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40 012002	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA C/12 PZAS DE 310 GR	44.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 087004	SPRITE, REFRESCO, DE SABOR, BOTELLA DE 2 LT 2000 ML	8.20	LT	CAMBIO DE MARCA
40 118006	WALL STREET, CAMISA, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUOVO MODELO
40 120005	PORTO SUR, CALCETINES, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	75.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 120007	CARLO CORINTO, CALCETINES, 75% ALGODON - 23% POLIAMIDA - 2%	59.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 120011	COSMO & COMPANY, CALCETINES, 63% ALGODON - 24% POLIESTER -10	28.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 121017	CHAPS, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 122003	BRUNO MAGNANI, TRAJE, 100% LINO	2490.00	TRAJE	NUOVO MODELO
40 122007	PORTO SUR, TRAJE, 100% POLIESTER	619.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
40 123001	CHEROKEE, BERMUDA, 100% ALGODON	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 124003	SAHARA, BLUSA, 100% POLIAMIDA	279.00	PZA	NUOVO MODELO
40 124005	SAHARA, BLUSA, 100% POLIAMIDA	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 125011	ILUSION, PANTALETA, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 127003	CHEROKEE, 73% VISCOSA - 23% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	248.00	PZA	NUOVO MODELO
40 127011	LEVI'S, 81% ALGODON - 17% POLIESTER - 2% ELASTANO	899.00	PZA	NUOVO MODELO
40 128008	TELA, CRUDA, 100% ALGODON	64.90	MT	NUOVO MODELO
40 128027	SAHARA, FALDA, 68% ALGODON - 30% POLIESTER - 2% ELASTANO	299.00	PZA	NUOVO MODELO
40 128030	JENNIFER LOPEZ, VESTIDO, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 130007	ONLY FRIENDS, VESTIDO, 100% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 133011	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑO, BOXER, PAQ DE 5 PZAS, 100% ALGODON	159.00	PAQ	NUOVO MODELO
40 133019	GIRLS ATTITUDE, P/NIÑA, PANTALETA, PAQ DE 2,100% ALGODON	69.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 133021	PEPPA PIG, P/NIÑA, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 134005	FRUIT OF THE LOOM, CALCETAS, 83% ALGODON - 14% POLIESTER - 2	99.00	PAR	NUOVO MODELO
40 134007	ARROW, CALCETINES, 63% ALGODON - 24% POLIESTER - 10% POLIAM	38.00	PAR	NUOVO MODELO
40 135009	MON COEUR, MAMELUCO, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 139001	DOROTHY GAYNOR, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	469.00	PAR	NUOVO MODELO
40 142001	DOROTHY GAYNOR, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	NUOVO MODELO
40 143001	FIORILLA BAGG, SANDALIAS, CHAROL, CORTE SINTETICO - SUELA SI	469.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 168002	ASEO GENERAL, 5 DIAS A LA SEMANA	1100.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40 181003	ACROS, 6 QUEM, 30" DE PISO, TITANIUM	6999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40 189001	LG, AP AIRE ACONDIC, MOD VM122CS	11499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40 190001	CAPRI, DE TECHO, 36", MOD HIERRO	1299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40 194003	DAEWOO, 1.6 PIES, MOD KOR-163 HS COD 11001231	2149.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40 194004	LG, 1.1 PIES, MOD MS1148SL	1898.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 207002	IMUSA, CACEROLA, CALDERO DE 30 CM, DE CERAMICA C/TAPA	294.40	PZA	NUOVO MODELO
40 207003	ECKO, SARTEN, DE 26 CM MOD D179068	127.00	JGO	NUOVO MODELO
40 214006	MAS, LIQUIDO, COLOR, BOTELLA DE 1830 ML	40.13	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
40 229003	CYCLOFEMINA, AMPOLLETA, 1 DE 1 ML, LAB CARNOT 7501124103323	116.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40 229017	HUMULIN, O/MED, N, 10 ML, SOLUCION	432.84	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
40 239001	LA TIA TRINI, NATURISTA, SUSPENSION, PROPOLEO, 120 ML, LAB KMD	60.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
40 282005	SUBCOMPACTO	335900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40 282012	SUBCOMPACTO	141700.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40 283002	ITALIKA, MOTONETA, MOD 150CC, COD 34001403	18239.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40 293004	PINTURA, JETTA CLASICO MOD 2010, S/INTERIORES	13000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40 328001	EA SPORTS, VIDEO JUEGO, FIFA 16, PS4	1198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 342010	LONGHERIA, COMBO KBOX POLLO, PECHUGA PAPAS Y REFR	49.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
40 343008	REST, DESAYUNO, DOÑA MARIA, 2 HUEVOS AL HILLO EN SALSA V	108.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 002002	MELPA REAL, TOSTADAS, PAQ DE 324 GR	40.12	KG	CAMBIO DE MARCA
41 074003	LA MERCED, FLOR DE MAYO, BOLSA DE 1 KG	21.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 081002	CLEMENTE JACQUES, EN ALMIBAR, PIÑA EN TROZOS, LATA DE 800 GR	28.75	KG	CAMBIO DE MARCA
41 102004	XX, CLARA, LAGER, BOTELLA RETORNABLE DE 1200 ML	25.00	LT	CAMBIO DE MARCA
41 121002	SIMPLY FASHION, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	149.00	PZA	NUOVO MODELO
41 122005	RAMATY, TRAJE, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	1999.00	TRAJE	NUOVO MODELO
41 128014	ANNA PAOLA, FALDA, 97% POLIESTER - 3 ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 140001	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	569.00	PAR	NUOVO MODELO
41 142002	EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	698.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 142006	QUIRELLI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1049.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41 183001	CANADA, KING SIZE, ORTOPEDICO, MOD 1052	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 185002	3-2-1, TOLEDO, MOD 1936	15699.00	JGO	NUOVO MODELO
41 254002	GARNIER, FIJADOR, CREMA P/PEINAR, FRUCTIES, FCO DE 300 ML	30.75	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 261002	ANGEL FACE, MAQ FACIAL POLVO, NATURAL, PZA DE 12 GR	29.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 332001	DELTA, FLAUTA, DULCE, SOPRANO, MOD FDD1	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 118003	SIMPLY BASIC, CAMISA, 100% ALGODON	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 128017	NAOMI, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA

42 129005	INTIME, BATA, 100% POLIESTER, MOD 27135	89.00	PZA	NUEVO MODELO
42 132001	LOSAN, CAMISA, 100% ALGODON	359.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 133005	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑO, 100% ALGODON, PAQ C/ 5 PZAS	119.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 133009	RINBROS, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS	89.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 143001	DE LA MONARCA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	179.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
42 282002	SUBCOMPACTO	141900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 316002	SCRIBE, LIBRETA, PROF, NEON BOOK, 100 HOJAS, PZA	28.00	PZA	NUEVO MODELO
42 326002	TV NOTAS, SEMANAL, ED TELEvisa	26.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
43 024003	NOREÑA, DE CERDO, AHUMADO, A GRANEL	134.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43 095004	M&M, DULCES, CHOCOLATE, C/CACAHUATE, BOTANERO, BOLSA DE 124	213.71	KG	CAMBIO DE MARCA
43 102003	CORONA, CLARA, CORONA, EXTRA, PAQ DE 12 LATAS DE 355 ML, 426	29.34	LT	CAMBIO DE MARCA
43 121005	DIOCESSI, 100% ALGODON	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 128008	JENIFER MOORE, FALDA, 70% VISCOSA - 30% NYLON	149.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 128012	COSMO & CO, VESTIDO, 95% VISCOSA - 5% ELASTANO	188.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 128030	OP, VESTIDO, 100% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 128033	JENIFER MOORE, VESTIDO, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	249.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 137001	725 ORIGINALS, SUETER, 100% ACRILICO	248.00	PZA	NUEVO MODELO
43 137002	BECKER, CHAMARRA, 100% POLIESTER	649.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 137007	MP, SUETER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 137012	WOLFASTER, CHAMARRA, CHAMARRA, 100% POLIESTER	519.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 137024	SACHA PACHA, SUETER, CHALECO, 100% POLIESTER	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 184003	BOGOTA, CTRO DE ENTRETENIMIENTO, MOD ENCINO	12300.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 189001	YORK, MINISPLIT, 12000 BTU, 110 V, MOD YCHFXC012BBBCAFX	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 263001	KLEENEX, PAPEL HIGIENICO, COTONELLE, PAQ DE 40 DE 185 HOJAS	145.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
43 313002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3124.92	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 318001	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	1097.40	TARI/D	CAMBIO DE MODALIDAD
43 344004	CONTADOR, CONTABILIDAD A PERSONA FISICA, REGIMEN GENERA	1000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 028003	GUAYMEX, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	48.00	KG	CAMBIO DE MARCA
44 123005	PROGRESIVE, CORBATA, 100% POLIESTER	44.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 129004	HOCKEY WOMAN, MALLAS, 95% ALGODON 5% ELASTANO	79.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
44 160001	CUOTA FIJA	147.45	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
44 160002	HABITACIONAL MICROCONSUMIDOR	94.58	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
44 160003	HABITACIONAL	152.80	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
44 282001	COMPACTO A	552000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44 282006	SUBCOMPACTO	212100.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44 307001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1280.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
44 308002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2533.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
44 309001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1137.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
44 312001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2070.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
44 313001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	925.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
44 313002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1250.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
45 123001	FRUIT OF THE LOOM, BERMUDA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	88.00	PZA	NUEVO MODELO
45 209004	DALFIORI, COLCHA, INDIVIDUAL, ROJO CLARO, MOD ARAUCO	1129.00	PZA	NUEVO MODELO
45 282003	SUBCOMPACTO	552200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45 282004	SUBCOMPACTO	183900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45 282006	SUBCOMPACTO	189900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46 084001	MP, ESTANDAR, BOLSA DE 907 GR	15.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46 091002	HUNTS, SALSA CATSUP, FCO DE 600 GR	29.83	KG	CAMBIO DE MARCA
46 108001	MONTANA, CON FILTRO, SHOTS, CAJETILLA DE 24 PZAS	37.75	CAJETI	CAMBIO DE PRESENTACION
46 130003	BABY COLORS, VESTIDO, 51% ALGODON - 49% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVO MODELO
46 194001	GE, MOD JES771SK, 7.7 PIES, MOD JES771SK	1530.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46 328004	PELICULA, SERIES	80.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO por el que se suspenden los términos para la Sala Superior, Regionales y Especializadas en la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Secretaría General de Acuerdos.- Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior.

ACUERDO G/8/2016

SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS PARA LA SALA SUPERIOR, REGIONALES Y ESPECIALIZADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17, 18, fracción VIII, y 55, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como el artículo 6 del Reglamento Interior de este Tribunal, el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa:

ACUERDA:

PRIMERO.- Se suspenden los términos y no correrán los plazos procesales el día diez de febrero de dos mil dieciséis, únicamente respecto de la Sala Superior, Salas Regionales Metropolitanas, todas las Salas Especializadas y áreas administrativas de este Tribunal, con sede en la Ciudad de México, tanto en el edificio ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 881, Colonia Nápoles, Código Postal 03810, Delegación Benito Juárez, "Torre O", y en el inmueble localizado en Avenida la Morena número 804, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, ello derivado de un caso fortuito originado por fallas técnicas en la infraestructura central de este Tribunal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la página web del Tribunal y en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de México.

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión privada del día diez de febrero de dos mil dieciséis, por unanimidad de diez votos de los Magistrados presentes.- Firman el Magistrado Dr. **Manuel Luciano Hallivis Pelayo**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Maestra **América Estefanía Martínez Sánchez**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 426314)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
EDICTO

- Fabiola Aquino Juárez
Tercero interesado

En los autos del juicio de amparo número 838/2014, promovido por Hilda Carmen Escamilla Pérez, contra la resolución de veinte de mayo de dos mil catorce, emitida en el toca 206/2014, del índice de la Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se ordenó emplazarla por medio de edictos, por consiguiente, se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de la demanda que en derecho corresponda.

Atentamente.
México, D.F., a 8 de enero de 2015
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
Lic. Adriana Juárez Soteno.
Rúbrica.

(R.- 425362)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 1ero. de Distrito
Guanajuato
EDICTO.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados LUCINA ANGELINA TRUJILLO DE TORRES y JOSE BENIGNO TORRES OROZCO, dentro del juicio de amparo **428/2014-III**, promovido por **Basilisk Ocho, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, contra actos del Registrador Público de la Propiedad de San Miguel de Allende, en cuya demanda de amparo se señalan:

Actos Reclamados:

La cancelación de la inscripción de partida de número ciento setenta y seis, del tomo IX de la sección de Hipotecas de Allende de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y tres, relativa a la apertura de crédito simple con hipoteca en el folio real R3 15575, referente a la finca urbana en calle Cuadrante número tres, zona centro, manzana catorce de San Miguel de Allende, Guanajuato, llevada a cabo de manera ilegal por la autoridad responsable.

Preceptos Constitucionales Violados: Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe 5, Edificio A, primer piso, Colonia Yerbabuena, dentro del término de **TREINTA** días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Atentamente.
Guanajuato, Gto, 22 de diciembre de 2015.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.
J. Jesús Arroyo Ponce.
Rúbrica.

(R.- 425190)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Córdoba
EDICTOS

“VERACRUZANA DE HOTELES” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del presente juicio de amparo número **432/2015**, promovido por **AMADO SÁNCHEZ ROJAS**, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en Orizaba, Veracruz, y otras autoridades, cuyo acto reclamado se hace consistir en la orden de aprehensión emitida en la causa penal **24/2015**; en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido, por el numeral 2° de la Ley de Amparo, en proveído de **treinta de diciembre de dos mil quince**, se ordenó emplazarlo por este medio como **tercero interesado**, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. **Apercibido** que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 30 de diciembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en esta Ciudad de Córdoba.

Licenciado Román Diego Contreras Flores.

Rúbrica.

(R.- 425319)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número **326/2015-III**, promovido por **María de Jesús Romero Reyes, María del Refugio Reyes Hernández y Francisco Ontiveros Ramos**, por conducto de su apoderado **Miguel Ángel Barrera Martínez**, contra actos de la **Segunda Sala y Juez Vigésimo Segundo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**; y tomando en consideración que no se conoce el domicilio **cierto y actual** de la tercera interesada **Sabina Edith Cruz López**, en el presente juicio; se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, los que se publicaran por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello en atención a lo dispuesto por el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo tanto, queda a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda respectiva; asimismo, se le hace saber que cuenta con un término de **treinta días**, los que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días referidos.

Atentamente.

México, D.F., a 29 de octubre de 2015.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Alberto Moctezuma Gómez.

Rúbrica.

(R.- 425321)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tamps.
EDICTO

1. Adán Camero Viquez, 2. Abel García Martínez, 3. Alejandro Chávez Cortez, 4. Gregorio García Palma, 5. Ángel Gutiérrez García, 6. Juan José Aranda Sánchez, 7. Alejandro Rosas Martínez, 8. Apolinar Morales Álvarez, 9. Víctor Manuel Pacheco Medina, 10. Primitivo García Hernández, 11. Javier Morales Verdugo, 12. José Alberto Sandoval Palafox, 13. Luis Humberto Sandoval Palafox, 14. Manuel Gómez Hernández, 15. Natanael Bisuet Rangel, 16. Emiliano García Guzmán, 17. Abel Fuentes Cruz, 18. Fidel Mar Pérez Ocampo, 19. Celso Castillo Losa, 20. Cristóbal Delgado Miralrío, 21. Juan Manuel González Aranda, 22. Luis Gutiérrez Alemán, 23. Antonio Ortiz Herrejón, 24. José Cruz Pañago Arias, 25. Alberto Soto López, 26. Esteban Roque Porta, 27. José Israel Roque Piña, 28. Gerardo García Barrientos, 29. Gerardo Orta Barrientos, 30. Jaime Vázquez Díaz, 31. Olga Muñoz López, 32. Erika Miralrío Solórzano, 33. Leonarda Lozano Varela, 34. Rosa Hernández García, 35. Yesica Delgado Miralrío, 36. María del Carmen Luna Raya, 37. Brenda Berenice de la Cruz Cruz, 38. María Angélica Romero López, 39. Reyna Herrera Hernández, 40. Celso Castillo Loza, padre del menor Yair "N", 41. Levi Bennet Burns, 42. Luis Armando Arias Rodríguez

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibieron las demandas de amparos, promovidas por **Fernando González Huerta, y José Orozco Martínez**, por su propio derecho, las cuales se radicarón con los números 1110/2015-I y 1237/2015-I, respectivamente, contra actos de la Sala Colegiada Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta capital, dentro del toca penal **890/2010**, derivado del proceso penal **370/2009, hoy 348/2011**, que se siguió ante el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por el delito de secuestro instruido en contra de LEONARDO DÍAZ MALAGÓN O MELENCO, JOSÉ OROZCO MARTÍNEZ y FERNANDO GONZÁLEZ HUERTA. **En el presente asunto les resulta el carácter de terceros interesados.** En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado **LES EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acudan a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se les hace del conocimiento que tienen el término de treinta días para comparecer ante este órgano, contado desde el día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 15 de diciembre de 2015.

La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo
del Decimonoveno Circuito.

Lic. Ma. Isabel Martínez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 425504)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tamps.
EDICTO

Juan José Enrique Pérez Steer, en su carácter de deudo de Roberto Pérez Steer.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por José Manuel Ortiz Sánchez, la cual se radicó con el número 1601/2013-I, contra actos del Magistrado de la Sexta Sala Unitaria Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal **139/2012**, derivado del proceso penal **122/2000**, que se siguió ante el Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Madero, Tamaulipas, por los delitos de

lesiones, daño en propiedad y homicidio culposo. **En el presente asunto le resulta el carácter de tercero interesado.** En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado **LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acudan a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tiene el término de treinta días contado al día siguiente de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles, rúbricas.-

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 15 de diciembre de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.
Lic. María Concepción Maldonado Salazar.
Rúbrica.

(R.- 425506)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil de Primer Circuito
México, D.F.
D.C. 663/2015
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C.663/2015**, promovido por **Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, División Fiduciaria**, contra actos del **Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito** radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en acuerdo de **siete de enero del año en curso**, se ordenó emplazar a los **terceros interesados Exhibidores del Distrito Federal, Sociedad Anónima de Capital Variable, Eduardo Alberto Camaras Selvas y Javier Albert Valero**, para que comparezcan ante este Órgano Federal a deducir su derecho por sí o a través de persona que los represente en el término de treinta días a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

México, D.F. a 7 de enero de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal
Colegiado en Materia Civil de Primer Circuito.
Lic. Hilario Salazar Zavaleta
Rúbrica.

(R.- 425573)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal
EDICTO:

Emplazamiento de los Terceros Interesados

Francisco Javier Cruz León, Sociedad Anónima de Capital Variable e Iván León Dueñas.

En el juicio de amparo **1861/2015**, promovido por **César Solano Ramírez**, contra el acto de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en la resolución de revisión de actos del presidente ejecutor de treinta y uno de agosto de dos mil quince, señalados como terceros interesados en proveído de veintiocho de septiembre de dos mil quince, y al desconocerse su domicilio el once de enero de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

México, D.F., diecinueve de enero de dos mil dieciséis.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal.
Licenciado Angel Pérez Peralta.
Rúbrica.

(R.- 425762)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En el juicio de amparo número **417/2015-5**, promovido por **Andrés Tovar Hernández**, contra actos del Juez Primero del Ramo Civil en el Estado, a quien se reclama la negativa de dar trámite a un recurso de revocación y la alteración procesal derivada de esa negativa, se dictó un auto en el que se ordena emplazar a juicio a la tercero interesada **CATARINA HERNÁNDEZ ÁVALOS**, para que comparezca a hacer valer sus derechos, en la inteligencia que para la celebración de la audiencia constitucional en el juicio de amparo al inicio anotado se encuentran señaladas las **NUEVE HORAS CON OCHO MINUTOS DEL DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS**.

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de veintinueve de diciembre de dos mil quince, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en otro de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a la tercero interesada Catarina Hernández Ávalos, que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, sito en calle Palmira 905, Ala B Primer Piso, Fraccionamiento, Desarrollos del Pedregal, CP. 78295, San Luis Potosí, San Luis Potosí, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estime pertinentes, y que deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones, apercibida para el caso de no comparecer por sí o por apoderados que puedan representarla, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado y que deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, veintinueve de diciembre de dos mil quince.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Elsa Fabiola Saldaña Durán.

Rúbrica.

(R.- 425667)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1535/2015
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERO INTERESADA.

Escuela Técnica Profesional de Mecánica American Pacific, S.A. de C.V. (Por conducto de quien legalmente la represente).

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado **Octavo** de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1535/2015-II**, promovido por **Antonio Carrión Jiménez**, por conducto de su representante legal, contra actos del **Presidente Ejecutor de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, se ha señalado a esa persona moral con el carácter de tercero interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **tres de noviembre de dos mil quince**, se ordenó emplazarla por medio de edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370, Edificio B, primer piso.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a treinta de noviembre de dos mil quince.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Salvador Hernández Hernández.

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Luis Daniel Domínguez López.

Rúbrica.

(R.- 425682)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México, con residencia en Toluca
EDICTO

Lorenzo Jiménez Franco

En cumplimiento al auto dictado en esta fecha por el Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca en el juicio ejecutivo mercantil 43/2013, Yasmin Solís Perales y Juan Luis García Vega en su carácter de endosatarios en procuración de Alejandro García García, demandó en la vía ejecutivo mercantil a Lorenzo Jiménez Franco las prestaciones siguientes: El pago de la cantidad de \$1,957,806.00 (un millón novecientos cincuenta y siete mil ochocientos seis pesos 00/100, moneda nacional) por concepto de suerte principal. - - - B) El pago de los intereses moratorios a razón del interés legal o sea, el 6% (seis por ciento) anual, en términos de lo dispuesto por el artículo 362 del Código de comercio en vigor, contados a partir del día en que se constituyó en mora y hasta la total liquidación del adeudo. - - - C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, hasta su total solución; por tanto, con fundamento en los artículos 1068, fracción IV y 1070 del Código de Comercio, se le mandó emplazar por medio de edictos, a este juicio ejecutivo mercantil, entendiéndose que debe de presentarse en el local de este Juzgado, sito en la calle de Dr. Nicolás San Juan no. 104 6to. Piso Torre E, Colonia. Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50100, dentro del plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, y de contestación a la demanda instaurada en su contra ello, de conformidad con lo previsto en el diverso numeral 1396 y 1399 de la codificación en cita; Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república, se expide el presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil quince.- Doy fe.

Toluca, México, 09 de noviembre de 2015.

El Secretario

Lic. Mario Jorge Melo Cardoso.

Rúbrica.

(R.- 425692)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla. Petra Eloa Tecuatl y Domingo Tlachi Portuguez, terceros interesados dentro de los autos del juicio de amparo **2122/2015**, se ordenó emplazarlos a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo **27** fracción **III** inciso **b)**, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que **el quejoso Cyntia Concepción Ortega Cerecedo**, interpuso demanda de amparo contra actos del **Juez Municipal de lo Civil de San Pedro Cholula, y otras autoridades**, y se les previene para que se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla**, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a veintidós de enero de dos mil dieciséis.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Bertha Patricia Ramírez Calderón

Rúbrica.

(R.- 425744)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO**

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 1/2016, promovido por JOSÉ HERNÁNDEZ RAMÍREZ, contra el acto reclamado a la Primera Sala Colegiada Penal de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la sentencia de siete de abril de dos mil nueve, dictada en el toca de apelación 71/2009, se ordenó correr traslado a la tercera interesada Inés Primero Flores, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se le apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Estado de México, catorce de enero de dos mil dieciséis.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Segundo Circuito.
Licenciada Rosalva Carranza Peña.
Rúbrica.

(R.- 425889)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO**

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 186/2015, promovido por JOSÉ CARLOS SÁNCHEZ RAMÍREZ, contra la sentencia de quince de noviembre de dos mil trece, dictada por la Tercera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (actualmente Primera Sala Colegiada Penal de Ecatepec), en el toca de apelación 106/2013, se ordenó correr traslado a la tercera interesada ANA IVET GARCÍA MORENO, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se le apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Estado de México, quince de enero de dos mil dieciséis.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.
Licenciada Rosalva Carranza Peña.
Rúbrica.

(R.- 425894)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito,
con residencia en Toluca, Estado de México
EDICTO.**

Notificación al tercero interesado **Andrés Julio Peláez Rueda.**

En el amparo directo **252/2015**, promovido por **José Manuel Beristáin Tejeda**, por conducto de su **apoderado Rolando Durán de Jesús** contra la resolución de **diecisiete de febrero de dos mil quince**, emitida en el toca **40/2015** por el **Primera Sala Civil Regional de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, se dictó el proveído en el cual se ordenó correr traslado con copia de la demanda de

amparo al tercero interesado por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; por tanto, hágase saber que cuenta con un plazo de treinta días, a partir de la última publicación para formular alegatos o promover amparo adhesivo, y que si no señala domicilio dentro de la residencia de este tribunal para oír notificaciones, las subsecuentes se la harán por medio de lista, quedando a su disposición copia del proveído que se le notifica y de la demanda de amparo, en la Secretaría de Acuerdos.

Toluca, Estado de México, a 11 de enero de dos mil dieciséis.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Magistrado Noé Adonai Martínez Berman

Rúbrica.

(R.- 425915)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO**

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo indirecto 55/2015 del índice de este Tribunal, promovido por el quejoso Pedro Ruiz Martínez, contra actos de la Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito y Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, en los que se reclama la resolución de veintiuno de agosto de dos mil nueve, dictada en el toca penal 11/2009; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio de los terceros interesados José Gonzalo Pérez Alcántara, José Méndez Vázquez, Juan Gabriel Camarillo Espinoza y Enedino Martínez Ascensión, para el efecto de que comparezcan ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, sexto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, por sí o por apoderado que pueda representarlos, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente la copia simple de la demanda de garantías para su traslado, apercibidos que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio; los presentes edictos deberán publicarse los días quince, veintidós y veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.

Toluca, Estado de México; 14 de enero de 2016.

El Secretario del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito

Lic. Donovan Ramón Álvarez González

Rúbrica.

(R.- 425896)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO**

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 226/2015, promovido por LUIS GERARDO RAMÍREZ ESTRADA, contra la sentencia de veintiuno de octubre de dos mil ocho, dictada por la Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 659/2008, se ordenó correr traslado a la tercera interesada FEDERAMEX, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se le apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Estado de México, dieciocho de enero de dos mil dieciséis.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña.

Rúbrica.

(R.- 425898)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco

Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39-A, edificio "A", cuarto piso,
Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890 en Acapulco, Guerrero

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

TERCERO INTERESADO.

CARLOS SALVADOR BENDER ESCANDÓN.

EL QUEJOSO HSBC, MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, (ANTES BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL), POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL **ROLDÁN ARTURO ROCHA HERNÁNDEZ**, PROMOVIÓ DEMANDA DE AMPARO EN CONTRA DE ACTOS DE LA PRIMERA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, QUE SE HICIERON CONSISTIR EN LA RESOLUCIÓN DE ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN EL INCIDENTE DE PRESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL LAUDO, DICTADA EN EL EXPEDIENTE LABORAL 545/2003, EL CUAL QUEDÓ REGISTRADO **CON EL NÚMERO DE JUICIO DE AMPARO 300/2015**, EN EL QUE SE LE TUVO A **CARLOS SALVADOR BENDER ESCANDÓN**, CON EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5º, FRACCIÓN III DE LA LEY DE AMPARO, Y CONFORME AL DIVERSO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA CITADA LEY, SE LE MANDÓ NOTIFICAR EL INICIO DEL JUICIO POR MEDIO DE EDICTOS, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, UBICADO EN BOULEVARD DE LAS NACIONES NÚMERO 640, GRANJA 39, FRACCIÓN "A", EDIFICIO "A", CUARTO PISO, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUÉS, CÓDIGO POSTAL 39890, ACAPULCO, GUERRERO, A DEDUCIR SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER EN EL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS PERSONALES LE SURTIRÁ EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL. LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA SEÑALADA PARA LAS **ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA. SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero

Licenciado Marco Antonio Cuenca Zamora.

Rúbrica.

(R.- 425912)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO.

Tercero interesado.

Jesús Solís Sánchez, por conducto de quién legalmente represente sus derechos.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En cumplimiento al auto de trece de enero de dos mil dieciséis, dictado por Everardo Maya Arias, Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales, en el Estado de México, en el juicio de amparo 1724/2014-I, promovido por Jesús Enrique Díaz Sosa defensor particular de Ulises González Aguilar, contra actos del Juez Tercero para Adolescentes de Toluca, Estado de México y otra autoridad, en el que reclama la resolución por la cual se declara infundado el tercer incidente de libertad, se tuvo como terceros interesados y en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en auto de ocho de septiembre de dos mil quince se ordenó emplazarlo por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersone, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito

en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, ubicado en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro, colonia Ex rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que de no comparecer por sí mismo o, a través de apoderado o gestor en el plazo señalado, se continuará con el presente juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en este juzgado de distrito; haciendo de su conocimiento que se han señalado las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del veintinueve de enero de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a trece de enero de dos mil dieciséis. Doy fe.

Atentamente.
El Secretario del Juzgado.
Mario Jorge Melo Cardoso.
Rúbrica.

(R.- 425940)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 165/2015, promovido por RAÚL EZEQUIEL ELIZALDE GARCÍA, contra la sentencia de diez de noviembre de dos mil seis, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 802/2006, se ordenó correr traslado a los terceros interesados Martha Sánchez Reséndiz y Alejandro Durán Cortes o Alejandro Durán Cortez, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se les apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Estado de México, catorce de enero de dos mil dieciséis.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña.
Rúbrica.

(R.- 425933)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León
EDICTOS

Emilio Santos Méndez Santiago (testigo)
Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal 105/2012-IV, instruido contra José Manuel Vélez Astudillo y otros, por el delito de Homicidio Calificado, el dieciocho de enero de dos mil dieciséis, se dictó un proveído en el cual se señalaron las doce horas cuarenta y cinco minutos del diecinueve de febrero del dos mil dieciséis, para el desahogo de los careos procesales entre Alberto Peñaflor con el testigo Emilio Santos Méndez Santiago, ordenándose la notificación de Emilio Santos Méndez Santiago, por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución 241 poniente, zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificado, para la práctica de la diligencia mencionada.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 18 de enero de 2016
Secretario Judicial del Juzgado Segundo de Distrito
en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Miriam Lizeth Rosillo Villagómez
Rúbrica.

(R.- 426114)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **1073/2014-III**, promovido por **JOSÉ LUIS TAPIA SAENZ**, contra actos del **JUEZ DÉCIMO PRIMERO PENAL DE DELITOS NO GRAVES DEL DISTRITO FEDERAL**, consistente en **EL AUTO DE PLAZO CONSTITUCIONAL DE CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, DICTADO EN LA CAUSA PENAL 206/2011 Y SUS ACUMULADAS 334/2011 Y 306/2011 y LA OMISIÓN DE PROVEER EL ESCRITO DE CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ LA EXCARCELACIÓN**, donde se señaló a **JAVIER SOSA HUERTA, ELÍAS MARTÍNEZ SERRANO, CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ BÁRCENAS, JUAN ANTONIO IZQUIERDO ACOSTA, FRANCISCO GERARDO MONTES DE OCA, SIMÓN CALZADA PERALTA, ANGEL ALBERTO MONTIEL ROJO, JOSÉ MANUEL DE LOS SANTOS BRITOS, CRESCENCIO ERNESTO QUIROZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO JESÚS MORALES PARDO y EDUARDO YAÑES OLGUÍN**, como terceros interesados, y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veintiuno de enero de dos mil dieciséis, emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o a través de sus representantes legales, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la acturía de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí o por su apoderados que puedan representarlos, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente:
México D.F., 21 de enero de 2016
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.
M. en D. Luz María Ortega Tlapa
Rúbrica.

(R.- 425967)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

“Solida Administradora de Portafolios, sociedad anónima de capital variable”.

TERCERO INTERESADO EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo **763/2015**, promovido por **Isidro Popomeya Pérez**, contra actos de la **Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Chiapas, residente en esta ciudad**, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio “B”, Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual se ordenó emplazarle al presente juicio, en virtud de que se le ha señalado como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **nueve horas del veintitrés de mayo de dos mil dieciséis**. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 15 de enero de 2016.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.
Iván René Castro Flores.
Rúbrica.

(R.- 426109)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas
Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil
Segundo Distrito Judicial
Altamira, Tamaulipas
EDICTO DE REMATE

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO
ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

- - LA CIUDADANA LICENCIADA TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO, JUEZA QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA TAMAULIPAS EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE DEUCIDO DEL EXPEDIENTE 359/2011 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ISMAEL FERNANDO FAJARDO ERAÑA EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO SANTANDER MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER EN CONTRA DE TELEFONOS CELULARES DE MEXICO REGION 4 S.A. DE C.V., RUBEN ANTONIO PEREZ SANDI Y MARIA MARGARITA BAEZ ROBLES ORDENO SACAR A LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA Y AL MEJOR POSTOR EL SIGUIENTE INMUEBLE:-----

- - - PREDIO RUSTICO LOTE 3 DE CABO ROJO O CABO ROJITO DEL MUNICIPIO DE TAMPICO ALTO VERACRUZ SUPERFICIE DE 675-00-00 HECTÁREAS CUYOS DATOS DE INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE PANUCO VERACRUZ SON LOS SIGUIENTES NUMERO DE INSCRIPCION 221, SECCION I. TOMO O, VOLUMEN VII, DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2011 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORESTE EN 2200.86 METROS CON GOLFO DE MEXICO. AL SURESTE - EN 4275 METROS CON BRECHA DIVISORIA DE LA PORCION NUMERO DOS. AL SUROESTE EN DOS MEDIDAS 832.21 METROS CON LAGUNA DE TAMIHUA Y EN 1479.41 METROS CON FRACCION DEL MISMO PREDIO. AL NOROESTE. EN DOS MEDIDAS DE 1900.35 METROS Y 2346.15 METROS CON FRACCION DEL MISMO PREDIO A NOMBRE DE RUBON ANTONIO POREZ SANDI HURTADO.-----

- - - VALOR COMERCIAL \$33'820,000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)-----

- - - Y PARA SU PUBLICACION POR MEDIO DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS NATURALES **EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL JUZGADO** CONVOCANDOSE A POSTORES A LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS **SIENDO LA POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO O DEL PRECIO FIJADO POR LOS PERITOS DEL BIEN INMUEBLE EN LA INTELIGENCIA DE QUE EN LA ALMONEDA SE TENDRA COMO PRECIO EL PRIMITIVO.-** ES DADO EN ALTAMIRA TAMAULIPAS A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE-----

Atentamente

Jueza Quinta de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado.

Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza

Rúbrica.

(R.- 426031)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERA INTERESADA:

**MÓNICA MELCHOR ROJAS, POR CONDUCTO DE SUS PADRES EVA ROJAS MARTÍNEZ
Y JOEL MELCHOR AGUAS.**

Por este conducto, se ordena emplazar a la **tercera interesada: Mónica Melchor Rojas, por conducto de sus padres Eva Rojas Martínez y Joel Melchor Aguas**, dentro del juicio de amparo directo 33/2016, promovido por David Zarazúa Sánchez, contra actos del Magistrado de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV.-Acto reclamado: la sentencia de 31 de octubre de 2011, dictada en el toca 290/2011.

IV.-Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., veintidós de enero de 2016.

La Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 426112)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León
Juicio de Amparo 1338/2015-1A
Trámite
Diferimiento
EDICTO

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL
Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En los autos del juicio de amparo 1338/2014-IA, promovido por Patricia Jiménez Vázquez, por propio derecho y en representación de los menores Dilan Osbaldo, Osbaldo José y Brayton Zaid, todos de apellidos Carrizales Jiménez, contra actos del Juez Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado y otras autoridades y en virtud de que señaló a usted como tercera interesada, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el dieciocho de noviembre del año en curso, dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazarla a juicio por EDICTOS, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en esta Ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición de la tercera interesada de referencia, en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende como acto reclamado el siguiente:..."De todas las autoridades responsables les reclamo la ORDEN VERBAL DE DESALOJO Y DESPOSESION del inmueble ubicado en la Calle Palma Washingtonia 258, de la Colonia Colinas de San Juan, Juárez, Nuevo León, que tengo en posesión. También les reclamo la orden de arresto decretada en contra de la suscrita. ..." asimismo, hágase saber que cuenta con término de TREINTA DÍAS naturales, contados a partir de la última publicación de los edictos, a fin de que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, además deberá señalar domicilio en esta ciudad dentro del término de tres días, apercibida que de no cumplir por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio por sus demás trámites legales, haciéndole las demás notificaciones por lista que se publique en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Monterrey, Nuevo León, a catorce de enero de dos mil dieciséis.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León

Lic. Claudia Rocío Vargas Fuentes

Rúbrica.

(R.- 426118)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León
EDICTOS**

Alejandro Arguelles Cisneros (testigo)

Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal 105/2012-IV, instruido contra José Manuel Vélez Astudillo y otros, por el delito de Homicidio Calificado, el dieciocho de enero de dos mil dieciséis, se dictó un proveído en el cual se señalaron las doce horas cuarenta y cinco minutos del diecinueve de febrero del dos mil dieciséis, para el desahogo de los careos procesales entre Alberto Peñaflor con el testigo Alejandro Arguelles Cisneros, ordenándose la notificación de Alejandro Arguelles Cisneros, por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución 241 poniente, zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificado, para la práctica de la diligencia mencionada.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 18 de enero de 2016
Secretario Judicial del Juzgado Segundo de Distrito
en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Miriam Lizeth Rosillo Villagómez
Rúbrica.

(R.- 426116)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León
EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León.
Citación

Como se acordó en esta fecha, en autos del proceso penal 174/2013, instaurado contra Emilio Pérez Ojeda, por un delito contra la salud; se convoca a quien se crea con derecho, para que dentro de los noventa días posteriores a esta única publicación gestione la devolución de un vehículo de pasajeros, marca Buick Lacrosse, color blanco, placas de circulación FGT3880 del Estado de Coahuila, con número de identificación vehicular 1G4G95E34CF132275, modelo 2012; bajo el apercibimiento que de no hacerlo, causará abandono a favor del Gobierno Federal, mismo que se publicará por única vez, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Nuevo León; por lo que, deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución, número 241 poniente, zona centro, en esta ciudad, debidamente identificado. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León a 18 de enero de 2016.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León.
José Alfredo Pérez Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 426121)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito
Guanajuato, Gto.
Amparo Directo Civil 59/2016
EDICTO**

Tercero Interesado

Martín Moreno Romero, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Ma. Socorro

Moreno Aguilar viuda de Romero y/o Socorro Moreno Aguilar y/o Ma. Socorro Moreno

En los autos del juicio de amparo directo civil 59/2016, promovido por Imelda Romero Moreno, por conducto de su apoderado Everardo Domínguez García, contra los actos de la Quinta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y Juzgado Único Civil de Partido en Uriangato, Guanajuato, consistentes en la

resolución de catorce de julio de dos mil quince, dictada en el tomo 355/2015, y su ejecución.- Como está ordenado en proveído de esta misma fecha, emplácese a juicio por edictos al tercero interesado Martín Moreno Romero, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Ma. Socorro Moreno Aguilar viuda de Romero y/o Socorro Moreno Aguilar y/o Ma. Socorro Moreno.- El cual se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, requiriéndole para que comparezca en el término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos respectivos, al Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito, a defender sus derechos.- Asimismo, se le hace saber que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de este tribunal colegiado.

Guanajuato, Guanajuato, veinte de enero de dos mil dieciséis.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Decimosexto Circuito.

Francisco Domenzain Gutiérrez.

Rúbrica.

(R.- 426113)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO**

Simona Leos Nuñez

En los autos del juicio de amparo directo 493/2015, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber sobre la admisión del presente asunto, promovida por el quejoso Javier Alejandro Sáenz Herrera, en contra de la sentencia de veinticuatro de septiembre de dos mil diez, dictada por la Cuarta Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del tomo penal 259/2013.

Monterrey, Nuevo León, a 19 de enero de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Primer
Tribunal Colegiado en Materia
Penal del Cuarto Circuito.

Lic. Alberto Alejandro Herrera Lugo.

Rúbrica.

(R.- 426122)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León
Emplazamiento
EDICTO**

CHAMAR, ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LE REPRESENTA

En cumplimiento al auto de quince de diciembre de dos mil quince, dictado en el Juicio de Amparo 688/2015, promovido por Cesar Javier Chapa Martínez, contra la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, de quien reclama la omisión de acordar dos peticiones formuladas mediante escritos presentados el once y veintidós de junio de dos mil quince dentro del procedimiento Laboral 7374/1/3/2003; se ordena emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, para que se presente a este Juzgado de Distrito dentro de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto; y en caso de no comparecer en el plazo señalado y no precisar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes se le harán por lista en los Estrados de este Juzgado de Distrito

Monterrey, N. L., a 15 de diciembre del 2015.

C. Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León.

Lic. María Guadalupe Campa Molina.

Rúbrica.

(R.- 426123)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil
Secretaría "A"
Exp. No. 451/08

"Independencia Judicial, Valor Institucional y Respeto a la Autonomía"
EDICTO

En los autos originales del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, seguido por **REYES GONZÁLEZ FRANCISCO MANUEL**, en contra de **EDITH AGUILAR DIAZ**, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil, Licenciada **FABIOLA VARGAS VILLANUEVA**, mediante auto de fecha veinticinco de Enero de dos mil dieciséis, señaló **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la audiencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, respecto del inmueble embargado y ubicado en **LA CALLE DE SARATOGA NÚMERO 1121, DEPARTAMENTO 502, COLONIA PORTALES, CÓDIGO POSTAL 03300, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL** y es valor del inmueble la cantidad de **\$1'630,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.)** y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA Y "EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN"

La C. Secretaria de Acuerdos "A".
Lic. Raquel Velasco Elizalde
Rúbrica.

(R.- 426129)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

GERARDO BELLO SUÁREZ

En los autos del juicio de amparo número **1002/2015-II**, promovido por **MIREYA CUENTAS MONTEJO**, contra actos del **Juez Sexto de lo Civil en el Distrito Federal, Secretario de Acuerdos adscrito a la Secretaría "A", de dicho juzgado y Comisión Nacional Bancaria y de Valores**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero interesado y desconocer su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.
México, D.F., a 19 de enero de 2016.
La Secretaria del Juzgado Octavo
de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal.
Lic. Itzell Adelina Martínez Martínez
Rúbrica.

(R.- 426233)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Séptimo de lo Civil
EDICTO

En los autos del expediente número **0555/2014** relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A.** en contra de **JESÚS ABRAHAM ALTAMIRANO BALDERAS**. La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, del Distrito federal, dictó un auto de fecha cinco de enero de dos mil dieciséis que en su parte conducente dice: "... A su cuaderno de amparo directo expediente **555/2014** la cédula de notificación y razón asentada por el Actuario de la adscripción de la que se desprende que en el domicilio proporcionado por el tercero interesado **JESÚS ABRAHAM ALTAMIRANO BALDERAS** no fue localizado el número 133, pues la numeración es irregular y tomando en consideración las actuaciones del juicio principal en el que consta que se agotó la búsqueda en los domicilios proporcionados por las diversas Instituciones y constando que dicho tercero perjudicado fue emplazado al juicio de origen por medio de edictos, con fundamento en lo establecido en el artículo 27 fracción III de la Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se ordena emplazar al juicio de garantías hecho valer por la actora, al tercero interesado **JESÚS ABRAHAM ALTAMIRANO BALDERAS** para que comparezca a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito que por Turno corresponda, por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico la Jornada, quedando a disposición de la quejosa los edictos respectivos, debiendo acreditar dentro del plazo de **VEINTE DÍAS** su publicación, apercibida que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término concedido se hará del conocimiento de la autoridad de amparo para los efectos del sobreseimiento ordenado en el artículo mencionado.- conste.- Doy Fe.-

México, D.F., a 20 de enero de 2016.
La C. Secretaria de Acuerdos "A".
Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.
Rúbrica.

(R.- 426285)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia del Estado
Sección de Amparos
EDICTO

LUZ MARÍA DÁVILA PÁEZ

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE AMPARO PROMOVIDO POR JULIO RAFAEL GARCÍA GRANADOS DÁVILA, RELATIVO AL TOCA CIVIL NÚMERO 0397/2013, DEDUCIDO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE NÚMERO 0938/2009, PROMOVIDO POR JULIO RAFAEL GARCÍA GRANADOS DÁVILA EN CONTRA DE LUZ MARÍA DÁVILA PÁEZ. POR ACUERDO DEL DÍA DE LA FECHA, LOS CC. MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ORDENARON SE LE EMPLACE POR MEDIO DE EDICTOS PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA ANTE EL TRIBUNAL DE GARANTÍAS EN DEFENSA DE SUS INTERESES SI ASÍ LO ESTIMARE CONVENIENTE. QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECCIÓN DE AMPAROS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS.

EMPLAZAMIENTO QUE SE VERIFICA POR MEDIO DE EDICTOS EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Mexicali, B.C., a 26 de noviembre de 2015.
La Secretaria General de Acuerdos
Lic. María Dolores Moreno Romero
Rúbrica.

(R.- 426291)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil de Cuantía Mayor de Lerma de Villada, Estado de México
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Lerma, México
Primera Secretaría
"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"
EDICTO

EXPEDIENTE 1091/2013**PRIMERA ALMONEDA DE REMATE**

En el expediente número **1091/2013**, relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **YAZMIN ESMERALDA ROMERO MEDINA ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE GERARDO SAN ROMAN MUÑOZ EN CONTRA DE TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V.**; el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México; con apoyo en los artículos 1054, 1063 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los diversos 474 parte in fine, 475 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles –de aplicación supletoria a aquél–, se señalan las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga lugar la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** del bien **inmueble** embargado en autos, ubicado en la **manzana III, lote 14**, entre las calles de **Torreones** (sic) esquina **San Jorge sur**, colonia **Rancho San José**, en **San Mateo Otzacatipan**, municipio de **Toluca, Estado de México**, con las medidas y colindancias siguientes:

- I. Al norte diez **10** metros, con área de circulación del mismo condominio;
- II. Al sur diez **10** metros, con lote treinta y uno del mismo condominio.
- III. Al este veinticinco **25** metros, con lote quince del mismo condominio; y
- IV. Al oeste veinticinco **25** metros, con camino a San Cristóbal.

Con una superficie de doscientos cincuenta **250** metros cuadrados.

Inscrito con el folio real electrónico **00151333**, en la oficina registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de la jurídica colectiva demandada **–Terrenos Industriales de Toluca, sociedad anónima de capital variable–**.

En tales condiciones, anúnciese la venta mediante **EDICTOS** que publiquen en **UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN EL ESTADO DE MÉXICO**, por **TRES VECES** dentro de **NUEVE DÍAS**, de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de **CINCO** días.

Sirve de base para el remate y como postura legal el monto de **\$800,000.00** [ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional], que corresponde al valor que le otorgó el Arquitecto **Francisco Xavier Martínez Peñaloza** –perito designado por el demandante–, al emitir el avalúo que se le encomendó, porque es el que resulta más favorable a los intereses del demandado.

Convóquese postores, anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de la puerta del Juzgado, así como en puerta del Juzgado donde se ubica el inmueble, que lo es en Toluca, Estado de México, por lo que publíquese los edictos correspondientes de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de cinco días. Lerma, México, a los veintisiete días del mes de Enero del año dos mil dieciséis

Fecha del Acuerdo que lo ordena: veinte de enero del año dos mil dieciséis.

Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México.

M. en D. Alondra Ivett de la O González

Rúbrica.

(R.- 426296)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor.
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:**MXGP PROSERVICIOS OPERATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En el Juicio de Amparo Indirecto 1104/2015-D, promovido por PROMOTORA SULTANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal Jorge Malagón Trujillo, contra actos que reclama de la Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos y otras autoridades, en el que se señaló como acto reclamado: "...LA ILEGAL ACTA DE CITACIÓN Y EL ILEGAL EMPLAZAMIENTO EN EL JUICIO LABORAL 797/2012..."; juicio de amparo indirecto en donde se le ha señalado a usted como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diez de diciembre de dos mil quince, se ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación a nivel nacional, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrán incluso hacerlo por conducto de apoderado legal, quedando

a su disposición en la sección de amparos del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, copia de la demanda de amparo, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada al presente juicio de amparo y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal; asimismo se le hace saber que se han señalado las DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, para la celebración de la audiencia constitucional, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición del artículo 2o. de ésta última

Atentamente
Cuernavaca Morelos, 16 de diciembre de 2015.
El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos.
Guillermo Amaro Correa.
Rúbrica.
El Secretario.
Lic. Julián Pantaleón Suárez.
Rúbrica.

(R.- 425204)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias
Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tamps.
EDICTO

Jorge Almazan Ochoa.
Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por Ramón Cruz Ortiz, la cual se radicó con el número 411/2014-I, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, dentro del expediente 269/2/2007. **En el presente asunto le resulta el carácter de tercero interesado.** En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado **LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acudan a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tiene el término de treinta días contado al día siguiente de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles, rúbricas.-

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 15 de diciembre de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.
Lic. María Concepción Maldonado Salazar.
Rúbrica.

(R.- 425484)

AVISOS GENERALES

LABORATORIOS DOCA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

R.F.C. LDO090803RQ1

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

ACTIVO

EFFECTIVO EN CAJA \$0

PASIVO Y CAPITAL

CAPITAL SOCIAL \$0

Tlaxcala, Tlaxcala a 31 de diciembre de 2015

Liquidador

C. Thania Carreto García

Rúbrica.

(R.- 425342)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa al público en general que **las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación, vigentes a partir del **1 de enero de 2016**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,335.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 13.00

*El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

EDICIÓN 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9o. fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 2, 4, 5, 7 fracciones I y II, 14 fracción I, 26, 36, 47, 50, 51, 57, 58 y 59 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el Cuadro Básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico.

Que la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2015 con la finalidad de tener al día la lista de Auxiliares de Diagnóstico para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones se publicará posterior a la edición 2015, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2015.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que conforme al artículo 51 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, expide la siguiente:

EDICIÓN 2015 DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
CUADRO BÁSICO: AGENTES DE DIAGNÓSTICO

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

AGENTES DE DIAGNÓSTICO

CONTROLES Y ESTÁNDARES	
080.823.1310	Ácido úrico. 1 mg/ml. Frasco con 100 ml. RTC.
080.829.3559	Ácido úrico. Estándar primario. Polvo. Frasco con 1 g. TA.
080.823.1393	Calcio. 0.1 mg/ml. Frasco con 100 ml. RTC.
080.385.0015	Calibrador de bilirrubinas. Concentración de 18 a 20 mg/100 ml. Frasco con 2 a 3 ml. RTC.
080.823.0114	Cianuro de metahemoglobina. Ampolleta con 10 ml. RTC.
080.823.1401	Cloruros. 10 mEq/L. Frasco con 100 ml. RTC.
080.823.1930	Colesterol. Solución 4 mg/ml. Frasco con 100 ml. RTC.
080.829.3708	Colesterol. Estándar primario. Cristales. Frasco con 1 g. TA.
080.823.1328	Creatinina. 1 mg/ml. Frasco con 100 ml. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

CONTROLES Y ESTÁNDARES (continúa)

080.829.3740	Dextrosa anhidra (glucosa). Estándar primario. Cristales. Frasco con 1g. TA.
080.823.1385	Fósforo. 1 mg/ml. Frasco con 100 ml. RTC.
080.823.1278	Glucosa. 10 mg/ml. Frasco con 100 ml. RTC.
080.823.1351	Piruvato de sodio. 2 mmol/L. Frasco con 100 ml. RTC.
080.823.1369	p-nitro-fenol-fosfato. 10 mmol/L. Frasco con 10 ml. RTC.
080.823.1948	Plasma humano con citrato y con valor anormal para controlar el nivel superior de la terapia con anticoagulantes orales. Frasco con mínimo 0.5 ml. Y máximo 1 ml. RTC.
080.823.1955	Plasma humano con citrato y con valor anormal para controlar el nivel inferior de la terapia con anticoagulantes orales. Frasco con mínimo 0.5 ml. Y máximo 1 ml. RTC.
080.823.1914	Suero control liofilizado con valores de referencia normales para diferentes analitos (incluye enzimas). Métodos manuales y automatizados. Estabilidad mínima: 10 días después de reconstituir con agua destilada. Frasco para 5 ml. RTC.
080.823.1922	Suero control liofilizado con valores de referencia anormales para diferentes analitos (incluye enzimas). Métodos manuales y automatizados. Estabilidad mínima: 10 días después de reconstituir con agua destilada. Frasco para 5 ml. RTC.
080.823.1302	Urea. 3 mg/ml. Frasco con 100 ml. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

DISCOS CON ANTIMICROBIANOS

080.235.0363	Para la demostración "in vitro" de la susceptibilidad bacteriana a los antimicrobianos.
	Accesorios: Distribuidor de plástico para la aplicación de 8 a 12 sensidiscos simultáneamente para cajas de Petri. Pieza.
080.316.0159	Amikacina. Discos con 30 µg. En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático. RTC. Ampicilina.
080.316.3757	Discos con 10 µg.
080.316.0167	Discos con 25 µg. En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático. RTC.
080.316.0555	Bacitracina discos con 0.04 unidades. En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático. RTC.
080.316.1751	Carbenicilina discos con 100 µg. En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático. RTC.
080.316.0175	Cloramfenicol discos con 30 µg. En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático. RTC.
080.316.0647	Clorhidrato de N-N dimetilparafenilendiamina. Discos para identificar <i>Neisseria</i> y <i>Pseudomonas</i>. En frasco o tubo con 50. RTC.
080.316.2056	Dicloxacilina discos con 1 µg. En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático. RTC.
080.316.0902	Eritromicina discos con 15 µg. En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático. RTC.
080.316.0134	Furazolidona discos con 100 µg. En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático. RTC.
080.316.2601	Gentamicina discos con 10 µg. En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

DISCOS CON ANTIMICROBIANOS (continúa)

080.316.3930	Metenamina discos con 30 µg. En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático. RTC.
080.316.0100	Nitrofurantoína discos con 300 µg. En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático. RTC.
080.316.0118	Optoquina discos para diferenciar el <i>Streptococcus pneumoniae</i> del <i>Streptococcus</i> productor de alfa-hemólisis. En frasco o tubo con 50. RTC.
080.316.0126	Penicilina discos con 10 unidades. En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático. RTC.
080.316.0076	Polimixina B discos con 50 UI. Frasco con 50 sensidiscos. RTC.
080.316.4011	Sensidiscos de cefotaxima/ácido clavulánico de 30/10 µg sin dispensador automático integrado. Cartucho con 50 discos. RTC.
080.316.4029	Sensidiscos de ceftazidima de 30 µg sin dispensador automático integrado. Cartucho con 50 discos. RTC.
080.316.0027	Sulfadiazina discos con 300 µg. En frasco o tubo con 50 sensidiscos. RTC.
080.316.0035	Tetraciclina discos con 30 µg. En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático. RTC.
080.316.0043	Trimetoprima y sulfametoxazol discos con 25 µg. En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático. RTC.
080.316.4037	Nitrocefina. Discos para detección de la enzima 2 betalactamasa. Envase con 50 discos. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

LAMINILLAS

080.723.0073	Para determinaciones químico clínicas por tecnología química clínica seca mediante la aplicación de suero o plasma. Amoníaco (NH₃). Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0081	Alanina aminotransferasa (ALT). Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0172	Albúmina. Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0198	Amilasa. Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0206	Aspartato aminotransferasa. Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0388	Bilirrubina neonatal. Caja con 25 laminillas. CTC.
080.723.0354	Bilirrubina total Caja con 25 laminillas. CTC.
080.723.0214	Calcio (Ca). Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0230	Cloruro (Cl). Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0271	Colesterol. Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0248	Colinesterasa. Caja con 25 laminillas. CTC.
080.723.0370	Creatinina en orina. Caja con 25 laminillas. CTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
LAMINILLAS (continúa)	
080.723.0255	Creatinocinasa (CK). Caja con 25 laminillas. CTC.
080.723.0263	Creatinocinasa (CKMB). Caja con 25 laminillas. CTC.
080.723.0222	Dióxido de carbono (CO ₂). Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0180	Fosfatasa alcalina. Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0412	Fósforo. Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0289	Gamma glutamiltransferasa. Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0396	Hierro (Fe). Caja con 25 laminillas. CTC.
080.723.0297	Lactato. Caja con 25 laminillas. CTC.
080.723.0305	Lactato dehidrogenasa. Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0404	Lipasa. Caja con 25 laminillas. CTC.
080.723.0438	Litio (Li). Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0313	Magnesio (Mg). Caja con 25 laminillas. CTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

LAMINILLAS (continúa)

080.723.0321	Potasio (K). Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0339	Proteínas totales. Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0420	Sodio (Na). Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0362	Teofilina. Caja con 25 laminillas. CTC.
080.723.0347	Triglicéridos. Caja con 25 laminillas. CTC.

MEDIOS DE CULTIVO, AGAR

080.610.2588	Agar dextrosa y papa. Para identificación, cultivo y recuento de levaduras y hongos. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1200	Agar base sangre, para aislar e investigar la actividad hemolítica de microorganismos. Frasco con 450 g. TA.
080.610.2596	Agar bilis y rojo violeta. Para cuenta de bacterias coliformes. Frasco con 450 g. TA.
080.610.0020	Agar cistina y tripticaseína (CTA). Para conservar cepas, investigar la movilidad de microorganismos difíciles y, si se le añaden carbohidratos, hacer estudios de fermentación. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1457	Agar desoxicolato y citrato. Medio selectivo y diferencial para el aislamiento de enterobacterias patógenas. Frasco con 450 g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

MEDIOS DE CULTIVO, AGAR (continúa)

080.610.0962	Agar eosina-azul de metileno. Medio selectivo y diferencial para enterobacterias lactosa positivas. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1952	Agar estafilococo 110. Medio selectivo y diferencial para el cultivo y aislamiento de <i>Staphylococcus</i>. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1010	Agar fenilalanina. Medio diferencial para enterobacterias productoras de ácido fenilpirúvico. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1085	Agar G.C. Medio de cultivo selectivo para <i>Neisseria</i>, enriquecido con sangre o hemoglobina y suplemento nutritivo. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1143	Agar harina de maíz. Favorece el cultivo de hongos. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1333	Agar Kligler (con hierro). Para las pruebas bioquímicas de enterobacterias y caracterizar su fermentación de la glucosa y la lactosa o la producción de ácido sulfhídrico. Frasco con 450 g. TA.
080.610.0269	Agar lisina y hierro (LIA). Frasco con 450 g. TA.
080.610.9252	Agar Löeffler. Medio selectivo para <i>Corynebacterium diphtheriae</i>. Frasco con 450 g. TA.
080.610.6803	Agar Lowenstein-Jensen (preelaborado). Medio selectivo para micobacterias especialmente <i>M. Tuberculosis</i>. Caja con 10 o 12 tubos. TA.
080.610.1531	Agar Mac Conkey. Medio selectivo para el aislamiento de coliformes. Frasco con 450 g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

MEDIOS DE CULTIVO, AGAR (continúa)

080.610.6902	Agar Mueller-Hinton. Para investigar la susceptibilidad de los microorganismos a los antimicrobianos y aislar gonococos. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1838	Agar Nickerson o Agar Biggy. Para el aislamiento de levaduras del género <i>Cándida</i>. Frasco con 450 g. TA.
080.610.0533	Agar nutritivo. Medio de cultivo simple para el aislamiento de microorganismos con pocas exigencias nutritivas. Frasco con 450 g. TA.
080.610.2604	Agar para método estándar. Para cuenta microbiana total en la leche. Frasco con 450 g. TA.
080.610.2182	Agar <i>Salmonella-Shigella</i>. Medio selectivo y diferencial principalmente para enterobacterias lactosa negativas. Frasco con 450 g. TA.
080.610.7405	Agar SIM. Medio para poner en evidencia la producción de indol, ácido sulfhídrico y movilidad de las bacterias. Frasco con 450 g. TA.
080.610.7454	Agar Simmons con citrato. Para diferenciar las enterobacterias en la utilización del citrato. Frasco con 450 g. TA.
080.610.0574	Agar Sulfito de bismuto. Aislamiento de <i>Salmonella typhi</i>. Frasco con 450 g. TA.
080.610.0608	Agar Tergitol 7. Medio selectivo de organismos coliformes. Frasco con 450 g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

MEDIOS DE CULTIVO, AGAR (continúa)

080.610.9732	Agar tripticaseína dextrosa. Para la diferenciación de microorganismos aerobios y anaerobios con base en su movilidad y su capacidad de fermentar la dextrosa. Frasco con 450 g. TA.
080.610.2497	Agar verde brillante. Medio selectivo y diferencial de enterobacterias patógenas y principalmente <i>Salmonella</i>. Frasco con 450 g. TA.
080.610.8254	Agar-Agar. Base para la preparación de medios de cultivo. Frasco con 450 g. TA.

MEDIOS DE CULTIVO, CALDOS

080.610.1069	Caldo dextrosa y rojo de fenol. Medio útil para la identificación bacteriana basada en su capacidad de fermentar la glucosa. Frasco con 450 g. TA.
080.610.9989	Caldo lactosa peptona, para la recuperación de coliformes en agua y alimentos, con base a la formación de gas. (Sin rojo de fenol). Frasco con 450 g. TA.
080.610.1135	Caldo lisina y descarboxilasa, para diferenciar principalmente enterobacterias. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1598	Caldo maltosa y rojo de fenol. Para la caracterización de enterobacterias con base a su capacidad de fermentar la maltosa. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1663	Caldo manitol y rojo de fenol. Útil para identificación de enterobacterias y otros microorganismos con base a la capacidad de fermentar el manitol. Frasco con 450 g. TA.
080.610.0111	Caldo Moller KCN. Útil para diferenciar bacilos entéricos por su capacidad de crecer rápidamente en presencia de cianuro. Frasco con 450 g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

MEDIOS DE CULTIVO, CALDOS (continúa)

080.610.2620	Caldo Müller-Hinton. Para pruebas de concentración mínima inhibitoria y actividad bacteriostática del suero. Frasco con 450 g. TA.
080.610.2117	Caldo sacarosa y rojo de fenol. Útil para la caracterización de enterobacterias basado en su capacidad de fermentar la sacarosa. Frasco con 450 g. TA. Adicionando urea y azul de bromotimol se puede obtener el surraco. (Consultar Reactivos Químicos).
080.610.0194	Caldo selenito de sodio. Útil para el aislamiento de enterobacterias principalmente <i>Salmonella</i>. Frasco con 450 g. TA.
080.610.2430	Caldo SF. Medio selectivo para <i>Streptococcus faecalis</i>. Frasco con 450 g. TA.
080.610.2265	Caldo tetrionato. Medio enriquecido, principalmente útil para enterobacterias del género <i>Salmonella</i>. Frasco con 450 g. TA.
080.610.2281	Caldo tioglicolato sin dextrosa y sin indicador. Para el cultivo y aislamiento de anaerobios. Frasco con 450 g. TA.
080.610.2315	Caldo Tood-Hewit. Medio selectivo para estreptococo beta hemolítico. Frasco con 450 g. TA.
080.829.2346	Caldo urea para diferenciar e identificar enterobacterias. Frasco con 450 g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

MEDIOS DE CULTIVO, MEDIOS ESPECIALES

080.610.2612	Medio de Thayer Martin. (Consultar Medio G.C. Agar, suplemento nutritivo enriquecido y VCNT inhibidor).
080.610.0079	Medio de transporte Agar (Stuart). Para conservar especímenes, principalmente cuando se sospecha la presencia de gonococo. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1317	Medio infusión cerebro y corazón. Medio enriquecido para microorganismos con numerosos requerimientos nutritivos. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1770	Medio MIO. Para diferenciar enterobacterias. Frasco con 450 g. TA.

MEDIOS DE CULTIVO, SUPLEMENTOS

080.610.0673	Arabinosa. Para añadir a medios de cultivo. Frasco con 25 g. TA.
080.610.0699	Arena de mar para añadir a medios de cultivo para anaerobios. Frasco con 1 Kg. TA.
080.610.1119	Gelatina nutritiva. Principalmente útil para la prueba de licuefacción de la gelatina. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1218	Hemoglobina. Complemento de medios de cultivo para favorecer el crecimiento de microorganismos del género Neisseria. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1473	Levadura (extracto soluble en agua). Lisado para enriquecer medios de cultivo. Frasco con 450 g. TA.
080.610.2224 080.610.2216	Suplemento nutritivo enriquecido. Complemento de medios de cultivo para el aislamiento de microorganismos con grandes requerimientos nutritivos. Caja con 5 frascos de 2 ml. Frasco con 10 ml. TA.
080.610.2521	VCNT inhibidor. Vancomicina, colimicina, nistatina y trimetoprima inhibidores para preparar el medio de Thayer-Martin. Frasco con 10 ml. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

PRUEBAS RÁPIDAS

080.784.0467	Gonadotrofina coriónica fracción Beta. Prueba rápida cualitativa de un solo paso en membrana sólida para determinación en orina o suero, en sobre individual Sensibilidad: 20 Mui/ml. A 25 Mui/ml. Equipo. Prueba en cartucho de plástico, con pipeta desechable. Equipo con control positivo y negativo para múltiples pruebas. Equipo para múltiplos de 10, mínimo 10, máximo 100 pruebas. TATC.
080.414.1330	Gonadotropina coriónica humana. Prueba inmunológica en tubo para su determinación cualitativa y cuantitativa en orina y suero. Sensibilidad: debe ser capaz de detectar 1000 UI/L. Para 30 pruebas. RTC.
080.784.7512	Prueba inmunoenzimática rápida, cualitativa en orina, en tarjeta con 5 tiras para detección simultánea de cocaína, marihuana (THC), anfetaminas, opiáceos y metanfetaminas en estuche. El estuche incluye: vaso de plástico translúcido con termómetro de 32°C a 38°C integrado, frasco de plástico con tapa de cerrado hermético con capacidad de 50 ml. Y etiqueta de alta adherencia. Estuche para 5 pruebas. TATC.
080.784.7520	Prueba inmunoenzimática rápida, cualitativa en orina, en tarjeta con 3 tiras para detección simultánea de cocaína, marihuana (THC), anfetaminas, opiáceos y metanfetaminas en estuche. El estuche incluye: vaso de plástico translúcido con termómetro de 32°C a 38°C integrado, frasco de plástico con tapa de cerrado hermético con capacidad de 50 ml. Y etiqueta de alta adherencia. Estuche para 3 pruebas. TATC.
080.070.2557	Prueba rápida para la determinación cualitativa de troponina T cardíaca en sangre total; Para 5 pruebas. RTC.
080.829.5372	Prueba rápida para la determinación de anticuerpos en suero y plasma; o suero, plasma y sangre total anti VIH 1 y 2, inmunocromatográfica o por membrana sólida. Estuche para mínimo 24 determinaciones. RTC.
080.829.5380	Prueba rápida enzimática en placa para la detección cuantitativa de alcohol en saliva. Prueba en 2 minutos. Correlación con el contenido de alcohol en sangre. Límites de detección: 10-145 mg/dl (0.01-0.145% en sangre). Contiene: placa, colector de saliva, desecante e instructivo. Caja para 10 pruebas. TATC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

PRUEBAS RÁPIDAS (continúa)

080.829.5356	Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC.
080.826.3826	Tirotrófina neonatal. Prueba rápida en dispositivo con tira para la determinación cualitativa por inmunocromatografía con anticuerpos monoclonales y policlonales específicos para sangre total. Para 10 a 50 pruebas. TATC.
080.070.2458	Prueba rápida para el diagnóstico de cólera. Sistema inmunocolorimétrico en membrana sólida que incluye anticuerpos monoclonales contra el polisacárido A de <i>Vibrio cholerae</i> 01. Para 25 pruebas. TA.
080.354.0145	Prueba rápida de reagina para el diagnóstico de sífilis. Equipo de antígeno tarjeta, tubos, goteros y agujas. Para 200 pruebas. RTC.
080.829.5406	Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por inmunocromatografía, contra el virus de la Inmunodeficiencia Humana tipo 1 (VIH-1) y tipo 2 (VIH-2) en fluido oral, sangre capilar, sangre total y plasma. Para uso como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Equipo para 25 pruebas. TATC.
080.829.5414	Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en suero y plasma. Con antígenos recombinantes: Core, NS3, NS4 y NS5. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. RTC.
080.829.5422	Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa y diferenciación de antígenos del Virus de la Influenza tipo A y B, a partir de muestras nasales y nasofaríngeas. Con una sensibilidad no menor al 80% y una especificidad no menor al 80% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Incluye controles positivo y negativo. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.
080.829.5463	Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de <i>Treponema pallidum</i> en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

REACTIVOS QUÍMICOS

080.830.3143	Aceite de inmersión de baja viscosidad para microscopía. Índice de refracción a n ₂₀ °C/1.515-1.517. Frasco con 100 ml. TA.
080.783.4718	Acetil fenil hidracina. Frasco con 100 g. TA.
080.830.3523	Ácido fénico (fenol). RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.831.2870	Ácido metafosfórico. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.830.4042	Ácido nítrico. RA. ACS. Frasco con 1000 ml. TA.
080.830.6393	Ácido sulfúrico. Técnico. Frasco con 3000 ml. TA.
080.830.4364	Ácido sulfúrico 2/3 N. Frasco con 500 ml. TA.
080.830.3176	Acetato de etilo. RA. Frasco con 1000 ml. TA.
080.783.4510	Adenosín 5 difosfato. Frasco con 5 g. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

080.783.4643	α -Glicerato fosfato dehidrogenasa.
	Frasco con 200 U.
	RTC.
080.830.4646	Alcohol etílico absoluto (etanol).
	RA.
	ACS.
	Frasco con 1000 ml.
	TA.
080.829.3575	Alcohol etílico de 96°G.L.
	Técnico.
	Frasco con 1000 ml.
	TA.
080.830.4679	Alcohol metílico (libre de acetona).
	RA.
	ACS.
	Frasco con 1000 ml.
	TA.
080.830.4745	Anhídrido acético.
	RA.
	ACS.
	Frasco con 500 ml.
	TA.
	Azul de metileno nuevo (azul de metileno N).
	QP.
	Polvo.
080.830.0123	Frasco con 10 g.
080.830.0669	Frasco con 100 g.
	TA.
	Azul de timol.
	Indicador.
	ACS.
	Polvo.
080.829.1546	Frasco con 1 g.
080.830.9561	Frasco con 10 g.
	TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

080.829.3658	Carbonato de calcio. RA. ACS. Polvo. Frasco con 100 g. Cianuro de sodio. RA. ACS. Granulado.
080.829.3674	Frasco con 100 g.
080.829.2538	Frasco con 250 g. TA. Citrato de sodio. 2H ₂ O. RA. Cristales.
080.830.0438	Frasco con 500 g.
080.829.0571	Frasco con 1000 g. TA. Cloruro de potasio. RA. ACS. Granulado.
080.830.9140	Frasco con 500 g.
080.829.0621	Frasco con 1000 g. TA. Cloruro de sodio. RA. ACS. Cristales.
080.830.0677	Frasco con 500 g.
080.829.1678	Frasco con 2500 g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

080.829.3690 080.830.0685	Cloruro férrico. 6H ₂ O. RA. ACS. En trozos. Frasco con 250 g. Frasco con 500 g. TA.
080.830.2426	Cromato de potasio. RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.829.3757	Dextrosa anhidra (glucosa). RA. Cristales. Frasco con 100 g. TA.
080.830.0784 080.830.7995	Dicromato de potasio. Técnico. Polvo. Frasco con 500 g. Frasco con 1000 g. TA.
080.830.9165	Dicromato de potasio. RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.829.2288 080.829.2254	Eosina-azul de metileno. Polvo. Frasco con 25 g. Frasco con 100 g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

	Ferricianuro de potasio. RA. ACS.
080.829.1843	Frasco con 250 g.
080.830.1105	Frasco con 500 g.
	TA.
	Fosfato monobásico de potasio anhidro.
	RA.
	ACS.
	Cristales.
	Polvo.
080.829.1868	Frasco con 250 g.
080.830.1261	Frasco con 500 g.
	TA.
080.830.1287	Fosfato monobásico de sodio. H ₂ O.
	RA.
	ACS.
	Cristales.
	Frasco con 500 g.
	TA.
	Fucsina básica.
	QP.
	Polvo.
080.830.5999	Frasco con 25 g.
080.830.1329	Frasco con 100 g.
	TA.
	Glicerina.
080.829.2692	Grado farmacopeico.
	Frasco con 1000 ml.
	TA.
	Hidróxido de amonio (mínimo 58%).
	RA.
	ACS.
080.830.1501	Frasco con 500 ml.
080.830.0453	Frasco con 1000 ml.
	TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

080.829.3807 080.830.1444	Hidróxido de potasio. RA. ACS. Lentejas. Frasco con 250 g. Frasco con 500 g. TA.
080.830.1451 080.830.5890	Hidróxido de sodio. RA. ACS. Lentejas. Frasco con 500 g. Frasco con 1000 g. TA.
080.830.1527	Hidróxido de bario. 8H ₂ O. RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.830.5155	Molibdato de amonio. 4H ₂ O. RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.830.1758 080.830.1766	Nitrato de plata. RA. ACS. Cristales. Frasco con 100 g. Frasco con 500 g. TA.
080.830.1931 080.830.1857	Nitrito de sodio. RA. ACS. Cristales. Frasco con 100 g. Frasco con 500 g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

080.829.3864	Oxalato de amonio. H₂O. RA. ACS. Cristales. Frasco con 250 g. TA.
080.829.1785	p-Dimetilaminobenzaldehído. RA. ACS. Polvo.
080.829.3773	Frasco con 10 g. Frasco con 25 g. TA.
080.830.2707	Peróxido de hidrógeno (solución al 30%). RA. Frasco con 500 ml. TA.
080.783.1615	Piramidón al 5%. Frasco con 500 ml. TA.
080.829.3898	Piramidón. Polvo. Frasco con 25 g. TA.
080.783.1425	Reactivo de Drabkin. Para preparar: Dos litros.
080.783.1433	Un litro. Juego. TA.
080.783.1896	Sal disódica del ácido etilendiaminotetracético. (versenato de sodio, EDTA) Solución al 10%. Anticoagulante general. Frasco con 500 ml.
080.783.1904	Frasco con 125 ml.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)	
080.782.0444	Solución indicadora de Fenolftaleína. Verificar cambios de pH. Frasco con 25 ml. TA.
080.829.1769	S-difenilcarbazona.
080.829.3765	Indicador.
080.830.3747	Polvo.
080.829.1769	Frasco con 5 g.
080.829.3765	Frasco con 25 g.
080.830.3747	TA.
080.830.3747	Sulfato de amonio.
080.830.3747	RA.
080.830.3747	ACS.
080.830.3747	Granulado.
080.830.3747	Frasco con 500 g.
080.830.3747	TA.
080.830.3903	Sulfato férrico de amonio.
080.830.3903	RA.
080.830.3903	ACS.
080.830.3903	Cristales.
080.830.3903	Frasco con 500 g.
080.830.3903	TA.
080.828.0168	Tiocianato de potasio.
080.828.0168	Frasco con 250 g.
080.828.0168	TA.
080.832.0568	Tiomersal (Timerosal).
080.832.0568	Polvo.
080.832.0568	Frasco con 10 g.
080.832.0568	TA.
080.830.5098	Urea.
080.830.5098	RA.
080.830.5098	ACS.
080.830.5098	Cristales
080.830.5098	Frasco con 500 g.
080.830.5098	TA.
080.830.5247	Violeta cristal (Violeta de genciana)
080.830.5247	QP.
080.830.5239	Cristales.
080.830.5239	Frasco con 25 g.
080.830.5239	Frasco con 10 g.
080.830.5239	TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS

080.783.1573	Ácido acético al 5%. Frasco con 500 ml. TA.
080.783.1581	Ácido sulfosalicílico al 3%. Frasco con 200 ml. TA. Ácido úrico. Polvo. Método enzimático colorimétrico de punto final con uricasa (Trinder), estabilidad mínima: 14 días después de reconstituir con agua destilada. (2°C a 8°C).
080.783.9691	Frasco para 15 ml.
080.783.3025	Frasco para 20 ml.
080.783.3595	Frasco para 50 ml. RTC. Ácido úrico. Polvo. Método enzimático colorimétrico de punto final con uricasa (Trinder), estabilidad mínima: 14 días después de reconstituir.
080.784.0236	Frasco para 20 ml.
080.784.0350	Frasco para 50 ml. RTC.
080.783.1912	Ácido úrico. Método colorimétrico de punto final (Caraway). Juego de reactivos compuesto de: Ácido fosfotúngstico. Frasco con 250 ml. Carbonato de sodio. Frasco con 250 ml. RTC.
080.783.3462	Alanina aminotransferasa (ALT). Método colorimétrico de punto final (Reitman Frankel). Equipo compuesto de: Sustrato 50 ml. Dinitrofenilhidrazina 50 ml. Hidróxido de sodio 0.4 N (concentrado para diluir a 1 000 ml.) 100 ml. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS (continúa)

080.783.3470	Alanina aminotransferasa (ALT). Método colorimétrico de punto final (Reitman Frankel). Equipo compuesto de: Sustrato 100 ml. Dinitrofenilhidrazina 100 ml. Hidróxido de sodio 0.4 N (concentrado para diluir a 1000 ml.) 100 ml. RTC. Alanina aminotransferasa (ALT). Polvo. Método enzimático UV cinético NAD dependiente. Estabilidad mínima: 5 días después de reconstituir con agua destilada.
080.783.3488	Frasco para 6.5 ml.
080.783.3496	Frasco para 20.0 ml. RTC. Alanina aminotransferasa (ALT). Polvo. Método enzimático UV cinético NAD dependiente. Estabilidad mínima: 5 días después de reconstituir.
080.784.0368	Frasco para 6.5 ml.
080.784.0244	Frasco para 20.0 ml. RTC.
080.783.3033	Albúmina. Método de punto final con reactivo verde de bromocresol. Frasco para mínimo 50 pruebas. RTC.
080.783.2258	Alcohol-acetona. Para la tinción de Gram. Frasco con 500 ml. TA.
080.783.0831	Alcohol ácido. Para la tinción de bacilos ácido-alcohol resistentes. Frasco con 500 ml. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS (continúa)

080.783.3421	Aspartato aminotransferasa (AST). Método colorimétrico de punto final (Reitman Frankel). Equipo compuesto de: Sustrato 50 ml. Dinitrofenilhidrazina 50 ml. Hidróxido de sodio 0.4 N 1000 ml. RTC.
080.783.3439	Aspartato aminotransferasa (AST). Método colorimétrico de punto final (Reitman Frankel). Equipo compuesto de: Sustrato 100 ml. Dinitrofenilhidrazina 100 ml. Hidróxido de sodio 0.4 N 1000 ml. RTC. Aspartato aminotransferasa (AST). Polvo. Método enzimático UV cinético, NAD dependiente. Estabilidad mínima: 3 días después de reconstituir con agua destilada.
080.783.3447	Frasco para 6.5 ml.
080.783.3454	Frasco para 20.0 ml. RTC. Aspartato aminotransferasa (AST). Polvo. Método enzimático UV cinético, NAD dependiente. Estabilidad mínima: 3 días después de reconstituir.
080.784.0269	Frasco para 6.5 ml.
080.784.0376	Frasco para 20.0 ml. RTC. Azul de metileno de Loeffler. Colorante de contraste para bacilos ácido-alcohol resistentes.
080.229.0080	Frasco con 500 ml.
080.229.0114	Frasco con 125 ml. TA.
080.783.1599	Benedict cualitativo. Frasco con 500 ml. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS (continúa)

	Bilirrubinas. Método colorimétrico de punto final con ácido sulfanílico diazotado. Juego de reactivos. Para 50 pruebas mínimo.
080.783.3074	Bilirrubina total
080.783.3082	Bilirrubina directa. TA.
080.782.2085	Bilirrubina directa. Equipo completo para 500 pruebas. Para métodos automatizados. TA.
080.782.2077	Bilirrubina total. Equipo completo para 500 pruebas. Para métodos automatizados. TA.
080.783.1987	Citrato de sodio al 3.8%. Anticoagulante para pruebas de protrombina.
080.783.1995	Frasco con 200 ml.
080.783.1995	Frasco con 125 ml.
	RTC.
080.782.0337	Cloruro de calcio 0.025 M.
080.783.0898	Frasco con 20 ml.
080.783.0880	Frasco con 125 ml.
080.783.0880	Frasco con 200 ml.
	RTC.
080.783.3140	Colesterol. Método colorimétrico de punto final.
	Reactivo estable (Lieberman-Buchard).
	Frasco con 250 ml.
	RTC.
080.783.8396	Colesterol. Polvo.
080.783.3157	Método enzimático colorimétrico de punto final con estearasa-oxidasa (Trinder).
080.783.3165	Estabilidad mínima: 30 días después de reconstituir con agua destilada.
080.783.8396	Frasco para 15 ml.
080.783.3157	Frasco para 20 ml.
080.783.3165	Frasco para 50 ml.
	RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS (continúa)

080.784.0285	Colesterol. Polvo. Método enzimático colorimétrico de punto final con estearasa-oxidasa (Trinder). Estabilidad mínima: 30 días después de reconstituir.
080.784.0384	Frasco para 50 ml.
080.784.0384	Frasco para 20 ml.
	RTC.
080.229.0023	Colorante de Wright. Para teñir frotis de sangre o médula ósea.
080.229.0031	Frasco con 1000 ml.
080.229.0031	Frasco con 250 ml.
	TA.
080.229.0288	Colorante para sedimento urinario. (Sternheimer Malbin).
	Frasco con 60 ml.
	TA.
080.783.1060	Creatinina. Método colorimétrico de punto final (Bonsnes y Taussky) con picrato alcalino.
	Ácido pícrico 100 ml.
	Hidróxido de sodio 100 ml.
	TA.
080.783.3199	Creatinina. Método colorimétrico, cinético con picrato alcalino.
	Ácido pícrico 100 ml.
	Hidróxido de sodio amortiguado 100 ml.
	TA.
080.829.3724	Creatinina. Estándar primario.
	Cristales.
	Frasco con 1 g.
	TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS (continúa)

080.783.3223	Deshidrogenasa láctica. Polvo. Método enzimático U.V. cinético con sustrato de lactato. Estabilidad mínima: 3 días después de reconstituir con agua destilada. Frasco para 6.5 ml. RTC.
080.783.3231	Deshidrogenasa láctica. Polvo. Método enzimático U.V. cinético con sustrato de lactato o piruvato. Estabilidad mínima: 3 días después de reconstituir con agua destilada. Frasco para 20 ml. RTC. Fosfatasa alcalina. Polvo. Método enzimático colorimétrico cinético con sustrato de 4- nitrofenol fosfato. Estabilidad mínima: 5 días después de reconstituir (2°C a 8°C).
080.784.0319	Frasco para 6.5 ml.
080.784.0392	Frasco para 20 ml. RTC. Fosfatasa alcalina. Polvo. Método enzimático colorimétrico cinético con sustrato de 4-nitrofenil-fosfato. Estabilidad mínima: 5 días después de reconstituir con agua destilada.
080.783.3264	Frasco para 6.5 ml.
080.783.3272	Frasco para 20 ml. RTC.
080.783.1284	Fucsina fenicada de Ziehl-Neelsen, para teñir bacilos ácido-alcohol resistentes. Frasco con 500 ml.
080.783.1276	Frasco con 200 ml.
080.783.1292	Frasco con 125 ml. TA. Glucosa. Método colorimétrico de punto final con ortotoluidina.
080.783.3322	Frasco con 250 ml.
080.783.3330	Frasco con 125 ml. TC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS (continúa)

	Glucosa. Polvo. Método colorimétrico de punto final con glucosa oxidasa (Trinder). Estabilidad mínima: 30 días después de reconstituir. 080.783.3348 Frasco para 100 ml. 080.783.3355 Frasco para 500 ml. RTC. 080.881.5151 Juego de reactivos para determinación en equipo automatizado de glóbulos rojos, hematocrito, hemoglobina, concentración media de hemoglobina, concentración corpuscular media de hemoglobina, volumen globular medio, número de leucocitos con cuenta diferencial en número y porcentaje. TATC. 080.784.3545 Juego de reactivos para la determinación de biometría hemática por medio de un analizador completamente automatizado, con control de calidad incluido, para mínimo 22 parámetros. Incluye: todos los reactivos, controles, calibradores y soluciones necesarias. Juego. TA. 080.783.3405 Lípidos totales. Método colorimétrico de punto final con reactivo de vainilla y ácido fosfórico. Reactivo de color 500 ml. Solución valorada 30 ml. RTC. 080.783.3413 Lípidos totales. Método colorimétrico de punto final con reactivo de vainilla y ácido fosfórico. Reactivo de color 3 x 105 ml. Solución valorada 10 ml. RTC. Líquido de Türck. Para contar leucocitos. 080.783.1474 Frasco con 1000 ml. 080.783.1482 Frasco con 250 ml. TA. 080.783.1490 Líquido para contar plaquetas. En microscopio de campo claro. Frasco con 125 ml. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS (continúa)

080.783.1854	Líquido para contar plaquetas. En microscopio de contraste de fases. Frasco con 50 ml. RTC. Lugol. Para tinción de Gram.
080.783.1508	Frasco con 500 ml.
080.783.1862	Frasco con 125 ml. TA.
080.783.1524	Mezcla crómica. Frasco con 2.8 litros. TA. Proteínas totales. Prueba colorimétrica con reactivo de Biuret.
080.783.1532	Equipo para 125 pruebas.
080.783.1540	Equipo para 50 pruebas. TA.
080.783.7927	Reactivo de Erlich. Frasco gotero con 50 ml. TA.
080.783.1557	Reactivo de Kovac. Para investigar indol. Frasco con 50 ml. RTC.
080.829.1454	Safranina. Para la tinción de Gram. Frasco con 125 ml. TA.
080.829.1447	Solución de sulfato de zinc (Faust). Densidad de 1.180 para exámenes coproparasitológicos. Frasco con 1000 ml. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS (continúa)

080.832.0543	Sulfato de aluminio.
	RA.
	Cristales.
	Frasco con 500 g.
	TA.
	Tromboplastina de alta sensibilidad, con índice internacional de sensibilidad (ISI)
	menor de 1.7.
	Estabilidad mínima 5 días después de reconstituir (2°C a 8°C).
080.414.1521	Frasco con 2 ml., para 10 pruebas.
080.414.1539	Frasco con 4 - 5 ml., para 20 o 25 pruebas.
	RTC.
080.414.1554	Tromboplastina parcial activada, líquida o polvo.
	Juego para 20 pruebas o múltiplos de 20, máximo 400 pruebas.
	RTC.
080.783.8081	Tromboplastina parcial activada con caolín, líquida o polvo.
	Equipo para 20 pruebas o múltiplos de 20, máximo 180 pruebas.
	RTC.
	Tungstato de sodio al 10%.
	Solución acuosa.
080.831.2938	Frasco con 500 ml.
080.830.0305	Frasco con 1000 ml.
	TA.
080.783.3546	Urea.
	Método enzimático colorimétrico de punto final con ureasa (Berthelot).
	Solución de ureasa frasco con 40 ml.
	Fenol frasco con 250 ml.
	Hipoclorito de sodio frasco con 250 ml.
	Juego.
	RTC.
	Urea.
	Polvo.
	Método enzimático UV de punto final con glutamato deshidrogenasa.
	Estabilidad mínima: 7 días después de reconstituir.
080.784.0343	Frasco para 6.5 ml.
080.784.0426	Frasco para 50.0 ml.
	RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS (continúa)

	Urea. Polvo. Método enzimático UV de punto final con glutamato deshidrogenasa. Estabilidad mínima: 7 días después de reconstituir con agua destilada.
080.783.3553	Frasco para 6.5 ml.
080.783.3561	Frasco para 50.0 ml. RTC.
	Violeta de genciana. Para la tinción de Gram.
080.229.0072	Frasco con 500 ml.
080.229.0296	Frasco con 125 ml.
	TA.
080.829.1405	Yodo-lugol. Para exámenes coproparasitoscópicos.
	Frasco con 50 ml.
	TA.
080.829.1413	Yodo en solución. Para añadir al medio de tetrationato.
	Frasco con 50 ml.
	TA.

SOLUCIONES AMORTIGUADORAS

080.829.1439	Solución amortiguadora para antistreptolisinas. Frasco con 1000 ml. TA.
080.829.2320	Solución amortiguadora de fosfato con pH 6.5 a 6.7 para antistreptolisinas para 1000 ml. RTC.
	Solución amortiguadora para la tinción de Wright.
080.823.0130	Frasco con 100 ml.
080.823.0148	Frasco con 20 ml.
	5 ml se diluyen a un litro.
	RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

SOLUCIONES GLUCOSADAS

080.833.0039	Solución Glucosada con saborizante. Vía oral. Envase con 50 g/ 200 ml.
080.833.0047	Solución Glucosada con saborizante. Vía oral. Envase con 75 g/ 300 ml.

SUSTANCIAS BIOLÓGICAS

080.725.4487	Albúmina bovina, polimerizada para pruebas en tubo o lámina en medio albuminoso para facilitar la aglutinación de eritrocitos sensibilizados. Frasco con 10 ml. RTC.
080.725.0014	Albúmina bovina, polimerizada al 22% conservada en azida de sodio al 0.1%. Frasco con 10 ml. RTC.
080.835.0607	Anti A. Antisuero para tipificar la sangre, de origen monoclonal. Frasco con 10 ml. RTC.
080.835.0615	Anti B. Antisuero para tipificar la sangre, de origen monoclonal. Frasco con 10 ml. RTC.
080.835.0102	Anti AB. Antisuero para tipificar la sangre, de origen monoclonal. Frasco con 10 ml. RTC.
080.835.0110	Anti Rh (D) albuminoso. Antisuero para tipificar la sangre, de origen monoclonal. Frasco con 10 ml. RTC.
080.835.0144	Anti Rh (D) salino. Antisuero para tipificar la sangre, de origen monoclonal. Frasco con 10 ml. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

SUSTANCIAS BIOLÓGICAS (continúa)

080.835.0128	Anti-rh' (anti-C). Anticuerpos para tipificar sangre. Frasco de 2 y 5 ml. RTC.
080.835.0136	Anti-rh' (anti - e). Anticuerpos para tipificar sangre. Frasco con 2 y 5 ml. RTC.
080.081.0202	Anti-rh' (anti - c). Anticuerpos para tipificar sangre. Frasco con 2 y 5 ml. RTC.
080.081.0467	Anti-rh' (anti - E) Anticuerpos para tipificar sangre. Frasco de 2 y 5 ml. RTC.
080.829.4029	Anticuerpos anti <i>amibianos</i> . Equipo para determinar por contrainmunolectroforesis compuesto de: Antígeno de <i>E. histolytica</i> 1 ml. Placas de Agar blando 5 piezas. Suero control positivo y negativo. Para mínimo 20 o máximo 40 pruebas. RTC.
080.074.1274	Antiestreptolisinas. Estreptolisina "O" estandarizada, reducida y liofilizada. Caja con 6 frascos para 10 ml. RTC.
080.074.1464	Antígeno con p - 2 mercaptoetanol, de tubo, para el diagnóstico de Brucelosis 1:10. Frasco con 5 ml. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

SUSTANCIAS BIOLÓGICAS (continúa)

080.074.1456	Antígeno teñido con Rosa de Bengala, aglutinación en placa para diagnóstico de Brucelosis. Frasco con 5 ml. RTC.
080.081.0368	Antisueros. Antiglobulina humana. Para la prueba de Coombs. Frasco con 10 ml. RTC.
080.081.5144	Antisuero contra <i>Bordetella pertussis</i> para aglutinación rápida en portaobjetos. Frasco con 1 ml. RTC.
080.783.4668	Células tipadas A1, A2 ,B y O. Frasco con 5 ml. Por grupo sanguíneo. RTC.
080.823.0270	Control hematológico de referencia elaborada con sangre humana estandarizada, con valores altos, normal y bajos conocidos para leucocitos, eritrocitos, hemoglobina, hematocrito, VCM, HCM y CMHC. Frasco con 1 ml. De cada uno de los valores. Equipo. RTC.
080.610.9781	Control biológico de esterilización Suspensión de <i>Bacillus stearothermophilus</i> , en medio de cultivo con indicador para controlar la esterilización del material, los microorganismos mueren a 121°C. Caja con un frasco ampula. RTC.
080.081.4014	Control Rh - Hr. Frasco con 10 ml. RTC.
080.414.0077	Factor reumatoide. Equipo para su determinación en suero, compuesto de: Antígeno adsorbido a partículas de látex. 5 ml. Suero control positivo y negativo. Placa de reacción. Equipo para 100 pruebas. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

SUSTANCIAS BIOLÓGICAS (continúa)

080.074.0367 080.074.0375 080.074.0383 080.835.0573 080.835.0581	Febriles. Antígenos para aglutinación macroscópica en placa o tubo para el diagnóstico serológico en procesos infecciosos producidos por microorganismos de los géneros: <i>Salmonella</i> y <i>Brucella</i>. Juego compuesto de: Tífico O. Tífico H. <i>Brucella abortus</i>. Suero control positivo. Suero control negativo. Frasco gotero con 5 ml. RTC. Nota: (Se puede solicitar completo el juego con todos los antígenos o cada uno por separado).
080.414.1448	Gonadotrofina coriónica humana. Prueba inmunológica en tubo para su determinación cualitativa y cuantitativa en orina y suero. Sensibilidad: debe ser capaz de detectar 1000 UI/L o menos. Para mínimo 30 pruebas. RTC.
080.414.1455 080.414.1463	Gonadotrofina coriónica. Prueba inmunológica en placa para su investigación cualitativa en orina. Sensibilidad debe ser capaz de detectar 25 a 1000 UI/L. Equipo para 60 pruebas. Equipo para 100 pruebas. RTC.
080.081.0236	Lectina anti A1 (fitoaglutinina A1). Para determinación de grupo A1. Frasco de 2 ml. RTC.
080.081.0244	Lectina anti H (fitoaglutinina). Frasco con 2 ml. RTC.
080.074.1977	Tuberculina PPD. Derivado proteico purificado RT 23 para intradermoreacción. Contiene cinco unidades de tuberculina en cada décima de mililitro RTC. Frasco ampula de 1 ml con 10 dosis.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

SUSTANCIAS BIOLÓGICAS (continúa)

080.074.0078	Tuberculina PPD. Derivado proteico purificado RT 23 para intradermorreacción. Contiene dos unidades de tuberculina en cada décima de mililitro RTC. Frasco ampula de 1 ml con 10 dosis.
080.074.0086	Prueba de Mantoux (PPD). Proteína purificada de <i>M. tuberculosis</i>, para intradermorreacción. Contiene dos unidades de tuberculina en cada décima de mililitro. Frasco ampula de: 10 ml con 50 dosis útiles. RTC. Proteína C reactiva. Equipo para investigar por aglutinación de partículas de látex. Estandarizada. Compuesto de: Suero control positivo y negativo. Placa de reacción. Antisuero adsorbido a partículas de látex.
080.414.1505	2 ml.
080.414.1513	5 ml. RTC.
	VDRL Antígeno de cardiolipina para el diagnóstico serológico de la sífilis. Solución amortiguadora en:
080.074.1100	Frasco con 50-60 ml.
080.074.0060	Frasco con 5 ml. RTC.

TABLETAS REACTIVAS

080.889.2608	Para la determinación de sangre oculta en heces, incluye papel filtro para 100 pruebas, instructivo de uso. Frasco con 100 tabletas. TATC.
080.784.1382	Para la determinación semicuantitativa de glucosa, en orina. Caja con 100 tabletas. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE		ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN	
TIRAS REACTIVAS			
080.889.2533		Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	
080.889.2590		Para determinación semicuantitativa y cuantitativa en equipo semiautomatizado o automatizado en orina, como mínimo los siguientes parámetros: pH, densidad, leucocitos, proteínas, glucosa, urobilinógeno, nitritos, hemoglobina, cuerpos cetónicos y bilirrubina. Frasco con 50 o 100 tiras. TATC.	
080.889.0057		Tarjeta, placa o tira reactiva para determinar sangre oculta en heces. Frasco o equipo para 50 pruebas. TA.	
080.889.0099		Tiras reactivas para determinar, como mínimo 10 parámetros en orina: glucosa, bilirrubinas, cetonas, gravedad específica, sangre, pH, proteínas, urobilinógeno, nitritos, leucocitos. Frasco con 100 tiras. TATC. Tira reactiva para determinar glucosa en orina. Frasco con:	
080.889.2350		12 tiras.	
080.889.2368		24 tiras.	
080.889.2376		50 tiras. TA.	
080.889.0115		Tira reactiva para determinación semicuantitativa de glucosa en sangre con límites de detección que van de 20 a 800 mg/Dl. Frasco con 50 tiras. TA.	
080.889.2632		Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 30 tiras reactivas. RTC.	
080.889.0024		Tira reactiva para medir pH. Estuche con escala de matices y 100 tiras de papel con límites de pH de 0 a 14. TA.	

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

TIRAS REACTIVAS (continúa)

080.889.2541	Tiras o laminillas reactivas con código magnético (código de barras) para determinación cuantitativa en sangre total, suero o plasma.
080.889.2558	Ácido úrico caja con 25, 30 o 50 RTC.
080.889.2566	Colesterol caja con 25, 30 o 50 RTC.
080.889.2574	Creatinina caja con 25, 30 o 50 CTC.
080.889.2582	Glucosa caja con 15, 25, 30 o 50 RTC.
	Urea caja con 15, 25, 30 o 50 RTC.
	* Solicitar de acuerdo a la marca y modelo del equipo.

CUADRO BÁSICO: RADIODIAGNÓSTICO**MEDIOS DE CONTRASTE**

GRUPO 1	
070.580.0126	Hidrosolubles iónicos de alta osmolalidad para estudios generales. Medios de contraste hidrosolubles iónicos en concentración de 280 a 300 mg/ml: Iodotalamato de meglumina; Iodamida meglumínica; Ioxitalamato de meglumina. Frasco con 30 ml.
070.580.0134	Medios de contraste hidrosolubles iónicos en concentración de 280 a 300 mg/ml: Iodotalamato de meglumina; Iodamida meglumínica; Ioxitalamato de meglumina; Amidotrizoato de meglumina (Se recomienda para uso extravascular). Frasco con 50 ml.
070.580.0142	Medios de contraste hidrosolubles iónicos en concentración de 280 a 300 mg/ml: Iodotalamato de meglumina; Iodamida meglumínica; Ioxitalamato de meglumina; Amidotrizoato de meglumina (Se recomienda para uso extravascular). Frasco con 150 ml.
070.580.0159	Medios de contraste hidrosolubles iónicos en concentración de 168 a 202 mg/ml: Iodotalamato de meglumina; Iodamida meglumínica; Ioxitalamato de meglumina. Frasco con 250 ml.
GRUPO 7	
070.588.0052	Medios de contraste Yodados para estudios de vesícula biliar por vía oral. Medios de contraste yodados por vía oral. Ácido iocetámico, Iopodato sódico. Envase con cápsula(s) o tableta(s) con dosis de 3g.
GRUPO 8	
070.590.0017	Para estudios de tubo digestivo por vía oral o rectal. Sulfato de bario con correctivos de sabor, polvo para administración oral. Bote con 5 Kg.
GRUPO 10	
070.591.0032	Materiales para estudios de radiología e imagen. Gel conductor. De agente acuoso para ultrasonido y procedimientos electromédicos a base propanodiol, trietanolamina USP y agua purificada. Tubo con 250 ml.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

PELÍCULAS	
070.707.1171	Película ortocromática sensible a la luz roja, para cámara láser con sistema de impresión a base de Helio-Neón de 35 x 45 cm. Caja con 100 películas.
070.707.0496	Película radiográfica sensible al azul, dental convencional de 3.2 x 4.1 cm. Caja con 150 películas. Películas radiográficas sensibles al azul. Caja con 100 películas. Medidas:
070.707.0405	12.7 x 17.7 cm.
070.707.0058	25.4 x 30.4 cm (10 x 12 pulgadas).
070.707.0108	27.9 x 35.6 cm (11 x 14 pulgadas).
070.707.0157	35.6 x 35.6 cm (14 x 14 pulgadas).
070.707.0207	35.6 x 43.2 cm (14 x 17 pulgadas).
070.707.0355	20.3 x 25.4 cm (8 x 10 pulgadas).
070.707.0595	35.6 x 91.4 cm (14 x 36 pulgadas). Caja con 50 películas.

SOLUCIONES PARA REVELADO Y FIJADO	
070.817.0535	Solución para revelado. Para sistema manual. Revelador concentrado para preparar 19 litros (la marca de este producto debe ser la misma de la clave 070.426.0017).
070.426.0017	Solución para fijado, sistema manual. Fijador concentrado. Para preparar 19 litros (la marca de este producto debe ser la misma de la clave 070.817.0535).

CUADRO BÁSICO: APARATOS Y EQUIPOS

AGITADORES	
533.020.0204	Agitador eléctrico de báscula, que permita mezclar el contenido de tubos de 12 a 17 mm, con velocidad de 1 a 20 r.p.m., con ángulo ajustable de la plataforma de uno a cuarenta y ocho grados.
533.020.0048	Agitador eléctrico de plataforma, en forma rotatoria, con velocidad de 10 a 250 r.p.m., control de tiempo de 0 a 60 minutos, operación continua intermitente.
533.020.0022	Agitador eléctrico para pipetas tipo Thoma, con pinzas para 6 pipetas, con control de tiempo de 30 a 60 segundos, con 1550 oscilaciones por minuto.
533.020.0394	Agitador horizontal, con 4 velocidades de 120, 200, 300 y 400, velocidad ajustable hasta 3000 r.p.m., capa de neopreno, modos de operación: por contacto y continuo, con cabezas de agitación intercambiables: para un solo tubo, capacidad 260 tubos; para microtubos, para microplacas, para matraces.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
533.020.0428 DESCRIPCIÓN: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACIÓN Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	AGITADOR ELÉCTRICO ROTATORIO ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Agitador eléctrico rotatorio, velocidad variable de 6 a 60 rpm. Inclinação de 0 a 90 grados. Con cabezal de 65 pinzas cambiables. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACIÓN Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado.

ANALIZADORES	
531.345.0263	Biosensor para medir en sangre: glucosa (en un rango de 20 a 600 mg/dl y en un tiempo aproximado de 12 segundos), colesterol (en un rango de 150 a 300 mg/dl y en un tiempo aproximado de 3 minutos); y triglicéridos (en un rango de 70 a 600 mg/dl en un tiempo aproximado de 3 minutos); con memorias. Tiras reactivas. Lancetas. Accesorios: dispositivo de punción.

533.036.0701 DESCRIPCIÓN:	BIOQUÍMICA CLÍNICA, ANALIZADOR DE ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Sistema automatizado o semiautomatizado para determinar pruebas de química clínica. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Principio de funcionamiento: colorimétrico, enzimático o turbidimétrico. Determinación de electrolitos séricos y urinarios por ISE o equivalente. Analitos o estudios a determinar por la unidad médica solicitante. Número de reactivos a bordo. Sistema de refrigeración para reactivos, integrado. Sistema fotométrico con longitudes de onda apropiadas. Capacidad de procesamiento de pruebas por hora. Volumen de muestra. Volumen de reactivo. Capacidad para analizar muestras de suero, plasma, orina y otros líquidos. Calibración automática y/o manual. Capacidad de autodilución. Programación de pruebas en memoria. Sistema de incubación con control de temperatura. Control de calidad integrado. Carrousel, disco de muestras o gradillas con posición para muestras, incluyendo posiciones para urgencias. Sensor de nivel de muestras y reactivos. En caso de requerir agua desionizada, debe contar con accesorio integrado o adicional para obtenerla. Lector de código de barras. Software en español. Puerto de comunicación para interfase. Monitor e impresoras integradas o adicionales. Regulador de voltaje y batería de respaldo.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

ANALIZADORES (continúa)

REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACIÓN	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

533.036.0768	COAGULACIÓN, ANALIZADOR DE LA	
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DESCRIPCIÓN:	Equipo automatizado o semiautomatizado controlado por microprocesador para el análisis del tiempo de coagulación sanguínea. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Capacidad de procesamiento de muestras para tiempo de protrombina, parcial de tromboplastina, de trombina, de fibrinógeno, factores de coagulación y pruebas especiales. Detección del coágulo por al menos una de las siguientes metodologías: foto óptica, electromagnética, nefelométrica, fotomecánica o dispersión de luz. Canales de medición independientes. Sistema de incubación para muestras y reactivos. Pipeteador integrado para reactivos y muestras en tubo primario y/o copa o copilla. Volumen de muestra. Volumen de reactivos. Programa de control de calidad integrado o externo. Capacidad para programar muestras urgentes. Lector de código de barras. Monitor e impresoras integrados o adicionales.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACIÓN	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

531.048.0263	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA, ANALIZADOR DE	
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DESCRIPCIÓN:	Equipo para la determinación de hemoglobina glucosilada. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Principio de medición: cromatografía de intercambio iónico, cromatografía por afinidad, colorimetría, inmunturbidimetría o electroforesis. Automatizado o semiautomatizado. Capacidad de procesamiento de muestras por hora. Volumen de muestra. Lector de código de barras. Software en español. Punto de comunicación para interfase. Monitor o pantalla e impresora integrada o adicional.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS:	Regulador de voltaje y batería de respaldo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACIÓN	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

531.048.0297	EQUIPO PORTÁTIL DE DETERMINACIÓN DE LÍPIDOS	
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico y Consulta externa.
DESCRIPCIÓN:	Equipo portátil para determinación cuantitativa de perfil de lípidos en sangre total, tipo maletín. Que determine cuantitativamente colesterol total, lipoproteínas de alta y de baja densidad, triglicéridos, glucosa y calcule el resto de parámetros, así como el riesgo aterogénico. Procesa 12 pruebas por hora por equipo mínimo. Capacidad de conectarse a equipos de cómputo para almacenamiento de resultados, o a equipo de impresión en papel. No requiera calibración. Tiempo de procesamiento de muestra de aproximadamente 5 minutos. Requiere únicamente una gota de sangre capilar de cada paciente analizado.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS:	Impresora integrada o adicional. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Tubos capilares, émbolos, lancetas, torundas con alcohol. Casetes o Tira reactiva, Tiras verificadoras para control de calidad. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACIÓN	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/ 60 Hz. o batería intercambiable	Cualquier técnico de laboratorio con un adiestramiento menor.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

533.342.1518	EQUIPO PORTÁTIL PARA DETERMINAR HEMOGLOBINA GLUCOSILADA
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Consulta externa, Hospitalización.
DESCRIPCIÓN:	Sistema semiautomatizado portátil para la medición de hemoglobina glucosilada fracción A 1c.
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
CONSUMIBLES:	Reactivos y/o calibradores. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
INSTALACIÓN	OPERACIÓN MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. Preventivo y correctivo por personal calificado.

531.345.0016	GLUCÓMETRO
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Consulta externa, Hospitalización.
DEFINICIÓN:	Unidad portátil para medir glicemia.
DESCRIPCIÓN:	Con pantalla de cristal líquido. Método de medición: electroquímico o reflectancia. Capacidad de medición hasta 500 o 600 mg/dl, sin necesidad de limpiar o enjuagar. Dispositivo de punción semiautomática para la obtención de muestras de sangre capilar. Volumen de muestra máximo de 10 microlitros. Tiempo de prueba: máximo 45 segundos. Con o sin memoria de pruebas. Indicador visual de batería baja. Temperatura de operación de 10° a 40° +/- 5° C.
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
CONSUMIBLES:	Lancetas y cintas de lectura. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
INSTALACIÓN	OPERACIÓN MANTENIMIENTO
No requiere.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. Preventivo y correctivo por personal calificado.

533.446.0028	HEMATÍMETRO POR QUÍMICA SECA
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Urgencias.
DESCRIPCIÓN:	Equipo para determinación rápida de biometría hemática, con reactivo de química seca. Analizador semiautomático para determinar, en no más de 8 minutos, en sangre venosa o capilar: hemoglobina, hematocrito, concentración media de hemoglobina corpuscular, el valor absoluto y porcentual de leucocitos, granulocitos, linfocitos y monocitos y el valor absoluto de plaquetas. Lector con pantalla de cristal de cuarzo líquido, puertos para conexiones con PC e impresora. Regulador de voltaje. Dimensiones aproximadas de 17 x 24 x 10 cm peso aproximado de 3.6 Kg. Cartucho de software. Centrífuga con velocidad de 12,000 ± 80 r.p.m. Regulador de voltaje. Dimensiones aproximadas de 23 x 30 x 13 cm. Peso aproximado de 2.8 Kg. Estación de trabajo integrada por gradilla para tubos y capilares y una pipeta automática.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.		
ACCESORIOS:	Impresora con dimensiones aproximadas de 30 x 25 x 13 cm. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.		
CONSUMIBLES:	Tubo capilar recubierto de colorante fluorescente, con tapón y separador celular. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.		
INSTALACIÓN	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO	
Corriente alterna 110 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.		Preventivo y correctivo por personal calificado.
Contacto polarizado con tierra real.			
Regulador de voltaje.			

533.819.0688	HEMATOLOGÍA, ANALIZADOR DE ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.		
DESCRIPCIÓN:	Equipo para pruebas hematológicas. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Principio de medición: análisis diferencial, rayo láser o radiofrecuencia. Impedancia o pulsos cumulativos, citoquímica o absorción de luz. Analitos o estudios a determinar por la unidad médica solicitante. Automático o semiautomático. Capacidad de procesamiento de muestras por hora. Volumen de muestra. Reporte de resultados en gráficas, números absolutos o por ciento, tanto en la pantalla como en el papel. Monitor e Impresora integrados o adicionales. Control de calidad integrado. Automuestreador y perforador automático del tapón de hule del tubo de recolección de sangre o unidad de muestreo automático con agitador. Capacidad del Sistema para programación y almacenamiento de pruebas. Puerto de comunicación para interfase. Lector de código de barras. Software en español. Regulador de voltaje y batería de respaldo.		
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.		
ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.		
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.		
INSTALACIÓN	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO	
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.		Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
533.342.1427 DESCRIPCIÓN: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACIÓN Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	MICROBIOLOGÍA, SISTEMA AUTOMATIZADO DE ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Sistema automatizado para la identificación y/o susceptibilidad de bacterias y/o levaduras presentes en muestras biológicas (estériles o contaminadas) de pacientes o ambientales. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Principio: paneles o tarjetas reactivos. Preparación, incubación, adición de reactivos manual o automatizado. Lectura automatizada de los paneles o tarjetas reactivos. Capacidad de procesamiento de pruebas de identificación y susceptibilidad. Programa para procesar la información, para la validación de antibiogramas o resistencias cruzadas en ambiente Windows. Lector de código de barras. Teclado e impresora integrados o adicionales. Control de calidad integrado. Puerto de comunicación para interfase. Software en español. Regulador de voltaje y batería de respaldo. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACIÓN Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado.

533.342.1385 DESCRIPCIÓN: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACIÓN Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	UROANÁLISIS, EQUIPO PARA ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico Equipo lector de tiras reactivas para la determinación del examen químico de la orina. Principio de medición: fotometría de reflexión. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Automático, semiautomático o manual. Analitos o estudios a determinar. Capacidad de procesamiento de muestra. Velocidad de tiempo de lectura. Depósito de muestras. Lector de código de barras. Puerto de comunicación para interfase. Software en español. Monitor o pantalla e impresora integrados o adicionales. Regulador de voltaje y batería de respaldo. Capacidad de almacenamiento de información. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACIÓN Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

BAÑOS

533.119.0537	Sin circulación de agua, con termostato de resistencia, de poca precisión, para 40 tubos de 13 x 100 mm. Dimensiones: 33 x 16.5 x 17 cm. 127 V/ 60 Hz.
533.119.0511	Baño con motor para circular agua en forma continua, tina y cubierta de acrílico o acero inoxidable, con despliegue digital de la temperatura, entre temperatura ambiente y 80°C, termostato de mercurio de alta precisión, con variaciones de $\pm 0.2^{\circ}\text{C}$. Dimensiones de acuerdo a necesidades.

CENTRÍFUGAS

533.224.0646	Centrífuga de mesa para ocho tubos, de 13 x 100 mm, con control de tiempo y velocidad programable, tacómetro, tapa y sistema de seguridad que evite la apertura durante su funcionamiento, interiores de acero inoxidable, velocidad hasta 6000 r.p.m.
533.224.0653	Centrífuga con cabezal intercambiable, opera desde microtubos hasta tubos de 50 ml., con rotor basculante de 4 x 250 ml., paquete de tres adaptadores: 16 x 100 mm, 12 x 75 mm, 13 x 100 mm. Cámara de acero inoxidable y cubierta resistente al impacto, cabezal intercambiable, tacómetro y control de velocidad variable hasta 4900 r.p.m., reloj con rango de tiempo de 0 a 60 minutos o mayor con posición en detenido, freno y seguro electrodinámico que impida la apertura de la tapa durante la marcha y que se desactive cuando falle la corriente eléctrica.
533.224.1628	Centrífuga de mesa para tubos capilares en posición horizontal, con reloj y freno, interiores de acero inoxidable, con seguro en la tapa que desactive la energía cuando esté abierta.
533.150.0180	Cabezal de cuatro lugares.

533.224.0711	CENTRÍFUGA DE PISO
DESCRIPCIÓN:	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Equipo que permite la separación de elementos formes en un espécimen clínico líquido, con capacidad de operación de múltiples tubos. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Cámara de acero inoxidable. Tacómetro. Opera con presión de detenido automático. Freno automático. Sistema de seguro. Opera por tiempo y forma continua.
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
INSTALACIÓN	OPERACIÓN MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. Preventivo y correctivo por personal calificado.

533.224.0703	Centrífuga semiautomática para pruebas cruzadas, con cabezal para 8 tubos de 13 x 100 mm, para 12 tubos de 12 x 75 mm o 10 x 75 mm.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

CONTADORES

533.266.0231	Contador electrónico de ocho teclas, con registro de cuenta total, registro diferencial de glóbulos blancos. Sistema de alarma audible cada 100 cuentas. Relación de porcentaje del total de cada una de las células. Tono diferencial para cada tecla. Teclas para total de parciales y para borrar dígitos.
533.266.0215	Para contar células, glóbulos, plaquetas y otros elementos identificables. De una sola tecla y registro máximo de 999.

CRONÓMETRO

531.248.0014	Cronómetro digital.

ESTERILIZADORES

531.385.1114	ESTERILIZADOR DE VAPOR DIRECTO PARA LABORATORIO	
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DESCRIPCIÓN:	Equipo fijo de acero inoxidable, que se emplea para la esterilización de material de laboratorio en forma manual o automática los objetos que resisten altas temperaturas, por medio de vapor directo. Controlado por microprocesador. Funcionamiento manual y automático. Remoción de aire por gravedad. Cámara horizontal de 50 x 50 x 91cm, material de acero inoxidable tipo 316L, espesor de 4 mm mínimo, sistema de sellado hermético. Camisa de vapor material de acero inoxidable tipo 304, espesor de 4 mm mínimo. Marco y panel frontal acero inoxidable. Aislamiento de lana mineral de 25 mm o fibra de vidrio de 25 mm como mínimo con cubierta de lámina de aluminio. Puerta de apertura manual o automática, apertura de izquierda a derecha (bisagra derecha) o deslizable vertical, material de acero inoxidable tipo 304 o 316L, espesor de 6 mm mínimo. Dispositivo de seguridad que impida abrirla durante el ciclo de esterilización. Selector de los parámetros del proceso y programas de esterilización. Despliegue digital de: tiempo, temperatura, presión. Impresor integrado para registro de presión, tiempo y temperatura. Temperatura de cámara ajustable de 105°C o menor a 121°C o mayor. Alarmas auditiva y visual para caso de mal funcionamiento y error de manejo. Tubería sanitaria de cobre o acero inoxidable.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS:	Carro cargador de acero inoxidable con parrilla de acero inoxidable. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Rollo de papel para impresora. Cinta testigo. Control biológico y químico. Bolsa para esterilizar en vapor. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACIÓN	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.
Empotrable a muro.		
Toma de agua fría.		
Entrada de vapor.		
Desagüe a drenaje.		

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

531.385.1064	ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO PARA LABORATORIO								
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.								
DESCRIPCIÓN:	Equipo para esterilizar instrumental y material de laboratorio en forma manual o automática por medio de vapor autogenerado. Esterilizador de vapor autogenerado. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Controlado por microprocesador. Operación manual y/o automática. Despliegue digital e indicador de los parámetros de esterilización: tiempo, temperatura, presión. Tipo gabinete semiportátil o portátil. Capacidad y material de la cámara. Medidas externas. Depósito de agua con indicador de nivel de agua. Sistema de seguridad que impida la apertura de la puerta durante el periodo de esterilización. Impresor integrado para registro de presión, tiempo y temperatura. Alarmas audibles y visuales. Con prevacío y postvacío. Programas para el ciclo de esterilización que incluya secado.								
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo..								
ACCESORIOS:	Carro cargador de acero inoxidable con parrilla de acero inoxidable. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.								
CONSUMIBLES:	Rollos de papel para impresión, Cinta testigo. Control biológico y químico. Bolsa para esterilizar en vapor. De acuerdo a la marca y modelo del equipo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.								
INSTALACIÓN	<table border="0"> <tr> <td data-bbox="500 1241 889 1327">OPERACIÓN</td><td data-bbox="889 1241 1393 1327">MANTENIMIENTO</td></tr> <tr> <td data-bbox="500 1241 889 1327">Corriente eléctrica 120 V/60 Hz</td><td data-bbox="889 1241 1393 1327">Preventivo y correctivo por personal calificado.</td></tr> <tr> <td data-bbox="500 1241 889 1327">Toma de agua.</td><td data-bbox="889 1241 1393 1327"></td></tr> <tr> <td data-bbox="500 1241 889 1327">Desagüe a drenaje.</td><td data-bbox="889 1241 1393 1327"></td></tr> </table>	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO	Corriente eléctrica 120 V/60 Hz	Preventivo y correctivo por personal calificado.	Toma de agua.		Desagüe a drenaje.	
OPERACIÓN	MANTENIMIENTO								
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz	Preventivo y correctivo por personal calificado.								
Toma de agua.									
Desagüe a drenaje.									

531.385.0926	Esterilizador vertical eléctrico.

ESTUFA	
533.391.0106	Estufa bacteriológica de 75 cm con doble puerta. Termostato para regulación de temperatura ambiente hasta 65°C. Escala de temperatura con divisiones de 1°C. Circulación de aire, cámara con dimensiones de 60 x 65 x 40 cm. Interior de acero inoxidable, con rejillas o entrepaños ajustables.

GRAFICADOR	
533.771.0064	Grficador para registro continuo de temperatura. Caja con registrador eléctrico, con plumilla y tinta. Sensor de temperatura de acero inoxidable. Registro gráfico automático de temperatura diario/semanal. Rango de acuerdo a la temperatura de funcionamiento del equipo. Accesorios: Batería de respaldo. Consume papel gráfico circular y plumillas.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

HORNOS

533.477.0228	HORNO ELÉCTRICO PARA SECAR O ESTERILIZAR SOBRE MESA	
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DESCRIPCIÓN:	Equipo eléctrico que permite secar y esterilizar material con calor seco. Estructura metálica resistente a la corrosión, acabado exterior con pintura epóxica, una o dos puertas. Entrepaños y rejillas o charolas de aluminio. Termostato hidráulico. Temperatura desde ambiente hasta 350°C, variación de temperatura de + 1°C. Botón de encendido y apagado. Foco piloto indicador de funcionamiento. Dimensiones: cámara interna de 48 x 68 x 67 ±10 cm, cámara externa de 88 x 89 x 72 ± 10 cm.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACIÓN	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

LAVADORAS

533.571.0140	Lavadora Wintrobe. De acero inoxidable. Capacidad para 12 tubos. Conector y manguera para conexión hidráulica.
533.571.0066	Lavadora para pipetas para leucocitos y eritrocitos. Enjuaga y seca pipetas mezcladoras de leucocitos y eritrocitos. Capacidad para 18 pipetas. Conector y manguera para conexión hidráulica.
533.571.0264	Lavadora de tubos, de plástico resistente. Capacidad para 18 tubos o mayor. Requiere instalación de toma de agua.

MICROSCOPIOS

533.622.0925	MICROSCOPIO PARA TRABAJO DE RUTINA DE CAMPO CLARO	
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Anatomía patológica.
DESCRIPCIÓN:	Instrumento óptico de apoyo con fines de diagnóstico para todo tipo de patologías detectadas microscópicamente. Cuerpo del microscopio ergonómico y con estativo metálico. Oculares de 10X con campo visual de: 20 mm mínimo. Tubo binocular inclinado de 30° o 45° giratorio, ajuste de distancia interocular de 55 a 75 mm como mínimo. Revólver para cuatro objetivos. Objetivos planacromáticos de 4X, 10X, 40X y 100X como mínimo; con diámetros de apertura de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas. Platina con pinza sujeta objetos para una o dos laminillas. Control de posicionamiento coaxial "XY". Con desplazamiento mínimo de 78 x 54 mm. Condensador con apertura numérica de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas. Lente frontal desplazable. Diafragma tipo iris. Sistema de Iluminación con fuente de luz halógena de 20 W como mínimo o iluminación LED. Iluminación tipo Koehler; transformador integrado en la base. Sistema de enfoque coaxial macrométrico y micrométrico coaxiales. Funda para el microscopio.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACIÓN	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

MICROSCOPIOS (continúa)

533.622.1006	MICROSCOPIO CON DOBLE CABEZAL	
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DESCRIPCIÓN:	Instrumento óptico de apoyo con fines diagnósticos para todo tipo de patologías, detectadas microscópicamente. Cuerpo del microscopio ergonómico y con estativo metálico. Dos cabezales binoculares a 180 grados, ajuste de distancia interocular de 55 a 75 mm como mínimo. Revólver para cuatro objetivos. Objetivos planacromáticos de 4 X, 10 X, 40 X y 100 X como mínimo. Con diámetros de apertura de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas. Platina con pinza sujeta objetos para una o dos laminillas. Control de posicionamiento coaxial "XY" con desplazamiento mínimo de 78 x 54 mm. Condensador con apertura numérica de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas. Lente frontal desplazable. Diafragma tipo iris. Sistema de enfoque coaxial macrométrico y micrométrico. Ocular Oculares de 10X con campo visual de: 20 mm mínimo por cabeza. Transformador integrado en la base. Sistema de iluminación con fuente de luz halógena de 20 W como mínimo o iluminación LED. Iluminación tipo Koehler. Funda para microscopio.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACIÓN	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

REFRACTÓMETROS

533.778.0034	Refractómetro de mano, tipo Goldberg, temperatura compensada, sellado con doble escala: una para medir densidad de la orina entre 1,000 y 1,035, otra para la concentración de orina y otra para la concentración de proteínas en plasma de 2.5 a 15 g/dL. Escala con tres divisiones 1.010, 1.020 y 1.030. Base iluminada.

REFRIGERADORES

533.786.0018	REFRIGERADOR CONGELADOR DE 5.4 PIES CÚBICOS	
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DESCRIPCIÓN:	Contenedor de material a temperatura de refrigeración para la guarda de insumos de laboratorio. Capacidad de 5.4 pies cúbicos. Tipo vertical. Consta de: Una sola puerta, congelador en el mismo cuerpo en la parte superior, capaz de mantener temperatura interna de -10 grados C o menor para el congelador y de +2 a +8 grados para el refrigerador. Graficador de temperatura externo, fijo para 7 días. Sistema de alarma que permita seleccionar límites superior e inferior de temperatura. Indicador audible y visual para temperatura fuera de los límites seleccionados. Punta de plasma para graficador en caso de requerirla. Refrigerante libre de CFC.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo: Regulador No-Brake.	
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo: Papel gráfico para registro. Punta de pluma para graficador.	
INSTALACIÓN	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN				
533.786.0026 DESCRIPCIÓN: REFACCIONES: CONSUMIBLES: INSTALACIÓN Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	REFRIGERADOR VERTICAL PARA LABORATORIO CAP. 20 PIES CÚBICOS ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Equipo para preservar muestras biológicas, medios de cultivo y reactivos de diagnóstico clínico, en general, a temperaturas de 2 a 8 grados centígrados. Sin congelador. Que opere con refrigerante libre de CFC. Capacidad 571 dm³ (20 pies cúbicos) ± 3 pies cúbicos. Puerta de cristal. Difusor de aire con válvula de presión capilar. Caja del difusor. Entrepaños de alambón cromado o similar. Deshielo automático. Control de temperatura ajustable con termoregistrador automático. Circulación reforzada de aire a través de un difusor de flujo transversal o equivalente. Escala o perilla de control de temperatura que incluya el rango entre 2 a 8 grados centígrados. Alarma acústica. Operado con pilas y visual en caso de falla de corriente. Batería recargable, para fallas en la corriente y en la temperatura, con duración mínima de seis horas. Compresor de 1/8 HP o de la potencia adecuada, según tamaño y capacidad del equipo. Registrador de temperatura. Rango adecuado a la temperatura del refrigerador y punta de pluma para Graficador. Cubierta exterior de acero galvanizado electrolíticamente cubierto con pintura epóxica. Cubierta interior con aluminio liso o acero con recubrimiento anticorrosivo. Sistema de alarma con posibilidad de conectar a varias alarmas remotas. Selección de humedad. Aislamiento de alto grado mediante espuma presurizada o espuma de poliuretano inyectado. Alarma audible y visual, cuando la puerta quede abierta más tiempo del necesario. Alarma audible y visual cuando el sensor de la temperatura no funcione correctamente. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Papel gráfico para registro diario/semanal automático de la temperatura. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. <table border="0"> <tr> <td>OPERACIÓN</td><td>MANTENIMIENTO</td></tr> <tr> <td>Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.</td><td>Preventivo y correctivo por personal calificado.</td></tr> </table>	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.
OPERACIÓN	MANTENIMIENTO				
Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.				
533.787.0181 DESCRIPCIÓN: REFACCIONES: CONSUMIBLES: INSTALACIÓN Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	REFRIGERADOR PARA LABORATORIO USO RUTINARIO 14 PIES CÚBICOS ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Equipo para preservar muestras biológicas, medios de cultivo y reactivos de diagnóstico clínico en general a temperatura de 2 a 8 grados centígrados. Sin congelador. Opera con refrigerante libre de CFC. Vertical Capacidad 400 dm³ (14.2 pies cúbicos). Puerta de cristal con difusor de aire con válvula de presión capilar. Caja del difusor. Entrepaños de alambón cromado o similar. Deshielo automático. Control de temperatura ajustable con termoregistrador automático. Circulación reforzada de aire a través de un difusor de flujo transversal o su equivalente. Escala o perilla de temperatura que incluya el rango entre 2 a 8 grados centígrados. Alarma acústica (operado con pila) y visual en caso de falla corriente. Batería recargable, para fallas en la corriente y en la temperatura, con duración mínima de seis horas. Compresor de la potencia adecuada, según tamaño y capacidad del equipo. Graficador externo fijo de temperatura, para siete días, con registro gráfico de temperatura en forma automática diario/semanal automático, con rango adecuado a la temperatura del refrigerador. Cubierta exterior de acero galvanizado electrolíticamente cubierto con pintura epóxica. Cubierta interior de plástico resistente a alto impacto inerte y no reactivo o acero inoxidable con guías para introducción de entrepaños. Sistema de alarma con posibilidad de conectar a varias alarmas remotas. Aislamiento de alto grado presurizado. Sistema de alarma en donde el operador puede seleccionar límites de temperatura (superior o inferior) e indicador audible y visual cuando la temperatura sale de los límites seleccionados. Alarma audible y visual cuando la puerta del refrigerador se quede abierta más tiempo del necesario. Alarma audible y visual cuando el sensor de la temperatura no funcione correctamente. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Papel gráfico para registro. Punta de pluma para graficador. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. <table border="0"> <tr> <td>OPERACIÓN</td><td>MANTENIMIENTO</td></tr> <tr> <td>Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.</td><td>Preventivo y correctivo por personal calificado.</td></tr> </table>	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.
OPERACIÓN	MANTENIMIENTO				
Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.				

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
531.773.0322 DESCRIPCIÓN: REFACCIONES: CONSUMIBLES: INSTALACIÓN Corriente eléctrica 120 V/60 Hz. Área física específica	REFRIGERADOR PARA REACTIVOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio y Medicina Preventiva. Equipo eléctrico, fijo, para preservar muestras biológicas, medios de cultivo y reactivos diagnóstico clínico en general a temperatura de 2 a 8 grados centígrados; para ser utilizado por personal técnico de laboratorio y químico del servicio de laboratorio en unidades de primero, segundo y tercer niveles de operación. Sin congelador. Opera con refrigerante libre de CFC. Vertical Capacidad 12 pies cúbicos $\pm$ 2 pies cúbicos. Puerta de cristal con difusor de aire con válvula de presión capilar. Caja del difusor con al menos 3 entrepaños de alambón cromado, con guías para introducción de entrepaños, deshielo automático. Control de temperatura ajustable con registrador de 7 días. Circulación de aire a través de un difusor de flujo transversal Escala o perilla de temperatura que cubra el rango de 1 a 8 grados centígrados. Sistema de alarmas: alarma acústica y visual en caso de falla corriente. Capacidad de seleccionar límites de temperatura superior e inferior. Indicador audible y visual cuando la temperatura sale de los límites seleccionados. Alarma audible y visual cuando la puerta del refrigerador permanezca abierta por periodos prolongados. Alarma audible y visual cuando el sensor de la temperatura no funcione correctamente. Batería recargable, para fallas en la corriente y en la temperatura, con duración mínima de seis horas. Compresor de 1/8 H.P., o de la potencia adecuada, según tamaño y capacidad del equipo. Cubierta exterior de acero galvanizado electrolíticamente cubierto con pintura epóxica. Cubierta interior de acero inoxidable. Aislamiento de alto grado presurizado. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Hojas para registro y plumillas. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACIÓN Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado.

CUADRO BÁSICO: INSTRUMENTAL

ABRAZADERAS	
537.724.0063	Para sujetar pinzas o varillas de soporte hasta 1.3 cm de diámetro. De fierro esmaltado o "castaloy".
537.724.0014	Para sujetar varillas de 1.3 cm de diámetro en sistema "flexa frame". De "castaloy" en forma de gancho.

BULBOS DE GOMA	
080.140.0011	Para gotero, de látex. Capacidad 1 ml.
080.140.0029	Capacidad 2 ml. Bolsa con 50.
080.140.0169	Bulbos de goma De seguridad de 3 vías, de látex. Para el uso en pipetas serológicas, estándar. Capacidad de 50 mL. Pieza.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

BURETAS

080.143.0018 080.143.0026	De precisión, construida en vidrio refractario para titulación y mediciones de gran exactitud, con llave de teflón de tres pasos. De dos capacidades: 25 ml. 50 ml. Graduadas en 0.1 ml.

CANASTILLAS

533.203.0120 533.203.0112 533.203.0021 533.203.0013	Canastilla con cadmio, de plástico esterilizable, con gradilla integrada, capacidad para 24 tubos, tres lugares para frascos. Canastilla de alambre para transportar material, de plástico esterilizable. Canastilla de aluminio. Dimensiones: 15 x 30 x 15 cm. Pieza. Para transportar material de vidrio, de aluminio. Dimensiones: 15 x 15 x 15 cm. Pieza.

DENSÍMETROS

080.286.0072	Para la densidad de diversos líquidos, con escala de 1000 a 1200 y 30 cm de longitud. Pieza.

GRADILLAS

533.461.0010 533.461.0507 533.461.0028 533.461.2503 533.461.1703	Gradilla de alambre recubierta de cadmio o plástico esterilizable para 40 tubos hasta 22 mm de diámetro. Gradilla de alambre recubierta de cadmio o plástico esterilizable para 72 tubos hasta 16 mm de diámetro. Gradilla de alambre recubierta de cadmio o plástico esterilizable para 90 tubos hasta 13 mm de diámetro. De alambre de acero cubierto con cadmio para 12 tubos de 50 ml. Pieza. Para efectuar la prueba de sedimentación globular con la técnica de Wintrobe. De metal esmaltado. Con nivel y tres tornillos de ajuste especial. Capacidad para 10 tubos. Pieza.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

MEDIDORES DE LÍQUIDOS

	Para proporcionar reactivos (pipeteadores). Compuesto de recipientes ámbar de boca ancha y tapa con jeringa y escala graduada para ajustar volúmenes.
080.705.0042	Con jeringa que proporciona de 0.1 a 1.0 ml. Escala graduada con divisiones de 0.02 ml y frasco para 300 ml.
080.705.0059	Con jeringa que proporciona de 1.0 a 10.0 ml. Escala graduada con divisiones de 0.2 ml y frasco para 1120 ml.
080.705.0166	Para medición seriada de líquidos; volumen regulable mediante una regla dentada, puede enroscarse directamente a los frascos de reactivos. Para medir volúmenes de: 2 a 10 ml.
533.609.0146	Con dos jeringas con regulador de volúmenes: de 0.1 a 1.0 ml de muestra y de 1 a 10 ml de reactivo. Mide y deposita volúmenes prefijados en fábrica, no modificables.
533.609.0039	Dilución 1:50 (muestra 0.1 ml y diluyente de 5 ml).
533.609.0104	Dilución 1:25 (muestra 0.02 y diluyente de 5 ml).
533.609.0013	Con dos émbolos, uno para tomar muestras regulables de 0 a 150 microlitros y otro para tomar reactivos de 0.2 a 3 ml.
531.614.0176	Compuesto de dos jeringas, accionadas por motor. Mide y deposita volúmenes prefijados de muestra y una solución cada vez. Con dos jeringas, con regulador de volúmenes de 10 a 50 microlitros de muestra y de 1 a 10 ml de reactivo.

MECHEROS

533.604.0026	Mechero de metal inoxidable con quemador de alta temperatura, con regulador de flama, punta estabilizadora, con manguera adecuada de hule látex de 2 a 3 metros de longitud. Altura 18.7 cm, rejilla de 30 mm de diámetro.
533.604.0042	Mechero de metal inoxidable con quemador tipo bunsen. Con regulador de flama, punta estabilizadora. Con manguera adecuada de hule látex de 2 a 3 metros de longitud. Altura 14 cm.

PERFORADORES DE TAPONES

533.687.0026	De acero, para taladrar tapones de hule. Juego de 15 perforadores de diferentes medidas, provistos de mango de apoyo.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

PINZAS

535.701.9495	Para comprimir tubo de hule hasta de 1.3 cm de diámetro. De bronce niquelado tipo Mohr. Pieza.
535.701.9099	Para sujetar objetos de 1 a 9 cm de diámetro, con tres dedos cubiertos de vinilo y vástago para sujetar varillas de soporte. De aluminio o "castaloy". Pieza.
535.701.4280	Para tubos de ensaye, de metal, de 12.5 cm de longitud. Pieza.

PIPETAS AUTOMÁTICAS

	Para proporcionar volúmenes pequeños. Construidas en polietileno o aluminio, dotadas de un pistón de presión accionado por el dedo del operador: Calibración fija para volúmenes de:
533.715.0022	1 µL.
533.715.0030	2 µL.
533.715.0048	3 µL.
533.715.0055	4 µL.
533.715.0063	5 µL.
533.715.0071	6 µL.
533.715.0089	7 µL.
533.715.0097	8 µL.
533.715.0105	9 µL.
533.715.0121	15 µL.
533.715.0139	20 µL.
533.715.0154	30 µL.
533.715.0162	40 µL.
533.715.0170	50 µL.
533.715.0188	60 µL.
533.715.0196	70 µL.
533.715.0204	75 µL.
533.715.0212	80 µL.
533.715.0220	90 µL.
533.715.0246	150 µL.
533.715.0253	200 µL.
533.715.0261	250 µL.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

PIPETAS AUTOMÁTICAS (continúa)

533.715.0279	300 µL.
533.715.0287	400 µL.
533.715.0295	500 µL.
	Pieza.
	Calibración ajustable para tres volúmenes:
533.715.0303	1 - 3 - 5 µL.
533.715.0311	5 - 8 - 10 µL.
533.715.0329	10 - 20 - 25 µL.
533.715.0337	20 - 50 - 100 µL.
533.715.0345	50 - 75 - 100 µL.
533.715.0352	50 - 100 - 200 µL.
533.715.0360	100 - 300 - 500 µL.
533.715.0378	100 - 200 - 500 µL.
	Pieza.
	Calibración variable entre los volúmenes siguientes:
533.715.0386	0 - 6 µL.
533.715.0394	2 - 10 µL.
533.715.0402	0 - 12 µL.
533.715.0410	5 - 30 µL.
533.715.0428	10 - 50 µL.
	Pieza.
	Calibración variable entre los volúmenes siguientes:
533.715.0436	10 - 60 µL.
533.715.0444	20 - 100 µL.
533.715.0451	50 - 200 µL.
533.715.0469	50 - 250 µL.
533.715.0477	200 - 500 µL.
533.715.0485	200 - 1000 µL.
533.715.0493	300 - 1000 µL.
	Pieza.
	Micropipetas múltiples o de multicanales automáticas, con una precisión de $\pm 1.5\%$. Útil en pruebas inmunoenzimáticas, hemaglutinación e inhibición de hemaglutinación en placa o en tubo. Con volúmenes variables de:
080.709.0857	5 a 50 µL.
080.709.0865	50 a 200 µL.
	Pieza.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

PIPETAS AUTOMÁTICAS (continúa)

	De 4 canales con volumen fijo de:
080.709.2804	25 µL.
080.709.2812	50 µL.
080.709.2820	100 µL.
080.709.2838	200 µL.
	Pieza.
	De 8 canales con volúmenes variables de:
080.709.2846	5 a 50 µL.
080.709.2853	50 a 200 µL.
	Pieza.
	De 8 canales, con volumen fijo de:
080.709.2861	25 µL.
080.709.2879	50 µL.
080.709.2887	100 µL.
080.709.2895	200 µL.
	Pieza.
	De 12 canales con volúmenes variables de:
080.709.2903	5 a 50 µL.
080.709.2911	50 a 200 µL.
	Pieza.
	De 12 canales, con volumen fijo de:
080.709.2929	25 µL.
080.709.2937	50 µL.
080.709.2945	100 µL.
080.709.2952	200 µL.
	Pieza.
	Pipeta Electrónica Monocanal Automática, con pantalla digital de cristal líquido.
	Operación manual. Volumen ajustable:
080.709.3497	1-10 µL.
080.709.3505	20-100 µL.
080.709.3513	20-200 µL.
080.709.3521	200-1000 µL. Pieza.
	Pipeta Electrónica Multicanal Automática, con pantalla digital de cristal líquido. Operación manual. De 8 canales, volumen ajustable:
080.709.3539	1-20 µL.
080.709.3547	20-300 µL. Pieza.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

PIPETAS AUTOMÁTICAS (continúa)

080.709.3554 080.709.3562 080.709.3570	Pipeta Electrónica Monocanal Automática, con pantalla digital de cristal líquido. Operación motorizada. Volumen ajustable: 0.5-10 µL. 5-100 µL. 20-300 µL Pieza.
080.709.3588 080.709.3596 080.709.3604	Pipeta Electrónica Multicanal Automática, con pantalla digital de cristal líquido. Operación motorizada. De 8 canales, volumen ajustable: 1-10 µL 10-100 µL 120-200 µL Pieza. Accesorios: Soporte para pipetas y de carga, Batería, Accesorios para conexión a PC. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con marca y modelo del equipo. Consumibles: Puntas, Etiquetas, Aros. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con marca y modelo del equipo.

PARRILLAS

533.681.0014	Parrilla para uso rutinario, con control de temperatura en pasos de 10°C arriba del ambiente hasta 370°C, termostato, foco piloto que indica el encendido, gabinete de acero inoxidable, placa aislante en contacto con los recipientes, superficie de calentamiento rectangular de 15 x 15 cm o circular de 21 cm.

SOPORTES

533.836.0018	De hierro fundido, con base rectangular y varilla de acero, cubierta con cadmio. Diseñado para sujetar anillos de hierro y pinzas de diferentes usos. Dimensiones de la base: 15 x 21.5 cm. Dimensiones de la varilla: 61 x 1.1 cm. Pieza.
080.833.0054	Carrusel soporte rotativo para pipetas automáticas. Con capacidad para seis pipetas. Pieza.

TERMÓMETROS

060.879.0119 060.879.0135 060.879.0093 060.879.0101	De mercurio. Con escalas de: -35 a 50°C. -10 a 110°C. -10 a 260°C. -10 a 400°C. Pieza.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

TRIPIES	
533.898.0021	Con patas removibles que se atornillan. De hierro fundido. Dimensiones: 23 cm de altura y 12 cm de diámetro interior. Pieza.

CUADRO BÁSICO: MATERIALES

ADAPTADORES	
080.025.0136	Para agujas. Toma múltiple. Bolsa con 10 piezas.
080.235.0942	Adaptador para tubos de pequeño volumen, para introducirse en el acoplador convencional ajustándolo a tubos de (10.25x64 mm) de polipropileno. Bolsa con 10 piezas.

AGUJAS	
080.025.0052 080.025.0128	Para toma y recolección de sangre, sencilla y/o múltiple, estériles, desechables. 21G. x 38 mm. 22G. x 38 mm. Caja con 100 piezas.
080.025.0359 080.025.0367	Aguja para toma y recolección de sangre para toma sencilla y/o múltiple con sistema de seguridad integrado. Estéril y desechable. Calibre: 21 G x 32 mm. 22 G x 32 mm. Envase con 48 a 100 piezas.

ANILLOS	
533.050.0140 533.050.0165	De hierro fundido; con tornillos para fijarlos a la varilla de soporte. Diámetro interior: 8.3 cm. 13.7 cm. Pieza

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

ASAS	
080.085.0018	Para siembra de medios de cultivo en estudios bacteriológicos. De alambre de nicromel. Diámetro del asa: 3 mm. Longitud del mango: 20 cm. Paquete con 12.
080.085.0026	Para siembra de medios de cultivo en estudios bacteriológicos. De alambre de nicromel, calibrada 1/100 ml. Con mango metálico.
080.085.0034	Para siembra de medios de cultivo en estudios bacteriológicos. De alambre de nicromel, calibrada 1/1000 ml. Con mango metálico.
080.085.0042	Asas de siembra de poliestireno flexible. Calibradas de 10 µL. Estériles y con punta redondeada. Envase con 500 piezas.

CAJAS	
533.152.0121	De cobre o acero inoxidable para esterilizar y transportar pipetas. Longitud: 41.5 cm. Diámetro: 6.2 cm. Pieza.
533.152.0436	De cobre o acero inoxidable con canastilla para esterilizar y transportar cajas de Petri. Longitud: 23.0 cm. Diámetro: 12.0 cm. Pieza.
531.153.0439	Para depósito y acarreo de materias fecales. Doble cubierta con cedazo. De polietileno, de 6 x 5 x 4 cm. Con etiquetas. Pieza.
080.148.0096	De Petri, de vidrio resistente a la esterilización en autoclave, en medidas de: 100 x 10 mm.
080.148.0120	100 x 15 mm.
080.148.0153	60 x 15 mm. Pieza.
080.148.0104	De Petri, de plástico, estériles, desechables, en medidas de: 100 x 10 mm.
080.148.0138	100 x 15 mm.
080.148.0195	60 x 15 mm. Con cubierta de repuesto para las cajas de las medidas mencionadas. Pieza.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

CAJAS (continúa)

080.148.0062	De cristal, para tinción con canastilla metálica, para 50 preparaciones. (portaobjetos) Juego con 22 piezas.
080.148.0237	De plástico, con separadores para 25 portaobjetos. Pieza.
080.148.0385	Caja de poliestireno de alta resistencia, con fondo de corcho. Para almacenamiento y transporte de laminillas estándar de 25 x 75 mm. Dimensiones: 141 x 88 x 35 mm. Compuesta por dos piezas que se cierran a presión. Capacidad para 25 laminillas. Pieza.

CÁMARAS

080.169.0157	De Neubauer. Para contar leucocitos y eritrocitos, de cristal, con dos compartimentos de 0.1 mm de profundidad. Con cubreobjetos de 20 x 26 x 0.4 mm de grosor uniforme, especial para dicha cámara.
080.169.0058	Para cuenta de plaquetas, de vidrio, en sistema óptico de contraste de fases, con dos compartimentos de 0.1 mm de profundidad. Con cubreobjetos de 26 x 26 x 0.4 mm.

CÁPSULAS

	Para desecación, con "labio" de porcelana, de cuatro capacidades.
080.181.0151	80 ml.
080.181.0128	120 ml.
080.181.0144	150 ml.
080.181.0086	400 ml. Pieza.

CELDILLAS

080.185.0256	De cuarzo rectangulares de 10 mm de paso de luz, con dimensiones de 12.5 x 45 mm. Pieza.

CONTENEDORES

	Para desecho de punzo-cortantes, de polipropileno, esterilizables, incinerables y no contaminantes, resistentes a la perforación, al impacto y a la pérdida del contenido al caerse, con o sin separador de agujas y abertura, para depósito con tapas de seguridad para las aberturas. Debe ser de color rojo, etiquetado con la leyenda " peligro residuos punzo-cortantes biológicos infecciosos ", y marcados con el símbolo universal de " riesgo biológico ".
060.218.0085	0.94 a 1.90 litros.
060.218.0143	26.0 a 30.20 litros.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

COPAS

080.241.0027	Cilíndrica, de fondo plano para 5 ml, de polietileno, para fotómetro de llama (flamómetro). Pieza.
080.241.0191	De polietileno, para viscosímetro (fibrómetro). De 10 x 19 mm. Caja con 100.

CUBREHEMATÍMETROS

080.253.0014	Para cubrir cámaras en la cuenta de leucocitos, eritrocitos o plaquetas, de vidrio, con forma rectangular de 20 x 26 x 0.4 a 0.6 mm.

CUBREOBJETOS

080.265.0515 080.265.0523	De vidrio No. 1. Con un espesor de 0.13 a 0.16 mm. Con dimensiones: 22 x 22 mm. 24 x 50 mm. Caja con 150.
	De vidrio No. 2. Rectangular o cuadrado, con un espesor de 0.25 mm. En dos dimensiones: 080.265.0036 22 x 22 mm. 080.265.0044 24 x 50 mm.

DESECADORES

080.301.0222	Para sustancias químicas, tipo "Scheibler" de cristal duro, con diámetro interior de 200 mm. Provisto de placa de porcelana. Pieza.

DETERGENTES

080.592.0014	Para lavado de material de vidrio, plástico y porcelana con eliminación completa de trazas y residuos, biodegradable, neutro. Envase con 4 litros.

DISPOSITIVO DE PUNCIÓN

531.309.0044	Para obtención de sangre capilar por medio de lancetas. Consiste en un accesorio que puede tener diversas formas, entre ellas tipo pluma fuente o de encendedor. De material plástico. Contienen: Cuerpo, porta lanceta, sujetador de la lanceta, botón de disparo de la misma, graduable, que permite efectuar la incisión a profundidades diferentes. Pieza.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

EMBUDOS		
	De vidrio.	
	Diámetro:	Longitud:
080.343.0560	35 mm.	50 mm.
080.343.0602	45 mm.	50 mm.
080.343.0610	45 mm.	60 mm.
080.343.0644	55 mm.	50 mm.
080.343.0651	55 mm.	60 mm.
080.343.0693	65 mm.	60 mm.
080.343.0719	65 mm.	150 mm.
080.343.0735	75 mm.	60 mm.
080.343.0750	75 mm.	150 mm.
080.343.0768	90 mm.	50 mm.
080.343.0792	90 mm.	150 mm.
080.343.0800	100 mm.	50 mm.
	De polipropileno.	
	Diámetro:	
080.343.1113	65 mm.	
080.343.1121	80 mm.	
080.343.1147	150 mm.	
	Longitud de tallo: 35 mm. Resistente a la esterilización en autoclave.	

ESCOBILLONES		
080.382.0349	De cerdas para lavar embudos, de nylon, con longitud de 7.62 cm, longitud total de 32 cm y diámetro de 1.2 cm.	
	De cerdas blancas para lavar buretas.	
080.382.0208	Longitud total de	76.2 cm.
080.382.0190		91.4 cm.
	De cerdas para lavar tubos de ensaye y frascos, con longitud de 12.5 cm y	
	Longitud total	Diámetro.
080.382.0273	20 cm.	1.9 cm.
080.382.0281	27.5 cm.	1.9 cm.
080.382.0299	20 cm.	3.5 cm.
080.382.0307	27.5 cm.	3.5 cm.
080.382.0109	27.5 cm.	5.0 cm.
080.382.0257	20 cm.	1.2 cm.
080.382.0265	27.5 cm.	1.2 cm.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

ESPÁTULAS	
537.370.0078 537.370.0110 537.370.0102	Con hoja de acero inoxidable y mango de madera. Longitudes de la hoja: 7.5 cm. 15.0 cm. 20.0 cm.

FRASCOS	
080.431.1033 080.431.1108 080.431.1397 080.431.0183 080.431.0233 080.431.0274	Cilíndrico, de boca ancha, de vidrio no refractario, con 125 ml de capacidad. Para recolectar especímenes. Con tapa de plástico. Con tapa de metal. Caja con 100 y máximo 250 piezas. De polietileno, con tubo lateral, pizeta. Para expulsar líquidos a presión, aforar, lavar, teñir, etc. Para volúmenes de: 125 ml. 250 ml. 500 ml. 1000 ml.

HISOPOS	
080.235.0876	Hisopo de alginato de calcio del número cuatro para toma de exudado nasofaríngeo para la identificación de microorganismos patógenos exigentes. Caja con 100 piezas.
080.235.1106	Hisopos de rayón con mango de plástico de 15 cm de largo. Estériles. Envoltura individual. Caja con 100 Piezas.
080.235.1098	Hisopos de dacrón con mango de plástico de 15 cm de largo. Estériles. Envoltura individual. Caja con 100 Piezas.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

LANCETAS

080.574.0032	Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos.
080.574.0222	Metálica con cuchilla rectangular y profundidad de incisión a 2.2 mm, integrada a un disparador de plástico retráctil, con protección individual, estéril, desechable. Caja con 50 piezas.
080.574.0164	Metálicas, estériles, desechables, con envoltura individual: punta de 3 mm, de longitud. Para punción que mide el tiempo de sangrado. Caja con 250 piezas.
080.574.0016	Metálica, integrada a un cuerpo de plástico, calibre 30 G. Y punta de 3.25 mm, con protección individual. Uso manual o adaptable a disparador automático. Caja con 100 piezas.

LÁPICES MARCADORES

080.583.0155	Para marcar vidrio o porcelana. Con punta de carburo de tungsteno. Pieza. Grasos para escribir en vidrio, en colores:
080.583.0171	Anaranjado.
080.583.0056	Blanco.
080.583.0064	Amarillo.
080.583.0072	Azul.
080.583.0080	Rojo.
080.583.0098	Rojo claro.
080.583.0106	Negro.
080.583.0114	Verde.
	Caja con 12 piezas.

MALLAS DE ALAMBRE

080.598.0018	Para colocar en el tripié de 15 x 15 cm, con disco de asbesto de 9.5 cm de diámetro. Pieza.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

MASCARILLA

080.601.0013	Mascarilla quirúrgica de rayón con filtro de polipropileno, resistente a fluidos. Con careta protectora con recubrimiento antiempañante y antireflejante. Desechable. Caja con mínimo 25 piezas.

MATRACES

	Especiales para la preparación de reactivos, De vidrio refractario, de bola. Para volúmenes de: 080.602.1432 125 ml. 080.602.1408 250 ml. 080.602.1424 500 ml. 080.602.1465 2000 ml. Pieza. De vidrio refractario, con graduación aproximada y con labio tipo Erlenmeyer. Para volúmenes de: 080.602.0350 25 ml. 080.602.0426 50 ml. 080.602.0467 125 ml. 080.602.0475 250 ml. 080.602.0533 500 ml. 080.602.0541 1000 ml. 080.602.0558 2000 ml. Pieza. Especiales para filtrar al vacío. De vidrio refractario. Tipo Kitasato. Para volúmenes de: 080.602.1507 250 ml. 080.602.1515 500 ml. 080.602.1523 1000 ml. Pieza.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

MATRACES (continúa)

	Especiales para medición exacta, volumétrico. De vidrio refractario, cuello largo, boca angosta con tapón esmerilado. Para volúmenes de: 080.602.0889 25 ml. 080.602.0897 50 ml. 080.602.0905 100 ml. 080.602.0913 250 ml. 080.602.0921 500 ml. 080.602.0939 1000 ml. 080.602.0947 2000 ml. Pieza. Para destilación, de vidrio resistente a las altas temperaturas, con boca esmerilada de 24/40. 080.602.2943 De 250 ml con una boca. 080.602.2968 De 250 ml con dos bocas. 080.602.2976 De 500 ml con dos bocas. 080.602.2984 De 250 ml con tres bocas. 080.602.2992 De 500 ml con tres bocas. Pieza.

MORTEROS

	De porcelana o vidrio; provisto de pistilo, con capacidad para: 080.626.0329 125 ml. 080.626.0352 750 ml. Pieza.

PAPELES

	080.681.0321 Filtro, número 42, con disco de 90 mm de diámetro. Caja con 100. 080.681.0099 Gráfico, para corregir la velocidad de sedimentación en el hematocrito. Cuaderno con 50 hojas. 080.681.0420 Logarítmico de cuatro ciclos, para trazar curvas de calibración, tamaño carta. Cuaderno con 100 hojas.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

PAPELES (continúa)

080.681.1444	Milimétrico opaco, para trazar curvas de calibración en tamaño carta. Cuaderno con 50 hojas.
080.681.1857	Para prueba de TSH. Papel filtro de algodón 100% sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cuatro círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno y de las palabras nombre y con número progresivo. Paquete con 10 hojas, máximo 100.
080.681.2202	Para prueba de TSH. Papel filtro, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.
080.681.1105	Parafinado, para tapar tubos a prueba de humedad, semitransparente, estirable e inerte. Rollo de 50 cm de ancho y 760 cm de longitud.
080.681.1535	Para graficar los resultados del autoanalizador. Solicitar por marca del equipo. Rollo.
080.681.1568	Para informar los resultados de biometrías hemáticas. Solicitar por marca del equipo.
080.681.0909	Semilogarítmico, para trazar curvas de calibración, en tamaño carta: Caja con 100 hojas.
080.681.0032	Cuaderno de 50 hojas.
080.681.0859	Seda, para limpieza de lentes de microscopio. Cuaderno con 50 hojas.
080.681.2228	Papel filtro extra grueso. Soporte de gel de poliacrilamida para inmunoelectrotransferencia. Dimensiones: 7.5 x 10 cm. Paquete con 60 láminas.

PERLAS

080.697.0059	De vidrio. De 0.5 mm de diámetro.
080.697.0067	De 1.8 mm de diámetro. Solicitar por kilogramo.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
PIPETAS	
080.709.2549 080.709.2556 080.709.2564 080.709.2606 080.709.2655	De vidrio, volumétricas clase A, manuales, para medir volúmenes: 0.5 ml. 1.0 ml. 2.0 ml. 5.0 ml. 10.0 ml. Pieza.
080.705.0190 080.705.0109 080.705.0125 080.705.0141	De vidrio, lineal terminal, para medir volúmenes, con subdivisiones de 0.01 ml. De: 0.1 ml. 0.2 ml. 1.0 ml. 2.0 ml. Pieza.
080.705.0026 080.705.0034	De vidrio, para medir volumen, con subdivisiones de 0.1 ml. De: 5.0 ml. 10.0 ml. Exactitud $\pm 1\%$. Pieza
080.709.1962 080.709.1988 080.709.2002 080.709.2028 080.709.2044 080.709.1970 080.709.1996	De vidrio, con bulbo, para medir volumen de: 10 μL . 20 μL . 25 μL . 50 μL . 100 μL . 200 μL . 250 μL . Pieza.
080.709.2713	De vidrio, tipo Thoma, para diluciones de 1:10 y 1:20 en las cuentas de leucocitos y otras células. Pieza.
080.709.2721	De vidrio, tipo Thoma para diluciones 1:100 y 1:200 en las cuentas de eritrocitos y plaquetas. Pieza.
080.709.2754	De vidrio, tipo Sahli, lineal, con marca de aforo, para usarse con boquilla y tubo de hule. Para 20 microlitros de sangre en la determinación de hemoglobina. Pieza.
080.709.0022	De vidrio blando, con una punta alargada tipo Pasteur, para diversos usos. Longitud: 14.5 cm. Caja con 50.
080.709.2762	De vidrio con cánula metálica intercambiable, para llenar los tubos de hematocrito. Pieza.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

PLACAS	
080.720.0241	De vidrio, para reacción de aglutinación microscópica (VDRL). De 75 x 51 mm y 2.3 mm de espesor. Con 12 anillos de cerámica de 14 mm de diámetro. Pieza.
080.720.0209	De vidrio, para reacción de aglutinación macroscópica. De 18 x 16 cm y 3 mm. Con 30 anillos de cerámica de 20 mm de diámetro. Pieza.

POMADERAS	
080.855.0164	Pomadera de polietileno de alta densidad (60003) natural. Con tapón, tipo rosca. Cierre hermético. Envase, tarro de 60 ml. Pieza.

PORTAOBJETOS	
080.729.0010	De vidrio, rectangulares, de grosor uniforme, de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm: Lisos.
080.729.0051	Con esquinas y un extremo esmerilado. Caja con 50 piezas.

PROBETAS	
080.733.0238	De polipropileno graduadas: Capacidad. Exactitud. 500 ml. Mediana.
080.733.0246	1000 ml. Baja.
080.733.0253	2000 ml. Baja.
	Pieza.

PUNTAS	
080.735.0129	Desechables de: Plástico.
080.735.0137	Vidrio.
080.735.0145	Teflón.
	Pieza. Según el tipo y marca de pipetas.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

TAPONES																													
	De hule. Tamaños: <table> <tr><td>080.853.0224</td><td>000</td></tr> <tr><td>080.853.0208</td><td>00</td></tr> <tr><td>080.853.0612</td><td>0</td></tr> <tr><td>080.853.0240</td><td>1</td></tr> <tr><td>080.853.0257</td><td>2</td></tr> <tr><td>080.853.0588</td><td>3</td></tr> <tr><td>080.853.0018</td><td>4</td></tr> <tr><td>080.853.0273</td><td>5</td></tr> <tr><td>080.853.0299</td><td>6</td></tr> <tr><td>080.853.0034</td><td>7</td></tr> <tr><td>080.853.0042</td><td>8</td></tr> <tr><td>080.853.0059</td><td>9</td></tr> <tr><td>080.853.0067</td><td>10</td></tr> <tr><td>080.853.0877</td><td>11</td></tr> </table> Solicitar Especificando tamaño y cantidad en K.	080.853.0224	000	080.853.0208	00	080.853.0612	0	080.853.0240	1	080.853.0257	2	080.853.0588	3	080.853.0018	4	080.853.0273	5	080.853.0299	6	080.853.0034	7	080.853.0042	8	080.853.0059	9	080.853.0067	10	080.853.0877	11
080.853.0224	000																												
080.853.0208	00																												
080.853.0612	0																												
080.853.0240	1																												
080.853.0257	2																												
080.853.0588	3																												
080.853.0018	4																												
080.853.0273	5																												
080.853.0299	6																												
080.853.0034	7																												
080.853.0042	8																												
080.853.0059	9																												
080.853.0067	10																												
080.853.0877	11																												

TUBOS	
080.909.0244	Para la toma y recolección de sangre. De vidrio al vacío, (13 x 75 mm) desechable, para adulto, sin anticoagulante, tapón rojo, con silicón como lubricante, volumen de drenado 5 ml (± 0.4 ml). Caja con 100.
080.909.0236	Para la toma y recolección de sangre. De vidrio al vacío, (13 x 100 mm) desechable, para adulto, sin anticoagulante, tapón rojo, con silicón como lubricante, volumen de drenado 7 ml (± 0.4 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con o sin tapón de seguridad. Caja con 100.
080.909.0129	Para la toma y recolección de sangre. De vidrio al vacío, (13 x 100 mm) desechable, para adulto con EDTA disódico (10.5 mg), tapón lila con silicón como lubricante, volumen de drenado 6.7-7 ml (± 0.3 ml) el rango menor establece el volumen de drenado a la altura del altiplano mexicano y el rango mayor a nivel del mar. Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con o sin tapón de seguridad. Caja con 100.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

TUBOS (continúa)

080.909.0277	Para la toma y recolección de sangre. De vidrio, al vacío, (13 x 100 mm) desechable, para adulto, con citrato de sodio (0.5 ml), líquido, tapón azul. El tapón y el interior del tubo recubierto con silicón, volumen de drenado 4.8-4.9 ml ($\pm$ 0.3 ml), el rango menor establece el volumen de drenado a la altura del altiplano mexicano y el rango mayor al nivel del mar. Caja con 100.
080.909.0137	Para la toma y recolección de sangre. De vidrio al vacío, (13 x 75 mm) desechable, para adulto, con EDTA tripotásico (0.048 ml), líquido, tapón lila con silicón como lubricante, volumen de drenado 4.8-4.9 ml ($\pm$ 0.3 ml) el rango menor establece el volumen de drenado a la altura del altiplano mexicano y el rango mayor al nivel del mar. Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con o sin tapón de seguridad. Caja con 100.
080.909.0178	Para la toma y recolección de sangre. De vidrio al vacío, (13 x 100 mm) desechable, para adulto, con oxalato de potasio (20 mg), polvo, tapón gris con silicón como lubricante, volumen de drenado 7 ml ($\pm$ 0.4 ml). Caja con 100.
080.909.5557	Para la toma y recolección de sangre por punción capilar. De polipropileno translúcido, desechable. Pediátrico, con gel separador de suero inerte, 90-140 mg por tubo, tapón oro, volumen de drenado 500 μL, tapón recolector de flujo. Caja con 200.
080.909.5607	Para la toma y recolección de sangre por punción capilar. De polipropileno translúcido, desechable. Pediátrico, con inhibidor glicolítico, tapón gris, volumen de drenado 500 μL. Tapón recolector de flujo. Caja con 200.
080.909.5573	Para la toma y recolección de sangre por punción capilar. De polipropileno translúcido, desechable. Pediátrico, sin aditivos, tapón rojo, volumen de drenado 250-800 μL. Tapón recolector de flujo. Caja con 200.
080.909.5599	Para la toma y recolección de sangre por punción capilar. De polipropileno translúcido, desechable, pediátrico, con EDTA dipotásico como anticoagulante, tapón lila, volumen de drenado 250-500 μL. Tapón recolector de flujo. Caja con 200.
080.909.6316	Para toma y recolección de sangre, de vidrio, al vacío (10.25 x 64 mm), desechable. Para adulto o uso pediátrico con 0.06 ml. de solución al 7.5 % de EDTA K3. Tapón lila con silicón como lubricante, para pruebas hematológicas, volumen de drenado 3 ml. ($\pm$ 0.3 ml) el rango menor establece el volumen drenado a la altura del altiplano mexicano y el rango mayor a nivel del mar. Etiquetado individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Caja con 100 piezas.
080.909.6324	Para toma y recolección de sangre, de vidrio, al vacío (10.25 x 64 mm), desechable. Para adulto o uso pediátrico para determinaciones en suero, sin anticoagulante, tapón rojo con silicón como lubricante. Tubo con recubrimiento interior. Volumen de drenado 3 ml ($\pm$ 0.3 ml) el rango menor establece el volumen drenado a la altura del altiplano mexicano y el rango mayor a nivel del mar. Etiquetado individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Caja con 100 piezas.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

TUBOS (continúa)

080.909.1341	Para la toma y recolección de sangre. De vidrio al vacío (10.25 x 64 mm) desechable para adulto, con citrato de sodio 0.129 molar (0.3 ml) líquido, tapón azul. El tapón y el interior del tubo recubierto con silicón. Volumen de drenado 2.7-3 ml ($\pm$ 0.3 ml), el rango menor establece el volumen de drenado a la altura del altiplano mexicano y el rango mayor a nivel del mar. Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con o sin tapón de seguridad. Caja con 100.
080.909.5565	Para la toma y recolección de sangre por punción capilar. De polipropileno, color ámbar, con gel separador inerte de suero; 90-140 mg por tubo, tapón oro, volumen de drenado 500 μl, tapón recolector de flujo. Caja con 200.
080.909.5581	Para la toma y recolección de sangre, por punción capilar. De polipropileno translúcido con EDTA y perlas mezcladoras. Tapón lila, volumen de drenado 500 μL EDTA 22-33 mg por tubo; tapón recolector de flujo. Caja con 200.
080.909.5615	Para la toma y recolección de sangre, por punción capilar. De polipropileno translúcido con heparina de litio y gel separador de plasma; tapón verde, volumen de drenado 600 μL gel separador 90-140 mg por tubo, heparina de litio 2-13 mg por tubo, tapón recolector de flujo. Caja con 200.
080.909.5623	Para la toma y recolección de sangre por punción capilar. De polipropileno translúcido con heparina de amonio; tapón verde, volumen de drenado 700 μL heparina de amonio 2-10 mg por tubo, tapón recolector de flujo. Caja con 200.
080.909.5631	Para la toma y recolección de sangre de vidrio, al vacío (13 x 100 mm) estéril sin anticoagulante con gel separador inerte de suero, con recubrimiento de partículas de sílice 0.07-0.20 mg por tubo. Tapón rojo / gris o tapón oro, volumen de drenado 6 ml, con o sin tapón de seguridad. Caja con 100 tubos.
080.909.6613	Tubo de rosca de 20 x 150 mm para la toma de muestra de cultivo. Pieza.
080.909.6498	Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 75 mm) desechable para adulto con EDTA K2 (7.2 mg) aplicado por aspersión en la pared del tubo, tapón lila con silicón como lubricante, volumen de drenado 4.0 ml (+ 0.3 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

TUBOS (continúa)	
080.909.6506	Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 100 mm) desechable para adulto sin anticoagulante, tapón rojo con silicón como lubricante y activador de coagulación, volumen de drenado 6 ml (+ 0.3 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos.
080.909.6514	Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 75 mm) desechable para adulto sin anticoagulante, tapón rojo con silicón como lubricante y activador de coagulación, volumen de drenado 4 ml (+ 0.3 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos.
080.909.6522	Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 75 mm) desechable para adulto con citrato de sodio 0.129 Molar (3.8%) (0.3 ml) líquido, tapón azul con silicón como lubricante, volumen de drenado 2.7 – 3 ml (+ 0.3 ml) el rango menor establece el volumen de drenado a la altura del altiplano mexicano y el rango mayor al nivel del mar. Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos.
080.909.6530	Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 100 mm) desechable para adulto sin anticoagulante, tapón oro con silicón como lubricante, volumen de drenado 5 ml (+0.3 ml) recubrimiento de partículas de sílice 0.07-020 mg por tubo, gel separador inerte 1.0 g por tubo. Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos.
080.909.6548	Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 100 mm) desechable para adulto con heparina de litio como anticoagulante (90 USP), aplicado por aspersión en la pared del tubo, tapón verde con silicón como lubricante, volumen de drenado 6 ml (+0.3 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos.
080.909.6555	Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 75 mm) desechable para adulto con citrato de sodio 0.105 Molar (3.2%) (0.3 ml) líquido, tapón azul con silicón como lubricante, volumen de drenado 2.7 - 3 ml (+0.3 ml) el rango menor establece el volumen de drenado a la altura del altiplano mexicano y el rango mayor al nivel del mar. Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos.
080.909.6563	Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 75 mm) desechable para adulto con EDTA K2 (5.4 mg) aplicado por aspersión en la pared del tubo, tapón café claro con silicón como lubricante, volumen de drenado 2 ml (+0.3 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

TUBOS (continúa)	
080.909.6571	Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 75 mm), desechable para adulto con NaF (3mg) /EDTA Na2 (6 mg) aplicado por aspersión en la pared del tubo, tapón gris con silicón como lubricante, volumen de drenado 2 ml (+0.3 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos.
080.909.6589	Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 100 mm), desechable para adulto con NaF (15 mg) /oxalato de potasio (12 mg) aplicado por aspersión en la pared del tubo, tapón gris con silicón como lubricante, volumen de drenado 6 ml (+0.3 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos.
080.909.6597	Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 100 mm), desechable para adulto con EDTA K2 (9 mg) aplicado por aspersión en la pared del tubo y gel separador, tapón blanco con silicón como lubricante, volumen de drenado 5 ml (+0.3 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos.
080.909.1937	Blando para moldear a fuego, de vidrio de 120 cm de longitud y pared de 1 mm de espesor, con diámetros de:
080.909.0400	
080.909.0418	
080.909.0632	Para microhematocrito capilar de vidrio de 75 mm de longitud y 1 mm de diámetro, con anticoagulante. Envase con 100.
080.909.0640	Para microhematocrito capilar de vidrio de 75 mm de longitud y 1 mm de diámetro, sin anticoagulante. Envase con 100.
080.909.1515	Para microcentrífuga, de polipropileno con capacidad de 0.6 ml, color blanco. Caja con 500 piezas.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
TUBOS (continúa)	
080.909.1507	Para microcentrífuga, de polipropileno con capacidad de 1.5 ml, colores rojo, azul, verde, amarillo y blanco. Caja con 500 piezas.
	Para centrífuga, de vidrio, de fondo cónico, con pared gruesa y capacidad de 15 ml graduados en 0.1 ml.
080.909.5367	Con tapón esmerilado.
080.909.0111	Sin tapón esmerilado.
	Para la recolección de sangre en pruebas de coagulación. De vidrio, con fondo cónico. En dos capacidades y dos graduaciones.
080.909.5284	0.25 a 2.5 ml.
080.909.0459	0.5 a 5.0 ml.
	De ensaye; vidrio refractario sin labio, en dimensiones de:
080.909.0509	10 x 75 mm.
080.909.0525	12 x 75 mm.
080.909.0541	13 x 100 mm.
080.909.0608	18 x 150 mm.
080.909.5326	25 x 100 mm.
080.909.0483	25 x 200 mm.
	Pieza.
	De ensaye, de polipropileno, irrompible, sin labio, en dimensiones de:
080.909.0988	13 x 100 mm.
080.909.0996	15 x 125 mm.
	Para cultivo, de vidrio, con tapón de rosca, en dimensiones de:
080.909.0343	13 x 100 mm.
	De vidrio; con fondo cónico, de pared gruesa, graduado.
080.909.0061	Con dimensiones de 25 x 135 mm.
	Para la toma de muestras de sangre capilar para estudios de gases.
	De vidrio, con heparinato de sodio.
080.909.1028	De 140 microlitros.
080.909.1036	De 160 microlitros.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

TUBOS (continúa)

080.909.2208	Para hematocrito y sedimentación globular, con escala en dos sentidos de 0 a 100, con dimensiones de 115 x 3 mm y divisiones de 1 mm, de vidrio. De Wintrobe. Pieza.
080.235.0959	Equipo alado para recolección de sangre, compatible con el sistema de recolección al vacío, aguja calibre 23x19 mm con tubo flexible de hule de 17.78 cm (7") de longitud y broche de seguridad. Alas de color azul claro, adaptador con aguja y manga retráctil para toma múltiple, estéril y desechable. Caja con 50 piezas.
080.235.0967	Equipo alado para recolección de sangre, compatible con el sistema de recolección al vacío, aguja calibre 21x19 mm con tubo de hule de 17.78 cm (7") de longitud y broche de seguridad. Alas de color verde adaptador con aguja y manga retráctil para la toma múltiple, estéril y desechable. Caja con 50 piezas.

TUBOS DE HULE

080.909.5383	Para la conexión de gas al mechero: de látex, color ámbar, diámetro interior de 7 mm (1/4 de pulgada), espesor de la pared 3 mm. Metro.
080.909.5391	Para ligar a los pacientes en el momento de puncionarlos, de látex, color ámbar, diámetro de 5 mm. Metro.

VARILLAS

080.933.0251	De vidrio blando, de 91 cm de longitud y diámetro de: 3.0 mm.
080.933.0012	6.4 mm.

VASOS

080.951.0613	De precipitados, de vidrio refractario. Con graduación para volúmenes aproximados.
080.951.0639	En capacidades de: 250 ml. 500 ml.
080.951.0514	De precipitados, de polipropileno. Con graduación para volúmenes aproximados. En capacidades de: 600 ml.
080.951.0522	1000 ml.
080.951.0043	2000 ml.
080.951.0050	4000 ml.

CATÁLOGO: ANATOMÍA PATOLÓGICA

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

AGENTES DE DIAGNÓSTICO

REACTIVOS QUÍMICOS	
	Aceite de anilina. Mezcla al 50%.
080.829.0100	Frasco con 125 ml.
080.829.2718	Frasco con 500 ml.
080.829.2726	Frasco con 1000 ml. TA.
080.783.0682	Aceite de cedro. RA. Frasco con 500 ml. TA.
080.004.0040	Aceite lubricante para crióstato. Frasco con 80 ml. TA.
080.830.7730	Ácido alfa-amino propiónico. DL Alanina. RA. Polvo. Frasco con 10 g.
080.830.7748	Frasco con 100 g. TA.
080.829.0126	Aceite mineral o de parafina incoloro, para montaje temporal en histología. Frasco con 125 ml.
080.829.1306	Frasco con 500 ml.
080.829.1314	Frasco con 1000 ml. TA.
080.783.2423	Acetato cúprico. H ₂ O. Cristales. RA. Frasco con 500 g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

REACTIVOS QUÍMICOS (contúa)

080.830.5387	Acetato de amonio. RA. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.830.3192	Acetato de plomo. 3 H ₂ O. RA. Granulado. Frasco con 250 g. TA.
080.830.3895	Acetato de sodio anhidro. RA. Polvo. Frasco con 500 g. TA.
080.831.0544	Acetato de uranilo. RA. Frasco con 25 g. TA.
080.830.3234	Acetona. ACS. Frasco con 1000 ml. TA.
080.830.3526	Acetona técnico. Lata con 18 L. TA. Ácido acético glacial (mínimo 99.7%). RA. ACS.
080.830.6054	Frasco con 500 ml.
080.830.3283	Frasco con 1000 ml. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

REACTIVOS QUÍMICOS (contúa)

080.830.1303	Ácido bórico. RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.830.3432	Ácido cítrico. H₂O. RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g.
080.829.0175	Frasco con 1000 g. TA.
	Ácido clorhídrico fumante (mínimo 37%). RA. ACS.
080.830.3465	Frasco con 500 ml.
080.830.3473	Frasco con 1000 ml. TA.
	Ácido crómico. RA. Cristales.
080.830.3481	Frasco con 250 g.
080.830.7821	Frasco con 1000 g. TA.
080.830.4349	Ácido DL tartárico. RA. ACS. Polvo. Frasco con 500 g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

080.830.3499	Ácido etilendiaminotetracético dihidratado (versenato de sodio EDTA). RA. ACS. Polvo. Frasco con 500 g. TA.
080.830.3580	Ácido fórmico (98 a 100%). RA. Frasco con 1000 ml. TA. Ácido fosfomolibdico. RA. Cristales.
080.830.3564	Frasco con 100 g.
080.830.7904	Frasco con 453 g. TA.
	Ácido fosfotúngstico. RA. Cristales.
080.830.3945	Frasco con 100 g.
080.830.9066	Frasco con 250 g.
080.830.9074	Frasco con 500 g. TA.
080.830.4034	Ácido molibdico (molibdeno VI óxido) mínimo 85%. RA. Polvo. Frasco con 500 g. TA.
080.830.4067	Ácido nítrico técnico. Frasco con 1000 ml. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

REACTIVOS QUÍMICOS (contiúa)

080.830.0230	Ácido oxálico. RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. TA. Ácido oxálico 2H₂O. RA.
080.830.4075	Frasco con 500 g.
080.830.9405	Frasco con 1000 g. TA. Ácido peryódico, mínimo 95.5%. RA. Cristales.
080.829.0142	Frasco con 25 g.
080.830.4174	Frasco con 100 g. TA. Ácido pícrico. 10 H₂O. RA. Cristales.
080.830.4182	Frasco con 500 g. TA. Ácido rubiánico. RA. Frasco con 5 g. TA.
080.783.0674	Ácido succínico, sal disódica anhidra 99%. Frasco con 100 g. TA.
080.831.0619	Ácido sulfúrico (96 a 98%). RA. ACS. Frasco con 1000 ml. TA.
080.830.4299	

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

080.829.0332	Ácido sulfosalicílico H₂O. RA. ACS. Cristales. Frasco con 250 g. TA.
080.830.4380	Ácido tricloracético. RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.830.5726	Ácido 1-amino 2-naftol 4 sulfónico. Polvo. Frasco con 25 g.
080.830.6021	Frasco con 100 g. TA.
080.783.4163	Adenosín 5 trifosfato, sal disódica. Frasco con 5 g. RTC.
080.829.4342	Alcohol etílico con 96° GL. Técnico. Envase con 18 litros. TA.
080.783.4296	Alfa naftil acetato. Frasco con 1 g. TA.
080.783.2407	Alizarina "RS". Colorante biológico. Frasco con 25 g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

080.229.0411	Amaranto. Colorante biológico. Frasco con 25 g. TA.
080.830.4703	Amarillo de metanilo. QP. Polvo. Frasco con 10 g. TA.
080.830.4711	Amarillo de metilo (dimetilaminoazobenceno). QP. Polvo. Frasco con 10 g. TA.
080.229.0403	Amarillo de naftol. Colorante biológico. Frasco con 25 g. TA.
	Amarillo de quinoleína. Colorante biológico.
080.829.0209	Frasco con 10 g.
080.829.0429	Frasco con 25 g.
080.829.0233	Frasco con 100 g. TA.
	Arocan.
080.829.0266	Envase con 20 litros.
080.829.0274	Envase con 200 litros. TA.
	Auramina O.
	Colorante biológico.
080.829.0282	Frasco con 10 g.
080.829.0308	Frasco con 25 g.
080.829.0316	Frasco con 100 g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

	Azocarmín B. Colorante biológico.
080.829.0324	Frasco con 10 g.
080.829.0340	Frasco con 25 g.
080.829.0357	Frasco con 100 g.
	TA.
	Azocarmín G. Colorante biológico.
080.829.0365	Frasco con 10 g.
080.829.0381	Frasco con 25 g.
080.829.0399	Frasco con 200 g.
	TA.
	Azul alciano. Polvo.
080.829.0407	Frasco con 5 g.
080.829.0423	Frasco con 10 g.
080.829.0431	Frasco con 25 g.
	TA.
	Azul celestino. Frasco con 25 g.
080.229.0387	TA.
	Azul rápido "B". Frasco con 25 g.
080.229.0395	TA.
	Azul de anilina (azul algodón). Polvo.
080.829.0449	Frasco con 5 g.
080.829.0464	Frasco con 10 g.
080.829.0472	Frasco con 25 g.
	TA.
	Azul de brentenol. Frasco con 25 g.
080.829.0270	TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

	Azul luxol rápido.
	Polvo.
080.829.0480	Frasco con 10 g.
080.829.0498	Frasco con 25 g.
080.829.0506	Frasco con 100 g.
	TA.
	Azul de metileno.
	QP.
	Polvo.
080.830.4935	Frasco con 10 g.
080.830.9553	Frasco con 100 g.
	TA.
	Azul de nilo.
	QP.
	Polvo.
080.830.5007	Frasco con 10 g.
080.830.9579	Frasco con 25 g.
	TA.
	Azul de toluidina.
080.830.4984	Polvo.
	Frasco con 25 g.
	TA.
	Azure "A".
080.229.0056	Frasco con 25 g.
	TA.
	Barbiturato de sodio.
080.783.3819	Frasco con 500 g.
	TA.
	Benceno.
	RA.
080.830.5023	Frasco con 500 g.
080.830.5031	Frasco con 1000 g.
	TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

080.830.5452	Bicarbonato de potasio. RA. Polvo. Frasco con 500 g. TA. Bicarbonato de sodio. RA. ACS. Polvo.
080.829.0514	Frasco con 250 g.
080.830.5049	Frasco con 500 g. TA.
080.830.0164	Bisulfito de sodio (sulfito de sodio). RA. Polvo o granulado. Frasco con 500 g. TA.
080.829.0522	Borato de sodio. 10H ₂ O (Bórax). Para uso fotográfico. Cristal o polvo. RA. Frasco con 450 g. TA.
080.830.9090	Bromuro de amonio. QP. Granulado. Frasco con 500 g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

080.830.0198 080.829.1587	Bromo. RA. ACS. Ampolleta con 25 ml. Ampolleta con 50 ml. TA.
080.830.0289 080.829.0530	Carbón vegetal o carbón activado. Polvo. Frasco con 250 g. Frasco con 500 g. TA.
080.830.0362	Carbonato de potasio anhidro. RA. ACS. Granulado. Frasco con 500 g. TA.
080.829.0555	Carmín. Para microscopía. Frasco con 25 g. TA.
080.229.0445	Carmín de alumbre. Colorante biológico. Frasco con 25 g. TA.
080.229.0437	Carmín de Best. Colorante biológico. Frasco con 25 g. TA.
080.783.4353	Cloracetato naftol ASD. RA. Frasco con 1 g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

	Cloroformo. RA. ACS.
080.830.0495	Frasco con 1000 ml.
080.829.0589	Frasco con 2500 ml. TA.
080.832.0113	Cloruro crómico. RA. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
	Cloruro de aluminio anhidro. Sublimado para síntesis. Polvo.
080.830.0511	Frasco con 453 g.
080.830.0529	Frasco con 1000 g.
080.829.0597	Frasco con 2500 g. TA.
	Cloruro de bario. 2 H ₂ O. RA. ACS.
080.830.9157	Granulado. Frasco con 500 g.
080.829.3682	Frasco con 100 g. TA.
080.783.4049	Cloruro cúprico. RA. Frasco con 450 g. TA.
080.783.4148	Cloruro de manganeso anhidro 99%. RA. Frasco con 10 g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

080.830.0594 080.830.0610	Cloruro de mercurio (bicloruro de mercurio). RA. ACS. Granulado. Frasco con 100 g. Frasco con 500 g. TA.
080.830.0644 080.829.0605 080.829.0613	Cloruro de oro (ácido tetracloroáurico). Frasco con 1 g. Frasco con 5 g. Frasco con 28 g. TA.
080.783.3827	Cloruro ferroso. RA. Frasco con 500 g. TA.
080.074.1134	Coeficiente de sedimentación. (S-100) Para mínimo 20 pruebas. RTC.
080.830.0719	Creosota. Grado técnico. Frasco con 250 ml. TA.
080.783.4452	Cromógeno 3.3 diamino bencidina tetrahidrocloruro. RA. Frasco con 5 g. TA.
080.829.0639 080.830.0024	Cromotropo 2R. Colorante biológico. Frasco con 10 g. Frasco con 25 g. TA.
080.783.4130	Dimetilformamida anhidra 99%. RA. Frasco con 100 ml. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

080.829.0654	EA 50. Colorante preparado. Frasco con 1000 ml. TA.
	Eosina B (Eosina azulada) de metileno. QP. Polvo.
080.830.0974	Frasco con 25 g.
080.830.5981	Frasco con 100 g. TA.
	Escarlata de Briebrich. Polvo.
080.830.0982	Frasco con 10 g.
080.829.0662	Frasco con 25 g.
080.829.0670	Frasco con 100 g. TA.
	Fast azul BB (sal). Frasco con 5 g. TA.
080.229.0676	Fast Garnet CBS. Frasco con 1 g. TA.
	Fast rojo violeta LB (sal). Frasco con 5 g. TA.
080.229.0668	Fionina. Frasco con 25 g. TA.
080.783.4056	Floxina B. Polvo. Frasco con 5 g. TA.
080.829.0696	

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

080.783.4064	Fluoresceína. Polvo. Frasco con 25 g. TA.
080.830.1196	Fluoruro de sodio. RA. ACS. Polvo. Frasco con 250 g. TA.
080.830.1188	Fluoruro de potasio. 2 H ₂ O. RA. Cristales. Frasco 500 g. TA. Formaldehído (Formol) del 37 al 40%. RA. ACS.
080.830.1311	Frasco con 1 litro.
080.829.0704	Frasco con 18 litros. TA.
080.830.1238	Fosfato de sodio. 12 H ₂ O. RA. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.830.1246	Fosfato dibásico de potasio. 3 H ₂ O. RA. Cristales. Frasco con 500 g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

	Fucsina ácida.
	Polvo.
080.829.0712	Frasco con 10 g.
080.829.0720	Frasco con 25 g.
080.829.0738	Frasco con 50 g.
080.829.0746	Frasco con 100 g.
080.829.0753	Frasco con 500 g.
	TA.
080.229.0452	Gallocyanina.
	Frasco con 25 g.
	TA.
	Gelatina simple.
	Polvo.
080.830.1337	Frasco con 500 g.
080.830.8191	Frasco con 1000 g.
	TA.
	Gelatina líquida para fijar.
080.829.0761	Frasco con 500 g.
080.829.0779	Frasco con 1000 g.
	TA.
	Giemsa polvo.
	QP.
080.830.1345	Frasco con 10 g.
080.830.8209	Frasco con 25 g.
	TA.
	Glicerina (mínimo 95%).
	RA.
	ACS.
080.830.1360	Frasco con 500 ml.
080.830.1378	Frasco con 1000 ml.
	TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

080.830.1410	Grasa purificada para alto vacío. Frasco con 60 g. TA. Hematoxilina. QP. Polvo.
080.830.3887	Frasco con 10 g.
080.830.1436	Frasco con 25 g. TA.
080.829.0787	Hematoxilina de Harris. Colorante preparado. Frasco con 1000 ml. TA.
080.229.2995	Hematoxilina de Harris. Colorante preparado de origen natural sin óxido de mercurio. Frasco de 1000 ml. TA.
080.829.0795	Hidrato de cloral. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.830.1469	Hidroquinona. RA. Polvo.
080.830.1477	Frasco con 250 g.
080.830.1477	Frasco con 500 g. TA.
080.830.0803	Hidroximetil-amino-metano (Tris). QP. RA. ACS. Polvo.
080.829.0811	Frasco con 100 g.
080.829.0811	Frasco con 500 g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

080.830.7300	Hidroximetil-amino-metano Clorhidrato (Tris). RA. Frasco con 500 g. TA. Índigo carmín. Colorante biológico.
080.829.0829	Frasco con 10 g.
080.830.1709	Frasco con 25 g.
080.829.0837	Frasco con 100 g. TA.
080.787.0266	Isopentano. Solución de isopentano para congelación rápida de biopsias musculares y otros tejidos. Envase con 1000 ml. Metabisulfito de potasio ($K_2S_2O_5$) o disulfito de potasio. RA.
080.829.0845	Frasco con 500 g.
080.829.0852	Frasco con 1000 g.
080.829.0860	Frasco con 2500 g. TA.
080.229.0494	Metazol azul nuclear 2 G. Frasco con 25 g. TA. Metenamina (Hexametiltetramina).
080.829.0878	QP.
080.829.0878	Frasco con 500 g.
080.829.0886	Frasco con 1000 g. TA. Molibdato de sodio. 2 H_2O . RA.
080.830.5163	Cristales.
080.830.5171	Frasco con 250 g.
080.830.5171	Frasco con 500 g.
080.830.5171	TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

080.229.0486	Musicarmín. Frasco con 25 g. TA.
080.783.4346	Naftol AS BI Fosfato. Frasco con 1 g. TA.
080.783.4379	Naftol AS MX Fosfato. Frasco con 1 g. TA.
080.783.4122	Naftol AS BI fosfato 98%. (libre de ácido). Frasco con 500 g. TA.
080.229.0510	Naftoquinina. Frasco con 500 g. TA.
080.229.0502	Naranja de acridina. Frasco con 25 g. TA.
080.783.4072	Nitrato de cobalto. Frasco con 500 g. TA.
080.830.5692	Nitrato de litio. H ₂ O. QP. Polvo. Frasco con 500 g. TA.
080.829.1918	Nitrato de mercurio. H ₂ O. RA. Cristales.
080.829.1918	Frasco con 100 g.
080.829.1926	Frasco con 500 g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

	Nitrato de plomo. RA.
080.829.0894	Frasco con 100 g.
080.829.0902	Frasco con 250 g.
080.829.0910	Frasco con 500 g.
080.829.0928	Frasco con 2500 g. TA.
	Nitrato de potasio. Cristales.
	RA.
080.830.1808	Frasco con 500 g.
080.829.0936	Frasco con 2500 g. TA.
080.829.0944	Nitrato de uranio 6. H ₂ O. (nitrato de uranilo). Frasco con 25 g. TA.
080.830.1584	Nitrato férrico. 9 H ₂ O. RA.
	ACS.
	Cristales.
	Frasco con 500 g.
	RA.
080.783.4338	NN -dimetil formamida. Frasco con 100 ml. TA.
080.829.2668	4-Nitrofenilfosfato disódico 6 H ₂ O. RA.
	Tabletas.
	Frasco con 1000.
	RTC.
080.829.0951	OG-6. Colorante preparado.
	Frasco con 1000 ml.
	TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

	Orceína. Para microscopía. 080.830.1907 Frasco con 1 g. 080.830.8308 Frasco con 5 g. 080.830.0969 Frasco con 10 g. 080.830.0977 Frasco con 25 g. TA. 080.830.2053 Oxalato de sodio. RA. ACS. Polvo. Frasco con 500 g. TA. 080.823.6210 Óxido de propileno. Solvente de resina para facilitar la inclusión de la muestra para microscopía electrónica. 080.823.6228 Envase con 500 ml. Envase con 1000 ml. Óxido rojo de mercurio. (óxido de mercurio). RA. ACS. Polvo. 080.830.2202 Frasco con 250 g. 080.830.8498 Frasco con 500 g. TA. 080.831.1237 Óxido de zinc. RA. Frasco con 1000 g. TA. 080.685.0046 Parafina con polímeros plásticos de peso molecular controlado con punto de fusión de 56-57°C. *Para uso en sitios donde exista equipo automatizado y en hospitales de alta carga de trabajo o de tercer nivel. Envase con 1000 g.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

	Parafina (con punto de fusión entre 56°C a 58°C). Técnico.
080.829.0985	Envase con 500 g.
080.830.2400	Envase con 1000 g. TA.
	Paraldehido.
	RA.
080.829.0993	Frasco con 100 g.
080.829.1009	Frasco con 454 g.
080.829.1595	Frasco con 1000 ml. TA.
	Pardo de Bismarck R.
080.830.6351	QP.
	Polvo.
	Frasco con 25 g.
	TA.
	Pardo de Bismarck Y.
080.830.2459	QP.
	Polvo.
	Frasco con 25 g.
	TA.
	Permanganato de potasio.
080.830.2657	RA.
	ACS.
	Cristales.
	Frasco con 500 g.
	TA.
	Picrocarmin de índigo.
080.229.0585	Colorante biológico.
	Frasco con 25 g.
	TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

080.229.0528	Piridina. RA. Cristales. Frasco con 25 g. TA.
080.229.0528	Piridina. RA.
080.830.2806	Frasco con 500 g.
080.830.8852	Frasco con 1000 g.
080.829.1017	Frasco con 2500 g.
080.829.1025	Frasco con 3000 g. TA.
080.229.0544	Pironina G. Frasco con 25 g. TA.
080.229.0551	Pironina Y. Frasco con 25 g. TA.
080.229.0569	Ponceau fucsina. Frasco con 25 g. TA.
080.229.0577	Ponceau 2 R. Frasco con 25 g. TA.
080.830.3150	Propilenglicol (1,2-propanodiol). Frasco con 1000 ml. TA.
080.229.0536	Protargol. Frasco con 100 g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

080.823.6244	Resina epóxica alifática, basada en di o tri glicidiléteres de glicerol (EPON 812). Frasco con 450 ml. TA.
080.830.6245	Resina sintética disuelta en Xilol (60%). Frasco con 1000 ml. TA.
080.832.4230	Resina sintética. Medio de montaje rápido para preparaciones histológicas ordinarias y de microscopía electrónica. Envase con 500 ml.
080.830.3259	Resorcinol. RA.
080.830.9256	Frasco con 250 g.
080.830.9256	Frasco con 500 g.
	TA.
	Rodamina B.
	Para microscopía.
	RA.
080.829.1033	Frasco con 10 g.
080.829.1041	Frasco con 25 g.
080.829.1058	Frasco con 100 g.
080.829.1066	Frasco con 500 g.
	TA.
080.830.3309	Rojo congo.
	QP.
	Polvo.
	Frasco con 25 g.
	TA.
080.830.3507	Rojo de metilo.
	QP.
	Polvo.
	Frasco con 25 g.
	TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

	Rojo neutro. QP. Polvo.
080.830.5924	Frasco con 5 g.
080.830.3556	Frasco con 25 g. TA.
	Rojo nuclear rápido. Colorante biológico.
080.830.3606	Frasco con 5 g.
080.829.1074	Frasco con 10 g.
080.829.1082	Frasco con 25 g. TA.
	Rojo oleoso. QP. Polvo.
080.830.3614	Frasco con 10 g.
080.830.9298	Frasco con 25 g.
080.830.9314	Frasco con 100 g. TA.
	Rosa bengala. Colorante biológico.
080.229.0593	Frasco con 25 g. TA.
	Safranina O. QP.
	Polvo.
080.830.5932	Frasco con 10 g.
080.830.3648	Frasco con 25 g. TA.
	Solución alcohólica de Giemsa al 0.4%. Frasco con 500 ml.
080.829.0084	TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

080.829.1298	Sudán IV (rojo escarlata). RA. Frasco con 25 g. TA.
	Sudán negro B.
080.830.4059	Colorante biológico. Frasco con 10 g.
080.830.9389	Frasco con 25 g.
080.830.9397	Frasco con 100 g. TA.
	Sudán III (Sudán rojo). Colorante biológico.
080.829.1090	Frasco con 10 g.
080.829.1108	Frasco con 25 g.
080.829.1116	Frasco con 100 g. TA.
	Sulfato de aluminio y amonio. RA. Cristales.
080.830.3713	Frasco con 500 g.
080.829.1124	Frasco con 2500 g. TA.
	Sulfato de aluminio y potasio. 12 H ₂ O. (alumbre de potasio). RA. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.830.3721	Sulfato de aluminio y potasio. 24 H ₂ O. RA. Cristales. Frasco con 453 g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

080.830.3788	Sulfato de Cobre. 5 H ₂ O. RA. Cristales. ACS. Frasco con 500 g. TA.
080.830.3754	Sulfato de bario. Polvo. Frasco con 500 g. TA.
080.783.4080	Sulfato crómico potásico. Frasco con 500 g. TA.
080.829.3930	Sulfato de sodio. 10 H ₂ O. RA. Cristales. Frasco con 500 g. TA. Sulfato de cromo. RA.
080.830.3796	Frasco con 114 g.
080.829.1132	Frasco con 453 g. TA.
080.830.3820	Sulfato de sodio anhidro. RA. ACS. Cristales. Frasco de 500 g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

080.830.3952	Sulfato ferroso. 7 H ₂ O. RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. TA. Sulfito de sodio anhidro. Granulado. RA. ACS.
080.829.3955	Frasco con 100 g.
080.830.4000	Frasco con 300 g.
080.780.0479	Frasco con 500 g.
080.829.1140	Frasco con 1000 g. TA.
080.783.4155	Sulfuro de amonio. RA. ACS. Frasco con 500 g. TA.
080.783.4098	Tartrazina. Frasco con 500 g. TA. Timol. NF. Cristales.
080.829.2130	Frasco con 10 g.
080.830.4406	Frasco con 100 g.
080.830.9421	Frasco con 114 g.
080.830.9439	Frasco con 250 g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

080.829.1157 080.829.1165 080.829.1173	Tioflavina T. Colorante biológico. Frasco con 10 g. Frasco con 25 g. Frasco con 200 g. TA.
080.830.9462	Tionina (Violeta de Laught). QP. Polvo. Frasco con 25 g. TA.
080.830.4489	Tiosulfato de sodio (hiposulfito de sodio). RA. Granulado. Frasco con 500 g. TA.
080.783.4106	Tiosulfito de sodio. Frasco con 500 g. TA.
080.830.4513	Tolueno. RA. Frasco con 1000 ml. TA.
080.783.4197	Trifosfopiridín nucleótido, sal disódica. Frasco con 500 ml. TA.
080.830.5080 080.830.9603	Tween 80 (monoleato de polioxietilensorbitán). QP. Frasco con 100 ml. Frasco con 500 ml. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

080.830.6385 080.830.5130	Verde claro brillante. Polvo. Frasco con 10 g. Frasco con 25 g. TA.
080.830.5213 080.830.9660	Verde luz (verde rápido) FCF. QP. Polvo. Frasco con 10 g. Frasco con 25 g. TA.
080.830.5197 080.830.5205	Verde malaquita. QP. Polvo. Frasco con 10 g. Frasco con 25 g. TA.
080.829.1181	Verde metilo. Para microscopía. Colorante biológico. Frasco con 5 g. TA.
080.829.1199 080.829.1207 080.829.1215	Verde naftol B. Colorante biológico. Frasco con 10 g. Frasco con 25 g. Frasco con 100 g. TA.
080.830.5221 080.830.9678	Violeta de cresilo. QP. Polvo. Frasco con 5 g. Frasco con 25 g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

	Violeta de etilo (púrpura de etilo). Colorante biológico. 080.829.1223 Frasco con 10 g. 080.829.1231 Frasco con 25 g. 080.829.1249 Frasco con 100 g. TA. Violeta de metilo. Polvo. 080.829.1256 Frasco con 5 g. 080.829.1264 Frasco con 10 g. 080.829.1272 Frasco con 25 g. TA. Wright. QP. Cristales o polvo. 080.830.9967 Frasco con 10 g. 080.830.5254 Frasco con 25 g. 080.829.1280 Frasco con 100 g. TA. Xilol. RA. ACS. 080.830.5262 Frasco con 500 ml. 080.830.5270 Frasco con 1000 ml. TA. 080.783.4114 Yodato de sodio. Frasco con 500 g. TA. 080.830.5304 Yodo. QP. Cristales. Frasco con 100 g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

	Yoduro de potasio. RA. ACS. Cristales o granulado.
080.830.5312	Frasco con 100 g.
080.829.3997	Frasco con 250 g.
080.830.5320	Frasco con 500 g.
	TA.
080.830.9694	Yodato de potasio. RA. ACS. Granulado. Frasco con 500 g. TA.
	Yoduro de sodio. RA. Granulado.
080.830.5338	Frasco con 100 g.
080.829.0241	Frasco con 500 g.
	TA.

SOLUCIONES AMORTIGUADORAS

080.823.1492	Amortiguadora de acetato pH 4.5. Frasco con 100 ml. TA.
080.823.3837	Amortiguadora (buffer) de acetato pH 4.9. Frasco con 100 ml. TA.
080.823.2037	Amortiguadora tris salino para hibridación <i>in situ</i> . Juego con dos frascos con 2 ml. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN

SUSTANCIAS BIOLÓGICAS

080.070.0171	Aglutinina de cacahuete ARP. (Ac primario). Frasco con 2 ml. RTC.
080.070.0189	Aglutinina de soya. (Ac primario). Frasco con 2 ml. RTC.
080.070.0262	Alfa -1-antitimosina. (Ac primario). Frasco con 2 ml. RTC.
080.074.0656	Alfa -1- antitripsina. Equipo para 20 pruebas. RTC.
080.070.0247	Alfa -feto-proteína. (Ac primario). Frasco con 2 ml. RTC.
080.070.0213	Alfa lacto albúmina. (Ac primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0205	Anticuerpo contra receptores de estrógenos. para mínimo 20 pruebas. RTC.
080.070.1567	Anticuerpo contra tiroglobulina. para mínimo 20 pruebas. RTC.

(Continúa en la Tercera Sección)

QUINTA SECCION

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que celebran la Secretaría de Salud y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO “DGCES”, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ISSSTE” REPRESENTADO POR EL DIRECTOR MÉDICO, DR. JOSÉ RAFAEL CASTILLO ARRIAGA, ASÍ COMO POR EL LIC. LUIS ENRIQUE GARCÍA MORALES, SUBDIRECTOR DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN EN SALUD DE LA PROPIA DIRECCIÓN MÉDICA, EN CALIDAD, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE TESTIGO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 fracción I de la Ley General de Salud “El Sistema Nacional de Salud” tiene entre sus objetivos: “Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas”.
- II. Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: “Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud”, e “Implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas”.
- III. Que el Programa Sectorial de Salud (PROSESA) 2013-2018 define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 “Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud”.
- IV. Que el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, en lo sucesivo “SICALIDAD”, tiene como objetivos fundamentales elevar la calidad de la atención en los servicios de salud, es decir, pretende contribuir a brindar servicios de salud efectivos a la población en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través de la conducción de la política sectorial de calidad.
- V. Que el “SICALIDAD” integra proyectos para su operación en tres dimensiones principales: La gestión de la calidad en los servicios de salud; la Seguridad y Calidad Técnica en la Atención al Paciente, y la Calidad Interpersonal a través de la participación ciudadana para la mejora de la atención.
- VI. Que con fecha 29 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las “Reglas de Operación” del Sistema Integral de Calidad en Salud, en lo sucesivo “Reglas de Operación” mismas que se sujetan a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, con el propósito de fortalecer la calidad de la atención en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través del impulso a la ejecución de proyectos y reconocimientos que contribuyan al acceso efectivo de los servicios de salud.
- VII. Que las convocatorias para participar en el apoyo a proyectos del Sistema Integral de Calidad en Salud corresponden a “Proyectos de Gestión”, “Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad”, así como del “Premio Nacional de Calidad en Salud”, se difunden en la página Web de la “DGCES” (<http://www.calidad.salud.gob.mx/>) y se publican junto con las “Reglas de Operación”. Las convocatorias están dirigidas a los Servicios Estatales de Salud de los 31 estados de la República, la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que cuenten con unidades médicas de primer nivel, hospitales generales y de especialidad, hospitales regionales de alta especialidad, Institutos Nacionales de Salud y áreas de calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

- VIII. Que el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos que resulten beneficiarios por el Comité Sectorial para el otorgamiento de financiamiento a proyectos de mejora de la calidad, en lo sucesivo "COMITÉ SECTORIAL", dentro de los límites establecidos en las "Reglas de Operación", y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a "Proyectos de Gestión", "Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud". El número final de proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del "COMITÉ SECTORIAL".
- IX. Que "EL ISSSTE" participó en las Convocatorias 2014 del Sistema Integral de Calidad en Salud emitidas por la "SECRETARÍA", con el registro de sus proyectos en tiempo y forma.

DECLARACIONES

I. LA "SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- I.1. Con fundamento en los artículos 2 fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
- I.2. Que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud; que corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieren para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud. La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de salud, se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VIII, 90, fracción I y 95, último párrafo de la Ley General de Salud.
- I.3. Que el Dr. Eduardo González Pier, acredita su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con el nombramiento de fecha 1 de marzo de 2014, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo 1A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal A, fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.
- I.4. Que el Dr. Sebastián García Saisó, fue designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 1 de junio de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud, del que se adjunta copia al presente como Anexo 2A y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal B, fracción II, y 18, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.
- I.5. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18, fracción XI, faculta a la "DGCES", como la instancia para desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros, orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.
- I.6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, ya que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a la "SECRETARÍA" para la ejecución del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, en los términos de sus "Reglas de Operación" para el ejercicio fiscal 2014.
- I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.
- I.8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. “EL ISSSTE” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- II.1.** Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., último párrafo; 3o. fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 5, 207 y 228 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 1 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- II.2** Entre sus finalidades se encuentra la administración de los seguros, prestaciones y servicios a que aluden los artículos 3 y 4 de la referida Ley de “EL ISSSTE”.
- II.3** Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones y en atención a lo establecido en los artículos 207 y 208, fracción X, de la Ley de “EL ISSSTE”, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- II.4.** En este acto el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se encuentra representado por el Dr. José Rafael Castillo Arriaga, en su carácter de Director Médico, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento efectuado por la Junta Directiva del Instituto mediante Acuerdo 42.1330.2012 de la sesión de fecha 19 de enero de 2012, asimismo, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio a través de la Escritura Pública número 102, 342 de fecha 16 de febrero de 2012, otorgado ante la Fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121, de la Ciudad de México, Distrito Federal. Documentos que agregan en copia como Anexo 1B.
- II.5.** Para la ejecución de los proyectos beneficiados la Dirección Médica de “EL ISSSTE” se apoyará en la Subdirección de Gestión y Evaluación en Salud, que tiene como objetivo participar en el desarrollo e implementación de programas y procesos administrativos mediante el fortalecimiento de los sistemas de planeación, información, gestión, calidad y evaluación de los servicios médicos institucionales, que permitan contribuir al mejoramiento de los servicios que se prestan al derechohabiente.
- II.6.** Está dispuesto a sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos orientados a la mejora de la calidad de los servicios de salud que se otorguen, conforme a los requisitos que se establecen en el presente Convenio y en su anexo técnico que forma parte del mismo.
- II.7.** Que entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos orientados a la mejora de la calidad y Seguridad del Paciente de los servicios de salud que se otorguen, conforme a los requisitos que se establecen en este Convenio y en su anexo técnico que forman parte del proyecto.
- II.8.** Señala como domicilio para los fines del presente Convenio de Colaboración, el de la Dirección Médica de “EL ISSSTE” ubicado en Av. San Fernando Número 547, Edificio “A”, octavo piso, Colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, Código Postal 14050, de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- II.9.** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ISS6001015A3

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1.** Que conforme al artículo 7 de la Ley General de Salud, corresponde a la “SECRETARÍA”, la coordinación del Sistema Nacional de Salud.
- III.2.** Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio de Colaboración.
- III.3.** Que reconocen ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan y que se encuentran contenidas en los ordenamientos jurídicos que las regulan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para los programas sujetos a reglas de operación, que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, en tal virtud, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios en lo sucesivo los "Subsidios" que la "SECRETARÍA" transferirá a "EL ISSSTE para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud ("SICALIDAD"), conforme a los términos de las convocatorias públicas, de "Proyectos de Gestión", "Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", en los términos señalados en el Anexo Técnico de cada proyecto beneficiario, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente Convenio.

"EL ISSSTE" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de los "Subsidios" y el resguardo de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente Instrumento la "SECRETARÍA" transferirá a "EL ISSSTE" recursos presupuestarios federales referidos en el Anexo Técnico, de acuerdo a los términos que se precisan en las "Reglas de Operación" en el apartado 4.9.1.1 Transferencias de recursos.

El mecanismo de transferencia de los "Subsidios", ejecución y comprobación deberán llevarse a cabo de conformidad con las "Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

La transferencia de los recursos se realizará, una vez que el Comité Sectorial para el otorgamiento de financiamiento a proyectos de mejora de la calidad avale el dictamen de los proyectos seleccionados para ser apoyados.

La "SECRETARÍA" transferirá a "EL ISSSTE" los recursos presupuestarios para la ejecución de los proyectos, conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, para desarrollo del "SICALIDAD".

Los recursos que la "SECRETARÍA" transfiere a "EL ISSSTE" se destinarán en forma exclusiva a los proyectos señalados en la Cláusula Primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

Los "Subsidios" que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efectos de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de los "Subsidios" otorgada en el presente instrumento no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores, ni a ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

Los "Subsidios" que transfiere la "SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que se detallan en el Anexo Técnico que acompaña a este Convenio

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el Anexo Técnico se precisa en el Dictamen emitido por el "COMITÉ SECTORIAL", mismo que será publicado en la página Web de la "DGCES" (<http://www.calidad.salud.gob.mx/>).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en las "Reglas de Operación", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- TIPOS DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR FINANCIAMIENTO

Se otorgarán apoyos financieros mediante transferencias conforme a lo siguiente:

- I. Proyectos de Gestión: hasta un importe máximo de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para unidades de primer nivel; y hasta un importe máximo de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para unidades hospitalarias.
- II. Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad, cuyos montos máximos son:
 - i. Proyectos de capacitación \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.),
 - ii. Foros Estatales de Calidad: \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.),
 - iii. Investigación Operativa en Calidad: \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

- III. Premio Nacional de Calidad en Salud, asignación por premio distribuido en las siguientes categorías y por los siguientes montos máximos:
- i. Categoría 01: Unidades de Primer Nivel de Atención
\$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.).
 - ii. Categoría 02: Hospitales Generales y de Especialidad
\$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).
 - iii. Categoría 03: Institutos Nacionales de Salud
\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
 - iv. Categoría 04: Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento
\$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).
 - v. Categoría 05: Instancias Administrativas.
\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

“LAS PARTES” deberán ejercer “Los Subsidios” a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2014, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los “Subsidios” junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, el “EL ISSSTE” deberá comprobar que los “Subsidios” han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en “Las Reglas de Operación”.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de “LAS PARTES” conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que “EL ISSSTE” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados, y
- II. Cuando la “SECRETARÍA” así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que la “SECRETARÍA” le requiera el reintegro.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la “SECRETARÍA” por conducto de la “DGCES” se compromete a:

- I. Que el personal especializado de la “DGCES” es quien aplica la cédula de puntuación y evaluación y califica a cada proyecto participante en las convocatorias de “Proyectos de Gestión” y “Proyectos de Capacitación, Investigación y Foros Estatales de Calidad”. El “COMITÉ SECTORIAL”, es el órgano colegiado facultado para avalar el Dictamen de los proyectos a beneficiar de acuerdo a los límites establecidos en las “Reglas de Operación”. La integración y funciones del “COMITÉ SECTORIAL” se describen en los puntos 4.8.2 de las “Reglas de Operación”. Para el caso del “Premio Nacional de Calidad en Salud” el proceso de selección será de acuerdo a los numerales 5 y 6 de su convocatoria.
- II. Transferir a “EL ISSSTE” los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los proyectos que resultaron beneficiarios, mediante el dictamen emitido por el “COMITÉ SECTORIAL”, conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las “Reglas de Operación”, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL ISSSTE”, para cumplir con el objeto del presente Instrumento.
- III. Proporcionar a “EL ISSSTE” a través de la “DGCES” la asesoría técnica necesaria para la ejecución de “Proyectos de Gestión”, “Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad”, así como “Premio Nacional de Calidad en Salud”, para el desarrollo del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud orientados a mejorar la calidad de los mismos.
- IV. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- V. Apoyar a "EL ISSSTE" a través de la "DGCES" con asesoría técnica para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.
- VI. Evaluar en coordinación con "EL ISSSTE", el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores establecidos en las "Reglas de Operación".
- VII. En coordinación con "EL ISSSTE", dar seguimiento y evaluar la ejecución de los "Proyectos de Gestión", "Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, orientados a mejorar la calidad en las unidades prestadoras de servicios de salud seleccionadas.
- VIII. Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados de los proyectos, así como la relación de gastos que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a "EL ISSSTE", de acuerdo al numeral 4: "Lineamientos" de las "Reglas de Operación".
- IX. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "EL ISSSTE" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación).
- X. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- XI. Realizar los registros presupuestarios correspondientes.
- XII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL ISSSTE", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL "EL ISSSTE"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL ISSSTE" se compromete a:

- I. Que los "Subsidios" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL ISSSTE" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- II. Gestionar la apertura de una cuenta bancaria productiva, única y específica que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización.
- III. Aplicar los recursos exclusivamente para la ejecución de los proyectos, conforme a lo establecido en la Cláusula primera del presente convenio para el desarrollo puntual del "SICALIDAD", sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el presente instrumento.
- IV. Observar y vigilar que en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en las "Reglas de Operación".
- V. Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos beneficiarios, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
- VI. Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.
- VII. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, a la "SECRETARÍA", a través de la "DGCES", el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".
- VIII. Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en "EL ISSSTE", no hayan sido aplicados para la ejecución de los proyectos beneficiarios serán considerados por la "SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y será causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera la "SECRETARÍA".
- IX. Informar a la "SECRETARÍA", a través de la "DGCES" la fecha en que recibieron los recursos presupuestarios federales objeto de transferencia, conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

- X.** Difundir en la página de Internet el Programa financiado con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI.** Entregar trimestralmente a la "SECRETARÍA", a través de la "DGCES", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por la Unidad Ejecutora.
- XII.** Informar a la "SECRETARÍA" a través de la "DGCES", a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el avance técnico y financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.
- XIV.** Atender todas las indicaciones y recomendaciones que la "SECRETARÍA" le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- REGLAS DE OPERACIÓN

Todo lo relativo a mecanismos de control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los anexos técnicos, evaluación e indicadores se realizará conforme a lo dispuesto por "las Reglas de Operación".

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano Interno de Control correspondiente.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la "SECRETARÍA" y "EL ISSSTE" se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse, de común acuerdo y por escrito, mediante convenio modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, el cual surtirá sus efectos al momento de su firma y pasará a ser parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa, a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto por el que fue celebrado, y
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, por cualquiera de “LAS PARTES”, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información y actividades que se presenten obtengan o produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

El Ejecutivo Federal, a través de la “SECRETARÍA” y “EL ISSSTE” convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los resultados de los proyectos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” reconocen que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las “Reglas de Operación” para el ejercicio fiscal 2014. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 25 días del mes de agosto del ejercicio fiscal 2014.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por el ISSSTE: el Director Médico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **José Rafael Castillo Arriaga**.- Rúbrica.- Testigo: el Subdirector de Gestión y Evaluación en Salud de la Dirección Médica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Luis Enrique García Morales**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Proyectos de Gestión

PROG.	TIPO DE PROYECTO	UNIDAD MÉDICA	TECHO MÁXIMO ASIGNADO	MONTO TOTAL POR INSTITUCIÓN	TOTAL DE PROYECTOS
1	Proyecto de Gestión	Centro Médico Nacional 20 de Noviembre	\$232,582.00	\$232,582.00	1

Proyectos de Capacitación, Investigación y Foros Estatales de Calidad

PROG.	TIPO DE PROYECTO	TITULO DEL PROYECTO	TECHO MÁXIMO ASIGNADO	MONTO TOTAL POR INSTITUCIÓN	TOTAL DE PROYECTOS
1	Proyecto de Capacitación	"El camino de la Muerte Materna, perspectiva de intervención del profesional de enfermería para contribuir en la disminución de la mortalidad.	\$226,213.00	\$226,213.00	1

Premio Nacional de Calidad en Salud

PROG.	TIPO DE PROYECTO	UNIDAD MÉDICA	TECHO MÁXIMO ASIGNADO	MONTO TOTAL POR INSTITUCIÓN	TOTAL DE PROYECTOS
1	Premio Nacional de Calidad en Salud	Clínica de Medicina Familiar con Especialidad en el Estado de Puebla	\$700,000.00	\$700,000.00	1

MONTO TOTAL ASIGNADO A LA INSTITUCIÓN	\$1,158,795.00

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los resultados de la selección de proyectos a nivel nacional, se encuentran disponibles en el sitio de internet www.calidad.salud.gob.mx

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud **Eduardo González Pier.-** Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó.-** Rúbrica.- Por el ISSSTE: el Director Médico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **José Rafael Castillo Arriaga.-** Rúbrica.- Testigo: el Subdirector de Gestión y Evaluación en Salud de la Dirección Médica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Luis Enrique García Morales.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que celebran la Secretaría de Salud y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL C. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO “DGCES”, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL IMSS”, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, EL C. JESÚS ANTONIO BERUMEN PRECIADO, ASISTIDO POR LA C. ALCIRA DE JESÚS VÁSQUEZ CORRAL, TITULAR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL, COMPETITIVIDAD E IGUALDAD, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 fracción I de la Ley General de Salud “El Sistema Nacional de Salud” tiene entre sus objetivos: “Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas”.
- II. Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: “Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud”, e “Implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas”.
- III. Que el Programa Sectorial de Salud (PROSESA) 2013-2018 define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 “Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud”.
- IV. Que el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, en lo sucesivo “SICALIDAD”, tiene como objetivos fundamentales elevar la calidad de la atención en los servicios de salud, es decir, pretende contribuir a brindar servicios de salud efectivos a la población en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través de la conducción de la política sectorial de calidad.
- V. Que el “SICALIDAD” integra proyectos para su operación en tres dimensiones principales: La gestión de la calidad en los servicios de salud; la Seguridad y Calidad Técnica en la Atención al Paciente, y la Calidad Interpersonal a través de la participación ciudadana para la mejora de la atención.
- VI. Que con fecha 29 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las “Reglas de Operación” del Sistema Integral de Calidad en Salud, en lo sucesivo “Reglas de Operación” mismas que se sujetan a lo establecido en los artículos 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, con el propósito de fortalecer la calidad de la atención en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través del impulso a la ejecución de proyectos y reconocimientos que contribuyan al acceso efectivo de los servicios de salud.
- VII. Que las convocatorias para participar en el apoyo a proyectos del Sistema Integral de Calidad en Salud corresponden a “Proyectos de Gestión”, “Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad”, así como del “Premio Nacional de Calidad en Salud”, se difunden en la página Web de la “DGCES” (<http://www.calidad.salud.gob.mx/>) y se publican junto con las “Reglas de Operación”. Las convocatorias están dirigidas a los Servicios Estatales de Salud de los 31 estados de la República, la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que cuenten con unidades médicas de primer nivel, hospitales generales y de especialidad, hospitales regionales de alta especialidad, Institutos Nacionales de Salud y áreas de calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

- VIII. Que el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos que resulten beneficiarios por el Comité Sectorial para el otorgamiento de financiamiento a proyectos de mejora de la calidad, en lo sucesivo "COMITÉ SECTORIAL", dentro de los límites establecidos en las "Reglas de Operación", y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a "Proyectos de Gestión", "Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud". El número final de proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del "COMITÉ SECTORIAL".
- IX. Que "EL IMSS" participó en las Convocatorias 2014 del Sistema Integral de Calidad en Salud emitidas por la "SECRETARÍA", con el registro de sus proyectos en tiempo y forma.

DECLARACIONES

I. LA "SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- I.1. Con fundamento en los artículos 2 fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
- I.2. Que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud; que corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieren para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud. La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de salud, se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VIII, 90, fracción I y 95, último párrafo de la Ley General de Salud.
- I.3. Que el Dr. Eduardo González Pier, acredita su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con el nombramiento de fecha 1 de marzo de 2014, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo 1A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal A, fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.
- I.4. Que el Dr. Sebastián García Saisó, fue designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 1 de junio de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud, del que se adjunta copia al presente como Anexo 2A y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal B, fracción II, y 18, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.
- I.5. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18, fracción XI, faculta a la "DGCES", como la instancia para desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros, orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.
- I.6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, ya que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a la "SECRETARÍA" para la ejecución del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, en los términos de sus "Reglas de Operación" para el ejercicio fiscal 2014.

- I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.
- I.8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. "EL IMSS" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- II.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- II.2. De conformidad con el artículo 251, fracciones IV y XX de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines, así como establecer coordinación con las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal, Estatales y Municipales, para el cumplimiento de sus objetivos.
- II.3. El C. Jesús Antonio Berumen Preciado, Director de Administración, cuenta con facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social; 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 6 fracción I y 69, fracciones I, VII y XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita si personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 90,849, de fecha 16 de enero de 2013, otorgado ante la fe del Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Titular de la Notaría 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal
- II.4. Está dispuesto a sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos orientados a la mejora de la calidad de los servicios de salud que se otorguen, conforme a los requisitos que se establecen en el presente Convenio y en su anexo técnico que forma parte del mismo.
- II.5. Señala su domicilio para los fines del presente Convenio de Colaboración, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 476, 3er Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal.
- II.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231I45

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1. Que conforme al artículo 7 de la Ley General de Salud, corresponde a la "SECRETARÍA", la coordinación del Sistema Nacional de Salud.
- III.2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio de Colaboración.
- III.3. Que se reconocen ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para los programas sujetos a reglas de operación, que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos.

Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, en tal virtud, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios en lo sucesivo los "Subsidios" que la "SECRETARÍA" transferirá a "EL IMSS", para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud ("SICALIDAD"), conforme a los términos de las convocatorias públicas, de "Proyectos de Gestión", "Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", en los términos señalados en el Anexo Técnico de cada proyecto beneficiario, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente Convenio.

"EL IMSS" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de los "Subsidios" y el resguardo de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente Instrumento la "SECRETARÍA" transferirá a "EL IMSS" recursos presupuestarios federales referidos en el Anexo Técnico, de acuerdo a los términos que se precisan en las "Reglas de Operación" en el apartado 4.9.1.1 Transferencias de recursos.

El mecanismo de transferencia de los "Subsidios", ejecución y comprobación deberán llevarse a cabo de conformidad con las "Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

La transferencia de los recursos se realizará, una vez que el Comité Sectorial para el otorgamiento de financiamiento a proyectos de mejora de la calidad avale el dictamen de los proyectos seleccionados para ser apoyados.

La "SECRETARÍA" transferirá a "EL IMSS" los recursos presupuestarios para la ejecución de los proyectos, conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, para desarrollo del "SICALIDAD".

Los recursos que la "SECRETARÍA" transfiere a "EL IMSS" se destinarán en forma exclusiva a los proyectos señalados en la Cláusula Primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

"Los Subsidios" que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efectos de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de los "Subsidios" otorgada en el presente instrumento no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores, ni a ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

Los "Subsidios" que transfiere la "SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que se detallan en el Anexo Técnico que acompaña a este Convenio

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el Anexo Técnico se precisa en el Dictamen emitido por el "COMITÉ SECTORIAL", mismo que será publicado en la página Web de la "DGCES" (<http://www.calidad.salud.gob.mx/>).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en las "Reglas de Operación", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- TIPOS DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR FINANCIAMIENTO

Se otorgarán apoyos financieros a los proyectos de Investigación Operativa en Calidad y Premio Nacional de Calidad en Salud, Categoría 5: Instancias Administrativas, detallados en el Anexo Técnico mediante transferencias conforme a lo siguiente:

- I. Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad, cuyos montos máximos son:
 - i. Proyectos de capacitación \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.),
 - ii. Foros Estatales de Calidad: \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.),
 - iii. Investigación Operativa en Calidad: \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)
- II. Premio Nacional de Calidad en Salud, asignación por premio distribuido en las siguientes categorías y por los siguientes montos máximos:
 - i. Categoría 01: Unidades de Primer Nivel de Atención
\$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.).
 - ii. Categoría 02: Hospitales Generales y de Especialidad
\$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).
 - iii. Categoría 03: Institutos Nacionales de Salud
\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

iv. Categoría 04: Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento

\$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)

v. Categoría 05: Instancias Administrativas.

\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

“LAS PARTES” deberán ejercer “Los Subsidios” a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2014, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los “Subsidios” junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, “EL IMSS” deberá de comprobar que “Los Subsidios” han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en “Las Reglas de Operación”.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de “LAS PARTES” conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que “EL IMSS” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados, y
- II. Cuando la “SECRETARÍA” así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que la “SECRETARÍA” le requiera el reintegro.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la “SECRETARÍA” por conducto de la “DGCES” se compromete a:

- I. Que el personal especializado de la “DGCES” es quien aplica la cédula de puntuación y evaluación y califica a cada proyecto participante en las convocatorias de “Proyectos de Gestión” y “Proyectos de Capacitación, Investigación y Foros Estatales de Calidad”. El “COMITÉ SECTORIAL”, es el órgano colegiado facultado para avalar el Dictamen de los proyectos a beneficiar de acuerdo a los límites establecidos en las “Reglas de Operación”. La integración y funciones del “COMITÉ SECTORIAL” se describen en los puntos 4.8.2 de las “Reglas de Operación”. Para el caso del “Premio Nacional de Calidad en Salud” el proceso de selección será de acuerdo a los numerales 5 y 6 de su convocatoria.
- II. Transferir a “EL IMSS” los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los proyectos que resultaron beneficiarios, mediante el dictamen emitido por el “COMITÉ SECTORIAL”, conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las “Reglas de Operación”, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL IMSS”, para cumplir con el objeto del presente Instrumento.
- III. Proporcionar a “EL IMSS” a través de la “DGCES” la asesoría técnica necesaria para la ejecución de “Proyectos de Gestión”, “Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad”, así como “Premio Nacional de Calidad en Salud”, para el desarrollo del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud orientados a mejorar la calidad de los mismos.
- IV. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- V. Apoyar a “EL IMSS” a través de la “DGCES” con asesoría técnica para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.
- VI. Evaluar en coordinación con “EL IMSS”, el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores establecidos en las “Reglas de Operación”.

- VII. En coordinación con "EL IMSS", dar seguimiento y evaluar la ejecución de los "Proyectos de Gestión", "Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, orientados a mejorar la calidad en las unidades prestadoras de servicios de salud seleccionadas.
- VIII. Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados de los proyectos, así como la relación de gastos que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a "EL IMSS", de acuerdo al numeral 4: "Lineamientos" de las "Reglas de Operación".
- IX. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "EL IMSS" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación).
- X. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- XI. Realizar los registros presupuestarios correspondientes.
- XII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL IMSS", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL IMSS"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL IMSS" se compromete a:

- I. Que los "Subsidios" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL IMSS" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- II. Gestionar la apertura de una cuenta bancaria productiva, única y específica que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización.
- III. Aplicar los recursos exclusivamente para la ejecución de los proyectos, conforme a lo establecido en la Cláusula primera del presente convenio para el desarrollo puntual del "SICALIDAD", sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el presente instrumento.
- IV. Observar y vigilar que en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en las "Reglas de Operación".
- V. Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos beneficiarios, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
- VI. Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.
- VII. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, a la "SECRETARÍA", a través de la "DGCES", el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".
- VIII. Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en "EL IMSS", no hayan sido aplicados para la ejecución de los proyectos beneficiarios serán considerados por la "SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y será causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera la "SECRETARÍA".
- IX. Informar a la "SECRETARÍA", a través de la "DGCES" la fecha en que recibieron los recursos presupuestarios federales objeto de transferencia, conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".
- X. Difundir en la página de Internet el Programa financiado con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

- XI.** Entregar trimestralmente a la “SECRETARÍA”, a través de la “DGCES”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por la Unidad Ejecutora.
- XII.** Informar a la “SECRETARÍA” a través de la “DGCES”, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el avance técnico y financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.
- XIV.** Atender todas las indicaciones y recomendaciones que la “SECRETARÍA” le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- REGLAS DE OPERACIÓN

Todo lo relativo a mecanismos de control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los anexos técnicos, evaluación e indicadores se realizará conforme a lo dispuesto por “las Reglas de Operación”.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano Interno de Control correspondiente.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la “SECRETARÍA” y “EL IMSS” se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse, de común acuerdo y por escrito, mediante convenio modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, el cual surtirá sus efectos al momento de su firma y pasará a ser parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa, a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto por el que fue celebrado, y
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, por cualquiera de “LAS PARTES”, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información y actividades que se presenten obtengan o produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

El Ejecutivo Federal, a través de la “SECRETARÍA” y “EL IMSS” convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los resultados de los proyectos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” reconocen que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las “Reglas de Operación” para el ejercicio fiscal 2014. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 20 días del mes de agosto del ejercicio fiscal 2014.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por el IMSS: el Director de Administración, **Jesús Antonio Berumen Preciado**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Desarrollo Organizacional, Competitividad e Igualdad, **Alcira de Jesús Vásquez Corral**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Proyectos de Capacitación, Investigación y Foros Estatales de Calidad

PROG.	TIPO DE PROYECTO	TÍTULO DEL PROYECTO	TECHO MÁXIMO ASIGNADO	MONTO TOTAL POR INSTITUCIÓN	TOTAL DE PROYECTOS
1	Investigación Operativa	Implementación de gestión directiva y operativa en el apego a la meta internacional número 4 relacionada con cirugía segura en una unidad de segundo nivel. (Hospital General de Zona No. 2, Fresnillo Zacatecas)	\$138,000.00	\$273,160.00	2
2	Investigación Operativa	Efectividad de una intervención educativa activo participativa en el personal médico y de enfermería del triage en una unidad de segundo nivel de atención. (Hospital General de Zona No. 1 "Dr. Emilio Varela Luján", Zacatecas)	\$135,160.00		

Premio Nacional de Calidad en Salud

PROG.	TIPO DE PROYECTO	UNIDAD MÉDICA	TECHO MÁXIMO ASIGNADO	MONTO TOTAL POR INSTITUCIÓN	TOTAL DE PROYECTOS
1	Premio Nacional de Calidad en Salud	Subdelegación Norte en Aguascalientes	\$300,000.00	\$300,000.00	1
MONTO TOTAL ASIGNADO A LA INSTITUCIÓN				\$573,160.00	

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los resultados de la selección de proyectos a nivel nacional, se encuentran disponibles en el sitio de internet www.calidad.salud.gob.mx

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier.-** Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó.-** Rúbrica.- Por el IMSS: el Director de Administración, **Jesús Antonio Berumen Preciado.-** Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Desarrollo Organizacional, Competitividad e Igualdad, **Alcira de Jesús Vásquez Corral.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que celebran la Secretaría de Salud y Petróleos Mexicanos a través del Hospital Regional de Petróleos Mexicanos de la Ciudad de Minatitlán, Veracruz.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO "DGCES", Y POR LA OTRA PARTE, PETRÓLEOS MEXICANOS A TRAVÉS DEL HOSPITAL REGIONAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS DE LA CIUDAD DE MINATITLÁN, VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "PEMEX", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL, EL DR. JAIME ELOY ESTEBAN VAZ, ASÍ COMO POR LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DEL HOSPITAL, C.P. OLIVIA ALFONSA ALMANZA BENÍTEZ EN SU CALIDAD EXCLUSIVAMENTE DE TESTIGO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 fracción I de la Ley General de Salud "El Sistema Nacional de Salud" tiene entre sus objetivos: "Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas".
- II. Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: "Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud", e "Implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas".
- III. Que el Programa Sectorial de Salud (PROSESA) 2013-2018 define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 "Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud".
- IV. Que el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, en lo sucesivo "SICALIDAD", tiene como objetivos fundamentales elevar la calidad de la atención en los servicios de salud, es decir, pretende contribuir a brindar servicios de salud efectivos a la población en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través de la conducción de la política sectorial de calidad.
- V. Que el "SICALIDAD" integra proyectos para su operación en tres dimensiones principales: La gestión de la calidad en los servicios de salud; la Seguridad y Calidad Técnica en la Atención al Paciente, y la Calidad Interpersonal a través de la participación ciudadana para la mejora de la atención.
- VI. Que con fecha 29 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las "Reglas de Operación" del Sistema Integral de Calidad en Salud, en lo sucesivo "Reglas de Operación" mismas que se sujetan a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, con el propósito de fortalecer la calidad de la atención en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través del impulso a la ejecución de proyectos y reconocimientos que contribuyan al acceso efectivo de los servicios de salud.
- VII. Que las convocatorias para participar en el apoyo a proyectos del Sistema Integral de Calidad en Salud corresponden a "Proyectos de Gestión", "Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad", así como del "Premio Nacional de Calidad en Salud", se difunden en la página Web de la "DGCES" (<http://www.calidad.salud.gob.mx/>) y se publican junto con las "Reglas de Operación". Las convocatorias están dirigidas a los Servicios Estatales de Salud de los 31 estados

de la República, la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que cuenten con unidades médicas de primer nivel, hospitales generales y de especialidad, hospitales regionales de alta especialidad, Institutos Nacionales de Salud y áreas de calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

- VIII.** Que el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos que resulten beneficiarios por el Comité Sectorial para el otorgamiento de financiamiento a proyectos de mejora de la calidad, en lo sucesivo “COMITÉ SECTORIAL”, dentro de los límites establecidos en las “Reglas de Operación”, y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a “Proyectos de Gestión”, “Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad”, así como “Premio Nacional de Calidad en Salud”. El número final de proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del “COMITÉ SECTORIAL”.
- IX.** Que “PEMEX” participó a través de Hospital Regional de Petróleos Mexicanos en la Ciudad de Minatitlán, Veracruz, en las Convocatorias 2014 del Sistema Integral de Calidad en Salud emitidas por la “SECRETARÍA”, con el registro de sus proyectos en tiempo y forma.

DECLARACIONES

I. LA “SECRETARÍA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- I.1.** Con fundamento en los artículos 2 fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
- I.2.** Que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud; que corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieren para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud. La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de salud, se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VIII, 90, fracción I y 95, último párrafo de la Ley General de Salud.
- I.3.** Que el Dr. Eduardo González Pier, acredita su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con el nombramiento de fecha 1 de marzo de 2014, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo 1A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal A, fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.
- I.4.** Que el Dr. Sebastián García Saisó, fue designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 1 de junio de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud, del que se adjunta copia al presente como Anexo 2A y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal B, fracción II, y 18, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

- I.5. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18, fracción XI, faculta a la "DGCES", como la instancia para desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros, orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.
- I.6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, ya que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a la "SECRETARÍA" para la ejecución del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, en los términos de sus "Reglas de Operación" para el ejercicio fiscal 2014.
- I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.
- I.8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. "PEMEX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- II.1. Que "PEMEX" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con fines productivos, personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto llevar a cabo la exploración, la explotación y las actividades que le corresponden en exclusiva en el área estratégica del petróleo, demás hidrocarburos y la petroquímica básica, así como ejercer la conducción central y la dirección estratégica de la industria petrolera en los términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, la Ley de Petróleos Mexicanos y sus Reglamentos, y que cuenta con la capacidad para celebrar, entre otros, toda clase de actos, convenios y contratos, de conformidad con dichos ordenamientos.
- II.2. Que de acuerdo con el artículo 89 del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, "PEMEX" tiene la obligación de proporcionar a sus trabajadores un servicio médico integral con instalaciones, equipo y recursos terapéuticos de la mejor calidad, usando como regla general las instalaciones propias de que disponga. Así mismo, de conformidad con el artículo 7o. de la Ley de Petróleos Mexicanos, "PEMEX" tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines, así como para establecer coordinación con las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federales; Estatales y Municipales, para el cumplimiento de sus objetivos.
- II.3. Que a fin de brindar servicios de atención médica integral a sus trabajadores, jubilados y derechohabientes, cuenta entre otros, con hospitales regionales.
- II.4. Que el Hospital Regional de Petróleos Mexicanos en la Ciudad de Minatitlán, Veracruz, forma parte de la Dirección Corporativa de Administración de Petróleos Mexicanos, así como del Sistema Nacional de Salud.
- II.5. Que el Hospital Regional de Petróleos Mexicanos en la Ciudad de Minatitlán, Veracruz, resultó acreedor al apoyo financiero correspondiente a la Décima Segunda emisión 2014 del Premio Nacional de Calidad en Salud.
- II.6. Que el Dr. Jaime Eloy Esteban Vaz, Director del Hospital Regional de Petróleos Mexicanos en la Ciudad de Minatitlán, Veracruz, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, ya que cuenta con personalidad y facultades suficientes como apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración, de Petróleos Mexicanos, mediante el testimonio de la Escritura Pública No. 132,992 de fecha 23 de Febrero de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez, Notario Público No. 103 del Distrito Federal, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, que se adjunta al presente como Anexo 1B.
- II.7. Está dispuesto a sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos orientados a la mejora de la calidad de los servicios de salud que se otorguen, conforme a los requisitos que se establecen en el presente Convenio y en su anexo técnico que forma parte del mismo.

II.8. Que entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos orientados a la mejora de la calidad y Seguridad del Paciente de los servicios de salud que se otorguen, conforme a los requisitos que se establecen en este Convenio y en su anexo técnico que forman parte del proyecto.

II.9. Señala su domicilio para los fines del presente Convenio de Colaboración, el ubicado en Av. "B" entre calles 12 y 18, Colonia Petrolera, Código Postal 96850, Minatitlán, Veracruz.

II.10. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes PME380607P35.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que conforme al artículo 7 de la Ley General de Salud, corresponde a la "SECRETARÍA", la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

III.2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

III.3. Que se reconocen ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para los programas sujetos a reglas de operación, que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos.

Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, en tal virtud, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios en lo sucesivo los "Subsidios" que la "SECRETARÍA" transferirá a "PEMEX", para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud ("SICALIDAD"), conforme a los términos de las convocatorias públicas, de "Proyectos de Gestión", "Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", en los términos señalados en el Anexo Técnico de cada proyecto beneficiario, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente Convenio.

"PEMEX" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de los "Subsidios" y el resguardo de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente Instrumento la "SECRETARÍA" transferirá a "PEMEX" recursos presupuestarios federales referidos en el Anexo Técnico, de acuerdo a los términos que se precisan en las "Reglas de Operación" en el apartado 4.9.1.1 Transferencias de recursos.

El mecanismo de transferencia de los "Subsidios", ejecución y comprobación deberán llevarse a cabo de conformidad con las "Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

La transferencia de los recursos se realizará, una vez que el Comité Sectorial para el otorgamiento de financiamiento a proyectos de mejora de la calidad avale el dictamen de los proyectos seleccionados para ser apoyados.

La "SECRETARÍA" transferirá a "PEMEX" los recursos presupuestarios para la ejecución de los proyectos, conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, para desarrollo del "SICALIDAD".

Los recursos que la "SECRETARÍA" transfiere a "PEMEX" se destinarán en forma exclusiva a los proyectos señalados en la Cláusula Primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

"Los Subsidios" que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efectos de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de los "Subsidios" otorgada en el presente instrumento no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores, ni a ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

Los "Subsidios" que transfiere la "SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que se detallan en el Anexo Técnico que acompaña a este Convenio

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el Anexo Técnico se precisa en el Dictamen emitido por el "COMITÉ SECTORIAL", mismo que será publicado en la página Web de la "DGCES" (<http://www.calidad.salud.gob.mx/>).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en las "Reglas de Operación", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- TIPOS DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR FINANCIAMIENTO

Se otorgarán apoyos financieros mediante transferencias conforme a lo siguiente:

- I. Premio Nacional de Calidad en Salud, asignación por premio distribuido en las siguientes categorías y por los siguientes montos máximos:
 - i. Categoría 01: Unidades de Primer Nivel de Atención
\$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.).
 - ii. Categoría 02: Hospitales Generales y de Especialidad
\$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).
 - iii. Categoría 03: Institutos Nacionales de Salud
\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
 - iv. Categoría 04: Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento
\$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)
 - v. Categoría 05: Instancias Administrativas.
\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

"LAS PARTES" deberán ejercer "Los Subsidios" a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2014, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los "Subsidios" junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, "PEMEX" deberá de comprobar que "Los Subsidios" han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en "Las Reglas de Operación".

Los recursos se entenderán devengados para cada una de "LAS PARTES" conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que "PEMEX" reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados, y
- II. Cuando la "SECRETARÍA" así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que la "SECRETARÍA" le requiera el reintegro.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la "SECRETARÍA" por conducto de la "DGCES" se compromete a:

- I. Que el personal especializado de la "DGCES" es quien aplica la cédula de puntuación y evaluación y califica a cada proyecto participante en las convocatorias de "Proyectos de Gestión" y "Proyectos de Capacitación, Investigación y Foros Estatales de Calidad". El "COMITÉ SECTORIAL", es el órgano colegiado facultado para avalar el Dictamen de los proyectos a beneficiar de acuerdo a los límites establecidos en las "Reglas de Operación". La integración y funciones del "COMITÉ SECTORIAL" se describen en los puntos 4.8.2 de las "Reglas de Operación". Para el caso del "Premio Nacional de Calidad en Salud" el proceso de selección será de acuerdo a los numerales 5 y 6 de su convocatoria.
- II. Transferir a "PEMEX" los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los proyectos que resultaron beneficiarios, mediante el dictamen emitido por el "COMITÉ SECTORIAL", conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las "Reglas de Operación", sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "PEMEX", para cumplir con el objeto del presente Instrumento.
- III. Proporcionar a "PEMEX" a través de la "DGCES" la asesoría técnica necesaria para la ejecución de "Proyectos de Gestión", "Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud orientados a mejorar la calidad de los mismos.
- IV. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- V. Apoyar a "PEMEX" a través de la "DGCES" con asesoría técnica para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.
- VI. Evaluar en coordinación con "PEMEX", el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores establecidos en las "Reglas de Operación".
- VII. En coordinación con "PEMEX", dar seguimiento y evaluar la ejecución de los "Proyectos de Gestión", "Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, orientados a mejorar la calidad en las unidades prestadoras de servicios de salud seleccionadas.
- VIII. Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados de los proyectos, así como la relación de gastos que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales al Hospital Regional de Petróleos Mexicanos en la Ciudad de Minatitlán, Veracruz, de acuerdo al numeral 4: "Lineamientos" de las "Reglas de Operación".
- IX. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "PEMEX" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación).
- X. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

- XI.** Realizar los registros presupuestarios correspondientes.
- XII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "PEMEX", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "PEMEX"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "PEMEX" se compromete a:

- I.** Que los "Subsidios" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "PEMEX" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- II.** Gestionar la apertura de una cuenta bancaria productiva, única y específica que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización.
- III.** Aplicar los recursos exclusivamente para la ejecución de los proyectos, conforme a lo establecido en la Cláusula primera del presente convenio para el desarrollo puntual del "SICALIDAD", sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el presente instrumento.
- IV.** Observar y vigilar que en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en las "Reglas de Operación".
- V.** A través del Hospital Regional de Petróleos Mexicanos en la Ciudad de Minatitlán, Veracruz dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos beneficiarios, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
- VI.** Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.
- VII.** A través del Hospital Regional de Petróleos Mexicanos en la Ciudad de Minatitlán, Veracruz remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, a la "SECRETARÍA", a través de la "DGCES", el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".
- VIII.** Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en "PEMEX", no hayan sido aplicados para la ejecución de los proyectos beneficiarios serán considerados por la "SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y será causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera la "SECRETARÍA".
- IX.** A través del Hospital Regional de Petróleos Mexicanos en la Ciudad de Minatitlán, Veracruz informar a la "SECRETARÍA", a través de la "DGCES" la fecha en que recibieron los recursos presupuestarios federales objeto de transferencia, conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".
- X.** A través del Hospital Regional de Petróleos Mexicanos en la Ciudad de Minatitlán, Veracruz entregar trimestralmente a la "SECRETARÍA", a través de la "DGCES", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por la Unidad Ejecutora.
- XI.** Informar a la "SECRETARÍA" a través de la "DGCES", a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el avance técnico y financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- XII.** A través de Hospital Regional de Petróleos Mexicanos en la Ciudad de Minatitlán, Veracruz proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.
- XIII.** A través del Hospital Regional de Petróleos Mexicanos en la Ciudad de Minatitlán, Veracruz atender todas las indicaciones y recomendaciones que la "SECRETARÍA" le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- REGLAS DE OPERACIÓN

Todo lo relativo a mecanismos de control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los anexos técnicos, evaluación e indicadores se realizará conforme a lo dispuesto por "las Reglas de Operación".

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano Interno de Control correspondiente.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la "SECRETARÍA" y "PEMEX" se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse, de común acuerdo y por escrito, mediante convenio modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, el cual surtirá sus efectos al momento de su firma y pasará a ser parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa, a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto por el que fue celebrado, y
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, por cualquiera de “LAS PARTES”, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información y actividades que se presenten obtengan o produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

El Ejecutivo Federal, a través de la “SECRETARÍA” y “PEMEX” convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los resultados de los proyectos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” reconocen que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las “Reglas de Operación” para el ejercicio fiscal 2014. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 13 días del mes de agosto del ejercicio fiscal 2014.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por PEMEX: el Director del Hospital Regional de Petróleos Mexicanos de la Ciudad de Minatitlán, Veracruz, **Jaime Eloy Esteban Vaz**.- Rúbrica.- Testigo: la Jefa del Departamento de Recursos Financieros del Hospital Regional de Petróleos Mexicanos de la Ciudad de Minatitlán, Veracruz, **Olivia Alfonsa Almanza Benítez**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL HOSPITAL REGIONAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS EN LA CIUDAD DE MINATITLÁN, VERACRUZ.

Proyectos de Gestión

PROG.	TIPO DE RECONOCIMIENTO	UNIDAD MÉDICA	TECHO MÁXIMO ASIGNADO	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
1	PREMIO NACIONAL DE CALIDAD EN SALUD DÉCIMA SEGUNDA EMISIÓN 2014	HOSPITAL REGIONAL MINATITLÁN	\$500. 000.00	\$500, 000.00	1

MONTO TOTAL ASIGNADO A LA ENTIDAD	\$500, 000.00

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los resultados de la selección de proyectos a nivel nacional, se encuentran disponibles en el sitio de internet www.calidad.salud.gob.mx

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por PEMEX: el Director del Hospital Regional de Petróleos Mexicanos de la Ciudad de Minatitlán, Veracruz, **Jaime Eloy Esteban Vaz**.- Rúbrica.- Testigo: la Jefa del Departamento de Recursos Financieros del Hospital Regional de Petróleos Mexicanos de la Ciudad de Minatitlán, Veracruz, **Olivia Alfonso Almanza Benítez**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que celebran la Secretaría de Salud y el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO "DGCES", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIROLOGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "INSTITUTO" REPRESENTADO POR LA DRA. TERESITA CORONA VÁZQUEZ, DIRECTORA GENERAL, ASÍ COMO POR EL DR. MARCOS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, EN CALIDAD ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE TESTIGO, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 fracción I de la Ley General de Salud "El Sistema Nacional de Salud" tiene entre sus objetivos: "Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas".
- II. Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: "Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud", e "Implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas".
- III. Que el Programa Sectorial de Salud (PROSESA) 2013-2018 define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 "Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud".
- IV. Que el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, en lo sucesivo "SICALIDAD", tiene como objetivos fundamentales elevar la calidad de la atención en los servicios de salud, es decir, pretende contribuir a brindar servicios de salud efectivos a la población en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través de la conducción de la política sectorial de calidad.
- V. Que el "SICALIDAD" integra proyectos para su operación en tres dimensiones principales: La gestión de la calidad en los servicios de salud; la Seguridad y Calidad Técnica en la Atención al Paciente, y la Calidad Interpersonal a través de la participación ciudadana para la mejora de la atención.
- VI. Que con fecha 29 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las "Reglas de Operación" del Sistema Integral de Calidad en Salud, en lo sucesivo "Reglas de Operación" mismas que se sujetan a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, con el propósito de fortalecer la calidad de la atención en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través del impulso a la ejecución de proyectos y reconocimientos que contribuyan al acceso efectivo de los servicios de salud.
- VII. Que las convocatorias para participar en el apoyo a proyectos del Sistema Integral de Calidad en Salud corresponden a "Proyectos de Gestión", "Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad", así como del "Premio Nacional de Calidad en Salud", se difunden en la página Web de la "DGCES" (<http://www.calidad.salud.gob.mx/>) y se publican junto con las "Reglas de Operación". Las convocatorias están dirigidas a los Servicios Estatales de Salud de los 31 estados de la República, la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que cuenten con unidades médicas de primer nivel, hospitales generales y de especialidad, hospitales regionales de alta especialidad, Institutos Nacionales de Salud y áreas de calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

- VIII. Que el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos que resulten beneficiarios por el Comité Sectorial para el otorgamiento de financiamiento a proyectos de mejora de la calidad, en lo sucesivo "COMITÉ SECTORIAL", dentro de los límites establecidos en las "Reglas de Operación", y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a "Proyectos de Gestión", "Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud". El número final de proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del "COMITÉ SECTORIAL".
- IX. Que el "INSTITUTO" participó en las Convocatorias 2014 del Sistema Integral de Calidad en Salud emitidas por la "SECRETARÍA", con el registro de sus proyectos en tiempo y forma.

DECLARACIONES

I. LA "SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- I.1. Con fundamento en los artículos 2 fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
- I.2. Que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud; que corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieren para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud. La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de salud, se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VIII, 90, fracción I y 95, último párrafo de la Ley General de Salud.
- I.3. Que el Dr. Eduardo González Pier, acredita su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con el nombramiento de fecha 1 de marzo de 2014, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo 1A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal A, fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.
- I.4. Que el Dr. Sebastián García Saisó, fue designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 1 de junio de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud, del que se adjunta copia al presente como Anexo 2A y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal B, fracción II, y 18, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.
- I.5. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18, fracción XI, faculta a la "DGCES", como la instancia para desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros, orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.
- I.6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, ya que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a la "SECRETARÍA" para la ejecución del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, en los términos de sus "Reglas de Operación" para el ejercicio fiscal 2014.

I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

I.8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. EL “INSTITUTO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

II.1. Que su representado es un Organismo Público Descentralizado del gobierno federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, debidamente constituido en términos de los artículos 1o., tercer párrafo; 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o., 2o. fracción III, 3o. y 5o., fracción V de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, teniendo como actividad preponderante la atención al público para las afecciones del sistema nervioso, contando con personal altamente capacitado y reconocido, además de contar con los equipos más sofisticados y modernos en materia de neurociencias.

II.2. Que su titular, la Dra. Teresita Corona Vázquez, conforme al artículo 19 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud se encuentra facultada para suscribir el presente convenio y de acuerdo al nombramiento otorgado en su favor, el 16 de febrero de 2012, por el Mtro. Salomón Chertorivski Woldenberg, Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 18 y 20 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, nombramiento registrado en la Secretaría de Salud ante la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos (antes Dirección General de Asuntos jurídicos) el día 21 de febrero de 2012, en el libro número 2 de nombramientos, firmas y rúbricas, bajo el número f1/12 a foja _18 vta._, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo 1B.

II.3. Está dispuesto a sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos orientados a la mejora de la calidad de los servicios de salud que se otorguen, conforme a los requisitos que se establecen en el presente Convenio y en su anexo técnico que forma parte del mismo.

II.4. Que entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos orientados a la mejora de la calidad y Seguridad del Paciente de los servicios de salud que se otorguen, conforme a los requisitos que se establecen en este Convenio y en su anexo técnico que forman parte del proyecto.

II.5. Señala su domicilio para los fines del presente Convenio de Colaboración, el ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 3877, Col. La Fama, C.P. 14269, México, D.F.

I.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes INNN900727UE1

III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1. Que conforme al artículo 7 de la Ley General de Salud, corresponde a la “SECRETARÍA”, la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

III.2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

III.3. Que se reconocen ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para los programas sujetos a reglas de operación, que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos.

Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, en tal virtud, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios en lo sucesivo los "Subsidios" que la "SECRETARÍA" transferirá al "INSTITUTO", para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud ("SICALIDAD"), conforme a los términos de las convocatorias públicas, de "Proyectos de Gestión", "Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", en los términos señalados en el Anexo Técnico de cada proyecto beneficiario, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente Convenio.

El "INSTITUTO" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de los "Subsidios" y el resguardo de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente Instrumento la "SECRETARÍA" transferirá al "INSTITUTO" recursos presupuestarios federales referidos en el Anexo Técnico, de acuerdo a los términos que se precisan en las "Reglas de Operación" en el apartado 4.9.1.1 Transferencias de recursos.

El mecanismo de transferencia de los "Subsidios", ejecución y comprobación deberán llevarse a cabo de conformidad con las "Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

La transferencia de los recursos se realizará, una vez que el Comité Sectorial para el otorgamiento de financiamiento a proyectos de mejora de la calidad avale el dictamen de los proyectos seleccionados para ser apoyados.

La "SECRETARÍA" transferirá al "INSTITUTO" los recursos presupuestarios para la ejecución de los proyectos, conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, para desarrollo del "SICALIDAD".

Los recursos que la "SECRETARÍA" transfiere al "INSTITUTO" se destinarán en forma exclusiva a los proyectos señalados en la Cláusula Primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

"Los Subsidios" que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efectos de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de los "Subsidios" otorgada en el presente instrumento no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores, ni a ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

Los "Subsidios" que transfiere la "SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que se detallan en el Anexo Técnico que acompaña a este Convenio

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el Anexo Técnico se precisa en el Dictamen emitido por el "COMITÉ SECTORIAL", mismo que será publicado en la página Web de la "DGCES" (<http://www.calidad.salud.gob.mx/>).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en las "Reglas de Operación", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- TIPOS DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR FINANCIAMIENTO

Se otorgarán apoyos financieros mediante transferencias conforme a lo siguiente:

- I. Proyectos de Gestión: hasta un importe máximo de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para unidades de primer nivel; y hasta un importe máximo de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para unidades hospitalarias.

- II. Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad, cuyos montos máximos son:
- Proyectos de capacitación \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.),
 - Foros Estatales de Calidad: \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.),
 - Investigación Operativa en Calidad: \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

“LAS PARTES” deberán ejercer “Los Subsidios” a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2014, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los “Subsidios” junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, el “INSTITUTO” deberá de comprobar que “Los Subsidios” han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en “Las Reglas de Operación”.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de “LAS PARTES” conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que el “INSTITUTO” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

- Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados, y
- Cuando la “SECRETARÍA” así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que la “SECRETARÍA” le requiera el reintegro.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la “SECRETARÍA” por conducto de la “DGCES” se compromete a:

- Que el personal especializado de la “DGCES” es quien aplica la cédula de puntuación y evaluación y califica a cada proyecto participante en las convocatorias de “Proyectos de Gestión” y “Proyectos de Capacitación, Investigación y Foros Estatales de Calidad”. El “COMITÉ SECTORIAL”, es el órgano colegiado facultado para avalar el Dictamen de los proyectos a beneficiar de acuerdo a los límites establecidos en las “Reglas de Operación”. La integración y funciones del “COMITÉ SECTORIAL” se describen en los puntos 4.8.2 de las “Reglas de Operación”. Para el caso del “Premio Nacional de Calidad en Salud” el proceso de selección será de acuerdo a los numerales 5 y 6 de su convocatoria.
- Transferir al “INSTITUTO” los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los proyectos que resultaron beneficiarios, mediante el dictamen emitido por el “COMITÉ SECTORIAL”, conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las “Reglas de Operación”, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice el “INSTITUTO”, para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- Proporcionar al “INSTITUTO” a través de la “DGCES” la asesoría técnica necesaria para la ejecución de “Proyectos de Gestión”, “Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad”, así como “Premio Nacional de Calidad en Salud”, para el desarrollo del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud orientados a mejorar la calidad de los mismos.
- Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- Apoyar al “INSTITUTO” a través de la “DGCES” con asesoría técnica para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.
- Evaluar en coordinación con el “INSTITUTO”, el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores establecidos en las “Reglas de Operación”.

- VII. En coordinación con el "INSTITUTO", dar seguimiento y evaluar la ejecución de los "Proyectos de Gestión", "Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, orientados a mejorar la calidad en las unidades prestadoras de servicios de salud seleccionadas.
- VIII. Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados de los proyectos, así como la relación de gastos que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales al "INSTITUTO", de acuerdo al numeral 4: "Lineamientos" de las "Reglas de Operación".
- IX. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por el "INSTITUTO" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación).
- X. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- XI. Realizar los registros presupuestarios correspondientes.
- XII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el "INSTITUTO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el "INSTITUTO" se compromete a:

- I. Que los "Subsidios" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por el "INSTITUTO" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- II. Gestionar la apertura de una cuenta bancaria productiva, única y específica que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización.
- III. Aplicar los recursos exclusivamente para la ejecución de los proyectos, conforme a lo establecido en la Cláusula primera del presente convenio para el desarrollo puntual del "SICALIDAD", sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el presente instrumento.
- IV. Observar y vigilar que en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en las "Reglas de Operación".
- V. Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos beneficiarios, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
- VI. Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.
- VII. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, a la "SECRETARÍA", a través de la "DGCES", el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".
- VIII. Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en el "INSTITUTO", no hayan sido aplicados para la ejecución de los proyectos beneficiarios serán considerados por la "SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y será causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera la "SECRETARÍA".
- IX. Informar a la "SECRETARÍA", a través de la "DGCES" la fecha en que recibieron los recursos presupuestarios federales objeto de transferencia, conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".
- X. Difundir en la página de Internet el Programa financiado con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

- XI.** Entregar trimestralmente a la "SECRETARÍA", a través de la "DGCES", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por la Unidad Ejecutora.
- XII.** Informar a la "SECRETARÍA" a través de la "DGCES", a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el avance técnico y financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.
- XIV.** Atender todas las indicaciones y recomendaciones que la "SECRETARÍA" le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- REGLAS DE OPERACIÓN

Todo lo relativo a mecanismos de control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los anexos técnicos, evaluación e indicadores se realizará conforme a lo dispuesto por "las Reglas de Operación".

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano Interno de Control correspondiente.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la "SECRETARÍA" y el "INSTITUTO" se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse, de común acuerdo y por escrito, mediante convenio modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, el cual surtirá sus efectos al momento de su firma y pasará a ser parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa, a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto por el que fue celebrado, y
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, por cualquiera de “LAS PARTES”, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información y actividades que se presenten obtengan o produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

El Ejecutivo Federal, a través de la “SECRETARÍA” y el “INSTITUTO” convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los resultados de los proyectos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” reconocen que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las “Reglas de Operación” para el ejercicio fiscal 2014. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de julio del ejercicio fiscal 2014.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por el Instituto: la Directora General del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, **Teresita Corona Vázquez**.- Rúbrica.- el Director de Administración en el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, **Marcos Hernández González**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ

Proyectos de Gestión

PROG.	TIPO DE PROYECTO	UNIDAD MÉDICA	TECHO MÁXIMO ASIGNADO	MONTO TOTAL POR INSTITUCIÓN	TOTAL DE PROYECTOS
1	Proyecto de Gestión	Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía	\$300,000.00	\$300,000.00	1

Proyectos de Capacitación, Investigación y Foros Estatales de Calidad

PROG.	TIPO DE PROYECTO	TÍTULO DEL PROYECTO	TECHO MÁXIMO ASIGNADO	MONTO TOTAL POR INSTITUCIÓN	TOTAL DE PROYECTOS
1	Investigación Operativa	Identificación de predictores del compromiso del cliente y calidad del servicio, en usuarios de dos hospitales de tercer nivel de atención	\$200,000.00	\$200,000.00	1
MONTO TOTAL ASIGNADO A LA INSTITUCIÓN				\$500,000.00	

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los resultados de la selección de proyectos a nivel nacional, se encuentran disponibles en el sitio de internet www.calidad.salud.gob.mx

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier.-** Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó.-** Rúbrica.- Por el Instituto: la Directora General del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, **Teresita Corona Vázquez.-** Rúbrica.- el Director de Administración en el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, **Marcos Hernández González.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que celebran la Secretaría de Salud y el Hospital General de México Dr. Eduardo Liceaga.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO “DGCES”, Y POR LA OTRA PARTE, EL HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO “DR. EDUARDO LICEAGA”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “HGM” REPRESENTADO POR EL DR. CÉSAR ATHIÉ GUTIÉRREZ, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL C. JUAN MIGUEL GALINDO LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 fracción I de la Ley General de Salud “El Sistema Nacional de Salud” tiene entre sus objetivos: “Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas”.
- II. Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: “Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud”, e “Implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas”.
- III. Que el Programa Sectorial de Salud (PROSESA) 2013-2018 define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 “Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud”.
- IV. Que el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, en lo sucesivo “SICALIDAD”, tiene como objetivos fundamentales elevar la calidad de la atención en los servicios de salud, es decir, pretende contribuir a brindar servicios de salud efectivos a la población en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través de la conducción de la política sectorial de calidad.
- V. Que el “SICALIDAD” integra proyectos para su operación en tres dimensiones principales: La gestión de la calidad en los servicios de salud; la Seguridad y Calidad Técnica en la Atención al Paciente, y la Calidad Interpersonal a través de la participación ciudadana para la mejora de la atención.
- VI. Que con fecha 29 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las “Reglas de Operación” del Sistema Integral de Calidad en Salud, en lo sucesivo “Reglas de Operación” mismas que se sujetan a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, con el propósito de fortalecer la calidad de la atención en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través del impulso a la ejecución de proyectos y reconocimientos que contribuyan al acceso efectivo de los servicios de salud.
- VII. Que las convocatorias para participar en el apoyo a proyectos del Sistema Integral de Calidad en Salud corresponden a “Proyectos de Gestión”, “Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad”, así como del “Premio Nacional de Calidad en Salud”, se difunden en la página Web de la “DGCES” (<http://www.calidad.salud.gob.mx/>) y se publican junto con las “Reglas de Operación”. Las convocatorias están dirigidas a los Servicios Estatales de Salud de los 31 estados de la República, la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que cuenten con unidades médicas de primer nivel, hospitales generales y de especialidad, hospitales regionales de alta especialidad, Institutos Nacionales de Salud y áreas de calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

- VIII.** Que el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos que resulten beneficiarios por el Comité Sectorial para el otorgamiento de financiamiento a proyectos de mejora de la calidad, en lo sucesivo "COMITÉ SECTORIAL", dentro de los límites establecidos en las "Reglas de Operación", y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a "Proyectos de Gestión", "Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud". El número final de proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del "COMITÉ SECTORIAL".
- IX.** Que el "HGM" participó en las Convocatorias 2014 del Sistema Integral de Calidad en Salud emitidas por la "SECRETARÍA", con el registro de sus proyectos en tiempo y forma.

DECLARACIONES

I. LA "SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- I.1.** Con fundamento en los artículos 2 fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
- I.2.** Que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud; que corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieren para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud. La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de salud, se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VIII, 90, fracción I y 95, último párrafo de la Ley General de Salud.
- I.3.** Que el Dr. Eduardo González Pier, acredita su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con el nombramiento de fecha 1 de marzo de 2014, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo 1A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal A, fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.
- I.4.** Que el Dr. Sebastián García Saisó, fue designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 1° de junio de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud, del que se adjunta copia al presente como Anexo 2A y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal B, fracción II, y 18, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.
- I.5.** Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18, fracción XI, faculta a la "DGCES", como la instancia para desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros, orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.
- I.6.** Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, ya que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a la "SECRETARÍA" para la ejecución del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, en los términos de sus "Reglas de Operación" para el ejercicio fiscal 2014.

- I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.
- I.8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. EL “HGM” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARA:

- II.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de los artículos 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de conformidad con el Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la federación el 11 de mayo de 1995, así como con el Decreto que modifica y adiciona éste publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- II.2. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el artículo 16 fracción III del Estatuto Orgánico del Hospital General de México “Dr. Eduardo Liceaga”, O.D., su Titular el Dr. César Athié Gutiérrez está facultado para celebrar y otorgar toda clase de actos, convenios, contratos y documentos inherentes al objeto del Hospital, ejercer las más amplias facultades de dominio y de administración; así como celebrar convenios de colaboración con los gobiernos de las entidades federativas y la Secretaría de Salud conforme lo disponen la Ley de Planeación y el artículo 77 BIS 5, literal A), fracción XII de la Ley General de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo 1B.
- II.3. Que el C. Juan Miguel Galindo López, Director General Adjunto de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 11 de marzo de 2008, del que se adjunta copia como anexo 2B, expedido a su favor por el entonces Director General del Hospital General de México, el Dr. Francisco J. Higuera Ramírez y que de conformidad con el artículo 35 fracción IX del Estatuto Orgánico del Hospital General de México “Dr. Eduardo Liceaga”, O.D., así como con el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración que le fue otorgado por el Dr. César Athié Gutiérrez, Director General del Hospital General de México “Dr. Eduardo Liceaga” mediante escritura pública número 34,041, libro 641, de fecha 11 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Andrés Jiménez Cruz, Titular de la Notaría Pública No. 178 con residencia en el Distrito Federal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio y para participar en su dictaminación.
- II.4. Está dispuesto a sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos orientados a la mejora de la calidad de los servicios de salud que se otorguen, conforme a los requisitos que se establecen en el presente Convenio y en su anexo técnico que forma parte del mismo.
- II.5. Que entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos orientados a la mejora de la calidad y Seguridad del Paciente de los servicios de salud que se otorguen, conforme a los requisitos que se establecen en este Convenio y en su anexo técnico que forman parte del proyecto.
- II.6. Señala su domicilio para los fines del presente Convenio de Colaboración, el ubicado en Dr. Balmis número 148, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- II.7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes HGM9505119F0.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1. Que conforme al artículo 7 de la Ley General de Salud, corresponde a la “SECRETARÍA”, la coordinación del Sistema Nacional de Salud.
- III.2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio de Colaboración.
- III.3. Que se reconocen ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para los programas sujetos a reglas de operación, que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos.

Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, en tal virtud, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios en lo sucesivo los "Subsidios" que la "SECRETARÍA" transferirá al "HGM", para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud ("SICALIDAD"), conforme a los términos de las convocatorias públicas, de "Proyectos de Gestión", "Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", en los términos señalados en el Anexo Técnico de cada proyecto beneficiario, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente Convenio.

El "HGM" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de los "Subsidios" y el resguardo de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente Instrumento la "SECRETARÍA" transferirá al "HGM" recursos presupuestarios federales referidos en el Anexo Técnico, de acuerdo a los términos que se precisan en las "Reglas de Operación" en el apartado 4.9.1.1 Transferencias de recursos.

El mecanismo de transferencia de los "Subsidios", ejecución y comprobación deberán llevarse a cabo de conformidad con las "Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

La transferencia de los recursos se realizará, una vez que el Comité Sectorial para el otorgamiento de financiamiento a proyectos de mejora de la calidad avale el dictamen de los proyectos seleccionados para ser apoyados.

La "SECRETARÍA" transferirá al "HGM" los recursos presupuestarios para la ejecución de los proyectos, conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, para desarrollo del "SICALIDAD".

Los recursos que la "SECRETARÍA" transfiere al "HGM" se destinarán en forma exclusiva a los proyectos señalados en la Cláusula Primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

"Los Subsidios" que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efectos de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de los "Subsidios" otorgada en el presente instrumento no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores, ni a ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

Los "Subsidios" que transfiere la "SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que se detallan en el Anexo Técnico que acompaña a este Convenio

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el Anexo Técnico se precisa en el Dictamen emitido por el "COMITÉ SECTORIAL", mismo que será publicado en la página Web de la "DGCE" (<http://www.calidad.salud.gob.mx/>).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en las "Reglas de Operación", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- TIPOS DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR FINANCIAMIENTO

Se otorgarán apoyos financieros mediante transferencias conforme a lo siguiente:

- I. Proyectos de Gestión: hasta un importe máximo de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para unidades de primer nivel; y hasta un importe máximo de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para unidades hospitalarias.

CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

“LAS PARTES” deberán ejercer “Los Subsidios” a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2014, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los “Subsidios” junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, el “HGM” deberá de comprobar que “Los Subsidios” han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en “Las Reglas de Operación”.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de “LAS PARTES” conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que el “HGM” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados, y
- II. Cuando la “SECRETARÍA” así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que la “SECRETARÍA” le requiera el reintegro.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la “SECRETARÍA” por conducto de la “DGCES” se compromete a:

- I. Que el personal especializado de la “DGCES” es quien aplica la cédula de puntuación y evaluación y califica a cada proyecto participante en las convocatorias de “Proyectos de Gestión” y “Proyectos de Capacitación, Investigación y Foros Estatales de Calidad”. El “COMITÉ SECTORIAL”, es el órgano colegiado facultado para avalar el Dictamen de los proyectos a beneficiar de acuerdo a los límites establecidos en las “Reglas de Operación”. La integración y funciones del “COMITÉ SECTORIAL” se describen en los puntos 4.8.2 de las “Reglas de Operación”. Para el caso del “Premio Nacional de Calidad en Salud” el proceso de selección será de acuerdo a los numerales 5 y 6 de su convocatoria.
- II. Transferir al “HGM” los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los proyectos que resultaron beneficiarios, mediante el dictamen emitido por el “COMITÉ SECTORIAL”, conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las “Reglas de Operación”, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice el “HGM”, para cumplir con el objeto del presente Instrumento.
- III. Proporcionar al “HGM” a través de la “DGCES” la asesoría técnica necesaria para la ejecución de “Proyectos de Gestión”, “Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad”, así como “Premio Nacional de Calidad en Salud”, para el desarrollo del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud orientados a mejorar la calidad de los mismos.
- IV. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- V. Apoyar al “HGM” a través de la “DGCES” con asesoría técnica para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.
- VI. Evaluar en coordinación con el “HGM”, el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores establecidos en las “Reglas de Operación”.

- VII. En coordinación con el "HGM", dar seguimiento y evaluar la ejecución de los "Proyectos de Gestión", "Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, orientados a mejorar la calidad en las unidades prestadoras de servicios de salud seleccionadas.
- VIII. Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados de los proyectos, así como la relación de gastos que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales al "HGM", de acuerdo al numeral 4: "Lineamientos" de las "Reglas de Operación".
- IX. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por el "HGM" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación).
- X. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- XI. Realizar los registros presupuestarios correspondientes.
- XII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el "HGM", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL "HGM"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el "HGM" se compromete a:

- I. Que los "Subsidios" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por el "HGM" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- II. Gestionar la apertura de una cuenta bancaria productiva, única y específica que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización.
- III. Aplicar los recursos exclusivamente para la ejecución de los proyectos, conforme a lo establecido en la Cláusula primera del presente convenio para el desarrollo puntual del "SICALIDAD", sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el presente instrumento.
- IV. Observar y vigilar que en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en las "Reglas de Operación".
- V. Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos beneficiarios, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
- VI. Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.
- VII. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, a la "SECRETARÍA", a través de la "DGCES", el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".
- VIII. Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en el "HGM", no hayan sido aplicados para la ejecución de los proyectos beneficiarios serán considerados por la "SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y será causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera la "SECRETARÍA".
- IX. Informar a la "SECRETARÍA", a través de la "DGCES" la fecha en que recibieron los recursos presupuestarios federales objeto de transferencia, conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".
- X. Difundir en la página de Internet el Programa financiado con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

- XI.** Entregar trimestralmente a la "SECRETARÍA", a través de la "DGCES", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por la Unidad Ejecutora.
- XII.** Informar a la "SECRETARÍA" a través de la "DGCES", a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el avance técnico y financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.
- XIV.** Atender todas las indicaciones y recomendaciones que la "SECRETARÍA" le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- REGLAS DE OPERACIÓN

Todo lo relativo a mecanismos de control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los anexos técnicos, evaluación e indicadores se realizará conforme a lo dispuesto por "las Reglas de Operación".

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano Interno de Control correspondiente.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la "SECRETARÍA" y el "HGM" se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse, de común acuerdo y por escrito, mediante convenio modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, el cual surtirá sus efectos al momento de su firma y pasará a ser parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa, a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto por el que fue celebrado, y
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, por cualquiera de "LAS PARTES", por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información y actividades que se presenten obtengan o produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

El Ejecutivo Federal, a través de la "SECRETARÍA" y el "HGM" convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los resultados de los proyectos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las "Reglas de Operación" para el ejercicio fiscal 2014. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de julio del ejercicio fiscal 2014.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por el HGM: el Director General del Hospital General de México Dr. Eduardo Liceaga, **César Athié Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Administración y Finanzas del Hospital General de México Dr. Eduardo Liceaga, **Juan Miguel Galindo López**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"

Proyectos de Gestión

PROG.	TIPO DE PROYECTO	UNIDAD MÉDICA	TECHO MÁXIMO ASIGNADO	MONTO TOTAL POR INSTITUCIÓN	TOTAL DE PROYECTOS
1	Proyecto de Gestión	Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"	\$300,000.00	\$300,000.00	1

MONTO TOTAL ASIGNADO A LA INSTITUCIÓN	\$300,000.00

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los resultados de la selección de proyectos a nivel nacional, se encuentran disponibles en el sitio de internet www.calidad.salud.gob.mx

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por el HGM: el Director General del Hospital General de México Dr. Eduardo Liceaga, **César Athié Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Administración y Finanzas del Hospital General de México Dr. Eduardo Liceaga, **Juan Miguel Galindo López**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que celebran la Secretaría de Salud y el Hospital General Dr. Manuel Gea González.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO "DGCES", Y POR LA OTRA PARTE, EL HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL HOSPITAL" REPRESENTADO POR EL DR. MUCIO MORENO PORTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 fracción I de la Ley General de Salud "El Sistema Nacional de Salud" tiene entre sus objetivos: "Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas".
- II. Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: "Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud", e "Implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas".
- III. Que el Programa Sectorial de Salud (PROSESA) 2013-2018 define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 "Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud".
- IV. Que el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, en lo sucesivo "SICALIDAD", tiene como objetivos fundamentales elevar la calidad de la atención en los servicios de salud, es decir, pretende contribuir a brindar servicios de salud efectivos a la población en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través de la conducción de la política sectorial de calidad.
- V. Que el "SICALIDAD" integra proyectos para su operación en tres dimensiones principales: La gestión de la calidad en los servicios de salud; la Seguridad y Calidad Técnica en la Atención al Paciente, y la Calidad Interpersonal a través de la participación ciudadana para la mejora de la atención.
- VI. Que con fecha 29 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las "Reglas de Operación" del Sistema Integral de Calidad en Salud, en lo sucesivo "Reglas de Operación" mismas que se sujetan a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, con el propósito de fortalecer la calidad de la atención en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través del impulso a la ejecución de proyectos y reconocimientos que contribuyan al acceso efectivo de los servicios de salud.
- VII. Que las convocatorias para participar en el apoyo a proyectos del Sistema Integral de Calidad en Salud corresponden a "Proyectos de Gestión", "Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad", así como del "Premio Nacional de Calidad en Salud", se difunden en la página Web de la "DGCES" (<http://www.calidad.salud.gob.mx/>) y se publican junto con las "Reglas de Operación". Las convocatorias están dirigidas a los Servicios Estatales de Salud de los 31 estados de la República, la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que cuenten con unidades médicas de primer nivel, hospitales generales y de especialidad, hospitales regionales de alta especialidad, Institutos Nacionales de Salud y áreas de calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

- VIII. Que el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos que resulten beneficiarios por el Comité Sectorial para el otorgamiento de financiamiento a proyectos de mejora de la calidad, en lo sucesivo "COMITÉ SECTORIAL", dentro de los límites establecidos en las "Reglas de Operación", y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a "Proyectos de Gestión", "Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud". El número final de proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del "COMITÉ SECTORIAL".
- IX. Que el "EL HOSPITAL" participó en las Convocatorias 2014 del Sistema Integral de Calidad en Salud emitidas por la "SECRETARÍA", con el registro de sus proyectos en tiempo y forma.

DECLARACIONES

I. LA "SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- I.1. Con fundamento en los artículos 2 fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
- I.2. Que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud; que corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieren para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud. La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de salud, se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VIII, 90, fracción I y 95, último párrafo de la Ley General de Salud.
- I.3. Que el Dr. Eduardo González Pier, acredita su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con el nombramiento de fecha 1 de marzo de 2014, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo 1A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal A, fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.
- I.4. Que el Dr. Sebastián García Saisó, fue designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 1 de junio de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud, del que se adjunta copia al presente como Anexo 2A y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal B, fracción II, y 18, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.
- I.5. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18, fracción XI, faculta a la "DGCES", como la instancia para desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros, orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.
- I.6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, ya que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a la "SECRETARÍA" para la ejecución del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, en los términos de sus "Reglas de Operación" para el ejercicio fiscal 2014.

I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

I.8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. “EL HOSPITAL” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

II.1. Es una Institución Pública del Sistema Nacional de Salud, cuya naturaleza jurídica corresponde a la de un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, distinta a los servicios de salud de las entidades federativas, en términos de los artículos 3o. fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1972 y se rige por decreto presidencial difundido en el mismo órgano informativo el 22 de agosto de 1988.

II.2. El Dr. Mucio Moreno Portillo, en su carácter de Director General, se encuentra debidamente facultado para suscribir Convenios de Colaboración con los gobiernos de las Entidades Federativas y la Secretaría de Salud conforme lo dispone la Ley de Planeación y la Ley General de Salud, de conformidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2012, del que se adjunta copia al presente como Anexo 1B, firmado por el Dr. Salomón Chertorivski Woldenberg, en ese entonces Secretario de Salud y presidente de la Junta de Gobierno del Hospital General “Dr. Manuel Gea González”, en términos de las fracciones I y II del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como por lo dispuesto por las fracciones I, y II del artículo 12 del decreto publicado el en Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1998, por el que “EL HOSPITAL” rige su funcionamiento, conforme a las cuales puede celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Hospital, así como ejercer las más amplias facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aun aquellas que requieran de autorización especial, según otras disposiciones legales o reglamentarias con apego a la Ley Federal de Entidades Paraestatales, su decreto de creación y su estatuto orgánico, facultades que a la fecha de la firma de este Convenio no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.3. Está dispuesto a sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos orientados a la mejora de la calidad de los servicios de salud que se otorguen, conforme a los requisitos que se establecen en el presente Convenio y en su anexo técnico que forma parte del mismo.

II.4. Que entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos orientados a la mejora de la calidad y Seguridad del Paciente de los servicios de salud que se otorguen, conforme a los requisitos que se establecen en este Convenio y en su anexo técnico que forman parte del proyecto.

II.5. Tiene establecido su domicilio legal en Calzada de Tlalpan número 4800, Colonia Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14080, en México, Distrito Federal, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente Convenio.

II.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes HGD720726-831.

III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1. Que conforme al artículo 7 de la Ley General de Salud, corresponde a la “SECRETARÍA”, la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

III.2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

III.3. Que se reconocen ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para los programas sujetos a reglas de operación, que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos.

Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, en tal virtud, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios en lo sucesivo los "Subsidios" que la "SECRETARÍA" transferirá a "EL HOSPITAL", para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud ("SICALIDAD"), conforme a los términos de las convocatorias públicas, de "Proyectos de Gestión", "Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", en los términos señalados en el Anexo Técnico de cada proyecto beneficiario, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente Convenio.

"EL HOSPITAL" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de los "Subsidios" y el resguardo de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente Instrumento la "SECRETARÍA" transferirá a "EL HOSPITAL" recursos presupuestarios federales referidos en el Anexo Técnico, de acuerdo a los términos que se precisan en las "Reglas de Operación" en el apartado 4.9.1.1 Transferencias de recursos.

El mecanismo de transferencia de los "Subsidios", ejecución y comprobación deberán llevarse a cabo de conformidad con las "Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

La transferencia de los recursos se realizará, una vez que el Comité Sectorial para el otorgamiento de financiamiento a proyectos de mejora de la calidad avale el dictamen de los proyectos seleccionados para ser apoyados.

La "SECRETARÍA" transferirá a "EL HOSPITAL" los recursos presupuestarios para la ejecución de los proyectos, conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, para desarrollo de "SICALIDAD".

Los recursos que la "SECRETARÍA" transfiere a "EL HOSPITAL" se destinarán en forma exclusiva a los proyectos señalados en la Cláusula Primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

"Los Subsidios" que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efectos de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de los "Subsidios" otorgada en el presente instrumento no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores, ni a ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

Los "Subsidios" que transfiere la "SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que se detallan en el Anexo Técnico que acompaña a este Convenio

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el Anexo Técnico se precisa en el Dictamen emitido por el "COMITÉ SECTORIAL", mismo que será publicado en la página Web de la "DGCE" (<http://www.calidad.salud.gob.mx/>).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en las "Reglas de Operación", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- TIPOS DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR FINANCIAMIENTO

Se otorgarán apoyos financieros mediante transferencias conforme a lo siguiente:

- I. Proyectos de Gestión: hasta un importe máximo de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para unidades de primer nivel; y hasta un importe máximo de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para unidades hospitalarias.

CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

“LAS PARTES” deberán ejercer “Los Subsidios” a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2014, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los “Subsidios” junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, “EL HOSPITAL” deberá de comprobar que “Los Subsidios” han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en “Las Reglas de Operación”.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de “LAS PARTES” conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que “EL HOSPITAL” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados, y
- II. Cuando la “SECRETARÍA” así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que la “SECRETARÍA” le requiera el reintegro.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la “SECRETARÍA” por conducto de la “DGCES” se compromete a:

- I. Que el personal especializado de la “DGCES” es quien aplica la cédula de puntuación y evaluación y califica a cada proyecto participante en las convocatorias de “Proyectos de Gestión” y “Proyectos de Capacitación, Investigación y Foros Estatales de Calidad”. El “COMITÉ SECTORIAL”, es el órgano colegiado facultado para avalar el Dictamen de los proyectos a beneficiar de acuerdo a los límites establecidos en las “Reglas de Operación”. La integración y funciones del “COMITÉ SECTORIAL” se describen en los puntos 4.8.2 de las “Reglas de Operación”. Para el caso del “Premio Nacional de Calidad en Salud” el proceso de selección será de acuerdo a los numerales 5 y 6 de su convocatoria.
- II. Transferir a “EL HOSPITAL” los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los proyectos que resultaron beneficiarios, mediante el dictamen emitido por el “COMITÉ SECTORIAL”, conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las “Reglas de Operación”, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL HOSPITAL”, para cumplir con el objeto del presente Instrumento.
- III. Proporcionar a “EL HOSPITAL” a través de la “DGCES” la asesoría técnica necesaria para la ejecución de “Proyectos de Gestión”, “Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad”, así como “Premio Nacional de Calidad en Salud”, para el desarrollo del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud orientados a mejorar la calidad de los mismos.
- IV. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- V. Apoyar a “EL HOSPITAL” a través de la “DGCES” con asesoría técnica para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.
- VI. Evaluar en coordinación con “EL HOSPITAL”, el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores establecidos en las “Reglas de Operación”.
- VII. En coordinación con “EL HOSPITAL”, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los “Proyectos de Gestión”, “Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad”, así como “Premio Nacional de Calidad en Salud”, para el desarrollo del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, orientados a mejorar la calidad en las unidades prestadoras de servicios de salud seleccionadas.

- VIII. Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados de los proyectos, así como la relación de gastos que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a "EL HOSPITAL", de acuerdo al numeral 4: "Lineamientos" de las "Reglas de Operación".
- IX. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "EL HOSPITAL" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación).
- X. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- XI. Realizar los registros presupuestarios correspondientes.
- XII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL HOSPITAL", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL HOSPITAL":

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL HOSPITAL" se compromete a:

- I. Que los "Subsidios" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL HOSPITAL" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- II. Gestionar la apertura de una cuenta bancaria productiva, única y específica que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización.
- III. Aplicar los recursos exclusivamente para la ejecución de los proyectos, conforme a lo establecido en la Cláusula primera del presente Convenio para el desarrollo puntual del "SICALIDAD", sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el presente instrumento.
- IV. Observar y vigilar que en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en las "Reglas de Operación".
- V. Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos beneficiarios, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
- VI. Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.
- VII. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, a la "SECRETARÍA", a través de la "DGCES", el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".
- VIII. Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en "EL HOSPITAL", no hayan sido aplicados para la ejecución de los proyectos beneficiarios serán considerados por la "SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y será causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera la "SECRETARÍA".
- IX. Informar a la "SECRETARÍA", a través de la "DGCES" la fecha en que recibieron los recursos presupuestarios federales objeto de transferencia, conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".
- X. Difundir en la página de Internet el Programa financiado con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Entregar trimestralmente a la "SECRETARÍA", a través de la "DGCES", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por la Unidad Ejecutora.
- XII. Informar a la "SECRETARÍA" a través de la "DGCES", a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el avance técnico y financiero de los proyectos previstos en este instrumento.

XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

XIV. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que la “SECRETARÍA” le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- REGLAS DE OPERACIÓN

Todo lo relativo a mecanismos de control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los anexos técnicos, evaluación e indicadores se realizará conforme a lo dispuesto por “las Reglas de Operación”.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano Interno de Control correspondiente.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la “SECRETARÍA” y “EL HOSPITAL” se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse, de común acuerdo y por escrito, mediante convenio modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, el cual surtirá sus efectos al momento de su firma y pasará a ser parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa, a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto por el que fue celebrado, y
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, por cualquiera de “LAS PARTES”, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información y actividades que se presenten obtengan o produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

El Ejecutivo Federal, a través de la “SECRETARÍA” y “EL HOSPITAL” convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los resultados de los proyectos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” reconocen que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las “Reglas de Operación” para el ejercicio fiscal 2014. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de julio del ejercicio fiscal 2014.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por el Hospital: el Director General del Hospital General Dr. Manuel Gea González, **Mucio Moreno Portillo**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL HOSPITAL GENERAL “DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ”

Proyectos de Gestión

PROG.	TIPO DE PROYECTO	UNIDAD MÉDICA	TECHO MÁXIMO ASIGNADO	MONTO TOTAL POR INSTITUCIÓN	TOTAL DE PROYECTOS
1	Proyecto de Gestión	Hospital General Dr. Manuel Gea González	\$300,000.00	\$300,000.00	1

MONTO TOTAL ASIGNADO A LA INSTITUCIÓN			\$300,000.00	

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los resultados de la selección de proyectos a nivel nacional, se encuentran disponibles en el sitio de internet www.calidad.salud.gob.mx

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier.-** Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó.-** Rúbrica.- Por el Hospital: el Director General del Hospital General Dr. Manuel Gea González, **Mucio Moreno Portillo.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que celebran la Secretaría de Salud y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO "DGCE", Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "DIF YUCATÁN", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ LIMBER SOSA LARA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 fracción I de la Ley General de Salud "El Sistema Nacional de Salud" tiene entre sus objetivos: "Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas".
- II. Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: "Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud", e "Implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas".
- III. Que el Programa Sectorial de Salud (PROSESA) 2013-2018 define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 "Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud".
- IV. Que el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, en lo sucesivo "SICALIDAD", tiene como objetivos fundamentales elevar la calidad de la atención en los servicios de salud, es decir, pretende contribuir a brindar servicios de salud efectivos a la población en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través de la conducción de la política sectorial de calidad.
- V. Que el "SICALIDAD" integra proyectos para su operación en tres dimensiones principales: La gestión de la calidad en los servicios de salud; la Seguridad y Calidad Técnica en la Atención al Paciente, y la Calidad Interpersonal a través de la participación ciudadana para la mejora de la atención.
- VI. Que con fecha 29 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las "Reglas de Operación" del Sistema Integral de Calidad en Salud, en lo sucesivo "Reglas de Operación" mismas que se sujetan a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, con el propósito de fortalecer la calidad de la atención en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, a través del impulso a la ejecución de proyectos y reconocimientos que contribuyan al acceso efectivo de los servicios de salud.
- VII. Que las convocatorias para participar en el apoyo a proyectos del Sistema Integral de Calidad en Salud corresponden a "Proyectos de Gestión", "Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad", así como del "Premio Nacional de Calidad en Salud", se difunden en la página Web de la "DGCE" (<http://www.calidad.salud.gob.mx/>) y se publican junto con las "Reglas de Operación". Las convocatorias están dirigidas a los Servicios Estatales de Salud de los 31 Estados de la República, la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que cuenten con unidades médicas de primer nivel, hospitales generales y de especialidad, hospitales regionales de alta especialidad, Institutos Nacionales de Salud y áreas de calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

- VIII.** Que el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos que resulten beneficiarios por el Comité Sectorial para el otorgamiento de financiamiento a proyectos de mejora de la calidad, en lo sucesivo "COMITÉ SECTORIAL", dentro de los límites establecidos en las "Reglas de Operación", y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a "Proyectos de Gestión", "Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud". El número final de proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del "COMITÉ SECTORIAL".
- IX.** Que el "DIF YUCATÁN" participó en las Convocatorias 2014 del Sistema Integral de Calidad en Salud emitidas por la "SECRETARÍA", con el registro de sus proyectos en tiempo y forma.

DECLARACIONES

I. LA "SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- I.1.** Con fundamento en los artículos 2 fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
- I.2.** Que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud; que corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieren para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud. La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de salud, se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VIII, 90, fracción I y 95, último párrafo de la Ley General de Salud.
- I.3.** Que el Dr. Eduardo González Pier, acredita su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con el nombramiento de fecha 1 de marzo de 2014, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo 1A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal A, fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.
- I.4.** Que el Dr. Sebastián García Saisó, fue designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 1 de junio de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud, del que se adjunta copia al presente como Anexo 2A y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal B, fracción II, y 18, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.
- I.5.** Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18, fracción XI, faculta a la "DGCES", como la instancia para desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros, orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.
- I.6.** Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, ya que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a la "SECRETARÍA" para la ejecución del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, en los términos de sus "Reglas de Operación" para el ejercicio fiscal 2014.

- I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.
- I.8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. EL “DIF YUCATÁN” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- II.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, mediante Decreto número 353, el día 12 de septiembre de 1986, teniendo entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios a la población más vulnerable.
- II.2. Que el artículo 76 fracción I del Código de la Administración Pública, faculta a los Directores Generales de los Organismos Descentralizados o sus equivalentes, en lo tocante a su representación legal, sin perjuicio de las facultades que se le otorgan en otras Leyes, Ordenamientos y/o Estatutos como son las de celebrar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto, así como las demás que les confieran las Leyes.
- II.3. Que le corresponde al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, de acuerdo a la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán, artículo 30 fracción VI, la celebración de convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, en este caso comparece el Dr. José Limber Sosa Lara, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, Lic. Rolando Zapata Bello, de fecha 1 de octubre de 2012, se adjunta copia Anexo 1B.
- II.4. Que está dispuesto a sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos orientados a la mejora de la calidad de los servicios de salud que se otorguen, conforme a los requisitos que se establecen en el presente Convenio y en su anexo técnico que forma parte del mismo.
- II.5. Que entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son el sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos orientados a la mejora de la calidad y Seguridad del Paciente de los servicios de salud que se otorguen, conforme a los requisitos que se establecen en este Convenio y en su anexo técnico que forman parte del proyecto.
- II.6. Que señala su domicilio para los fines del presente Convenio de Colaboración, el ubicado en la avenida Alemán, número 355, colonia Itzimná de esta ciudad de Mérida, Yucatán, código postal 97100.
- II.7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SDI770331J50.

III. Declaran “LAS PARTES”:

- III.1. Que conforme al artículo 7 de la Ley General de Salud, corresponde a la “SECRETARÍA”, la coordinación del Sistema Nacional de Salud.
- III.2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio de Colaboración.
- III.3. Que se reconocen ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para los programas sujetos a reglas de operación, que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos.

Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, en tal virtud, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios en lo sucesivo los “Subsidios” que la “SECRETARÍA” transferirá al “DIF YUCATÁN”, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud (“SICALIDAD”), conforme a los términos de las convocatorias públicas, de “Proyectos de

Gestión", "Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", en los términos señalados en el Anexo Técnico de cada proyecto beneficiario, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente Convenio.

El "DIF YUCATÁN" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de los "Subsidios" y el resguardo de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente Instrumento la "SECRETARÍA" transferirá al "DIF YUCATÁN" recursos presupuestarios federales referidos en el Anexo Técnico, de acuerdo a los términos que se precisan en las "Reglas de Operación" en el apartado 4.9.1.1 Transferencias de recursos.

El mecanismo de transferencia de los "Subsidios", ejecución y comprobación deberán llevarse a cabo de conformidad con las "Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

La transferencia de los recursos se realizará, una vez que el Comité Sectorial para el otorgamiento de financiamiento a proyectos de mejora de la calidad avale el dictamen de los proyectos seleccionados para ser apoyados.

La "SECRETARÍA" transferirá al "DIF YUCATÁN" los recursos presupuestarios para la ejecución de los proyectos, conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, para desarrollo del "SICALIDAD".

Los recursos que la "SECRETARÍA" transfiere al "DIF YUCATÁN" se destinarán en forma exclusiva a los proyectos señalados en la Cláusula Primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

"Los Subsidios" que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efectos de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de los "Subsidios" otorgada en el presente instrumento no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores, ni a ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

Los "Subsidios" que transfiere la "SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que se detallan en el Anexo Técnico que acompaña a este Convenio.

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el Anexo Técnico se precisa en el Dictamen emitido por el "COMITÉ SECTORIAL", mismo que será publicado en la página Web de la "DGCES" (<http://www.calidad.salud.gob.mx/>).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en las "Reglas de Operación", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- TIPOS DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR FINANCIAMIENTO

Se otorgarán apoyos financieros mediante transferencias conforme a lo siguiente:

- I. Proyectos de Gestión: hasta un importe máximo de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para unidades de primer nivel; y hasta un importe máximo de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para unidades hospitalarias.
- II. Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad, cuyos montos máximos son:
 - i. Proyectos de capacitación \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.),
 - ii. Foros Estatales de Calidad: \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.),
 - iii. Investigación Operativa en Calidad: \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)
- III. Premio Nacional de Calidad en Salud, asignación por premio distribuido en las siguientes categorías y por los siguientes montos máximos:
 - i. Categoría 01: Unidades de Primer Nivel de Atención
\$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.).

- ii. Categoría 02: Hospitales Generales y de Especialidad
\$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).
- iii. Categoría 03: Institutos Nacionales de Salud
\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- iv. Categoría 04: Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento
\$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).
- v. Categoría 05: Instancias Administrativas.
\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

“LAS PARTES” deberán ejercer “Los Subsidios” a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2014, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los “Subsidios” junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, el “DIF YUCATÁN” deberá de comprobar que “Los Subsidios” han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en “Las Reglas de Operación”.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de “LAS PARTES” conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que el “DIF YUCATÁN” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados, y
- II. Cuando la “SECRETARÍA” así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que la “SECRETARÍA” le requiera el reintegro.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la “SECRETARÍA” por conducto de la “DGCES” se compromete a:

- I. Que el personal especializado de la “DGCES” es quien aplica la cédula de puntuación y evaluación y califica a cada proyecto participante en las convocatorias de “Proyectos de Gestión” y “Proyectos de Capacitación, Investigación y Foros Estatales de Calidad”. El “COMITÉ SECTORIAL”, es el órgano colegiado facultado para avalar el Dictamen de los proyectos a beneficiar de acuerdo a los límites establecidos en las “Reglas de Operación”. La integración y funciones del “COMITÉ SECTORIAL” se describen en los puntos 4.8.2 de las “Reglas de Operación”. Para el caso del “Premio Nacional de Calidad en Salud” el proceso de selección será de acuerdo a los numerales 5 y 6 de su convocatoria.
- II. Transferir al “DIF YUCATÁN” los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los proyectos que resultaron beneficiarios, mediante el dictamen emitido por el “COMITÉ SECTORIAL”, conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las “Reglas de Operación”, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice el “DIF YUCATÁN”, para cumplir con el objeto del presente Instrumento.
- III. Proporcionar al “DIF YUCATÁN” a través de la “DGCES” la asesoría técnica necesaria para la ejecución de “Proyectos de Gestión”, “Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad”, así como “Premio Nacional de Calidad en Salud”, para el desarrollo del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud orientados a mejorar la calidad de los mismos.
- IV. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- V. Apoyar al “DIF YUCATÁN” a través de la “DGCES” con asesoría técnica para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.

- VI. Evaluar en coordinación con el "DIF YUCATÁN", el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores establecidos en las "Reglas de Operación".
- VII. En coordinación con el "DIF YUCATÁN", dar seguimiento y evaluar la ejecución de los "Proyectos de Gestión", "Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, orientados a mejorar la calidad en las unidades prestadoras de servicios de salud seleccionadas.
- VIII. Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados de los proyectos, así como la relación de gastos que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales al "DIF YUCATÁN", de acuerdo al numeral 4: "Lineamientos" de las "Reglas de Operación".
- IX. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por el "DIF YUCATÁN" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación).
- X. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- XI. Realizar los registros presupuestarios correspondientes.
- XII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el "DIF YUCATÁN", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL "DIF YUCATÁN".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el "DIF YUCATÁN" se compromete a:

- I. Que los "Subsidios" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por el "DIF YUCATÁN" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- II. Gestionar la apertura de una cuenta bancaria productiva, única y específica que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización.
- III. Aplicar los recursos exclusivamente para la ejecución de los proyectos, conforme a lo establecido en la Cláusula primera del presente convenio para el desarrollo puntual del "SICALIDAD", sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el presente instrumento.
- IV. Observar y vigilar que en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en las "Reglas de Operación".
- V. Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos beneficiarios, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
- VI. Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.
- VII. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, a la "SECRETARÍA", a través de la "DGCES", el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".
- VIII. Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados al "DIF YUCATÁN", no hayan sido aplicados para la ejecución de los proyectos beneficiarios serán considerados por la "SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y será causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera la "SECRETARÍA".
- IX. Informar a la "SECRETARÍA", a través de la "DGCES" la fecha en que recibieron los recursos presupuestarios federales objeto de transferencia, conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".
- X. Difundir en la página de Internet el Programa financiado con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

- XI.** Entregar trimestralmente a la “SECRETARÍA”, a través de la “DGCES”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por la Unidad Ejecutora.
- XII.** Informar a la “SECRETARÍA” a través de la “DGCES”, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el avance técnico y financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.
- XIV.** Atender todas las indicaciones y recomendaciones que la “SECRETARÍA” le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- REGLAS DE OPERACIÓN.

Todo lo relativo a mecanismos de control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los anexos técnicos, evaluación e indicadores se realizará conforme a lo dispuesto por “las Reglas de Operación”.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano Interno de Control correspondiente.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACIÓN.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la “SECRETARÍA” y el “DIF YUCATÁN” se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse, de común acuerdo y por escrito, mediante convenio modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, el cual surtirá sus efectos al momento de su firma y pasará a ser parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa, a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto por el que fue celebrado, y
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, por cualquiera de “LAS PARTES”, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información y actividades que se presenten obtengan o produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

El Ejecutivo Federal, a través de la “SECRETARÍA” y el “DIF YUCATÁN” convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los resultados de los proyectos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” reconocen que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las “Reglas de Operación” para el ejercicio fiscal 2014. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de julio del ejercicio fiscal 2014.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por el DIF Yucatán: el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, **José Limber Sosa Lara**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN

Proyectos de Capacitación, Investigación y Foros Estatales de Calidad

PROG.	TIPO DE PROYECTO	TÍTULO DEL PROYECTO	TECHO MÁXIMO ASIGNADO	MONTO TOTAL POR INSTITUCIÓN	TOTAL DE PROYECTOS
1	Proyecto de Capacitación	Diplomado en sistemas de gestión de calidad	\$400,000.00	\$800,000.00	2
2	Proyecto de Capacitación	Capacitación para la calidad en rehabilitación neurológica	\$400,000.00		

MONTO TOTAL ASIGNADO A LA INSTITUCIÓN	\$800,000.00

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los resultados de la selección de proyectos a nivel nacional, se encuentran disponibles en el sitio de internet www.calidad.salud.gob.mx

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por el DIF Yucatán: el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, **José Limber Sosa Lara**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO "PREP", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA "SEDATU" EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ING. REGINALDO ROGELIO DE LUNA VILLARREAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. RAÚL ONOFRE CONTRERAS, Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ LÓPEZ, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el "PREP", el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El "PREP" tiene como objetivo general: "Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado"; y como objetivo específico: "Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social".
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el "PREP" es un programa

sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.

- VI. El 30 de diciembre de 2014 la “SEDATU” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del “PREP”, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo “Reglas de Operación”.
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.
- VIII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada Contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX. La Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” mediante Oficio No. IV- 410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la “SEDATU” el monto de los subsidios autorizados al “PREP” para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la “SEDATU”, por conducto de sus representantes:

- I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los Artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3. Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.4. Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en el Artículo 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.5. Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo al Artículo 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6. Que la Delegación Estatal de la “SEDATU”, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos del Artículo 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.

- I.7. Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del “MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes que:

- II.1. Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 B y demas relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y los Artículos 3, 4, 5 y demas relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 158 E de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 24 y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.
- II.3. Que el Ing. Raúl Onofre Contreras, Presidente Municipal de Matamoros, Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 104 Apartado A fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.4. Que el Lic. Miguel Ángel Ramírez López, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 126, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.5. Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del “MUNICIPIO” para el ejercicio fiscal 2015.
- II.6. Manifiesta su interés de participar en el “PREP” en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las “Reglas de Operación”.
- II.7. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Pabellón y Avenida Independencia s/n Colonia Centro, Matamoros Coahuila, C.P. 27440.

III. De “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes manifiestan que:

- III.1. Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del “PREP” y someterse a las “Reglas de Operación” y demás normatividad que lo rige.
- III.2. Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las “Reglas de Operación”; así como en lo establecido por los Artículos 4, 5, 8, 9 inciso B fracción V, 20 fracciones V, VII y XVII, Artículos 21 fracciones XX y XXI, 27 fracciones I, XI y XIV y 29 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículos 11 fracciones II y V, 13, 21 y 22 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículos 1, 3, 7, 24, 26, 27, 33, 104 inciso A fracciones XI y XII, 126 fracción IV y 129 fracción XII del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III.3. “LAS PARTES” han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre “LAS PARTES” para la operación del “PREP” en el “MUNICIPIO”, en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. “LAS PARTES”, convienen que para la ejecución del “PREP” se sujetarán a las “Reglas de Operación” y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del “PREP”, se ejercerán en el “MUNICIPIO”, previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las “Reglas de Operación”.

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- “LAS PARTES” convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las “Reglas de Operación” hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- “LAS PARTES”, convienen que los montos máximos de aportación federal del “PREP” se ajustarán a lo establecido en los Artículos 9 y 10, fracción I de las “Reglas de Operación”, señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del “PREP” que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los Artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los Artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los Artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII. de las “Reglas de Operación”.

- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del "PREP", realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la "SEDATU" de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los Artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las "Reglas de Operación" y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la "SEDATU", conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del "PREP", mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la "SEDATU" para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del "PREP".
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la "SEDATU" el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre del 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las "Reglas de Operación", se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.
- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del "PREP" sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del "PREP" conforme a lo establecido en los Artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las "Reglas de Operación".
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al "MUNICIPIO" capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del "PREP".

- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al “MUNICIPIO” en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El “MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la “SEDATU” los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El “MUNICIPIO”, como instancia ejecutora del “PREP”, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la “SEDATU” para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la “SEDATU”.

DÉCIMA CUARTA. La “SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al “MUNICIPIO” por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las “Reglas de Operación” o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la “SEDATU”.

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El “MUNICIPIO”, como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los Artículos 44 y 45 de las “Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el “PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, “LAS PARTES” acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las “Reglas de Operación”, así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las “**Reglas de Operación**” y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la “SEDATU”, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa “LAS PARTES” convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del “PREP”, deberán observar lo señalado en Artículo 49 de las “Reglas de Operación”.

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la “SEDATU” y por el “MUNICIPIO”, así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el “Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del “PREP”.

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de Diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social” Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Coahuila, **Reginaldo Rogelio de Luna Villarreal**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Matamoros, **Raúl Onofre Contreras**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Miguel Ángel Ramírez López**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO "PREP", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA "SEDATU" EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ING. REGINALDO ROGELIO DE LUNA VILLARREAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ARTEAGA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JOSÉ DE JESÚS DURÁN FLORES, Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. GABRIEL ERNESTO ORSUA MARTÍNEZ, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el "PREP", el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El "PREP" tiene como objetivo general: "Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado"; y como objetivo específico: "Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social".
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el "PREP" es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la "SEDATU" publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del "PREP", para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo "Reglas de Operación".
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación

nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada Contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la "SEDATU" mediante Oficio No. IV- 410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la "SEDATU" el monto de los subsidios autorizados al "PREP" para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la "SEDATU", por conducto de sus representantes:

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los Artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en el Artículo 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo al Artículo 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.6.** Que la Delegación Estatal de la "SEDATU", cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos del Artículo 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del "MUNICIPIO", por conducto de sus representantes que:

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 B y demas relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y los Artículos 3, 4, 5 y demas relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 158 E de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 24 y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.

- II.3.** Que el Lic. José de Jesús Durán Flores, Presidente Municipal de Arteaga, Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 104 Apartado A Fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.4.** Que el Lic. Gabriel Ernesto Orsua Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Arteaga, Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 126, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.5.** Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del “MUNICIPIO” para el ejercicio fiscal 2015.
- II.6.** Manifiesta su interés de participar en el “PREP” en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las “Reglas de Operación”.
- II.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en General Cepeda s/n, Esquina Con Hidalgo, Zona Centro, Arteaga Coahuila C. P. 25350.

III. De “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes manifiestan que:

- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del “PREP” y someterse a las “Reglas de Operación” y demás normatividad que lo rige.
- III.2.** Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las “Reglas de Operación”; así como en lo establecido por los Artículos 4, 5, 8, 9 inciso B fracción V, 20 fracciones V, VII y XVII, Artículos 21 fracciones XX y XXI, 27 fracciones I, XI y XIV y 29 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículos 11 fracciones II y V, 13, 21 y 22 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículos 1, 3, 7, 24, 26, 27, 33, 104 inciso A fracciones XI y XII, 126 fracción IV y 129 fracción XII del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III.3.** “LAS PARTES” han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre “LAS PARTES” para la operación del “PREP” en el “MUNICIPIO”, en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. “LAS PARTES”, convienen que para la ejecución del “PREP” se sujetarán a las “Reglas de Operación” y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del “PREP”, se ejercerán en el “MUNICIPIO”, previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las “Reglas de Operación”.

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- “LAS PARTES” convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las “Reglas de Operación” hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- “LAS PARTES”, convienen que los montos máximos de aportación federal del “PREP” se ajustarán a lo establecido en los Artículos 9 y 10, fracción I de las “Reglas de Operación”, señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del “PREP” que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los Artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los Artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los Artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución del o los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII. de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los Artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre del 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.

- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los Artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al “MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del “PREP”.
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al “MUNICIPIO” en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El “MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la “SEDATU” los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El “MUNICIPIO”, como instancia ejecutora del “PREP”, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la “SEDATU” para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la “SEDATU”.

DÉCIMA CUARTA. La “SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al “MUNICIPIO” por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las “Reglas de Operación” o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la "SEDATU".

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El "MUNICIPIO", como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los Artículos 44 y 45 de las "Reglas de Operación", informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el "PREP" sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, "LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las "Reglas de Operación", así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las "Reglas de Operación" y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la "SEDATU", a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa "LAS PARTES" convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del "PREP", deberán observar lo señalado en Artículo 49 de las "Reglas de Operación".

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la "SEDATU" y por el "MUNICIPIO", así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el "Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del "PREP".

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de Diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social" Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.-** Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano.-** Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo.-** Rúbrica.- El Delegado Estatal en Coahuila, **Reginaldo Rogelio de Luna Villarreal.-** Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Arteaga, **José de Jesús Durán Flores.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Gabriel Ernesto Orsua Martínez.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “PREP”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA “SEDATU” EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ING. REGINALDO ROGELIO DE LUNA VILLARREAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. RICARDO FLAVIO AGUIRRE GUTIÉRREZ, Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. JOSÉ MARÍA MORALES PADILLA, EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el “PREP”, el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El “PREP” tiene como objetivo general: “Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado”; y como objetivo específico: “Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social”.
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el “PREP” es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la “SEDATU” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del “PREP”, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo “Reglas de Operación”.
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución

de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada Contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la "SEDATU" mediante Oficio No. IV- 410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la "SEDATU" el monto de los subsidios autorizados al "PREP" para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la "SEDATU", por conducto de sus representantes:

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los Artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en el Artículo 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo al Artículo 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.6.** Que la Delegación Estatal de la "SEDATU", cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos del Artículo 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del "MUNICIPIO", por conducto de sus representantes que:

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 B y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y los Artículos 3, 4, 5 y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 158 E de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 24 y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.
- II.3.** Que el Lic. Ricardo Flavio Aguirre Gutiérrez, Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 104 Apartado A fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- II.4.** Que el Ing. José María Morales Padilla, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 126, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.5.** Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del “MUNICIPIO” para el ejercicio fiscal 2015.
- II.6.** Manifiesta su interés de participar en el “PREP” en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las “Reglas de Operación”.
- II.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Allende 231, Zona Centro C. P. 25900, Ramos Arizpe, Coahuila.

III. De “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes manifiestan que:

- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del “PREP” y someterse a las “Reglas de Operación” y demás normatividad que lo rige.
- III.2.** Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las “Reglas de Operación”; así como en lo establecido por los Artículos 4, 5, 8, 9 inciso B fracción V, 20 fracciones V, VII y XVII, Artículos 21 fracciones XX y XXI, 27 fracciones I, XI y XIV y 29 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículos 11 fracciones II y V, 13, 21 y 22 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículos 1, 3, 7, 24, 26, 27, 33, 104 inciso A fracciones XI y XII, 126 fracción IV y 129 fracción XII del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- III.3.** “LAS PARTES” han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre “LAS PARTES” para la operación del “PREP” en el “MUNICIPIO”, en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. “LAS PARTES”, convienen que para la ejecución del “PREP” se sujetarán a las “Reglas de Operación” y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del “PREP”, se ejercerán en el “MUNICIPIO”, previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las “Reglas de Operación”.

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- “LAS PARTES” convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las “Reglas de Operación” hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- “LAS PARTES”, convienen que los montos máximos de aportación federal del “PREP” se ajustarán a lo establecido en los Artículos 9 y 10, fracción I de las “Reglas de Operación”, señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del “PREP” que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los Artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los Artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los Artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII. de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre del 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.
- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los Artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al “MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del “PREP”.
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al “MUNICIPIO” en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El “MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la “SEDATU” los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El “MUNICIPIO”, como instancia ejecutora del “PREP”, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la “SEDATU” para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la “SEDATU”.

DÉCIMA CUARTA. La “SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al “MUNICIPIO” por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las “Reglas de Operación” o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la “SEDATU”.

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El “MUNICIPIO”, como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los Artículos 44 y 45 de las “Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el “PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, “LAS PARTES” acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las “Reglas de Operación”, así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las “Reglas de Operación” y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la “SEDATU”, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa “LAS PARTES” convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del “PREP”, deberán observar lo señalado en Artículo 49 de las “Reglas de Operación”.

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la “SEDATU” y por el “MUNICIPIO”, así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el “Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del “PREP”.

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de Diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social” Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Coahuila, **Reginaldo Rogelio de Luna Villarreal**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Ramos Arizpe, **Ricardo Flavio Aguirre Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **José María Morales Padilla**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “PREP”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA “SEDATU” EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ING. REGINALDO ROGELIO DE LUNA VILLARREAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SALTILLO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL, Y LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el “PREP”, el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El “PREP” tiene como objetivo general: “Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado”; y como objetivo específico: “Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social”.
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el “PREP” es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la “SEDATU” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del “PREP”, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo “Reglas de Operación”.
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución

de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” mediante Oficio No. IV– 410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la “SEDATU” el monto de los subsidios autorizados al “PREP” para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la “SEDATU”, por conducto de sus representantes:

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los Artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en el Artículo 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo al Artículo 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6.** Que la Delegación Estatal de la “SEDATU”, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos del Artículo 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del “MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes que:

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 B y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y los Artículos 3, 4, 5 y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 158 E de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 24 y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.
- II.3.** Que el Ing. Isidro López Villarreal, Presidente Municipal de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 104 Apartado A fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- II.4.** Que la Lic. María Alicia García Narro, Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 126, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.5.** Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del “MUNICIPIO” para el ejercicio fiscal 2015.
- II.6.** Manifiesta su interés de participar en el “PREP” en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las “Reglas de Operación”.
- II.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Francisco Coss número 745, Zona Centro, Saltillo, Coahuila, C.P. 25000.

III. De “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes manifiestan que:

- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del “PREP” y someterse a las “Reglas de Operación” y demás normatividad que lo rige.
- III.2.** Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las “Reglas de Operación”; así como en lo establecido por los Artículos 4, 5, 8, 9 inciso B fracción V, 20 fracciones V, VII y XVII, Artículos 21 fracciones XX y XXI, 27 fracciones I, XI y XIV y 29 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículos 11 fracciones II y V, 13, 21 y 22 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículos 1, 3, 7, 24, 26, 27, 33, 104 inciso A fracciones XI y XII, 126 fracción IV y 129 fracción XII del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- III.3.** “LAS PARTES” han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre “LAS PARTES” para la operación del “PREP” en el “MUNICIPIO”, en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. “LAS PARTES”, convienen que para la ejecución del “PREP” se sujetarán a las “Reglas de Operación” y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del “PREP”, se ejercerán en el “MUNICIPIO”, previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las “Reglas de Operación”.

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- “LAS PARTES” convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las “Reglas de Operación” hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- “LAS PARTES”, convienen que los montos máximos de aportación federal del “PREP” se ajustarán a lo establecido en los Artículos 9 y 10, fracción I de las “Reglas de Operación”, señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del “PREP” que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los Artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los Artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los Artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución del o los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII. de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los Artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.
- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los Artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al “MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del “PREP”.
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al “MUNICIPIO” en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El “MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la “SEDATU” los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El “MUNICIPIO”, como instancia ejecutora del “PREP”, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la “SEDATU” para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la “SEDATU”.

DÉCIMA CUARTA. La “SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al “MUNICIPIO” por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las “Reglas de Operación” o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la “SEDATU”.

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El “MUNICIPIO”, como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los Artículos 44 y 45 de las “Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el “PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, “LAS PARTES” acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las “Reglas de Operación”, así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las “Reglas de Operación” y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la “SEDATU”, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa “LAS PARTES” convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del “PREP”, deberán observar lo señalado en Artículo 49 de las “Reglas de Operación”.

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la “SEDATU” y por el “MUNICIPIO”, así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el “Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del “PREP”.

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de Diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social” Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Coahuila, **Reginaldo Rogelio de Luna Villarreal**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Saltillo, **Isidro López Villarreal**.- Rúbrica.- La Secretaria del H. Ayuntamiento, **María Alicia García Narro**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “PREP”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA “SEDATU” EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ING. REGINALDO ROGELIO DE LUNA VILLARREAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE FRONTERA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. AMADOR MORENO LÓPEZ, Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. MAURILIO ROMO RODRÍGUEZ, EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el “PREP”, el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El “PREP” tiene como objetivo general: “Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado”; y como objetivo específico: “Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social”.
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el “PREP” es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la “SEDATU” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del “PREP”, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo “Reglas de Operación”.
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución

de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la "SEDATU" mediante Oficio No. IV- 410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la "SEDATU" el monto de los subsidios autorizados al "PREP" para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la "SEDATU", por conducto de sus representantes:

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los Artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en el Artículo 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo al Artículo 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.6.** Que la Delegación Estatal de la "SEDATU", cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos del Artículo 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del "MUNICIPIO", por conducto de sus representantes que:

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 B y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y los Artículos 3, 4, 5 y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 158 E de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 24 y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.
- II.3.** Que el Lic. Amador Moreno López, Presidente Municipal de Frontera, Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 104 Apartado A Fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- II.4.** Que el Ing. Maurilio Romo Rodríguez, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Frontera, Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 126 Fracción IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.5.** Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del “MUNICIPIO” para el ejercicio fiscal 2015.
- II.6.** Manifiesta su interés de participar en el “PREP” en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las “Reglas de Operación”.
- II.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Progreso y Cuauhtémoc s/n, Zona Centro, Ciudad Frontera, Coahuila, C.P. 25600.

III. De “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes manifiestan que:

- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del “PREP” y someterse a las “Reglas de Operación” y demás normatividad que lo rige.
- III.2.** Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las “Reglas de Operación”; así como en lo establecido por los Artículos 4, 5, 8, 9 inciso B fracción V, 20 fracciones V, VII y XVII, Artículos 21 fracciones XX y XXI, 27 fracciones I, XI y XIV y 29 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículos 11 fracciones II y V, 13, 21 y 22 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículos 1, 3, 7, 24, 26, 27, 33, 104 inciso A fracciones XI y XII, 126 fracción IV y 129 fracción XII del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- III.3.** “LAS PARTES” han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre “LAS PARTES” para la operación del “PREP” en el “MUNICIPIO”, en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. “LAS PARTES”, convienen que para la ejecución del “PREP” se sujetarán a las “Reglas de Operación” y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del “PREP”, se ejercerán en el “MUNICIPIO”, previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las “Reglas de Operación”.

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- “LAS PARTES” convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las “Reglas de Operación” hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- “LAS PARTES”, convienen que los montos máximos de aportación federal del “PREP” se ajustarán a lo establecido en los Artículos 9 y 10, fracción I de las “Reglas de Operación”, señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del “PREP” que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los Artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los Artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los Artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII. de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los Artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.
- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los Artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al “MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del “PREP”.
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al “MUNICIPIO” en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El “MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la “SEDATU” los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El “MUNICIPIO”, como instancia ejecutora del “PREP”, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la “SEDATU” para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la “SEDATU”.

DÉCIMA CUARTA. La “SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al “MUNICIPIO” por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las “Reglas de Operación” o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la “SEDATU”.

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El “MUNICIPIO”, como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los Artículos 44 y 45 de las “Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el “PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, “LAS PARTES” acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las “Reglas de Operación”, así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las “Reglas de Operación” y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la “SEDATU”, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa “LAS PARTES” convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del “PREP”, deberán observar lo señalado en Artículo 49 de las “Reglas de Operación”.

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la “SEDATU” y por el “MUNICIPIO”, así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el “Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del “PREP”.

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de Diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social” Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.-** Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano.-** Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo.-** Rúbrica.- El Delegado Estatal en Coahuila, **Reginaldo Rogelio de Luna Villarreal.-** Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Frontera, **Amador Moreno López.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Maurilio Romo Rodríguez.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “PREP”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA “SEDATU” EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ING. REGINALDO ROGELIO DE LUNA VILLARREAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MONCLOVA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. GERARDO GARCÍA CASTILLO, Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. MARTÍN BLACKALLER ROSAS, EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el “PREP”, el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El “PREP” tiene como objetivo general: “Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado”; y como objetivo específico: “Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social”.
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el “PREP” es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la “SEDATU” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del “PREP”, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo “Reglas de Operación”.
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación

nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” mediante Oficio No. IV- 410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la “SEDATU” el monto de los subsidios autorizados al “PREP” para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la “SEDATU”, por conducto de sus representantes:

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los Artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en el Artículo 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo al Artículo 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6.** Que la Delegación Estatal de la “SEDATU”, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos del Artículo 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del “MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes que:

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 B y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y los Artículos 3, 4, 5 y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 158 E de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 24 y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.

- II.3.** Que el Lic. Gerardo García Castillo, Presidente Municipal de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 104 Apartado A fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.4.** Que el Lic. Martín Blackaller Rosas, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 126, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.5.** Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del "MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal 2015.
- II.6.** Manifiesta su interés de participar en el "PREP" en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las "Reglas de Operación".
- II.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Zaragoza 332, Zona Centro, Monclova, Coahuila, C.P. 25700.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes manifiestan que:

- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del "PREP" y someterse a las "Reglas de Operación" y demás normatividad que lo rige.
- III.2.** Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las "Reglas de Operación"; así como en lo establecido por los Artículos 4, 5, 8, 9 inciso B fracción V, 20 fracciones V, VII y XVII, Artículos 21 fracciones XX y XXI, 27 fracciones I, XI y XIV y 29 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículos 11 fracciones II y V, 13, 21 y 22 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículos 1, 3, 7, 24, 26, 27, 33, 104 inciso A fracciones XI y XII, 126 fracción IV y 129 fracción XII del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III.3.** "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre "LAS PARTES" para la operación del "PREP" en el "MUNICIPIO", en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. "LAS PARTES", convienen que para la ejecución del "PREP" se sujetarán a las "Reglas de Operación" y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del "PREP", se ejercerán en el "MUNICIPIO", previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- "LAS PARTES" convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las "Reglas de Operación" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- "LAS PARTES", convienen que los montos máximos de aportación federal del "PREP" se ajustarán a lo establecido en los Artículos 9 y 10, fracción I de las "Reglas de Operación", señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del “PREP” que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los Artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los Artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los Artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución del o los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII. de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega- recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los Artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.

- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los Artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al “MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del “PREP”.
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al “MUNICIPIO” en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El “MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la “SEDATU” los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El “MUNICIPIO”, como instancia ejecutora del “PREP”, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la “SEDATU” para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la “SEDATU”.

DÉCIMA CUARTA. La “SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al “MUNICIPIO” por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las “Reglas de Operación” o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la "SEDATU".

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El "MUNICIPIO", como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los Artículos 44 y 45 de las "Reglas de Operación", informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el "PREP" sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, "LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las "Reglas de Operación", así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las "Reglas de Operación" y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la "SEDATU", a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa "LAS PARTES" convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del "PREP", deberán observar lo señalado en Artículo 49 de las "Reglas de Operación".

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la "SEDATU" y por el "MUNICIPIO", así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el "Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del "PREP".

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de Diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social" Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Coahuila, **Reginaldo Rogelio de Luna Villarreal**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Monclova, **Gerardo García Castillo**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Martín Blackaller Rosas**.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

RESOLUCIÓN por la que la Comisión Reguladora de Energía expide las disposiciones administrativas de carácter general en materia de protección al usuario final de bajo consumo de gas natural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

RESOLUCIÓN Núm. RES/995/2015

RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EXPIDE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL USUARIO FINAL DE BAJO CONSUMO DE GAS NATURAL.

RESULTANDO

PRIMERO. Que con motivo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de diciembre de 2013 (el Decreto en Materia de Energía), el Congreso de la Unión expidió la Ley de Hidrocarburos (LH) y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), ambas publicadas el 11 de agosto de 2014, en el mismo medio de difusión oficial, abrogando la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, respectivamente.

SEGUNDO. Que el 31 de octubre de 2014 se publicó en el DOF el Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (el Reglamento), mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación y abrogó el Reglamento de Gas Natural publicado previamente en el DOF el 8 de noviembre de 1995.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 131 de la LH y 3 del Reglamento, compete a esta Comisión Reguladora de Energía (la Comisión), interpretar y aplicar para efectos administrativos dichos ordenamientos, en el ámbito de sus atribuciones.

SEGUNDO. Que, de conformidad con el artículo 48, fracción II, de la LH, las actividades de comercialización y distribución de hidrocarburos, entre los que se encuentra el gas natural, requieren para su realización de un permiso expedido por esta Comisión.

TERCERO. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la LH, los términos y condiciones de los permisos de comercialización deben contener únicamente las siguientes obligaciones:

- I. Realizar la contratación, por sí mismos o a través de terceros, de los servicios de Transporte, Almacenamiento, Distribución y Expendio al Público que, en su caso, requiera para la realización de sus actividades únicamente con Permisarios;
- II. Cumplir con las disposiciones de seguridad de suministro que, en su caso, establezca la Secretaría de Energía;
- III. Entregar la información que esta Comisión requiera para fines de supervisión y estadísticos del sector energético, y
- IV. Sujetarse a los lineamientos aplicables a los Permisarios de las actividades reguladas, respecto de sus relaciones con personas que formen parte de su mismo grupo empresarial o consorcio.

CUARTO. Que, de conformidad con los artículos 81, fracción I, incisos c) y e) y 82 de la LH, y 5, fracciones III y V, del Reglamento, corresponde a esta Comisión regular y supervisar, entre otras, las actividades de distribución y comercialización de gas natural, así como expedir disposiciones de aplicación general para la regulación de dichas actividades, incluyendo los términos y condiciones a los que deberán sujetarse la prestación de los servicios; al igual que la determinación de las contraprestaciones, precios y tarifas aplicables, entre otros.

QUINTO. Que, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento, la comercialización se define como la actividad de ofertar a Usuarios o Usuarios Finales, en conjunto o por separado, lo siguiente:

- I. La compraventa de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos;
- II. La gestión o contratación de los servicios de Transporte, Almacenamiento Distribución de dichos productos, y
- III. La prestación o intermediación de servicios de valor agregado en beneficio de los Usuarios o Usuarios Finales en las actividades a que se refiere el presente Reglamento.

SEXTO. Que por su parte, el artículo 19 del Reglamento establece que los permisos de comercialización no conllevan la propiedad de la infraestructura, ni la prestación de los servicios que utiliza y que sean objeto de permisos al amparo del propio Reglamento.

SÉPTIMO. Que, respecto a la distribución de gas natural por medio de ductos, el artículo 37 del Reglamento señala que cuando los permisionarios respectivos enajenen el producto, deberán desagregar en su facturación el precio del producto, así como cada uno de los servicios involucrados en su entrega.

OCTAVO. Que, como resultado del nuevo marco legal y regulatorio emanado del Decreto de Reforma Energética, la LH, la LORCME y el Reglamento, se generó un cambio en la organización industrial en el sector del gas natural que implica la necesidad de diseñar instrumentos regulatorios que desarrollen un mercado competitivo en las diversas actividades, entre las que se encuentra la comercialización de gas natural, incluida la enajenación que realicen los distribuidores de dicho producto.

NOVENO. Que, si bien la comercialización de gas natural constituye una actividad potencialmente competitiva y fundamental para el desarrollo de mercados eficientes y competitivos del energético, en tanto no se desarrollen condiciones de competencia efectiva en dicho segmento de la cadena de suministro, resulta necesario emitir disposiciones de protección a los usuarios finales de bajo consumo que puedan ser vulnerables al abuso y ejercicio de poder de mercado por parte de sus suministradores.

DÉCIMO. Que, de acuerdo con el artículo 42 de la LORCME, corresponde a esta Comisión proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional y atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios, entre otras cosas.

UNDÉCIMO. Que, en cumplimiento de lo anterior, las presentes disposiciones administrativas establecen los lineamientos a los que deberán sujetarse los comercializadores y los distribuidores que oferten servicios de comercialización de gas natural a usuarios finales de bajo consumo, a fin de evitar un abuso y ejercicio de poder indebido en perjuicio de dichos usuarios.

DUODÉCIMO. Que, en términos del artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, antes de la emisión de los actos administrativos a que se refiere el artículo 4 de dicha Ley, se requerirá la presentación de una Manifestación de Impacto Regulatorio ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer).

DECIMOTERCERO. Que, mediante el oficio COFEMER/15/4682, de fecha 28 de diciembre de 2015, la Cofemer emitió Dictamen Final respecto del proyecto de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 69-J de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y señaló que se puede proceder a su publicación en el DOF.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, 5, 22, fracciones I, II, III, IV, X, XXIV, XXVI, inciso a) y XXVII, 27 y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción III, 5, segundo párrafo, 48, fracción II, 49, 81, fracciones I, incisos c) y e) y VI, 82, 95, 131 y Transitorio Décimo Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 4 y 69-H, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 5, fracción V, 19 y 37 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; y 1, 2, 3, 6, fracción I, 10, 16, fracciones I, II y III, 17, fracción I y 59, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, esta Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

PRIMERO. Se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Protección al Usuario Final de Bajo Consumo de Gas Natural, contenidas en el Anexo Único de la presente Resolución y que se tiene por reproducido como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. Las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Protección al Usuario Final de Bajo Consumo referidas, en el Resolutivo Primero, serán aplicables tanto para quienes antes de la entrada en vigor de la Ley de Hidrocarburos cuentan con un permiso de distribución de gas natural con comercialización, como para aquellos que a partir de la entrada en vigor de dicha Ley realicen la actividad de comercialización o distribución de gas natural al amparo de un permiso expedido por esta Comisión.

TERCERO. Hágase del conocimiento público que el presente acto administrativo solo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

CUARTO. Publíquese la presente Resolución y su Anexo Único en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. La presente Resolución, incluido su Anexo entrarán en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. Inscríbase la presente Resolución bajo el Núm. RES/995/2015 en el registro al que se refiere el artículo 22, fracción XXVI, inciso a), de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

México, Distrito Federal, a 31 de diciembre de 2015.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Diez de Sollano.**- Rúbrica.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez, Noé Navarrete González, Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez, Jesús Serrano Landeros, Guillermo Zúñiga Martínez.**- Rúbricas.

ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN Núm. RES/995/2015

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL USUARIO FINAL DE BAJO CONSUMO DE GAS NATURAL

Contenido

Apartado 1. Disposiciones Generales

1. Definiciones
2. Ámbito de Aplicación

Apartado 2. Regulación en Materia de Protección a los Usuarios Finales de Bajo Consumo

3. Transmisión de Responsabilidades y Legítima Propiedad
4. Celebración del Contrato
5. Vigencia del Contrato
6. Suspensión del Servicio
7. Modalidades de Servicio
8. Servicios de Valor Agregado
9. Incumplimientos en la entrega por Alerta Crítica, Caso Fortuito o Fuerza Mayor
10. Calidad del Gas Natural
11. Facturación
12. Caso Fortuito o Fuerza Mayor
13. Aviso de Caso Fortuito o Fuerza Mayor
14. Procedimiento para la Atención de Quejas
15. Control de Quejas
16. Atención de reportes de emergencia y fugas
17. Solución de Controversias
18. Seguros
19. Confidencialidad
20. Cesiones
21. Grabaciones
22. No estipulación a favor de terceros
23. Entrega de Reportes
24. Sanciones
25. Continuidad del Servicio

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Apartado 1. Disposiciones Generales

1. Definiciones

1.1. Para los efectos de las presentes disposiciones, además de las definiciones previstas en la Ley de Hidrocarburos y el Reglamento, se entenderá en singular o en plural por:

Alerta Crítica: Situación de emergencia operativa en un Sistema, declarada por un Permisionario, que se suscita por motivos fuera del control del mismo y que pone en riesgo la integridad del Sistema o la continuidad en la prestación de los servicios.

Comercializador: Persona que realiza actividades de Comercialización de Gas Natural al amparo de un Permiso otorgado por esta Comisión.

Contrato: Acuerdo de voluntades suscrito entre un Permisionario Obligado y un Usuario Final de Bajo Consumo mediante el cual el primero se obliga a prestar al segundo los servicios de Comercialización.

DACG: Las presentes Disposiciones Administrativas de Carácter General.

Distribuidor: Persona que realiza actividades de Distribución al amparo de un Permiso otorgado por esta Comisión.

Gigajoule o GJ: Mil millones de Joules.

Instalación de Aprovechamiento: Conjunto de tuberías, válvulas y accesorios propiedad del Usuario dentro de su predio o inmueble, apropiados para conducir Gas Natural desde la salida del medidor o de la estación de regulación y medición del Sistema, hasta la válvula de seccionamiento anterior a cada uno los equipos de consumo.

Joule (J): Unidad de medida para contabilizar el contenido energético de conformidad con la Norma Oficial Mexicana, NOM-008-SCFI-2002, o la que la modifique o sustituya.

LH: Ley de Hidrocarburos

LORCME: Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

Modalidad de Entrega: Cualquiera de las maneras en que el Comercializador puede obligarse a entregar el Gas Natural al amparo de estas DACG, y que será seleccionada por el Usuario Final de Bajo Consumo.

Norma Oficial de Gas Natural: Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-2010 Especificaciones del Gas Natural (cancela y sustituye a la NOM-001-SECRE-2003, Calidad del Gas Natural y la NOM-EM-002-SECRE-2009, Calidad del Gas Natural durante el periodo de emergencia severa) o la que la sustituya.

Permisionario Obligado: El titular de un Permiso de Comercialización, así como el titular de un Permiso de Distribución que enajene Gas Natural a Usuarios Finales de Bajo Consumo.

Punto de Entrega: Punto establecido en el Contrato para la entrega de Gas Natural, por parte del Permisionario Obligado, y su recepción por parte del Usuario Final de Bajo Consumo.

Reglamento: Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos vigente o cualquier disposición de carácter general que la complemente o la sustituya total o parcialmente.

Servicios de Suministro: Todos los actos que tiene que realizar un Permisionario Obligado para entregar el Gas Natural en el Punto de Entrega, y que serán reflejados al Usuario Final de Bajo Consumo en la factura correspondiente. Dichos actos incluyen la adquisición del Gas Natural y la contratación del servicio de Transporte, en su caso, Almacenamiento y Distribución.

Servicios de Valor Agregado: Servicios complementarios, distintos a los Servicios de Suministro, pactados en el Contrato, aceptados expresamente por el Usuario Final de Bajo Consumo y que se verán reflejados de manera desglosada en la factura correspondiente.

Usuario Final de Bajo Consumo: Persona que adquiere Gas Natural cuyo consumo máximo anual del energético es de 5000 GJ.

2. Ámbito de Aplicación

2.1. Las presentes DACG establecen la regulación a la que deberán sujetarse los Permisionarios Obligados que realicen actividades de Comercialización, en su relación con los Usuarios Finales de Bajo Consumo, con objeto de proteger los intereses de estos últimos, en términos de los artículos 42 de la LORCME y 49, fracción II, 51, fracción II, y 83 de la LH.

2.2. En términos del Artículo 22, fracción IV, de la LORCME, y el artículo 131 de la LH, corresponde a esta Comisión interpretar, para efectos administrativos y en materia de su competencia, estas DACG.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Procuraduría Federal del Consumidor para salvaguardar los derechos de los consumidores en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

2.3. Cualquier modificación a las presentes DACG por parte de esta Comisión estará sujeta al procedimiento de consulta pública previsto en el artículo 69-H y 69-K de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y surtirá efecto una vez que haya sido aprobada por esta Comisión y publicada en el Diario Oficial de la Federación.

2.4. Los titulares de Permisos de Distribución no requerirán de un Permiso de Comercialización para enajenar Gas Natural a Usuarios Finales de Bajo Consumo; no obstante, en la realización de dicha actividad se sujetarán a las presentes DACG, así como a lo que se establezca en los términos y condiciones para la prestación del servicio que apruebe esta Comisión de conformidad con las disposiciones aplicables.

En particular, los Distribuidores que lleven a cabo actividades de Comercialización, deberán presentar su estrategia de Servicios de Suministro para aprobación de esta Comisión. En todo caso, será esta Comisión quien regulará los precios que se podrán trasladar a los Usuarios Finales de Bajo Consumo.

Apartado 2. Regulación en Materia de Protección a los Usuarios Finales de Bajo Consumo**3. Transmisión de Responsabilidades y Legítima Propiedad**

3.1. La transmisión de la propiedad del Gas Natural del Permisionario Obligado al Usuario Final de Bajo Consumo tiene lugar en el Punto de Entrega. El Comercializador deberá transmitir la propiedad del gas al Usuario Final de Bajo Consumo en el Punto de Entrega libre de toda limitación o gravamen.

3.2. El Permisionario Obligado responderá ante el Usuario Final de Bajo Consumo de cualquier daño o responsabilidad directa sobre el Gas Natural entregado y sobre cualquier afectación que le pudiera ocasionar siempre y cuando dicha afectación sea comprobada al Permisionario Obligado. En consecuencia, el Permisionario Obligado se obliga a responder al Usuario Final de Bajo Consumo de cualquier reclamación o controversia judicial o administrativa que se presente por cualquiera de dichas causas y, en consecuencia, a indemnizar al Usuario Final de Bajo Consumo por los daños que le cause.

En su caso, el Permisionario Obligado podrá protegerse de dichas responsabilidades a través de los contratos que pacte con los prestadores de los Servicios de Suministro o los Servicios de Valor Agregado, pero en ningún caso podrá trasladar las mismas para que los citados usuarios las hagan efectivas, de manera directa, frente a los prestadores de los servicios señalados.

4. Celebración del Contrato

4.1. Los Permisionarios Obligados deberán presentar, para aprobación de esta Comisión, el modelo de Contrato para prestar los Servicios de Suministro que pretendan suscribir con los Usuarios Finales de Bajo Consumo, así como el formato de solicitud correspondiente.

4.2. Los Permisionarios Obligados deberán prever los instrumentos contractuales necesarios para que los Usuarios Finales de Bajo Consumo únicamente requieran de un Contrato para recibir los Servicios de Suministro. Para estos efectos:

- I. Cuando los Servicios de Suministro sean prestados por el Distribuidor respectivo, el Contrato incluirá la prestación de los servicios de Distribución, los Servicios de Suministro y los Servicios de Valor Agregado, en su caso, y
- II. Cuando los Servicios de Suministro sean prestados por un Comercializador, dicho permisionario será responsable de contratar el servicio de Distribución y Servicios de Valor Agregado, en su caso, e incluir los mismos en el Contrato de Comercialización respectivo.

La interconexión de las Instalaciones de Aprovechamiento del Usuario Final de Bajo Consumo al sistema de Distribución requerirá de un contrato independiente al de Comercialización. Los Distribuidores podrán prever los mecanismos necesarios para recuperar el costo de las interconexiones a través de los contratos de Distribución respectivos.

4.3. Los Usuarios Finales de Bajo Consumo que requieran contratar el servicio de Comercialización deberán presentar la solicitud de servicio respectiva al Permisionario Obligado, a través de los medios que éste ponga a su disposición. Los Permisionarios Obligados deberán presentar, para aprobación de la Comisión, el formato de solicitud de servicio.

4.4. Los Permisionarios Obligados no podrán incluir la prestación de Servicio de Valor Agregado alguno sin obtener la aprobación previa y expresa para cada uno de ellos del Usuario Final de Bajo Consumo.

4.5. De manera previa a la contratación de la prestación del servicio de Comercialización de Gas Natural, el Permisionario Obligado debe informar y explicar al Usuario Final de Bajo Consumo, el contenido, alcance, requisitos y forma de contratación, así como las especificaciones y características del servicio, y los cargos aplicables. El Permisionario Obligado deberá informar al Usuario Final de Bajo Consumo que los precios o tarifas de los Servicios de Valor Agregado no son regulados por la Comisión, sino fijados de manera independiente por el Permisionario Obligado y que su contratación no es requisito para obtener los Servicios de Suministro.

De la misma manera, la información y publicidad que difunda el Permisionario Obligado por cualquier medio o forma, deberá ser veraz, comprobable y exenta de textos, diálogos, sonidos, imágenes, marcas y otras descripciones que induzcan o puedan inducir a error o confusión por engañosas o abusivas, estar en idioma español, con caracteres legibles a simple vista, y demás requisitos conforme a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor. Asimismo, el formato de solicitud deberá explicar claramente las características de las Modalidades de Entrega, Servicios de Suministro y Servicios de Valor Agregado ofrecidos, en su caso.

4.6. El Permisionario Obligado responderá la solicitud de servicio presentada por el Usuario Final de Bajo Consumo en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que esta sea recibida. Cuando el Permisionario Obligado rechace en definitiva una solicitud de servicio, deberá justificar por escrito al Usuario Final de Bajo Consumo las causas del rechazo.

4.7. Una vez aprobado por esta Comisión, el modelo de Contrato deberá registrarse ante la Procuraduría Federal del Consumidor, para los efectos que procedan de conformidad con las atribuciones de dicha autoridad. Asimismo, el Contrato deberá especificar las garantías o depósitos que en su caso se requieran.

4.8. Para el caso de los Distribuidores, el modelo de Contrato, el formato de solicitud, así como las condiciones de prestación del servicio de Comercialización registrados ante la Procuraduría Federal del Consumidor, deberán estar contenidos en los Términos y Condiciones para la Prestación de los Servicios que al efecto apruebe esta Comisión con base en las disposiciones administrativas de carácter general aplicables.

5. Vigencia del Contrato

5.1. El Contrato tendrá la duración e inicio de vigencia que determinen las partes en dicho instrumento, y se renovará indefinidamente, salvo que las partes acuerden algo distinto.

5.2. Cualquier diferencia entre el texto del Contrato aprobado por la Comisión y registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor y el utilizado, que resulte en perjuicio de los Usuarios Finales de Bajo Consumo, se tendrá por no aplicable, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

5.3. Los Usuarios Finales de Bajo Consumo tendrán el derecho a cancelar el Contrato en cualquier momento, considerando que dicha terminación no exime de las obligaciones y adeudos que a la fecha de conclusión hayan causado efecto, incluyendo el financiamiento de la interconexión de las Instalaciones de Aprovechamiento al sistema de Distribución.

6. Suspensión del Servicio

6.1. Se entenderá por suspensión a la interrupción deliberada de la entrega de Gas Natural por parte del Permisionario Obligado, por causas imputables exclusivamente al Usuario Final de Bajo Consumo al que se aplique la suspensión.

6.2. La suspensión precede en tiempo y severidad a la terminación del Contrato.

6.3. El Comercializador podrá ordenar la suspensión provisional del servicio de Distribución de Gas Natural de manera inmediata y justificada, emitiendo las instrucciones correspondientes al Distribuidor, en caso de incumplimiento de pago por parte del Usuario Final de Bajo Consumo.

6.4. El servicio será reanudado por parte del Distribuidor hasta que reciba la anuencia del Comercializador que presta el servicio al Usuario Final de Bajo Consumo. Los Comercializadores podrán llevar a cabo las acciones legales conducentes para el cumplimiento del pago total de los adeudos que hubieran generado la suspensión del suministro de Gas Natural.

6.5. Los Comercializadores que pretendan ofrecer el servicio a los Usuarios Finales de Bajo Consumo podrán tener acceso a la información con que cuenten los Distribuidores respecto de la suspensión del servicio de que han sido objeto dichos Usuarios.

7. Modalidades de Servicio

7.1. El Permisionario Obligado deberá incluir, como parte del modelo de Contrato, las Modalidades de servicio que ofrecerá.

El Permisionario Obligado siempre deberá poner a disposición del Usuario Final de Bajo Consumo, como mínimo, una modalidad de servicio volumétrico bajo el cual:

- I. El Usuario Final de Bajo Consumo no asumirá la responsabilidad de Servicios de Suministro que impliquen la reserva de capacidad en firme o cantidades fijas de Gas Natural, y
- II. El volumen de consumo del Usuario Final de Bajo Consumo podrá variar sin restricción alguna, sin penalización, entre cero y el límite máximo de consumo fijado para el Usuario Final de Bajo Consumo.

7.2. El Permisionario Obligado podrá ofrecer la opción de financiamiento de la conexión de las Instalaciones de Aprovechamiento del Usuario Final de Bajo Consumo, por sí mismo o a través de un tercero, para el pago de la conexión con el Distribuidor respectivo, en su caso.

8. Servicios de Valor Agregado

8.1. El Permisionario Obligado podrá prestar a los Usuarios Finales de Bajo Consumo Servicios de Valor Agregado, tales como servicios financieros, contratación de instrumentos financieros de cobertura, revisión y mantenimiento de instalaciones, financiamiento de la conexión, entre otros, los cuales deberán pactarse en el Contrato respectivo, a elección del Usuario Final de Bajo Consumo, y deberán ser facturados de manera desglosada.

8.2. Bajo ninguna circunstancia se podrá entender que si el Usuario Final de Bajo Consumo es omiso en manifestar su interés en la contratación de los Servicios de Valor Agregado, ello implicaría una aceptación tácita. La contratación del servicio de Comercialización no podrá estar condicionada a la prestación de Servicios de Valor Agregado.

9. Incumplimientos en la entrega por Alerta Crítica, Caso Fortuito o Fuerza Mayor

9.1. Cuando algún Permisionario involucrado en la prestación de los Servicios de Suministro para las entregas de Gas Natural notifique la ocurrencia de una Alerta Crítica o cualquier otra condición operativa en su Sistema, caso fortuito o fuerza mayor que afecte las condiciones de suministro, el Permisionario Obligado informará de esta situación a los Usuarios Finales de Bajo Consumo a través de los medios necesarios, en los que señalará las restricciones operativas respectivas, así como los efectos en la entrega del Gas Natural objeto del Contrato.

10. Calidad del Gas Natural

10.1. El Permisionario Obligado deberá entregar al Usuario Final de Bajo Consumo Gas Natural que cumpla con la Norma Oficial de Gas Natural.

10.2. En caso de que los Usuarios Finales de Bajo Consumo decidan aceptar el gas fuera de especificación, se entiende que aceptan apegarse al esquema de ajustes o bonificaciones por calidad que se haya pactado entre el Permisionario Obligado y el prestador de Servicios de Suministro respectivo, en su caso. En todo caso, esta situación se sujetará a las disposiciones establecidas en la Resolución RES/351/2010 o la disposición que la sustituya o modifique.

11. Facturación

11.1. Las facturas que emita el Permisionario Obligado deberán describir de manera clara el valor unitario de los conceptos incluidos, tales como el precio de adquisición del Gas Natural, que podrá ser el precio de venta de primera mano, el costo de Transporte, Almacenamiento, Distribución, impuestos, margen de Comercialización y cualquier otro concepto aplicable de conformidad con el artículo 7 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

11.2. El Permisionario Obligado deberá presentar, para aprobación de esta Comisión, el modelo de factura que cumpla con las disposiciones fiscales aplicables, además de incluir por lo menos la siguiente información:

- I. Datos generales del Permisionario Obligado;
- II. Datos de identificación del Usuario Final de Bajo Consumo;
- III. Periodo de consumo;
- IV. Fecha límite de pago;
- V. Identificación del medidor;
- VI. Consumo registrado en el medidor correspondiente al periodo de facturación;
- VII. Precio del Gas Natural;
- VIII. Desglose de los cargos o contraprestaciones inherentes a los Servicios de Suministro;
- IX. Desglose de los costos de los Servicios de Valor Agregado;
- X. Impuesto al valor agregado;
- XI. Monto total a pagar en moneda nacional;
- XII. Lugar y fecha de expedición;
- XIII. Teléfonos y dirección del(os) centro(s) de atención a Usuarios, y
- XIV. Teléfono del centro de atención de urgencias.

12. Caso Fortuito o Fuerza Mayor

12.1. El Permisionario Obligado no incurrirá en responsabilidad por el incumplimiento en la entrega del Gas Natural objeto del Contrato, o de cualquier otra obligación que se derive de la relación contractual, cuando el incumplimiento se deba a caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2111 o cualquier otro que llegara a ser aplicable del Código Civil Federal.

Las partes podrán invocar como excluyentes de responsabilidad el caso fortuito o fuerza mayor que afecte a los Permisionarios involucrados en la entrega y recepción del gas, siempre y cuando dichos eventos afecten el cumplimiento de sus obligaciones.

Caso fortuito o fuerza mayor significa cualquier acto o evento que imposibilite al Permisionario Obligado cumplir con cualquiera de sus obligaciones establecidas en el Contrato o en los términos y condiciones para la prestación del servicio, en su caso, siempre y cuando: (a) esté más allá del control de la parte afectada; (b) no sea resultado de la culpa o negligencia de la parte afectada, y (c) no pudo haber sido prevenido o evitado por la parte afectada, mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Sujeto al cumplimiento de las condiciones estipuladas anteriormente, caso fortuito o fuerza mayor incluirá de manera enunciativa pero no limitativa los siguientes actos o eventos: (i) fenómenos de la naturaleza tales como tormentas, inundaciones, relámpagos, heladas, tsunamis y terremotos; (ii) actos de terrorismo, sabotajes y disturbios civiles; (iii) guerras (sean declaradas o no), insurrecciones y embargos comerciales entre países; (iv) desastres de transportación y de producción, ya sean marítimos, ferroviarios, terrestres o aéreos; (v) huelgas u otras disputas laborales en los Estados Unidos Mexicanos que no sean motivadas por el incumplimiento de algún Contrato y/o relación laboral por parte de la parte afectada; (vi) incendios; (vii) actos de una autoridad gubernamental que no hayan sido inducidos voluntariamente por la parte afectada o cualquiera de sus filiales (en el entendido que ninguna de las partes será considerado como filial de la otra parte), y que no sean resultado del incumplimiento de las obligaciones de la parte afectada; (viii) cambio en el marco regulatorio, y (ix) la imposibilidad de la parte afectada, a pesar de sus esfuerzos comerciales razonables, de obtener a tiempo los permisos necesarios para permitirle a tal parte cumplir con sus obligaciones de conformidad con las presentes DACG, siempre y cuando acredite que éstos fueron solicitados en tiempo y forma.

Caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos: (i) dificultades técnicas y económicas; (ii) cambios en las condiciones de mercado; (iii) fallas de cualquiera de los subcontratistas, excepto cuando dicha falla sea causada por un acto que cumpla con los requerimientos de caso fortuito o fuerza mayor según se dispone anteriormente. Las obligaciones contractuales cuyo cumplimiento sea impedido por el caso fortuito o fuerza mayor, no serán exigibles. La presencia del caso fortuito o fuerza mayor exonera de la responsabilidad de pagar daños y perjuicios por la demora en el cumplimiento de las obligaciones cuya exigibilidad hubiera quedado suspendida.

El Permisionario Obligado al que el caso fortuito o fuerza mayor le impida cumplir sus obligaciones deberá actuar con la mayor diligencia para mitigar, remediar o superar sus efectos. Sin embargo, en los casos de huelgas, paros u otros conflictos laborales que lleguen a considerarse como caso fortuito o fuerza mayor, no podrá juzgarse que la parte que los sufre ha faltado a su deber de mitigar, remediar o superar sus efectos por el solo hecho de que no se haya solucionado el conflicto laboral.

13. Aviso de Caso Fortuito o Fuerza Mayor

13.1. El Permisionario Obligado que alegue un caso fortuito o fuerza mayor deberá dar aviso tan pronto como sea posible a Usuarios Finales de Bajo Consumo y a la Comisión, de que ha ocurrido el evento respectivo, la duración aproximada del mismo y el efecto esperado en términos del Contrato.

14. Procedimiento para la Atención de Quejas

14.1. El Permisionario Obligado contará con un servicio gratuito y permanente de recepción de reclamaciones y quejas.

14.2. El Usuario Final de Bajo Consumo podrá presentar reclamaciones y quejas sobre los servicios que preste el Permisionario Obligado, a través de un número telefónico o la dirección de correo electrónico que el Permisionario Obligado señale en el Contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de conocimiento por el reclamante de los sucesos que dan origen a la reclamación o queja.

14.3. El Permisionario Obligado, a través de sus representantes designados para estos efectos, deberá dar respuesta dentro de un plazo de diez (10) días hábiles. Cuando la queja o reclamación no sea atendida dentro de dicho término o el Usuario Final de Bajo Consumo no quede conforme con la atención recibida a la reclamación o queja interpuesta, podrá sujetarse a lo establecido en la Cláusula de Solución de Controversias de estas DACG.

Adicionalmente, el Permisionario Obligado deberá establecer un protocolo de atención a quejas y aclaraciones, el cual deberá reflejar trimestralmente las acciones ejecutadas para la mejora continua en la atención a los Usuarios Finales de Bajo Consumo. Deberán considerarse las medidas tomadas para reducir los tiempos de atención a las mismas cuando éstas no fueren resueltas dentro de los diez (10) días establecidos en las presentes disposiciones.

15. Control de Quejas

15.1. A efecto de tener un control eficaz sobre las quejas presentadas por los Usuarios Finales de Bajo Consumo, el Permisionario Obligado llevará un registro cronológico donde señalará al menos lo siguiente:

- I. Número asignado a la queja;
- II. Fecha de recepción de la queja;
- III. Referencia del Contrato;
- IV. Motivo de la queja;
- V. Estatus de la queja, y
- VI. Fecha de término de atención de la queja.

El Permisionario Obligado deberá presentar a esta Comisión estadísticas trimestrales sobre el registro cronológico establecido en esta Cláusula, en la que se indique lo siguiente:

- I. Número de quejas semanales presentadas, desglosado por tipo de queja;
- II. Estadística semanal de las quejas atendidas;
- III. Estadística de tiempo promedio en atención;
- IV. Número de quejas que no fueron atendidas dentro del plazo de 10 días;
- V. El número total de llamadas al servicio de quejas, aun cuando no hayan resultado en el registro de una queja, y
- VI. Cualquier otra información que se le requiera debidamente fundada y motivada.

16. Atención de reportes de emergencia y fugas

16.1. El Permisionario Obligado es responsable por las actividades que deriven de la gestión de Servicios de Suministro en favor del Usuario Final de Bajo Consumo, y para tal efecto, tendrá la obligación de contar con mecanismos de coordinación con los Permisionarios respectivos que aseguren la atención de los reportes de emergencia y fugas.

El Permisionario Obligado pondrá a disposición de los Usuarios Finales de Bajo Consumo un número telefónico de atención de emergencias gratuito y disponible las 24 horas del día los 365 días del año.

16.2. En caso de que el Usuario Final de Bajo Consumo detecte cualquier emergencia o fuga en el Sistema hasta la conexión con las Instalaciones de Aprovechamiento del Usuario Final de Bajo Consumo, lo hará del conocimiento del Permisionario Obligado, de manera inmediata. El Permisionario Obligado deberá gestionar ante el Permisionario involucrado en los Servicios de Suministro, el control y la reparación de la falla que haya dado lugar a la emergencia reportada, siempre y cuando dicha falla se presente antes de las Instalaciones de Aprovechamiento.

El Permisionario Obligado podrá poner a disposición de los Usuarios Finales de Bajo Consumo un servicio de supresión de fugas para atender situaciones de emergencia en las Instalaciones de Aprovechamiento del Usuario Final de Bajo Consumo. Este servicio formará parte de los Servicios de Valor Agregado que preste el Permisionario Obligado y será facturado de manera independiente a los Servicios de Suministro.

Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones de los Distribuidores respecto de la atención de emergencias en términos de las disposiciones administrativas de carácter general aplicables.

16.3. En caso de que la emergencia reportada se detecte en la Instalación de Aprovechamiento del Usuario Final de Bajo Consumo, el Permisionario Obligado deberá solicitar al Permisionario respectivo la interrupción del servicio cuando ello se requiera por motivos de seguridad. El servicio se restablecerá una vez que la emergencia haya sido controlada ya sea por el Permisionario respectivo o por el personal que el Usuario Final de Bajo Consumo haya contratado.

17. Solución de Controversias

17.1. Las controversias que se susciten entre los Usuarios Finales de Bajo Consumo y el Permisionario Obligado en relación con el contrato de Suministro se resolverán conforme a los procedimientos previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

17.2. Una vez interpuesta una queja ante la Procuraduría Federal del Consumidor el Permisionario Obligado no podrá interrumpir o suspender unilateralmente el servicio hasta en tanto concluya dicho procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

18. Seguros

El Permisionario Obligado contratará y mantendrá vigentes los seguros a que esté obligado, en su caso, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por los montos y en los términos que correspondan conforme a dichas disposiciones.

19. Confidencialidad

19.1. Las presentes DACG se regirán bajo el principio de máxima publicidad y estarán publicadas en el portal de esta Comisión y la página electrónica del Permisionario Obligado. La información intercambiada entre el Permisionario Obligado y el Usuario Final de Bajo Consumo que se vincule o relacione con la prestación del servicio de Comercialización, deberá ser tratada como información confidencial y no podrá ser revelada sin el consentimiento expreso de la parte que la hubiese proporcionado, quedando amparada bajo la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

El Permisionario Obligado tomará todas las acciones necesarias o apropiadas para asegurar que sus trabajadores, agentes, asesores, representantes y abogados cumplan con la misma obligación de confidencialidad prevista en estas disposiciones.

20. Cesiones

20.1. El Permisionario Obligado podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, previo aviso a esta Comisión con diez (10) días de anticipación.

20.2. Los Usuarios Finales de Bajo Consumo podrán ceder los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, previo aviso al Permisionario Obligado respectivo.

21. Grabaciones

21.1. Las conversaciones telefónicas sostenidas entre los representantes del Permisionario Obligado y el Usuario Final de Bajo Consumo, referentes al Contrato, podrán ser grabadas por cualquiera de las partes, debiendo solicitarse la autorización de la contraparte. No obstante, si a través de este medio se recabase información confidencial en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, esta no podrá ser revelada sin el consentimiento expreso de la parte que la hubiese proporcionado, quedando amparada bajo dicha Ley.

22. No estipulación a favor de terceros

22.1. Ninguna disposición del Contrato será acordada ni deberá ser interpretada de tal manera que confiera a persona o entidad alguna distinta de las partes derecho u obligación que se refiera a una estipulación a favor o a cargo de terceros.

23. Entrega de Reportes

23.1. El Permisionario Obligado deberá cumplir con la presentación de los reportes de información para fines estadísticos, regulatorios y de supervisión derivados de sus actividades de Comercialización, de conformidad con los formatos que para tales efectos emita esta Comisión.

La Comisión publicará la información relevante que permita a los Usuarios Finales de Bajo Consumo tomar decisiones informadas respecto de sus elecciones de consumo. Dicha publicación se realizará atendiendo a las disposiciones legales en materia de transparencia y protección de datos personales.

24. Sanciones

24.1. Cualquier incumplimiento por parte del Permisionario Obligado a las obligaciones establecidas en las presentes DACG, será sancionado por esta Comisión en términos de lo dispuesto por el artículo 86, fracciones II, III y IV, de la LH, y demás disposiciones aplicables.

25. Continuidad del Servicio

25.1. En caso de inviabilidad económica, el Permisionario Obligado deberá tomar las prevenciones necesarias para asegurar la continuidad del servicio a Usuarios Finales de Bajo Consumo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Los Distribuidores que a la fecha de la entrada en vigor de las presentes disposiciones administrativas de carácter general ofrezcan el servicio de Distribución con Comercialización a cualquier tipo de Usuario, podrán continuar prestando dicho servicio en los términos pactados. Para los efectos anteriores, los contratos de prestación de servicio que a la fecha se tengan registrados ante la Procuraduría Federal del Consumidor podrán prevalecer en sus términos, en tanto éstos se modifican para dar cumplimiento a las presentes disposiciones, así como a las que resulten aplicables al servicio de Distribución, en su caso.

Lo señalado en la presente disposición transitoria es sin perjuicio de que los Usuarios puedan ejercer, en plena libertad, la decisión de cambiar de suministrador, en cuyo caso los Distribuidores deberán otorgar acceso abierto a la prestación del servicio de Distribución simple.

Segunda. Los Distribuidores podrán continuar prestando Servicios de Suministro a Usuarios que no sean los Usuarios Finales de Bajo Consumo, por un periodo máximo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de estas Disposiciones Administrativas.

RESOLUCIÓN por la que la Comisión Reguladora de Energía expide las disposiciones administrativas de carácter general aplicables a la comercialización de gas natural, con condiciones de regulación asimétrica a Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, sus filiales y divisiones y cualquier otra persona controlada por dichas personas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

RESOLUCIÓN Núm. RES/997/2015

RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EXPIDE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LA COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL, CON CONDICIONES DE REGULACIÓN ASIMÉTRICA A PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, SUS FILIALES Y DIVISIONES Y CUALQUIER OTRA PERSONA CONTROLADA POR DICHAS PERSONAS.

RESULTANDO

PRIMERO. Que, con fecha 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía (el Decreto de Reforma Energética), y con motivo de dicha expedición, el Congreso de la Unión expidió la Ley de Hidrocarburos (LH) y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), ambas publicadas el 11 de agosto de 2014 en el mismo medio de difusión oficial.

SEGUNDO. Que, con fecha 31 de octubre de 2014, se publicó en el DOF el Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (el Reglamento), mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación y abrogó el Reglamento de Gas Natural publicado previamente en el DOF el 8 de noviembre de 1995.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de conformidad con el artículo 48, fracción II, de la LH, para realizar la actividad de comercialización de hidrocarburos, como es el caso del gas natural, se requiere de un permiso expedido por esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión).

SEGUNDO. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la LH, los términos y condiciones de los permisos de comercialización deben contener únicamente las siguientes obligaciones:

- I. Realizar la contratación, por sí mismos o a través de terceros, de los servicios de Transporte, Almacenamiento, Distribución y Expendio al Público que, en su caso, requiera para la realización de sus actividades únicamente con Permisarios;
- II. Cumplir con las disposiciones de seguridad de suministro que, en su caso, establezca la Secretaría de Energía;
- III. Entregar la información que esta Comisión requiera para fines de supervisión y estadísticos del sector energético, y
- IV. Sujetarse a los lineamientos aplicables a los Permisarios de las actividades reguladas, respecto de sus relaciones con personas que formen parte de su mismo grupo empresarial o consorcio.

TERCERO. Que, de conformidad con los artículos 81, fracción I, inciso e) y 82 de la LH y 5, fracción V, del Reglamento, corresponde a esta Comisión regular y supervisar la actividad de comercialización de gas natural, así como expedir disposiciones de aplicación general para la regulación de dicha actividad, incluyendo los términos y condiciones a los que deberán sujetarse la prestación de los servicios; al igual que la determinación de las contraprestaciones, precios y tarifas aplicables, entre otros.

CUARTO. Que, de conformidad con el artículo Transitorio Décimo Tercero de la LH, esta Comisión continuará sujetando las ventas de primera mano (VPM), entre otros productos, de gas natural, a principios de regulación asimétrica con objeto de limitar el poder dominante de Petróleos Mexicanos, en tanto se logra una mayor participación de agentes económicos que propicie el desarrollo eficiente y competitivo de los mercados.

QUINTO. Que, asimismo, dicho artículo Transitorio Décimo Tercero establece que la VPM se entiende como la primera enajenación, en territorio nacional, que realice Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios o divisiones, y cualquier otra empresa productiva del Estado, o una Persona Moral, por cuenta y

orden del Estado, a un tercero o entre ellos; dicha venta deberá realizarse a la salida de las plantas de procesamiento, las refinerías, los puntos de inyección de producto importado, Ductos de Internación o en los puntos de inyección del gas natural proveniente de manera directa de campos de producción.

SEXTO. Que adicionalmente, el citado artículo Transitorio Décimo Tercero de la LH señala que Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios o divisiones, así como cualquier otra empresa productiva del Estado, o una Persona Moral, por cuenta y orden del Estado, podrán comercializar gas natural, siempre que desagregue los distintos servicios que preste y el precio de VPM. Asimismo, el artículo prevé que la comercialización que realicen personas controladas por Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios, se sujetará a regulación asimétrica con objeto de limitar el poder dominante de las citadas personas, en tanto se logra una mayor participación de agentes económicos que propicien el desarrollo eficiente y competitivo de los mercados.

SÉPTIMO. Que por su parte, la LH establece en su artículo 83, la facultad de esta Comisión para que, con la opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica, establezca disposiciones a las que deberán sujetarse los permisionarios de comercialización de hidrocarburos con objeto de promover el desarrollo eficiente de mercados competitivos.

OCTAVO. Que, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento, la comercialización se define como la actividad de ofertar a usuarios o usuarios finales, en conjunto o por separado, lo siguiente:

- I. La compraventa de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos;
- II. La gestión o contratación de los servicios de transporte, almacenamiento o distribución de dichos productos, y
- III. La prestación o intermediación de servicios de valor agregado en beneficio de los usuarios o usuarios finales en las actividades a que se refiere el Reglamento.

NOVENO. Que, el artículo referido en el Considerando anterior establece que los permisos de comercialización no conllevan la propiedad de la infraestructura, ni la prestación de los servicios que utiliza y que sean objeto de permisos al amparo del propio Reglamento.

DÉCIMO. Que, como resultado del nuevo marco legal derivado del Decreto de Reforma Energética, se origina un cambio en la organización industrial en el sector del gas natural, que implica la necesidad de diseñar instrumentos regulatorios que desarrollen un mercado eficiente y competitivo de comercialización de gas natural, que incluya un mecanismo de transición en el proceso de apertura que incentive y haga factible la entrada de nuevos comercializadores.

UNDÉCIMO. Que, de acuerdo con lo señalado en el Considerando inmediato anterior, la presente Resolución establece las disposiciones de regulación asimétrica en materia de comercialización de gas natural para Petróleos Mexicanos, sus empresas subsidiarias, filiales o divisiones (Petróleos Mexicanos), con el propósito de limitar su poder dominante a través de promover una mayor participación de agentes económicos que propicien el desarrollo eficiente y competitivo de los mercados.

DUODÉCIMO. Que es importante hacer notar que la citada comercialización de Petróleos Mexicanos, en términos del artículo 19 del Reglamento, se refiere a la gestión de la adquisición del gas natural y la contratación de los servicios de transporte, almacenamiento, en su caso, así como de otros servicios de valor agregado, para entregar el producto en el lugar de destino del adquirente. Por ello, la regulación prevista en la presente Resolución de ninguna manera le restringe a dicha Empresa Productiva del Estado la realización de VPM de gas natural conforme a lo previsto en el Artículo Transitorio Décimo Tercero de la LH.

DECIMOTERCERO. Que, dadas las condiciones de desarrollo del sector de gas natural en México, Petróleos Mexicanos actualmente concentra una participación elevada en la comercialización de ese energético, fundamentalmente en los mercados que reciben el gas natural del Sistema Nacional de Transporte y Almacenamiento Integrado de Gas Natural (Sistrangás), lo cual le confiere una ventaja significativa frente a potenciales competidores en dicho mercado, que deriva del arreglo legal y constitucional previo a la Reforma Energética. Por ello, resulta necesario crear los mecanismos que promuevan una mayor participación de agentes económicos en la comercialización de gas natural para el desarrollo eficiente y competitivo de ese mercado.

DECIMOCUARTO. Que, de acuerdo con una investigación realizada por esta Comisión a nivel internacional, una política de cesión gradual de cartera de contratos de gas (gas release programs) por parte de las empresas dominantes ha sido implementada de manera exitosa por países como Reino Unido, Italia, España, Alemania y Francia, con el objeto de incentivar la competencia y fomentar la entrada de nuevos competidores en el mercado.

País	Objetivo de reducción de cartera	Periodo
Reino Unido	60 %	4 años
España	30 %	3 años
Italia	39 %	4 años
Alemania	70 %	6 años
Bélgica	60 %	5 años

DECIMOQUINTO. Que, dada la práctica internacional analizada, esta Comisión considera apropiado que la regulación asimétrica a la que hace referencia el artículo Transitorio Décimo Tercero de la LH consista en instrumentar un programa de cesión gradual de contratos de comercialización por parte de Petróleos Mexicanos (el Programa de Cesión de Contratos) de manera que, en un período de 4 años, la Empresa Productiva del Estado ponga a disposición de terceros comercializadores la cesión de la parte de su cartera de contratos que represente el 70 por ciento del total del volumen de gas natural asociado a sus actividades actuales de comercialización. Para la determinación de dicho porcentaje se excluyen de la cesión los compromisos de entrega de gas natural destinado al autoconsumo de sus empresas subsidiarias, filiales y divisiones para sus actividades de transformación industrial, mismos que podrán continuar siendo suministrados por Petróleos Mexicanos. El Programa de Cesión de Contratos deberá considerar metas intermedias para ceder en cada uno de los primeros dos años al menos 20 por ciento del total del volumen de gas natural comercializado.

DECIMOSEXTO. Que la combinación de plazo (4 años) y porcentaje de volumen asociado a la cartera de contratos (70 por ciento) en el Programa de Cesión de Contratos se justifica con el hecho de que, en contraste con los datos reportados de acuerdo con la experiencia internacional a que se refiere el Considerando Decimocuarto anterior, en el caso de México, Petróleos Mexicanos podrá conservar los compromisos de comercialización con sus empresas productivas subsidiarias, filiales, sin considerar asociaciones y divisiones que llevan a cabo actividades de transformación industrial en materia de extracción de petróleo, refinación de petróleo, así como de petroquímica, sectores que, en su caso, quedaron incluidos en los programas de cesión a nivel internacional.

DECIMOSÉPTIMO. Que el Programa de Cesión de Contratos se instrumentará sin perjuicio de que los adquirentes de gas natural mantengan y ejerzan el derecho de elegir libremente al comercializador y los servicios de comercialización que mejor convengan a sus intereses. Por lo anterior, los adquirentes podrán conservar su relación contractual con Petróleos Mexicanos aun cuando sus contratos hayan sido elegidos dentro del Programa de Cesión de Contratos, o bien optar por las alternativas de comercialización que surjan como parte del propio programa. Asimismo, los adquirentes podrán libremente, decidir dar por terminados los contratos con Petróleos Mexicanos y contratar el suministro con terceros comercializadores, aun cuando sus contratos no hayan resultado elegidos dentro del programa.

DECIMOCTAVO. Que las premisas básicas del Programa de Cesión de Contratos por parte de Petróleos Mexicanos deberán ser las siguientes:

- I. El programa deberá desarrollarse de manera que la cesión de contratos se realice de manera competitiva, bajo principios de máxima transparencia y publicidad, de manera que el citado programa resulte en un beneficio para los adquirentes en términos de mejores precios y condiciones contractuales.
- II. La cesión de contratos deberá darse de manera gradual durante el plazo de instrumentación del programa.

- III. La cartera de contratos a ceder deberá ser homogénea en términos de tipos de clientes, por lo que no deberá haber sobrerepresentación de tipos de contrato, entendida esta con base en el volumen contractual, la calidad crediticia, la región en la que se ubican los clientes y otros criterios relevantes.
- IV. Los adquirentes de gas natural cuyos contratos se pretendan ceder mantendrán el derecho de libertad contractual, por lo que podrán negarse a la cesión si así conviene a sus intereses, sin perjuicio de que el volumen de dichos contratos sea contabilizado como cumplimiento del programa de cesión de objeto de la presente Resolución.
- V. Los contratos objeto de cesión para los que no existan ofertas satisfactorias por parte de terceros y, por lo tanto, mantenga Petróleos Mexicanos, también se contabilizarán como parte del cumplimiento del programa.
- VI. Cuando un cliente, cuyo contrato haya sido cedido como parte del programa, decida volver a contratar la comercialización con Petróleos Mexicanos, dicho contrato no se contabilizará de nueva cuenta como parte de la cartera disponible para cesión a que se encuentra obligado Petróleos Mexicanos.
- VII. Los contratos de clientes que, de *motu proprio*, decidan contratar con terceros comercializadores, se contabilizarán como parte del cumplimiento de los objetivos del programa objeto de la presente Resolución.
- VIII. Durante la duración del programa, Petróleos Mexicanos podrá celebrar contratos de comercialización pactando libremente las condiciones contractuales, como el precio, las condiciones de entrega, descuentos, aspectos financieros, etc.; no obstante, durante la instrumentación del programa, los contratos deberán prever una cláusula que permita a los adquirentes la terminación anticipada de los mismos sin penalización alguna si media aviso con al menos 30 días de antelación.
- IX. Una vez alcanzado el objetivo de cesión de contratos, incluso si ello se logra antes del plazo a que se refiere el Considerando Duodécimo, Petróleos Mexicanos estará en libertad de competir en el mercado de comercialización en igualdad de circunstancias frente a otros agentes económicos, sin restricción alguna.

DECIMONOVENO. Que el Programa de Cesión de Contratos propuesto constituye un elemento compatible y apropiado como medida para alcanzar uno de los objetivos fundamentales del Decreto de Reforma Energética, que es promover el desarrollo de un mercado eficiente y competitivo de gas natural, toda vez que establecerá condiciones equitativas, de manera acelerada, para que Petróleos Mexicanos participe en igualdad de circunstancias junto con otros agentes económicos en la comercialización de gas natural.

VIGÉSIMO. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la LH, esta Comisión solicitó, a través del oficio SE/3350/2015 de fecha 9 de junio de 2015, la opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) sobre los contenidos de la presente Resolución y de las medidas de regulación asimétrica a Petróleos Mexicanos, referida en el Artículo Transitorio Décimo Tercero de la misma Ley.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, con fecha 30 de noviembre de 2015, la COFECE, como parte del Expediente OPN-010-2015, presentó ante esta Comisión su opinión en atención al oficio a que hace referencia el Considerando inmediato anterior, y considera que este proyecto podría favorecer el acceso de nuevos participantes al mercado de Comercialización de Gas Natural; no obstante identificó algunos elementos que podrían incurrir sobre el proceso de competencia y libre concurrencia, así como en la eficiencia de las actividades relacionadas con la Comercialización de Gas Natural. En ese sentido COFECE emitió una serie de recomendaciones que han sido incorporadas en esta Resolución.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, en términos del Artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, antes de la emisión de los actos administrativos a los que se refiere el Artículo 4 de dicha Ley, se requiere la presentación de una Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer).

VIGÉSIMO TERCERO. Que, mediante el oficio COFEME/15/4696 de fecha 29 de diciembre 2015, la Cofemer emitió el Dictamen Final respecto del proyecto de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 69-J de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y señaló que se puede proceder a su publicación en el DOF.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, 5, 22, fracciones I, II, III, IV, VIII, IX, X, XXVI, inciso a) y XXVII, 27 y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción III, 5, párrafo segundo, 48, fracción II, 49, 81, fracción I, inciso e), 82, 83, 95, 131 y Transitorios Tercero y Décimo Tercero, de la Ley de Hidrocarburos; 4 y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 5, fracción V, 6, 7, 19, 68 y Transitorio Séptimo del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, y 1, 2, 3, 6, fracciones I y III, 10, 16, fracciones I, II y III, 17, fracción I y 59, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, esta Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

PRIMERO. Petróleos Mexicanos, entendida como la Empresa Productiva del Estado, sus organismos subsidiarios, sus filiales o divisiones y cualquier otra persona controlada por dichas personas que a la fecha de la expedición de la presente Resolución realicen actividades de comercialización de gas natural, deberá instrumentar el Programa de Cesión de Contratos para ceder parte de su cartera de contratos en materia de dicha comercialización de gas natural en un plazo máximo de 4 años, una cesión que equivalga a 70 por ciento del volumen de comercialización que actualmente realiza en el mercado nacional. Como parte de la instrumentación del Programa de Cesión de Contratos, Petróleos Mexicanos podrá excluir los compromisos de entrega del energético que destine como autoconsumo para sus actividades de transformación industrial conforme al Considerando Decimosexto de esta Resolución.

SEGUNDO. Para efectos de instrumentar el Programa de Cesión de Contratos a que se refiere el Resolutivo anterior, Petróleos Mexicanos deberá presentar a la Comisión lo siguiente:

- I. En un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación en el DOF de la presente Resolución, una relación de los contratos de venta de gas natural vigentes indicando el tipo de contrato, el nombre del cliente, número de identificación, identificación de caseta de medición, vigencia, cantidad máxima contractual, zona de transporte para la entrega del gas y otros contratos pactados con el adquirente relacionados con la venta de gas natural, tales como contratos de cobertura financiera, incluyendo su vigencia.
- II. Dentro de los 90 días naturales siguientes a la publicación en el DOF de la presente Resolución, una propuesta del Programa de Cesión de Contratos para aprobación de la Comisión, con las características referidas en el Resolutivo siguiente.

TERCERO. En la propuesta de Programa de Cesión de Contratos a que se refiere la fracción II del Resolutivo Segundo anterior, además de lo establecido en el Considerando Decimoctavo, Petróleos Mexicanos deberá observar los criterios siguientes:

- I. El Programa de Cesión de Contratos se realizará bajo principios de máxima transparencia y publicidad, en uno o varios actos públicos, en los que se garantice la libre participación de todos los interesados en adquirir gas natural y de los terceros comercializadores que busquen asumir los contratos objeto de cesión, se den a conocer las premisas y procedimientos del programa, se presencie la determinación la cartera de contratos a ceder y se conozcan las características relevantes de los mismos, el volumen, la ubicación, el tipo de cliente y el plazo de cesión.
- II. En el conjunto de contratos de comercialización a ser cedidos no deberá haber sobrerepresentación de ninguna clase de adquirente, de acuerdo a criterios de calidad crediticia, región en la que se presta el servicio de comercialización, tipo de cliente según su actividad (sector eléctrico, industria petrolera, en su caso, otros segmentos industriales, y distribuidores de gas natural) o clase de contrato de acuerdo al volumen de entrega, plazo y tipo.
- III. Los contratos elegibles para la cesión deberán determinarse con base en principios de homogeneidad y no indebida discriminación, empleando criterios de aleatoriedad para su elección. La generación de los números aleatorios que sirvan de base para la elección de los contratos objeto del programa de cesión se realizará en alguno de los actos públicos a que se refiere la fracción I anterior.
- IV. El programa que proponga Petróleos Mexicanos deberá prever que la cesión se realice de manera paulatina, para lo cual, dentro de su propuesta de programa, establecerá el volumen que se someterá al proceso durante cada periodo semestral dentro del plazo de instrumentación del programa.

- V. La cesión de contratos se realizará sobre bases competitivas que garanticen las mejores condiciones a los adquirentes de gas natural en términos de precio y condiciones contractuales, para lo cual Petróleos Mexicanos deberá establecer las condiciones base para sus actividades de comercialización, en términos de costo del servicio y condiciones de entrega, a efecto de que dichas bases sirvan para que los terceros comercializadores disputen la obtención de dichos contratos.
- VI. En todos los casos, el cliente elegirá a su comercializador. Lo anterior considerando siempre la libertad contractual del cliente, pudiendo sin restricción alguna optar por mantener el contrato con Petróleos Mexicanos.
- VII. Petróleos Mexicanos deberá publicar en su sistema de información o en su portal de internet una lista de los contratos que estén por vencerse, con al menos 30 días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento, incluyendo por lo menos el nombre del adquirente, el volumen correspondiente, servicios objeto del contrato, y el punto de entrega.

CUARTO. Esta Comisión Reguladora de Energía, en un plazo de 10 días hábiles a partir de que Petróleos Mexicanos presente su propuesta de Programa de Cesión de Contratos, analizará que el mismo cumpla con los criterios establecidos y, en su caso, aprobará dicho programa. En caso de que el programa no cumpla con los criterios, resolverá sobre las adecuaciones que deberá realizar Petróleos Mexicanos, para lo cual contará con un plazo de 10 días hábiles para presentar nuevamente el programa a la Comisión. Si después del plazo señalado persisten deficiencias en el programa, esta Comisión Reguladora de Energía realizará las adecuaciones pertinentes y expedirá el programa.

QUINTO. En tanto se concluye el Programa de Cesión de Contratos a que hace referencia el Resolutivo Primero, los contratos de comercialización que celebre Petróleos Mexicanos no estarán limitados a que la Empresa Productiva del Estado pacte las condiciones que a sus intereses convenga en materia de vigencia, precio, condiciones de entrega, financieras, etc. No obstante, dichos contratos deberán permitir la terminación anticipada, sin penalización alguna para el adquirente, siempre que este notifique su decisión con un plazo de al menos 30 días hábiles previo a la terminación. En caso de que el adquirente notifique la terminación en un plazo menor, Petróleos Mexicanos podrá aplicar una pena convencional de 5% del valor del consumo previsto para el mes siguiente. La terminación anticipada no exime del cumplimiento de las obligaciones contraídas a la fecha de terminación del contrato.

SEXTO. Petróleos Mexicanos deberá presentar, para aprobación de esta Comisión Reguladora de Energía, el modelo de Contrato para la comercialización de gas natural que pretenda suscribir.

SÉPTIMO. En tanto se alcanza el límite de participación a que hace referencia el Resolutivo Primero, las facturas que emita Petróleos Mexicanos deberán describir de manera clara el valor unitario del precio del gas, los costos de transporte, almacenamiento y distribución, en su caso, los impuestos y cualquier otro concepto de valor agregado aplicable.

OCTAVO. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENO. Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMO. Hágase del conocimiento público que el presente acto administrativo solo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

UNDÉCIMO. Inscribese la presente Resolución bajo el Núm. RES/997/2015 en el registro al que se refiere los artículos 22, fracción XXVI y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 59, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

México, Distrito Federal, a 31 de diciembre de 2015.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Diez de Sollano**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez, Noé Navarrete González, Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez, Jesús Serrano Landeros, Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.

RESOLUCIÓN por la que la Comisión Reguladora de Energía expide la metodología para la determinación de los precios máximos de gas natural objeto de venta de primera mano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

RESOLUCIÓN Núm. RES/998/2015

RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EXPIDE LA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE GAS NATURAL OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO.

RESULTANDO

PRIMERO. Que, mediante la Resolución RES/524/2013, esta Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) aprobó y expidió la metodología para la determinación de los precios máximos de gas natural objeto de venta de primera mano (la Metodología Transitoria), cuya vigencia empezó a partir del 1 de octubre de 2013 y hasta que se emita una nueva metodología.

SEGUNDO. Que, derivado del Decreto del 20 de diciembre de 2013, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía (el Decreto de Reforma Energética), el 11 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley de Hidrocarburos (LH), misma que en términos de sus Transitorios Primero y Segundo, entró en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF, abrogando la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, publicada en el DOF el 29 de noviembre de 1958.

TERCERO. Que, de igual manera, el 11 de agosto de 2014, se publicó en el DOF la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), misma que en términos de sus Transitorios Primero y Segundo, entró en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF, abrogando la Ley de la Comisión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1995.

CUARTO. Que, el 31 de octubre de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Cuarto Transitorio de la LH, el Titular del Ejecutivo Federal expidió y publicó en el DOF, el Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (el Reglamento), mismo que en términos de sus Transitorios Primero y Segundo entró en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF, abrogando el Reglamento de Gas Natural, publicado el 8 de noviembre de 1995 en el DOF.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de conformidad con los artículos Tercero Transitorios de la LH y la LORCME, la normatividad y regulación emitida por esta Comisión con anterioridad a la entrada en vigor de dichas Leyes, que no se oponga a las mismas, continuará vigente, sin perjuicio de que pueda ser adecuada, modificada o sustituida, en términos de las disposiciones de esas Leyes y las demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO. Que, de conformidad con el artículo Décimo Tercero Transitorio de la LH, primer párrafo, esta Comisión continuará sujetando las ventas de primera mano (VPM), entre otros, de gas natural, a principios de regulación asimétrica, con objeto de limitar el poder dominante de Petróleos Mexicanos (Pemex), en tanto se logra una mayor participación de agentes económicos que propicien el desarrollo eficiente y competitivo de los mercados, para lo cual tomará en cuenta, en lo que proceda, lo establecido en materia de precios en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

TERCERO. Que dicho artículo Décimo Tercero Transitorio establece que la VPM se entiende como la primera enajenación, en territorio nacional, que realice Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios o divisiones, y cualquier otra empresa productiva del Estado, o una Personal Moral, por cuenta y orden del Estado, y que dicha venta deberá realizarse a la salida de las plantas de procesamiento, las refinerías, los puntos de inyección de producto importado, ductos de internación o en los puntos de inyección de los hidrocarburos provenientes de manera directa de campos de producción.

CUARTO. Que la misma disposición transitoria establece, en su párrafo cuarto, que la regulación de las ventas de primera mano que emita esta Comisión incluirá la aprobación y expedición de los términos y condiciones generales, así como la expedición de la metodología para el cálculo de sus precios, en las que se deberá observar la práctica común en mercados desarrollados de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos y los precios deberán reflejar, entre otros, el costo de oportunidad y las condiciones y prácticas de competitividad en el mercado internacional de dichos productos.

QUINTO. Que, de conformidad con el artículo 42 de la LORCME esta Comisión tiene por objeto fomentar el desarrollo eficiente de la industria, promover la competencia en el sector, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional y atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

SEXTO. Que, como resultado del nuevo marco legal y regulatorio emanado del Decreto de Reforma Energética, la LH, la LORCME y el Reglamento, se genera un cambio en la organización industrial, en el sector del gas natural, que implica la necesidad de diseñar una nueva metodología de precios máximos de VPM que contemple los cambios fundamentales en la estructura, organización y funcionamiento de la industria de los hidrocarburos.

SÉPTIMO. Que, en congruencia con lo establecido en el artículo Décimo Tercero Transitorio de la LH, esta Comisión considera necesario expedir una nueva metodología de precios máximos de VPM, que permita:

- I. Mayor participación de agentes económicos en el mercado de gas natural;
- II. Que las ventas de primera mano de gas natural reflejen las condiciones de un mercado competitivo y el costo de oportunidad y las condiciones de competitividad del energético en el mercado internacional y en el lugar en el que se realice la venta;
- III. Evitar que exista arbitraje de precios entre las diferentes zonas del país, e
- IV. Incentivar la mayor producción nacional posible de gas.

OCTAVO. Que, para efecto de lo dispuesto en el Considerando inmediato anterior, esta Comisión realizó un análisis exhaustivo del que se concluyó que para la nueva metodología de precios máximos de VPM resulta conveniente emplear como referencia una estimación de las cotizaciones de precio en el sur de Texas a partir de un “modelo de corrección de error vectorial” con objeto de capturar la relación de largo plazo, así como las condiciones de arbitraje entre tales cotizaciones y las correspondientes a los mercados relevantes de Henry Hub y Houston Ship Channel.

NOVENO. Que el citado modelo de corrección de errores al que hace referencia el Considerando anterior es adecuado para los propósitos citados, ya que considera la dinámica del mercado del sur de Texas, integrando en el análisis los ajustes intrarregionales en los precios, debido al arbitraje ocasionado por las condiciones globales y regionales.

DÉCIMO. Que, de acuerdo con la Metodología Transitoria, el valor de transporte TF_i ha permanecido en 0.065 dólares por millón de unidades térmicas británicas (USD/MMBTU) conforme a la Resolución RES/142/2003. Este valor fue resultado de un análisis realizado en 2003 a partir de los costos de transporte en que incurría PGPB en aquel entonces, y se determinó con base en la contratación y utilización eficiente de servicios de transporte en los ductos del sur de Texas, a efecto de que reflejara adecuadamente el costo de oportunidad del gas nacional.

UNDÉCIMO. Que, derivado de un análisis realizado por esta Comisión con datos públicos provenientes de la Federal Energy Regulatory Commission (FERC) sobre de las tarifas de los transportistas relevantes en el sur de Texas: Tennessee Gas Pipeline Company LLC (TPG), Texas Eastern Transmission, LP (TETCO)

y El Paso Natural Gas Company (EPNG), cuyos sistemas son susceptibles de ser empleados para transportar gas natural a México, se estimó pertinente la actualización del costo de transporte TF_i a 0.2505 USD/MMBTU o 0.2374 USD/Gigajoules.

DUODÉCIMO. Que la presente metodología es aplicable únicamente a Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, sus filiales o divisiones, sin perjuicio de que la Comisión apruebe y expida una metodología aplicable a otras empresas productivas del Estado o una Persona Moral que por cuenta y orden del Estado realice VPM de gas natural.

DECIMOTERCERO. Que, en términos del artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, antes de la emisión de los actos administrativos a que se refiere el artículo 4 de dicha ley, se requerirá la presentación de una Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer).

DECIMOCUARTO. Que, mediante el oficio COFEME/15/4683, de fecha 28 de diciembre de 2015, la Cofemer emitió Dictamen Final respecto del proyecto de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 69-J de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y señaló que se puede proceder a su publicación en el DOF.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, 5, 22, fracciones I, II, III, IV, VIII, IX, X, XXVI, inciso a) y XXVII, 27, 42 y Transitorios Primero, Segundo y Tercero de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 81, fracción VI, 95, 131 y Transitorios Tercero y Décimo Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 4 y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 y Transitorio Séptimo del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, y 1, 2, 3, 6, fracción I, 10, 16, fracciones I, II y III, 17, fracción I y 59, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, esta Comisión Reguladora de Energía.

RESUELVE

PRIMERO. Se expide la Metodología para determinar los precios máximos de gas natural objeto de venta de primera mano, aplicables a Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, sus filiales o divisiones, contenida en el Anexo único de la presente Resolución y que se tiene por reproducido como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. Queda sin efectos la Resolución RES/524/2013 y su Anexo Único, a que hace referencia el Resultando Primero.

TERCERO. Publíquese esta Resolución y su Anexo único en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. La presente Resolución incluido su Anexo único, entrará en vigor a partir del primer día del mes siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación la presente Resolución.

QUINTO. Hágase del conocimiento público que el presente acto administrativo sólo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

SEXTO. Inscribese la presente Resolución bajo el Núm. **RES/998/2015** en el registro al que se refiere los artículos 22, fracción XXVI y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 59, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

México, Distrito Federal, a 31 de diciembre de 2015.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Diez de Sollano**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez, Noé Navarrete González, Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez, Jesús Serrano Landeros, Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.

ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN Núm. RES/998//2015
METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS
MÁXIMOS DEL GAS NATURAL OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO

Contenido

APARTADO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

1. Alcance y Objetivos
2. Definiciones

APARTADO SEGUNDO

Sección A Determinación del precio máximo del gas objeto de venta de primera mano en Reynosa, Tamaulipas

3. Formulación General
4. Estimación del valor $STjd$ y $STim$
5. Parámetros $\theta k, pk, \gamma k$ y δk
6. Costos de Transporte, TFi

Sección B Determinación del precio máximo del gas objeto de venta de primera mano en Ciudad Pemex, Tabasco

7. Formulación General
8. Ajuste por Tarifas de Transporte, TPI

Sección C Determinación del precio máximo del gas objeto de venta de primera mano en Plantas de Procesamiento distintas a Ciudad Pemex o Reynosa.

9. Formulación General
10. Casos Especiales

APARTADO TERCERO AJUSTES A LA METODOLOGÍA

11. Disposiciones Generales
12. Mecanismo de Sustitución del Índice de Referencia
13. Precios Convencionales

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

APARTADO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

1. Alcance y Objetivos

1.1 El precio máximo del Gas Natural objeto de venta de primera mano incorpora cotizaciones del gas en el mercado de referencia en Estados Unidos de América, los costos de transporte entre la zona fronteriza en Reynosa y ductos del sur de Texas, y los costos de transporte en México. Esta Comisión utilizará como mercados de referencia internacional las cotizaciones del gas registradas en el Houston Ship Channel (HSC), Henry Hub (HH) y el Sur de Texas (ST), y como ajuste por transporte en México, las tarifas máximas autorizadas al Sistrangás. Los costos de transporte entre la frontera en Reynosa y los ductos del sur de Texas se incorporan en función del saldo en el balance de comercio exterior del Gas Natural, que resulta relevante para la determinación del costo de oportunidad del Gas Natural objeto de venta de primera mano.

1.2 El precio máximo del Gas Natural objeto de venta de primera mano se definirá en términos diarios o mensuales, según la preferencia del Adquirente.

1.3 Las ventas de primera mano se facturarán en pesos utilizando, en su caso, el promedio del tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a los últimos 15 días del mes calendario inmediato anterior al día o mes de flujo, según corresponda.

1.4 Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, sus filiales o divisiones, deberán poner a disposición del público los precios máximos diarios y mensuales del Gas Natural objeto de venta de primera mano. Al efecto, deberá operar y mantener permanentemente actualizado un sistema de información accesible vía remota, que permita a los Adquirentes conocer los precios que se encuentren vigentes en cada punto de venta.

1.5 El punto de arbitraje se localiza en función del balance de flujos del gas en el Sistrangás y se determinó como la Zona Sur del Sistrangás.

1.6 Cualquier situación no prevista en las disposiciones de la presente metodología, será resuelta por la Comisión a petición de cualquier parte interesada.

2. Definiciones

Para los efectos de la metodología contenida en este Anexo, además de las definiciones previstas en la Ley y en el Reglamento, se entenderá en singular o en plural por:

2.1 Adquirente: La persona que adquiere o solicita adquirir Gas Natural objeto de venta de primera mano.

2.2 Cenagás: Centro Nacional de Control del Gas Natural.

2.3 Dólares: La unidad monetaria de curso legal en los Estados Unidos de América.

2.4 Gas Daily: Publicación de la empresa Platts denominada Gas Daily, sección Daily Price Survey, columna mid point, en la que se publican las cotizaciones diarias del gas en los mercados de referencia utilizados para determinar el precio máximo de VPM.

2.5 Inside FERC's: Publicación de la empresa Platts denominada Inside FERC's Gas Market Report, secciones Prices of Spot Gas Delivered to Pipelines y Market Center Spot Gas Prices, en la que se publican los índices mensuales de los mercados de referencia para determinar el precio máximo de VPM.

2.6 Norma sobre calidad del gas: La Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-2003, Calidad del Gas Natural, o cualquier disposición normativa que la modifique o la sustituya.

2.7 Precio máximo de VPM: El precio máximo del Gas Natural objeto de venta de primera mano.

2.8 Reglamento: El Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.

2.9 Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural o Sistrangás: es el conjunto de sistemas de transporte y de almacenamiento interconectados que se agrupan para efectos tarifarios, en términos de la Ley de Hidrocarburos.

2.10 Unidad: La cantidad de Gas Natural a las condiciones termodinámicas base definidas en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia, que al quemarse en proporción estequiométrica con aire a las mismas condiciones de presión y temperatura, produce la energía térmica equivalente a un Gigajoule (1×10^9 Joules).

2.11 Venta de primera mano o VPM: La venta de primera mano se entiende como la primera enajenación, en territorio nacional, que realice Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, filiales o divisiones, y cualquier otra empresa productiva del Estado, o una Persona Moral, por cuenta y orden del Estado, a un tercero o entre ellos. Dicha venta deberá realizarse a la salida de las plantas de procesamiento, los puntos de inyección de producto importado, y Ductos de Internación.

APARTADO SEGUNDO

Sección A Determinación del precio máximo del gas objeto de venta de primera mano en Reynosa, Tamaulipas

3. Formulación General

3.1 Las fórmulas para establecer el precio máximo de VPM en Reynosa, en términos diarios o mensuales, se expresarán en dólares por unidad y se definen como:

$$\text{Diario: } VPMR_j^d = \bar{ST}_j^d + [\alpha \cdot TF_i] - \beta \cdot [TP_G + TP_{EN}]$$

$$\text{Mensual: } VPMR_i^m = \bar{ST}_i^m + [\alpha \cdot TF_i] - \beta \cdot [TP_G + TP_{EN}]$$

Donde:

$VPMR_j^d$ es el precio máximo de VPM en Reynosa en el día j (dólares/unidad).

$VPMR_i^m$ es el precio máximo de VPM en Reynosa en el mes i (dólares/unidad).

$\bar{ST}_j^d$ es el valor estimado del precio diario del Sur de Texas aplicable al día j , calculado de conformidad con la Disposición 4.1.

$\bar{ST}_i^m$ es el valor estimado del precio mensual del Sur de Texas aplicable al mes i , calculado de conformidad con la Disposición 4.1.

α es la variable que define la aplicación de TF_j en función del escenario de comercio exterior de acuerdo con lo siguiente:

$\alpha = -1$ cuando el escenario de comercio exterior sea de exportación neta;

- $\alpha = 0$ cuando el balance de comercio exterior sea de equilibrio, y
 $\alpha = 1$ cuando el escenario de comercio exterior sea de importación neta.

TF_i es el costo de transporte entre la frontera en Tamaulipas y los ductos del sur de Texas vigente en el periodo i (dólares/unidad). Cuando se trata de cotizaciones diarias del precio máximo de VPM, TF_j se refiere al costo de transporte correspondiente al mes i dentro del que se ubica el día j .

β es la variable que define la aplicación de las tarifas de transporte en la Zona Golfo en función del escenario de comercio exterior con base en lo siguiente:

$\beta = 1$ cuando el escenario de comercio exterior sea de exportación neta, y

$\beta = 0$ cuando el balance de comercio exterior sea de equilibrio o de importación neta.

TP_G es la tarifa máxima autorizada para prestar el servicio de transporte en base firme en la Zona Golfo del Sistrangás, considerando un factor de utilización de 100 por ciento, convertida, en su caso, a dólares, utilizando el tipo de cambio a que se refiere la Disposición 1.3, y

TP_{EN} es la tarifa máxima nacional autorizada para prestar el servicio de transporte en base firme en el Sistrangás, convertida, en su caso, a dólares, utilizando el tipo de cambio a que se refiere la Disposición 1.3.

4. Estimación del valor $\widehat{ST}_j^d$ y $\widehat{ST}_i^m$

4.1 La estimación de las cotizaciones del gas en el sur de Texas se calcula considerando la relación de largo plazo existente entre las series de tiempo de los mercados *Houston Ship Channel*, *Henry Hub* y el propio Sur de Texas, de acuerdo con lo siguiente:

Diario:

$$\widehat{ST}_j^d = \gamma_1 \varepsilon_{j-1}^d + ST_{j-1}^d + \gamma_2 (ST_{j-1}^d - ST_{j-2}^d) + \gamma_3 (HH_{j-1}^d - HH_{j-2}^d) + \gamma_4 (HSC_{j-1}^d - HSC_{j-2}^d)$$

Mensual:

$$\widehat{ST}_i^m = \delta_1 \varepsilon_{i-1}^m + ST_{i-1}^m + \delta_2 (ST_{i-1}^m - ST_{i-2}^m) + \delta_3 (HH_{i-1}^m - HH_{i-2}^m) + \delta_4 (HSC_{i-1}^m - HSC_{i-2}^m)$$

Donde:

γ_k son los coeficientes del *modelo econométrico de corrección de errores* empleado para derivar la relación de largo plazo entre los diversos mercados de referencia, calculados de conformidad con la Disposición 5.2.

δ_k son los coeficientes del *modelo de corrección de errores*, calculados de conformidad con la Disposición 5.2.

ε_{j-1}^d es el valor del residual del día $j-1$, que se obtiene de la ecuación de cointegración calculada de conformidad con la Disposición 5.4.

ε_{i-1}^m es el valor del residual del mes $i-1$, que se obtiene de la ecuación de cointegración calculada de conformidad con la Disposición 5.4.

ST_j^d es el índice del Sur de Texas del día j que se obtiene mediante el promedio aritmético de los índices siguientes:

1. El precio cotizado en el sistema *Texas Eastern Transmission Corp.*, renglón *Texas Eastern STX*, encabezado *South Corpus Christi*, aplicable al día j , publicado en el *Gas Daily, Daily Price Survey*, columna *mid point* (dólares/MMBTU).
2. El precio cotizado en el sistema *Tennessee Gas Pipeline Corp.*, renglón *Tennessee, Zone 0*, encabezado *South Corpus Christi*, aplicable el día j , publicado en el *Gas Daily, Daily Price Survey*, columna *mid point* (dólares/MMBTU).

ST_i^m es el índice del Sur de Texas del mes i que se obtiene mediante el promedio aritmético de los índices siguientes:

1. El índice de *Texas Eastern Transmission Corp.*, renglón *South Texas Zone*, publicado en el *Inside FERC's* del mes i (dólares/MMBTU).

2. El índice de *Tennessee Gas Pipeline Co.*, renglón *Texas Zone 0*, publicado en el *Inside FERC's* del mes i (dólares/MMBTU).

HH_j^d es el precio cotizado en Henry Hub, aplicable el día j , publicado en el *Gas Daily*, renglón *Henry Hub*, encabezado *Louisiana-Onshore South*, columna *mid point* (dólares/MMBTU).

HH_i^m es el índice del *Henry Hub*, encabezado *South Louisiana*, publicado en el *Inside FERC's* correspondiente al mes i (dólares/MMBTU).

HSC_j^d es el precio cotizado en *Houston Ship Channel*, aplicable el día j , publicado en el *Gas Daily*, renglón *Houston Ship Channel*, encabezado *East-Houston-Katy*, columna *Midpoint* (dólares/MMBTU).

HSC_i^m es el índice del *Houston Ship Channel*, encabezado *East Texas*, publicado en el *Inside FERC's* correspondiente al mes i (dólares/MMBTU).

5. Parámetros θ_k , ρ_k , γ_k y δ_k

5.1 Los parámetros se determinan a partir de un procedimiento Engle-Granger, a través de un modelo de mínimos cuadrados ordinarios.

$$\text{Diario: } ST_j^d = \theta_1 HH_j^d + \theta_2 HSC_j^d + \varepsilon_j^d$$

$$\text{Mensual: } ST_i^m = \rho_1 HH_i^m + \rho_2 HSC_i^m + \varepsilon_i^m$$

Donde:

θ_k son los coeficientes obtenido de la regresión de mínimos cuadrados ordinarios para el modelo diario.

ρ_k son los coeficientes obtenido de la regresión de mínimos cuadrados ordinarios para el modelo mensual.

5.2 De conformidad con la metodología del modelo de corrección de errores se utiliza los valores residuales ε_j^d y ε_i^m rezagados un periodo, para obtener mediante mínimos cuadrados ordinarios los siguientes modelos:

Diario:

$$ST_j^d - ST_{j-1}^d = \gamma_1 \varepsilon_{j-1}^d + \gamma_2 (ST_{j-1}^d - ST_{j-2}^d) + \gamma_3 (HH_{j-1}^d - HH_{j-2}^d) + \gamma_4 (HSC_{j-1}^d - HSC_{j-2}^d)$$

Mensual:

$$ST_i^m - ST_{i-1}^m = \delta_1 \varepsilon_{i-1}^m + \delta_2 (ST_{i-1}^m - ST_{i-2}^m) + \delta_3 (HH_{i-1}^m - HH_{i-2}^m) + \delta_4 (HSC_{i-1}^m - HSC_{i-2}^m)$$

Estas relaciones se conocen como mecanismo de corrección de errores, el cual genera que las series regresen a su nivel de largo plazo, de las cuales se obtiene los parámetros γ_k y δ_k .

5.3 Los coeficientes θ_k , γ_k , δ_k y ρ_k se actualizarán semestralmente, en los meses de marzo y septiembre, con base en el procedimiento arriba descrito. La Comisión informará mediante Resolución los nuevos valores que, en su caso, tomen los citados coeficientes.

5.4 La estimación de ε_j^d y ε_i^m que se mencionan en la Disposición 4.1 se realizará conforme las siguientes fórmulas, tomando los valores de los parámetros θ_k y ρ_k de la Disposición 5.1 anterior:

$$\text{Diario: } \varepsilon_j^d = ST_j^d - \theta_1 HH_j^d - \theta_2 HSC_j^d$$

$$\text{Mensual: } \varepsilon_i^m = ST_i^m - \rho_1 HH_i^m - \rho_2 HSC_i^m$$

6. Costos de Transporte, TF_i

6.1 El costo de transporte, TF_i , representa la estimación de los costos por la contratación de los servicios de transporte en gasoductos dentro de los Estados Unidos de América para efectuar importaciones o exportaciones de Gas Natural a través de la frontera en Tamaulipas.

6.2 La aplicación de TF_i y de la variable α a que se refiere la Disposición 3.1 estarán en función del balance neto diario de comercio exterior de Gas Natural (importación neta, equilibrio o exportación neta) a través de la frontera en Reynosa, Tamaulipas, considerando exclusivamente los flujos comerciales de Gas Natural conducidos en el Sistrangás a través de esa frontera.

De conformidad con lo anterior, el precio máximo de VPM se determinará de la manera siguiente:

- I. El precio máximo de VPM en términos diarios se ajustará por el valor vigente de TF_i en el día i , dependiendo del balance neto de comercio exterior de Gas Natural en el Sistrangás a través de la frontera en Reynosa, Tamaulipas registrado en el día i , y
- II. El precio máximo de VPM en términos mensuales se ajustará por el valor de TF_i en el mes i que resulte de la ponderación mensual del balance neto de comercio exterior de Gas Natural en el Sistrangás a través de la frontera en Reynosa, Tamaulipas registrado cada día del mes i correspondiente.

6.3 Las tarifas que se utilizan para el cálculo del TF_i son las correspondientes a los sistemas Tennessee Gas Pipeline Company, L.L.C., El Paso Natural Gas Company, L.L.C. y Texas Eastern Transmission, LP., publicadas por la Federal Energy Regulatory Commission (FERC).

6.4 El cálculo del TF_i es el promedio de las tarifas de cada uno de los sistemas mencionados en la Disposición 6.3. Cada tarifa es calculada para cada sistema de la siguiente forma:

$$T_s = (TR_s^d + TU_s) * (1 + F\&L_s)$$

Donde:

T_s es la tarifa de cada uno de los sistemas que menciona la Disposición 6.3, en USD/MMBtu;

TR_s^d es la tarifa máxima de reserva diaria, aprobada a cada sistema s por la FERC, en USD/MMBtu;

TU_s es la tarifa de uso aprobada por la FERC, incorporando los impuestos correspondientes (annual charges unit charge, ACA y *electric power cost rates*, EPCR), en USD/MMBtu;

$F\&L_s$ es el porcentaje de gas combustible y el porcentaje de pérdidas, autorizada por la FERC.

6.5 La Comisión actualizará el valor de TF_i semestralmente, en los meses de marzo y septiembre; sin perjuicio de que, de oficio o a solicitud de parte interesada, pueda actualizar el valor cuando este deje de reflejar las condiciones en el mercado de transporte en los Estados Unidos de América.

Sección B Determinación del precio máximo del gas objeto de venta de primera mano en Ciudad Pemex, Tabasco

7. Formulación General

7.1 El precio de VPM en Ciudad Pemex, diario o mensual, será igual al precio máximo de VPM en Reynosa más la tarifa de transporte neta (netback) desde la frontera en Reynosa a Ciudad Pemex.

7.2 Las fórmulas para establecer el precio máximo del gas objeto de venta de primera mano en Ciudad Pemex se expresarán en dólares por unidad y se definen como:

Diario: $VPMCP_j^d = VPMR_j^d + TP_i$

Mensual: $VPMCP_i^m = VPMR_i^m + TP_i$

Donde

$VPMCP_j^d$ es el precio máximo de VPM en Ciudad Pemex en el día j (dólares/unidad);

$VPMR_j^d$ es el precio máximo de VPM en Reynosa en el día j (dólares/unidad);

$VPMCP_i^m$ es el precio máximo de VPM en Ciudad Pemex en el mes i (dólares/unidad);

$VPMR_i^m$ es el precio máximo de VPM en Reynosa en el mes i (dólares/unidad), y

TP_i es la tarifa neta (*netback*) aplicable al Sistrangás para el servicio de transporte desde la frontera en Reynosa hasta Ciudad Pemex vigente en el periodo i (dólares o pesos/unidad).

8. Ajuste por Tarifas de Transporte, TP_i

8.1 El valor de TP_i a que se refiere la Disposición 7.2 anterior será calculado de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$TP_i = TP_i^A - TP_i^{CP}$$

Donde:

TP_i^A es la tarifa para el servicio de transporte aplicable al Sistrangás desde la frontera en Reynosa hasta el punto de arbitraje vigente en el periodo i , (dólares o pesos/unidad), y

TP_i^{CP} es la tarifa por el servicio de transporte aplicable al Sistrangás desde Ciudad Pemex hasta el punto de arbitraje vigente en el periodo i , (dólares o pesos/unidad).

8.2 Las tarifas de transporte de la frontera al punto de arbitraje y de este a Ciudad Pemex, vigentes en el periodo i a que se refiere la disposición anterior, se calcularán utilizando las tarifas publicadas por la Comisión de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$TP_i^A = CC_i^A + CU_i^A \quad \text{y} \quad TP_i^{CP} = CC_i^{CP} + CU_i^{CP}$$

Donde:

CC_i^A es el cargo anual por capacidad autorizado para el servicio de transporte aplicable al Sistrangás desde la frontera en Reynosa al punto de arbitraje en el periodo i (dólares o pesos/unidad);

CU_i^A es el cargo por uso autorizado para el servicio de transporte aplicable al Sistrangás desde la frontera en Reynosa al punto de arbitraje en el periodo i (dólares o pesos/unidad);

CC_i^{CP} es el cargo anual por capacidad autorizado para el servicio de transporte aplicable al Sistrangás desde el punto de arbitraje hasta Ciudad Pemex en el periodo i (dólares o pesos/unidad), y

CU_i^{CP} es el cargo por uso autorizado para el servicio de transporte aplicable al Sistrangás desde el punto de arbitraje hasta Ciudad Pemex en el periodo i (dólares o pesos/unidad).

8.3 Cuando no esté disponible alguna de las tarifas del Servicio en Base Firme para calcular la tarifa neta (TP_i) para el servicio de transporte desde la frontera en Reynosa hasta Ciudad Pemex, la Comisión deberá emitir la tarifa correspondiente.

8.4 Para el cálculo del precio máximo de VPM, las tarifas publicadas en pesos se convertirán a dólares, empleando para ello el tipo de cambio a que se refiere la Disposición 1.3, de manera que la conversión de pesos a dólares y viceversa no genere una distorsión en el precio que facture Petróleos Mexicanos.

Sección C Determinación del precio máximo del gas objeto de venta de primera mano en Plantas de Procesamiento distintas a Ciudad Pemex o Reynosa.

9. Formulación General

9.1 El precio máximo del gas objeto de venta de primera mano en plantas de procesamiento distintas a las ubicadas en Ciudad Pemex o Reynosa se determinará conforme a los criterios que se indican a continuación:

- I. Para plantas de procesamiento ubicadas en zonas del Sistrangás entre la zona correspondiente a la planta de procesamiento de Reynosa y hasta la zona en la que se localiza el punto de arbitraje, el precio máximo de VPM se calculará como la suma del precio máximo de VPM en Reynosa y las tarifas de transporte aprobadas aplicables al Sistrangás para los sectores que integran el trayecto comprendido entre Reynosa y la planta de procesamiento respectiva, menos la tarifa de transporte del sector donde se ubica dicha planta:

Diario: $VPMP_{p,j}^d = VPMR_j^d + TP_{p,j}^R - TP_{p,j}^P$

Mensual: $VPMP_{p,i}^m = VPMR_i^m + TP_{p,i}^R - TP_{p,i}^P$

Donde:

$VPMP_{p,j}^d$ es el precio máximo de VPM en la planta de procesamiento p , en el día j (dólares/unidad);

$VPMR_j^d$ es el precio máximo de VPM en Reynosa en el día j (dólares/unidad);

- $VPMP_{p,i}^m$ es el precio máximo de VPM en la planta de procesamiento p , en el mes i (dólares/unidad);
- $VPMR_i^m$ es el precio máximo de VPM en Reynosa en el mes i (dólares/unidad);
- $TP_{p,i}^R$ es la suma de las tarifas autorizadas para el servicio de transporte aplicables al Sistrangás en las zonas que integran el trayecto desde la frontera en Reynosa hasta la zona de tarifas donde se ubica la planta de procesamiento p vigente en el periodo i (dólares/unidad), y
- $TP_{p,i}^P$ es la tarifa de transporte de la zona donde se ubica la planta de procesamiento p vigente en el periodo i (dólares/unidad).

- II. Para plantas de procesamiento ubicadas en zonas del Sistrangás entre la zona correspondiente a la planta de procesamiento de Ciudad Pemex y hasta la zona en la que se localiza el punto de arbitraje, el precio máximo de VPM se calculará como la suma del precio máximo de VPM en Ciudad Pemex y las tarifas de transporte aprobadas aplicables al Sistrangás para los sectores que integran el trayecto comprendido entre Ciudad Pemex y la planta de procesamiento respectiva, menos la tarifa de transporte del sector donde se ubica dicha planta:

Diario: $VPMP_{p,j}^d = VPMCP_j^d + TP_{p,j}^R - TP_{p,j}^P$

Mensual: $VPMP_{p,i}^m = VPMCP_i^m + TP_{p,i}^R - TP_{p,i}^P$

Donde:

- $VPMP_{p,j}^d$ es el precio máximo de VPM en la planta de procesamiento p , en el día j (dólares/unidad);
- $VPMCP_j^d$ es el precio máximo de VPM en Ciudad Pemex en el día j (dólares/unidad);
- $VPMP_{p,i}^m$ es el precio máximo de VPM en la planta de procesamiento p , en el mes i (dólares/unidad);
- $VPMCP_i^m$ es el precio máximo de VPM en Ciudad Pemex en el mes i (dólares/unidad);
- $TP_{p,i}^R$ es la suma de las tarifas autorizadas para el servicio de transporte aplicables al Sistrangás en las zonas que integran el trayecto desde Ciudad Pemex hasta la zona de tarifas donde se ubica la planta de procesamiento p vigente en el periodo i (dólares/unidad), y
- $TP_{p,i}^P$ es la tarifa de transporte autorizada para el servicio de transporte aplicable al Sistrangás en la zona donde se ubica la planta de procesamiento p vigente en el periodo i (dólares/unidad).

10. Casos Especiales

10.1 Cuando debido a la instalación de nuevas plantas de procesamiento, incorporación de nuevos puntos de inyección de producto importado y ductos de internación, o por cualquier otra circunstancia, las fórmulas previstas en esta metodología no permitan determinar adecuadamente el precio del Gas Natural proveniente de dichos orígenes, esta Comisión evaluará y, en su caso, expedirá los mecanismos específicos que se requieran para determinar los precios de VPM.

10.2 En caso que el Gas Natural objeto de venta de primera mano que se entregue a los Adquirentes no cumpla con las especificaciones de calidad establecidas en la Norma sobre calidad del gas o no sea intercambiable comercialmente con el Gas Natural que se enajena en los mercados de referencia internacionales, aquellos que realicen venta de primera mano se sujetarán a lo siguiente:

- I. Cuando el deterioro en la calidad del Gas Natural se deba a una situación coyuntural y puntual, el precio del Gas Natural objeto de venta de primera mano que se aplique, así como los descuentos o penalizaciones correspondientes, se sujetarán a lo que al efecto establezcan los Términos y Condiciones Generales para las Ventas de Primera Mano de Gas Natural aprobados y expedidos por la Comisión, y
- II. Cuando el deterioro en la calidad del Gas Natural represente una situación permanente de tal forma que dé origen a la expedición de una Norma Oficial Mexicana de emergencia, a la declaratoria de una "emergencia severa" en los términos que establece la Norma sobre calidad del gas, o alguna otra disposición similar, el precio del Gas Natural objeto de venta de primera mano se sujetará a lo que establezca la Comisión mediante resolución debidamente fundada y motivada.

APARTADO TERCERO AJUSTES A LA METODOLOGÍA

11. Disposiciones Generales

11.1 La Comisión podrá modificar la metodología para la determinación del precio máximo del Gas Natural objeto de venta de primera mano, ya sea de oficio, a solicitud de aquellos que realicen venta de primera mano o de los Adquirentes.

11.2 Cualquier modificación en la fórmula para el cálculo del precio máximo del Gas Natural objeto de venta de primera mano requerirá la aprobación y expedición de la Comisión.

11.3 Para la conversión de dólares/MMBtu a dólares/unidad, las cantidades han de multiplicarse por el siguiente factor de conversión:

$$1 \text{ MMBtu} = 1.0551 \text{ GJ.}$$

12. Mecanismo de Sustitución del Índice de Referencia

12.1 Cuando no se encuentren disponible alguna de las cotizaciones de referencia, diarias o mensuales, ST, HH y HSC , y que como consecuencia no se puedan obtener las diferencias $(ST_{j-1} - ST_{j-2}), (HH_{j-1} - HH_{j-2})$ y $(HSC_{j-1} - HSC_{j-2})$ establecidas en la Disposición 4.1, se utilizará el valor más reciente disponible que corresponda.

13. Precios Convencionales

13.1 La regulación de los precios máximos de VPM no afectará la facultad del adquirente para negociar condiciones de precio más favorables que deberán ser congruentes con las disposiciones jurídicas aplicables, la metodología contenida en este Anexo, y los Términos y Condiciones Generales para las ventas de primera mano aprobados por la Comisión.

13.2 Cuando Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios o divisiones pacten precios convencionales, deberá informar de este hecho a la Comisión y deberá hacer del conocimiento general, a través de su sistema de información, una versión pública de dichos precios y las condiciones en la que los haya negociado.

13.3 Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios o divisiones deberán hacer extensivos los precios convencionales pactados a cualquier Adquirente que se ubique en los supuestos equivalentes a los previstos en la negociación de dichos precios convencionales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Hasta que la Comisión determine la entrada en vigor, en su totalidad, de los Términos y Condiciones Generales de Venta de Primera Mano de Gas Natural, se seguirá realizando la VPM con base en las modalidades y estructura de contratación que se han venido utilizando, y la determinación de sus precios se sujetarán a la metodología contenida en el presente Anexo.

Segunda. El periodo considerado para realizar las estimaciones diarias de la Disposición 5 es del 22 de febrero del 2000 al 10 de diciembre de 2015. En el caso de las estimaciones mensuales el periodo es de enero de 2000 a diciembre de 2015.

Tercera. El costo de Transporte TF_i de la Disposición 6 fue actualizado con las tarifas de la FERC vigentes a septiembre de 2015.

Cuarta. A la entrada en vigor de la metodología contenida en el presente Anexo, el valor de los parámetros a que se refiere la Disposición 5 y 6 serán los siguientes, y estarán vigentes hasta marzo de 2016:

i. Diario:

$$\theta_1 = 0.2711$$

$$\gamma_2 = 0.6727$$

$$\theta_2 = 0.7074$$

$$\gamma_3 = -0.5504$$

$$\gamma_1 = -0.0959$$

$$\gamma_4 = -0.1536$$

ii. Mensual:

$$\rho_1 = 0.5812$$

$$\delta_2 = 1.001$$

$$\rho_2 = 0.3874$$

$$\delta_3 = -1.1006$$

$$\delta_1 = -1.5098$$

$$\delta_4 = -0.0082$$

iii. Costo de Transporte:

$$TF_i = 0.2374$$